



---

## SUMARIO

---

### 1. Disposiciones generales

PAGINA

#### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 14 de diciembre de 1998, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se convoca la concesión de subvenciones a las personas físicas, clubes deportivos y demás personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro, para el fomento de las actividades deportivas de ámbito provincial, para el ejercicio 1999.

246

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Decreto 250/1998, de 10 de diciembre, por el que se aprueban las bases y estrategias del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Granada y se modifica parcialmente el Acuerdo de 24 de mayo de 1994 del Consejo de Gobierno, por el que se formula dicho Plan.

247

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 25 de noviembre de 1998, por la que se convocan ayudas para la participación en Cursos de Formación Europea dentro de la acción 3.2 del Programa Comenius (Capítulo II del Programa Sócrates).

247

Orden de 9 de diciembre de 1998, sobre exención total o parcial del Módulo Profesional de Formación en Centros de Trabajo en los Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica.

249

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

##### UNIVERSIDADES

Resolución de 5 de diciembre de 1998, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don José Manuel Villalba Montoro en virtud de concurso.

254

Resolución de 11 de diciembre de 1998, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra en virtud de concurso a doña María Sierra Alonso Profesora Titular de Universidad.

254

Número formado por dos fascículos

---

Sábado, 9 de enero de 1999

Año XXI

Número 4 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 469 31 60\*  
Fax: 95 469 30 83  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

Resolución de 11 de diciembre de 1998, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Tomás Gómez Delgado, Profesor Titular de Universidad.

254

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 16 de diciembre de 1998, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

254

Resolución de 16 de diciembre de 1998, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de libre designación convocados por Resolución que se cita.

255

Resolución de 18 de diciembre de 1998, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

255

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 11 de diciembre de 1998, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

256

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 15 de diciembre de 1998, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

256

### CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

Resolución de 18 de diciembre de 1998, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, a las pruebas selectivas de acceso libre para el ingreso en el Cuerpo de Administrativos, Opción Administración General de este Organismo.

257

Resolución de 18 de diciembre de 1998, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, a las pruebas selectivas de acceso libre para el ingreso en el Cuerpo de Administrativos, Opción Informática de este Organismo.

257

### UNIVERSIDADES

Resolución de 9 de diciembre de 1998, de la Universidad de Cádiz, por la que se hace pública la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo para ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad por el turno de promoción interna.

257

Resolución de 10 de diciembre de 1998, de la Universidad de Cádiz, por la que se hace pública la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo para ingreso en la Escala Técnica de Gestión (Especialidad Informática) de esta Universidad.

258

Resolución de 14 de diciembre de 1998, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso público para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

258

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 3 de diciembre de 1998, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hace pública la relación de Universidades de la Comunidad Autónoma de Andalucía beneficiarias de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

260

Resolución de 15 de diciembre de 1998, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hace pública la relación de Corporaciones Locales beneficiarias de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 13 de abril de 1998 y de la Resolución de 15 de abril de 1998 para el desarrollo del Programa de orientación y preformación para el empleo de las mujeres, y han procedido a la firma del preceptivo Convenio, cuyo texto se publicó como Anexo a la mencionada Orden.

260

Resolución de 15 de diciembre de 1998, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hace pública la relación de Corporaciones Locales beneficiarias de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 13 de abril de 1998 y de la Resolución de 15 de abril de 1998 para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer, y han procedido a la firma del preceptivo Convenio, cuyo texto se publicó como Anexo a la mencionada Orden.

262

Resolución de 15 de diciembre de 1998, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hace pública la relación de personas beneficiarias de las becas de formación en las tareas propias del Centro de Documentación María Zambrano.

263

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 10 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés de la Junta de Andalucía de 9 de diciembre de 1998.

263

### CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Orden de 18 de diciembre de 1998, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la Unidad de Salud Mental de la provincia de Huelva, dependientes del SAS, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

263

Resolución de 2 de diciembre de 1998, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.

264

Resolución de 16 de diciembre de 1998, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas Subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

265

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 15 de diciembre de 1998, por la que se hace pública una subvención a favor del promotor público Viviendas Municipales de Córdoba, SA, para la construcción de Viviendas de Protección Oficial en Córdoba, al amparo del Decreto que se cita.

265

Orden de 15 de diciembre de 1998, por la que se hace pública una subvención a favor del promotor público Sociedad Ecijana para el Desarrollo Económico, Sociedad Anónima, para la construcción de Viviendas de Protección Oficial en Ecija (Sevilla), al amparo del Decreto que se cita.	266	Orden de 2 de diciembre de 1998, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a distancia de Córdoba, para hacer frente a los gastos derivados del funcionamiento de dicho Centro en el primer trimestre del año 1998.	273
Orden de 15 de diciembre de 1998, por la que se hace pública una subvención a favor del promotor público Ayuntamiento de Castilléjar para la construcción de Viviendas de Protección Oficial en Castilléjar (Granada), al amparo del Decreto que se cita.	267	Orden de 9 de diciembre de 1998, por la que se concede una subvención de carácter excepcional a la Universidad de Almería para el desarrollo y promoción de la transferencia de tecnología en Andalucía.	274
Orden de 15 de diciembre de 1998, por la que se hace pública una subvención a favor del promotor público Ayuntamiento de Villa del Río (Córdoba) para la construcción de Viviendas de Protección Oficial, en Villa del Río (Córdoba), al amparo del Decreto que se cita.	267	Orden de 9 de diciembre de 1998, por la que se concede una subvención de carácter excepcional a la Universidad de Cádiz para el desarrollo y promoción de la transferencia de tecnología en Andalucía.	275
Orden de 16 de diciembre de 1998, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Nerva (Huelva), para la terminación del Acondicionamiento de la Travesía C-421.	268	Orden de 9 de diciembre de 1998, por la que se concede una subvención de carácter excepcional a la Universidad de Córdoba para el desarrollo y promoción de la transferencia de tecnología en Andalucía.	276
Orden de 16 de diciembre de 1998, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Baeza (Jaén) para financiar la Peatonalización de la Calle San Pablo.	269	Orden de 9 de diciembre de 1998, por la que se concede una subvención de carácter excepcional a la Universidad de Granada para el desarrollo y promoción de la transferencia de tecnología en Andalucía.	277
Orden de 16 de diciembre de 1998, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Rute (Córdoba) para la ejecución de proyectos de inversión a afectar al Programa de Fomento de Empleo Agrario.	270	Orden de 9 de diciembre de 1998, por la que se concede una subvención de carácter excepcional a la Universidad de Huelva para el desarrollo y promoción de la transferencia de tecnología en Andalucía.	278
Orden de 16 de diciembre de 1998, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba) para la ejecución de proyectos de inversión a afectar al Programa de Fomento de Empleo Agrario.	270	Orden de 9 de diciembre de 1998, por la que se concede una subvención de carácter excepcional a la Universidad de Jaén para el desarrollo y promoción de la transferencia de tecnología en Andalucía.	279
Orden de 16 de diciembre de 1998, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Iznate (Málaga) para la financiación del Asfaltado e Iluminación de Enlace del Casco de Iznate con la MA-177.	271	Orden de 9 de diciembre de 1998, por la que se concede una subvención de carácter excepcional a la Universidad de Málaga para el desarrollo y promoción de la transferencia de tecnología en Andalucía.	280
Orden de 16 de diciembre de 1998, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén) para financiar Intervenciones en el Entorno del Castillo.	272	Orden de 9 de diciembre de 1998, por la que se concede una subvención de carácter excepcional a la Universidad de Sevilla para el desarrollo y promoción de la transferencia de tecnología en Andalucía.	281
<b>CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA</b>		Orden de 9 de diciembre de 1998, por la que se concede una subvención a la Universidad de Granada para hacer frente a los gastos ocasionados por la construcción del Centro Politécnico en el Campus de Fuentenueva en Granada.	282
Resolución de 16 de noviembre de 1998, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se suspende temporalmente el Título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la Explotación Ganadera de porcino Frajana, 102-GR-0004 del término municipal de Escóznar-Illora (Granada), de su calificación sanitaria.	272	Orden de 9 de diciembre de 1998, por la que se concede una subvención a la Universidad de Málaga para hacer frente a los gastos ocasionados por la ampliación del Edificio Central y el tercer módulo del Complejo Politécnico del Campus de Teatinos de Málaga.	283
Resolución de 1 de diciembre de 1998, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se amplía el ámbito de actuación de la Agrupación de Defensa Sanitaria denominada Virgen de Belén, por la que se incluye el término municipal de Santaella (Córdoba).	273	Orden de 10 de diciembre de 1998, por la que se hace público el fallo del Jurado del Concurso de Programas Informáticos Educativos y Páginas Web Educativas.	284
<b>CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA</b>		Resolución de 19 de octubre de 1998, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas por la Consejería en el tercer trimestre de 1998.	285
Orden de 1 de diciembre de 1998, por la que se autoriza el cambio de titularidad a los Centros Privados de Educación Primaria y Educación Secundaria Los Rosales de Sevilla.	273		

Resolución de 26 de noviembre de 1998, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicos los Convenios de Colaboración para el servicio de comedores escolares con Ayuntamientos de la provincia.

289

Resolución de 26 de noviembre de 1998, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicos los Convenios de Colaboración para el transporte de escolares y de estudiantes con Ayuntamientos y Asociaciones sin ánimo de lucro.

289

#### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 14 de diciembre de 1998, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de Asistencia Social la Fundación Gota de Leche instituida en Sevilla, se aprueban sus Estatutos y se confirman a los miembros del Patronato.

290

Resolución de 15 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Acción e Inserción Social, mediante la que se hace pública la concesión de una subvención a la Confederación de Asociaciones de Vecinos de Andalucía.

291

Resolución de 15 de diciembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, mediante la cual se hace pública la subvención de carácter reglado concedida al Ayuntamiento de Ayamonte para la financiación de un proyecto de urgencia social para el desarrollo integral de grupos con graves problemas sociales.

291

Resolución de 15 de diciembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, mediante la cual se hace pública la subvención de carácter reglado concedida al Ayuntamiento de Punta Umbría para la financiación de un proyecto de urgencia social de ayuda a grupos con graves problemas sociales.

291

Resolución de 15 de diciembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, mediante la cual se hace pública la concesión de una subvención de carácter excepcional concedida a la Diputación de Sevilla.

292

### 4. Administración de Justicia

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

Edicto.

292

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS DE CORDOBA

Edicto. (PP. 4068/98).

292

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE LEBRIJA

Edicto. (PP. 4032/98).

293

### 5. Anuncios

#### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

##### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 2 de septiembre de 1998, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se anuncian adjudicaciones de dos contratos de suministros de bienes homologados.

293

##### CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Resolución de 21 de diciembre de 1998, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se anuncia el concurso por el procedimiento abierto y con carácter urgente para la adjudicación del arrendamiento que se cita. (PD. 4055/98).

293

##### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 21 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia concurso público abierto para la contratación de la consultoría y asistencia que se indica. (PD. 4056/98).

294

Resolución de 21 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia concurso público abierto para la contratación de la obra que se indica. (PD. 4057/98).

294

##### CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 25 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contratos.

295

##### UNIVERSIDADES

Resolución de 24 de noviembre de 1998, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca subasta de obras. (PP. 3946/98).

295

Anuncio de la Universidad de Sevilla, sobre adjudicación de concurso público de suministro.

296

Anuncio de la Universidad de Sevilla, sobre adjudicación de concurso público de suministro.

296

##### AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Anuncio. (PP. 3952/98).

296

Anuncio de licitación de concurso público de obras. (Expte. 274/98). (PD. 4049/98).

297

Anuncio de adjudicación de concurso público de suministro. (Expte. 140/98).

297

##### AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)

Anuncio. (PP. 3980/98).

297

#### 5.2. Otros anuncios

##### CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Cádiz, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación que se cita. (Expte. 266/98/M).

298

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Cádiz, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación que se cita. (180/98/E).

298

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Cádiz, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación que se cita. (Expte. 245/98/M).

298

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Cádiz, sobre notificación de Archivo que se cita. (163/98/ET).	298	<b>CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA</b>	Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, de otorgamiento de Permiso de Investigación que se cita. (PP. 3916/98).	307
Anuncio de la Delegación del Gobierno de Cádiz, sobre notificación de Trámite de Audiencia que se cita. (Expte. 94/98/BE).	298	<b>CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES</b>	Resolución de 23 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera entre Jaén y Alcaudete y La Bobadilla de Alcaudete por Los Noguerones (VJA-086). (PP. 3930/98).	307
Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica resolución del expediente sancionador núm. SEP/SIM-142/98-SE.	298		Resolución de 21 de diciembre de 1998, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la transmisión de concesiones de servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera. (PP. 4058/98).	307
Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica resolución del expediente sancionador núm. SEP/SIM-158/98-SE.	299		Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre Subvenciones Personales concedidas para obras de Rehabilitación General de Viviendas en Málaga y provincia.	308
Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica resolución del expediente sancionador núm. SEP/SIM-289/98-SE.	299			
<b>CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA</b>		<b>CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES</b>	Resolución de 1 de octubre de 1998, de la Delegación Provincial de Jaén, dictada en los expedientes 155 y 156/97 que se citan.	308
Orden de 23 de diciembre de 1998, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe (Sevilla). (PD. 4059/98).	300		Acuerdo de 9 de diciembre de 1998, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.	308
Orden de 23 de diciembre de 1998, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Quesada (Jaén). (PD. 4060/98).	301	<b>TRIBUNAL DE CUENTAS</b>	Edicto.	308
Orden de 23 de diciembre de 1998, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Beas de Segura (Jaén). (PD. 4061/98).	302	<b>AYUNTAMIENTO DE PILAS</b>	Anuncio. (PP. 3436/98).	309
Orden de 23 de diciembre de 1998, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Sevilla. (PD. 4062/98).	302	<b>AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN EL GRANDE (MALAGA)</b>	Anuncio. (PP. 3756/98).	309
Orden de 23 de diciembre de 1998, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Málaga. (PD. 4063/98).	303	<b>AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO (ALMERIA)</b>	Anuncio de bases.	309
Orden de 23 de diciembre de 1998, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Córdoba y Cardena (Córdoba). (PD. 4064/98).	303		Anuncio de bases.	310
Orden de 23 de diciembre de 1998, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Alhaurín el Grande (Málaga). (PD. 4065/98).	304	<b>AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE GUADAIIRA</b>	Anuncio de bases.	316
Orden de 23 de diciembre de 1998, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Algar (Cádiz). (PD. 4066/98).	305	<b>SDAD. COOP. AND. HINOFRES</b>	Anuncio. (PP. 3960/98).	320
Orden de 23 de diciembre de 1998, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Antequera (Málaga). (PD. 4067/98).	305	<b>SDAD. COOP. AND. DE VIVIENDAS PARQUELAR</b>	Anuncio. (PP. 4050/98).	320
Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en actos de gestión tributaria.	306			

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 14 de diciembre de 1998, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se convoca la concesión de subvenciones a las personas físicas, clubes deportivos y demás personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro, para el fomento de las actividades deportivas de ámbito provincial, para el ejercicio 1999.*

La Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 8 de enero de 1998 (BOJA núm. 6 de 17.1.98), establece el procedimiento para la concesión de subvenciones a las personas físicas, clubes deportivos y demás personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro, para el fomento de las actividades deportivas de ámbito provincial, en el marco de las funciones que le corresponden, de conformidad con lo establecido en los Decretos 132/1996, de 16 de abril, y 181/1996, de 14 de mayo, sobre Reestructuración de Consejerías y sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte, respectivamente.

Esta Orden vino a completar la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 20 de marzo de 1997, por la que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de fomento de las actividades deportivas en Andalucía, atribuyendo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte las competencias relativas a la gestión de las subvenciones destinadas a las personas físicas, clubes deportivos y demás personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro para actividades deportivas que no excedan del ámbito provincial y cuya cuantía no supere los dos millones de pesetas.

Con ello, se pretendía dotar de mayor eficacia, celeridad y economía la actuación administrativa, al ser las Delegaciones Provinciales el nivel de la estructura organizativa de la Consejería más cercano al tejido social deportivo, objetivo que, sin lugar a dudas, se puede considerar conseguido mediante la concesión de estas subvenciones durante 1998.

Mediante la presente Resolución se procede a la convocatoria de las mencionadas ayudas para el ejercicio 1999, en el ámbito territorial de actuación de esta Delegación Provincial y de conformidad con las normas reguladoras de las mismas, contenidas en la antes citada Orden de 8 de enero de 1998. Al respecto, se destaca la financiación de gastos que se originen como consecuencia de la participación de los clubes deportivos en las fases provinciales de los Campeonatos de Andalucía hasta la categoría de cadetes, que se organicen por las Federaciones Deportivas Andaluzas.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por la Disposición Adicional Primera de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 8 de enero de 1998,

#### RESUELVO

Primero. Se convoca la concesión de subvenciones a los clubes deportivos, personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro y personas físicas de la provincia de Granada, para la colaboración en la financiación de la organización y promoción de actividades deportivas, y para la participación en campeonatos, torneos y competiciones.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 8 de enero de 1998, quedan excluidas

de la presente convocatoria las ayudas y subvenciones siguientes:

- a) Las destinadas a financiar las actividades deportivas de las Federaciones Deportivas.
- b) Las destinadas a financiar actividades deportivas de las personas físicas, clubes deportivos y demás personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro que exceden del ámbito provincial o cuando, no excediendo, la cuantía de la subvención a conceder supera los dos millones de pesetas.

Tercero. El plazo de presentación de solicitudes, según el modelo que figura como Anexo, será de un mes desde la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente Resolución.

Cuarto. En lo referente al procedimiento, documentación y criterios para la concesión, se estará a lo dispuesto en la Orden de 8 de enero de 1998, potenciándose la concesión de subvenciones a los clubes deportivos para los gastos que se originen como consecuencia de la participación en las fases provinciales de los Campeonatos de Andalucía hasta la categoría de cadetes.

Quinto. Como regla general, se abonará el 75% «a justificar» del importe de la subvención una vez haya recaído resolución favorable. Tras la justificación de este primer pago, o en su caso, del 100% de la actividad, se procederá a hacer efectivo el 25% restante, «a justificar» o «en firme», respectivamente.

No obstante lo dispuesto, se podrá abonar la subvención en un solo pago una vez realizadas las actividades, previa justificación de las mismas mediante presentación de la documentación correspondiente. La resolución determinará la forma y secuencia de pago en cada caso concreto.

Sexto. La documentación justificativa del empleo de la ayuda concedida y de la realización de las actividades subvencionadas, deberá presentarse en un plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha del pago de la subvención.

Séptimo. La presente Resolución surtirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 14 de diciembre de 1998.- El Delegado, Jesús Valenzuela Ruiz.

#### A N E X O

Ilmo. Sr.:

Don/Doña ....., con domicilio a efectos de notificaciones en C/ ....., de ....., provincia de Granada, C.P. núm. .... y NIF núm. ...., Tfno. ....

Expone:

Que haciendo uso del derecho que le asiste, en virtud de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 8 de enero de 1998 (BOJA núm. 6, de 17.1.98), por la que se regula el procedimiento para la concesión de subvenciones a las personas físicas, clubes deportivos y demás personas jurídicas-privadas sin ánimo de lucro, para el fomento de las actividades deportivas de ámbito provincial, y en la Resolución de esta Delegación Provincial de 14 de diciembre

de 1998, por la que se convoca la concesión de subvenciones al amparo de dicha Orden,

Solicita:

Le sea concedida una subvención por importe de.....  
..... ptas., para la realización de la actividad  
..... acompañando la documentación anexa, exigida por la referida Orden.

De recaer resolución favorable a la presente solicitud, el pago se realizará a través de transferencia a la cuenta corriente siguiente:

Entidad (cuatro dígitos) ....., Sucursal (cuatro dígitos)  
....., control (dos dígitos) ....., número de cuenta (diez  
dígitos) ....., en la entidad bancaria .....,  
....., domiciliada en C/ ..... de la población  
....., provincia de ....., comprometiéndose a aportar certificado con los datos bancarios emitidos por la citada entidad.

Con la firma de este documento, acepta cuantas condiciones se establecen en la Orden de 8 de enero de 1998, en la Resolución de convocatoria y, en su caso, en la de concesión, así como su importe en el supuesto de que la cuantía de la subvención concedida sea inferior a la solicitada.

En ....., a ..... de ..... de 1999.

Fdo.:

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte en Granada

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*DECRETO 250/1998, de 10 de diciembre, por el que se aprueban las bases y estrategias del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Granada y se modifica parcialmente el Acuerdo de 24 de mayo de 1994 del Consejo de Gobierno, por el que se formula dicho Plan.*

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 24 de mayo de 1994, acordó formular el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Granada. El Dispositivo Séptimo de dicho Acuerdo estableció que, como documento preparatorio del Plan, se elaboraría un documento de Bases y Estrategias en el que se estableciesen el diagnóstico de los problemas y oportunidades del ámbito, los objetivos específicos que el Plan debe conseguir y las estrategias que deberán orientar las propuestas del Plan.

La elaboración del documento de Bases y Estrategias se ha realizado en los términos establecidos en la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con el Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen, y con las disposiciones establecidas en el citado Acuerdo de formulación.

La Comisión de Redacción, que informó favorablemente el documento de Diagnóstico en su sesión de 11 de junio de 1996, resolvió, el 22 de julio de 1997, informar favorablemente las Bases y Estrategias del Plan, que contienen los criterios que deben regir las determinaciones del Plan así como las finalidades que deben lograrse con el mismo y la forma en que éstas deben conseguirse, tratándose por tanto de la guía conceptual y metodológica del Plan de Ordenación

del Territorio, cuyos principales contenidos ya han sido acordados en este documento.

Sometido el documento de Bases y Estrategias a información pública, entre las sugerencias recibidas están las solicitudes de los Ayuntamientos de Cijuela y Lachar para integrarse en el ámbito de la aglomeración urbana, aduciendo razones de tipo geográfico, económico y social. Tanto la Comisión de Redacción, en su informe a las sugerencias, como la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Granada, en su informe a dicho documento, consideran adecuada la inclusión de ambos municipios en el ámbito del Plan, por lo que procede modificar el ámbito establecido en el Acuerdo de formulación y, en consecuencia, ampliar la Comisión de Redacción para dar entrada a los representantes de dichos Ayuntamientos.

Por todo ello, concluido el trámite de información pública, emitidos informe a las sugerencias por la Comisión de Redacción del Plan e informe favorable al documento de Bases y Estrategias por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Granada, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, previo examen de la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos, y previa deliberación del Consejo del Gobierno en su sesión de 10 de diciembre de 1998.

## DISPONGO

Artículo 1. Aprobación de las Bases y Estrategias.

Se aprueba el documento de Bases y Estrategias del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Granada que figura como Anexo al presente Decreto.

Artículo 2. Modificación del Acuerdo de 24 de mayo de 1994.

Se modifica el Acuerdo de 24 de mayo de 1994, del Consejo de Gobierno, por el que se formula el citado Plan de Ordenación del Territorio, en el sentido de incluir los términos municipales de Cijuela y Lachar en el ámbito del Plan establecido en el Dispositivo Segundo 1 de dicho Acuerdo.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de diciembre de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ver Anexo en fascículo 2 de 2 de este mismo número

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 25 de noviembre de 1998, por la que se convocan ayudas para la participación en Cursos de Formación Europea dentro de la acción 3.2 del Programa Comenius (Capítulo II del Programa Sócrates).*

El programa europeo de educación Sócrates fue aprobado el 14 de marzo de 1995 por la Decisión 819/95/CE del Consejo de Ministros y del Parlamento de la Unión Europea como programa de acción para la cooperación entre los Estados en el campo de la Educación, con vigencia desde 1995 a 1999.

En el marco de este programa, y en su Capítulo 2, se encuentra el Programa Comenius, cuyo objetivo principal es

impulsar la cooperación entre el profesorado y los centros de enseñanza de todos los niveles con excepción del universitario. Para facilitar la formación del profesorado a nivel europeo favoreciendo la dimensión europea en sus enseñanzas, se programan actividades de formación para el profesorado no universitario en los distintos países europeos candidatos dentro del programa Sócrates, enmarcadas en la acción 3.2 del programa Comenius.

Por ello, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Objeto de la convocatoria.

Convocar ayudas para el desarrollo de Cursos de Formación dentro de la acción 3.2 del programa Comenius entre julio de 1999 y febrero de 2000, destinadas a profesorado de Centros docentes públicos o privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que cumpla los requisitos expuestos en cada actividad formativa, según las asignaciones de la Agencia Nacional Sócrates de acuerdo con la Orden Marco del Ministerio de Educación y Cultura de 30.12.96 (BOE de 10.1.97).

La actividad de formación para la que se solicite la ayuda tendrá como finalidad principal el perfeccionamiento de la práctica docente y formativa del/la solicitante. Los contenidos, fechas, lengua de trabajo y requisitos específicos de cada actividad formativa podrán consultarse en la página web de la Consejería de Educación y Ciencia a través de la dirección de Internet: <http://www.cec.junta-andalucia.es>, o bien en las Coordinaciones Provinciales de Formación de las Delegaciones de Educación y Ciencia, o Centros del Profesorado.

Segundo. Cuantía de las Ayudas.

1. Las ayudas se asignarán para contribuir a los gastos de enseñanza, viaje y estancia ocasionados por la asistencia a la actividad de formación.

2. La cuantía de las ayudas será fijada individualmente, teniendo en cuenta la actividad de formación, la duración, los gastos de inscripción y enseñanza así como el lugar de celebración de la misma, pudiendo concederse hasta un máximo de 1.500 euros por participante.

Tercero. Requisitos de los solicitantes.

1. Podrán solicitar estas ayudas:

1.1. Los maestros/as, profesores/as de Enseñanza Secundaria y de Escuelas Oficiales de Idiomas de Centros docentes públicos o privados de la Comunidad Autónoma de Andalucía que, al formular su solicitud, cumplan una de las siguientes condiciones:

- a) Que estén en activo.
- b) Que estén destinados/as en los servicios técnicos de apoyo a la enseñanza y perfeccionamiento de lenguas extranjeras.
- c) Que estando en situación de excedencia, vayan a incorporarse a su puesto de trabajo en el curso 1999/2000. Esta circunstancia deberá ser acreditada convenientemente.

1.2. Los Asesores/as adscritos a los Centros del Profesorado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los Inspectores/as de Educación y personal docente destinado en la Administración Educativa, de acuerdo con el grupo que se menciona en los datos del curso.

2. Los/las solicitantes deberán cumplir además las siguientes condiciones:

a) Tener tres años de experiencia como mínimo en la enseñanza, contabilizándose el curso 1998-99 como año completo.

b) No haber disfrutado anteriormente de una ayuda de la Acción 3.2 del Programa Comenius.

c) No haber disfrutado durante el año 1998 de una ayuda económica individual para actividades de formación del profesorado.

Cuarto. Solicitudes.

1. Los profesores/as que reúnan dichas condiciones podrán formular sus solicitudes por medio del formulario (triplicado) que puede obtenerse en la página web de la Consejería de Educación y Ciencia, Delegaciones Provinciales (Coordinación Provincial de Formación) o en los Centros del Profesorado, a la que se acompañará la documentación siguiente:

1.1. Para los maestros/as y profesores/as destinados en Centros Docentes Públicos:

a) Certificación de servicios prestados, para lo cual deberán adjuntar su hoja de servicios acreditada por los servicios competentes.

b) Documentación acreditativa del dominio de la lengua en que se desarrolla el Curso solicitado.

c) Certificado expedido por el Director/a del Centro de destino actual en el que se haga constar el área que imparte durante el curso 1998-99, especificando niveles y número de horas impartidas a la semana.

1.2. Para los profesores/as destinados en Centros Docentes Privados: Certificado de los servicios prestados expedido por el Director/a del actual Centro de trabajo y con el visado de la Inspección Técnica correspondiente en el que se haga constar nivel educativo, área impartida y número de horas a la semana. En caso de que en años anteriores el solicitante haya prestado servicios en Centros distintos al actual, deberá acompañar los certificados respectivos que acrediten lo anteriormente expresado.

1.3. Para los Asesores y personal destinado en los Servicios Técnicos de apoyo a la enseñanza y Administración educativa: Documentación que lo acredite.

1.4. Con carácter general para todos los solicitantes:

a) Acreditación de los méritos académicos y profesionales relacionados con el contenido del curso que se considere conveniente alegar. Estos serán justificados mediante copias compulsadas de los Certificados correspondientes.

b) Relación numerada, fechada y firmada, de la documentación presentada.

Quinto. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Los candidatos solicitantes de los Cursos dentro de la acción 3.2 de Comenius presentarán sus solicitudes en los Registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, o en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los buzones de documentos de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

El plazo de presentación de las solicitudes y documentación completa será desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el 15 de enero de 1999.

En el caso de que se optase por presentar las solicitudes en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que los formularios sean fechados y sellados antes de ser certificadas.

Sexto. Selección.

Los candidatos serán evaluados por una Comisión Provincial de valoración de méritos presidida por el/la Delegado/a

Provincial de Educación y Ciencia, o persona en quien delegue, y compuesta por: El/la Jefe del Servicio de Ordenación Educativa, el/la Coordinador/a Provincial de Formación y Programas Europeos, un/a Director/a de Centro de Profesorado de la provincia, y un/a Asesor/a de Centro del Profesorado, designados por el/la Presidente. Esta comisión otorgará a los participantes la puntuación que establezca, teniendo en cuenta los méritos académicos de los mismos, titulaciones y diplomas de idiomas, cursos de formación y perfeccionamiento superados, publicaciones e investigaciones, etc., siempre que hayan sido acreditados documentalmente.

Esta Comisión elevará su propuesta priorizada de candidatos por curso y remitirá la documentación correspondiente a la Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, antes del 31 de enero de 1999.

#### Séptimo. Resolución de la convocatoria.

Una vez finalizado el proceso selectivo, la Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado publicará las resoluciones de los procesos de selección y de concesión de las ayudas en el BOJA, y las comunicará a la Agencia Nacional Sócrates, acompañada de cuantos datos y documentos precisen para ser remitidos a las correspondientes instancias de la Unión Europea.

Los procesos selectivos deberán respetar los plazos y cantidades establecidas por la Comisión Europea y que comunique la Agencia Nacional Sócrates para esta Acción 3.2 de Comenius, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las relaciones de participantes andaluces serán aprobadas definitivamente cuando exista confirmación de la Comisión Europea de ser titular del Curso solicitado, antes del 31 de mayo de 1999.

#### Octavo. Justificación y percepción de la ayuda.

El pago de la ayuda se realizará al/la interesado/a en dos plazos por la Agencia Nacional Sócrates. Para ello, el interesado/a, recibirá dentro de los plazos que se señalen un Convenio financiero de la Agencia Nacional Sócrates (Bravo Murillo 38, 28015, Madrid), y se verá sujeto a las condiciones establecidas por la Unión Europea para la recepción del pago.

#### Noveno. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Se remitirán a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado (Edificio Torretriana, 1.ª planta, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla), los documentos que se soliciten en la resolución definitiva.

2. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

3. Los beneficiarios/as de ayudas estarán obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por el organismo competente, quedando sometidos a las actuaciones de control financiero que correspondan y a las de comprobación que puedan efectuar la Consejería de Educación y Ciencia y la Agencia Nacional Sócrates.

#### Décimo. Autorización.

Se autoriza a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, que actúa por delegación del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia para la interpretación, aplicación y Resolución de la presente Orden.

#### Undécimo. Certificación.

La Consejería de Educación y Ciencia podrá certificar la realización de esta actividad de perfeccionamiento del profesorado, que cumpla los requisitos y obligaciones exigidas,

a través de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

#### Duodécimo. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de noviembre de 1998

MANUEL PEZZI CERETO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 9 de diciembre de 1998, sobre exención total o parcial del Módulo Profesional de Formación en Centros de Trabajo en los Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica.*

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su artículo 34.2, establece que el currículo de las enseñanzas de Formación Profesional Específica incluirá una fase de formación práctica en los Centros de trabajo.

De igual forma y como desarrollo de la Ley Orgánica 1/1990, anteriormente citada, el Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, por el que se establecen directrices generales sobre los títulos y las correspondientes enseñanzas mínimas de formación profesional, en su artículo 4 dispone que el currículo de los ciclos formativos incluirá un módulo de formación práctica en Centros de trabajo, del cual podrán quedar total o parcialmente exentos quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con los estudios profesionales que se deseen cursar.

Asimismo, el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, en su artículo 16 establece la exención total o parcial del módulo profesional de Formación en Centros de trabajo, por su correspondencia con la práctica laboral, siempre que con ésta el alumno pueda demostrar tener adquiridas las capacidades terminales correspondientes a dicho módulo profesional.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con los Decretos que establecen las enseñanzas correspondientes para cada uno de los títulos de Formación Profesional Específica en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como las Ordenes que en desarrollo de éstos establecen orientaciones y criterios para la elaboración de proyectos curriculares, y la distribución horaria e itinerarios formativos de los citados títulos, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

#### Artículo primero. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular el procedimiento para la exención total o parcial del módulo profesional de Formación en Centros de trabajo, en los ciclos formativos de Formación Profesional Específica en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### Artículo segundo. Destinatarios.

1. Podrán solicitar la exención total o parcial del módulo profesional de Formación en Centros de trabajo por su correspondencia con la práctica laboral, todos aquellos alumnos y alumnas que acrediten una experiencia laboral de al menos

un año, relacionada con el ciclo formativo en el que estén matriculados.

2. La experiencia laboral, mencionada en el apartado anterior, debe demostrar que el solicitante tiene adquiridas las capacidades terminales del módulo profesional de Formación en Centros de trabajo establecidas en el Anexo II de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia, sobre orientaciones y criterios para la elaboración de proyectos curriculares, así como la distribución horaria y los itinerarios formativos, de la familia profesional a la que pertenece el ciclo formativo de Formación Profesional Específica que cursa el solicitante.

Artículo tercero. Solicitud de la exención.

Las solicitudes de exención total o parcial del módulo profesional de Formación en Centros de trabajo, que se ajustarán al modelo que como Anexo I se adjunta a la presente Orden, estarán dirigidas al Director del Centro docente donde conste el expediente académico del alumno y a las mismas se adjuntará la documentación que se indica en el artículo siguiente.

Artículo cuarto. Documentación a presentar.

Los interesados deberán acompañar a la solicitud de exención del módulo profesional de Formación en centros de trabajo los documentos que a continuación se relacionan:

1. Por el tipo de relación laboral:

a) Trabajadores por cuenta ajena:

- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Mutualidad Laboral a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa, la categoría laboral, el grupo de cotización y el período o períodos de cotización.

- Certificado de la empresa o empresas donde haya adquirido la experiencia laboral, en el que conste la duración del contrato, los puestos de trabajo ocupados y las actividades realizadas.

b) Trabajadores por cuenta propia:

- Certificado del período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

- Certificado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas y justificantes de pago de dicho impuesto.

- Memoria descriptiva de las actividades desarrolladas en el ejercicio profesional, realizada por el interesado.

2. Los solicitantes podrán adjuntar otros documentos admitidos en derecho, que permitan ampliar la información sobre la experiencia laboral del interesado, con objeto de facilitar la resolución de la solicitud de exención total o parcial del módulo profesional de Formación en Centros de trabajo.

3. Cuando el solicitante haya intervenido con anterioridad como tutor laboral de alumnos que realizaron el módulo profesional de Formación en Centros de trabajo del mismo ciclo formativo, podrá adjuntar un certificado del Centro educativo en el que conste el número de alumnos tutelados, el ciclo formativo y el curso académico. Esta circunstancia será considerada por el Equipo Educativo al elaborar el informe al que se hace referencia en el artículo sexto de la presente Orden.

Artículo quinto. Plazo de presentación.

La solicitud, junto con la documentación correspondiente, deberá presentarla el interesado, al menos un mes antes de la fecha de inicio del módulo profesional de Formación en Centros de trabajo, del ciclo formativo de Formación Profesional Específica en el que esté matriculado.

Artículo sexto. Informe del Equipo Educativo.

1. La documentación aportada por el interesado será objeto de estudio y revisión por el Equipo Educativo del ciclo formativo en el que se encuentre matriculado el alumno, con objeto de emitir el informe correspondiente, que deberá expresar, a la vista de las capacidades terminales del módulo profesional de Formación en Centros de trabajo y que deben tenerse adquiridas, la pertinencia de conceder la exención total o parcial del mismo.

2. En el caso de alumnos de Centros Privados, el informe citado en el apartado anterior será emitido por el Equipo Educativo de estos Centros, a petición del Director del Centro Público en el que conste el expediente académico del alumno. Para ello, una copia de la solicitud y los originales de los documentos presentados por los alumnos serán facilitados al Equipo Educativo para la elaboración del correspondiente informe.

3. En caso necesario, el Equipo Educativo del ciclo formativo podrá recabar por escrito a los interesados cuanta información complementaria considere oportuna y conveniente.

Artículo séptimo. Resolución de la solicitud de exención.

1. El Director del Centro Público en el que consta el expediente académico del alumno, a la vista de la documentación presentada por éste y el informe emitido por el Equipo Educativo del correspondiente ciclo formativo, resolverá la solicitud sobre exención del módulo profesional de Formación en Centros de trabajo, que en su caso podrá ser total o parcial.

2. La resolución de la exención será comunicada por escrito al interesado para su conocimiento, según el modelo que figura como Anexo II de la presente Orden, al menos 20 días antes del comienzo de las actividades propias del módulo profesional de Formación en Centros de trabajo. Igualmente, se remitirá copia de dicha Resolución al tutor del grupo para su posterior traslado al Equipo Educativo y se incorporará al expediente personal del alumno, junto a toda la documentación presentada por el mismo.

3. Según el tipo de exención de la Resolución, se observará lo siguiente:

a) Exención total: Se anotará en la correspondiente acta de evaluación con el término de Exento, cuando el alumno tenga una calificación positiva en los módulos profesionales asociados a la competencia y en los socioeconómicos, de conformidad con lo establecido en el punto cuatro del apartado sexto de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia, de 26 de julio de 1995 (BOJA de 12 de agosto), sobre evaluación en los ciclos formativos de Formación Profesional Específica en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Hasta tanto, la Resolución de exención total se guardará en el expediente personal del alumno.

b) Exención parcial: El alumno de conformidad con el procedimiento establecido en los apartados sexto y décimo de la mencionada Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 26 de julio de 1995, deberá realizar aquellas actividades que el Equipo Educativo del ciclo formativo determine para completar su formación. Una vez realizadas estas actividades y celebrada la sesión de evaluación, de conformidad con la Orden anteriormente citada, se anotará en la correspondiente acta de evaluación, con las expresiones Apto o No Apto, según corresponda. Hasta tanto, la Resolución de exención parcial se guardará en el expediente personal del alumno.

Artículo octavo. Reclamaciones.

1. Los interesados podrán presentar reclamación por escrito ante el Director del Centro Público en el que conste su expediente académico a la resolución adoptada por éste, en el plazo de dos días hábiles contados desde la comunicación a los mismos, en la que se recojan cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con la citada resolución.

2. El Director del Centro Público, en el plazo de dos días hábiles, a la vista del escrito de reclamación, comunicará al alumno o la alumna la ratificación o modificación razonada de la Resolución de exención del módulo profesional de Formación en Centros de trabajo.

Artículo noveno. Reclamaciones ante la Delegación Provincial.

1. Cuando tras el proceso de revisión en el Centro Público, persista desacuerdo con la resolución de la solicitud de exención total o parcial del módulo profesional de Formación en Centros de trabajo, el interesado podrá solicitar por escrito al Director del citado Centro Público, en el plazo de dos días hábiles a partir de la última comunicación del Centro, que eleve la reclamación a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

2. El Director del Centro Público, en un plazo no superior a dos días hábiles, remitirá el expediente de la reclamación a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, al cual incorporará la solicitud inicial de exención así como toda la documentación originada como consecuencia del propio proceso y en su caso, las nuevas alegaciones del reclamante y el informe, si procede del Director acerca de las mismas.

3. La Comisión Técnica Provincial de Reclamaciones que estará constituida por un inspector de Área Estructural de Formación Profesional, que actuará como Presidente de la Comisión, y por los profesores necesarios designados por el Delegado Provincial, analizará el expediente y las alegaciones que en él se contengan a la vista de las capacidades terminales establecidas para el módulo profesional de Formación en Centros de trabajo, del correspondiente ciclo formativo de Formación Profesional Específica.

4. La Comisión Técnica Provincial de Reclamaciones podrá solicitar aquellos documentos que considere pertinentes para la resolución del expediente.

5. A la vista del informe de la Comisión Técnica Provincial de Reclamaciones, donde debe expresarse la oportunidad de la exención, el Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en el plazo de diez días a partir de la recepción del expediente, adoptará la resolución pertinente, que será motivada en todo caso y que se comunicará inmediatamente al Director del Centro Público para su aplicación y traslado al interesado.

6. La resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia pondrá fin a la vía administrativa.

7. En el caso de que la reclamación sea estimada se actuará conforme a lo establecido en el artículo séptimo de la presente Orden.

Disposición transitoria.

Los Directores de los Centros docentes dispondrán lo necesario para que aquellos alumnos que estén matriculados durante el presente curso 1998/99 en el módulo profesional de Formación en Centros de trabajo y consideren reunir los requisitos de exención total o parcial del citado módulo profesional, por su correspondencia con la práctica laboral, puedan solicitar dicha exención y procederán a su resolución de conformidad con el procedimiento establecido en la presente Orden.

Disposición final primera.

Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación a desarrollar e interpretar el contenido de la presente Orden.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de diciembre de 1998

MANUEL PEZZI CERETO  
Consejero de Educación y Ciencia

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE EXENCIÓN DEL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO.**

<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>FECHA NACIMIENTO</b>
<b>DOMICILIO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>TELÉFONO</b>

**EXPONE:**

Como alumno/a matriculado/a en el módulo profesional de Formación en centros de trabajo del ciclo formativo de grado \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de Formación Profesional Específica y de acuerdo con los artículos segundo, tercero y cuarto de la Orden de 9 de diciembre de 1998 de la Consejería de Educación y Ciencia.

**SOLICITA:**

La exención del módulo profesional de Formación en centros de trabajo para lo cual presenta los siguiente documentos:

- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado de la Mutuality Laboral.
- Certificado de la empresa o empresas.
- Certificado del periodo de Cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- Certificado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas y justificantes de pago.
- Memoria descriptiva de las actividades desarrolladas.
- Otros documentos: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Sr/a Director/a. \_\_\_\_\_

**ANEXO II**

**RESOLUCIÓN DE EXENCIÓN DEL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO.**

D/Dª \_\_\_\_\_  
como Director/a del \_\_\_\_\_

Vista la solicitud de exención del módulo profesional de Formación en centros de trabajo, presentada por D/Dª \_\_\_\_\_, así como la documentación que se adjunta a la misma y el informe emitido por el Equipo Educativo del ciclo formativo de grado \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, en virtud de la competencia conferida por el artículo séptimo de la Orden \_\_\_\_\_ de 1998 de la Consejería de Educación y Ciencia.

**RESUELVO**

Declarar EXENTO de la realización del módulo profesional de Formación en centros de trabajo del ciclo formativo de grado \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de Formación Profesional Específica a D/Dª \_\_\_\_\_

Declarar PARCIALMENTE EXENTO de la realización del módulo profesional de Formación en centros de trabajo del ciclo formativo de grado \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de Formación Profesional Específica a D/Dª \_\_\_\_\_, en las capacidades terminales: \_\_\_\_\_, del referido módulo profesional.

Declarar NO EXENTO de la realización del módulo profesional de Formación en centros de trabajo del ciclo formativo de grado \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de Formación Profesional Específica a D/Dª \_\_\_\_\_ por los siguientes motivos: \_\_\_\_\_

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe presentar reclamación por escrito en el plazo de dos días hábiles de conformidad con el artículo octavo de la Orden de 9 de diciembre de 1998 de la Consejería de Educación y Ciencia.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

El/La Director/a

Sello del Centro

Fdo.: \_\_\_\_\_

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 5 de diciembre de 1998, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don José Manuel Villalba Montoro en virtud de concurso.*

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 16.3.1998 (BOE 18.4.1998 y BOJA 14.4.1998) para provisión de una plaza en el Cuerpo de Profesores/as Titulares de Universidad del Area de Conocimiento de «Biología Celular» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83, de 25 de agosto, y Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad a don José Manuel Villalba Montoro del Area de Conocimiento de «Biología Celular» del Departamento de «Biología Celular».

Córdoba, 5 de diciembre de 1998.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

*RESOLUCION de 11 de diciembre de 1998, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra en virtud de concurso a doña María Sierra Alonso Profesora Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta

Universidad de fecha 19 de enero de 1998 (BOE de 13 de febrero) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a la Dra. doña María Sierra Alonso Profesora Titular de Universidad, del Area de Conocimiento de «Historia Contemporánea», adscrita al Departamento de «Historia Contemporánea».

Sevilla, 11 de diciembre de 1998.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

*RESOLUCION de 11 de diciembre de 1998, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Tomás Gómez Delgado, Profesor Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 19 de enero de 1998 (BOE de 13 de febrero) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. Don Tomás Gómez Delgado, Profesor Titular de Universidad, del Area de Conocimiento de «Psicología Social», adscrita al Departamento de «Psicología Social».

Sevilla, 11 de diciembre de 1998.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 16 de diciembre de 1998, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribuciones de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84, de 8 de junio de 1994), de acuerdo con los informes a que se refiere el artículo 54.1 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y habiéndose observado el procedimiento debido, acuerda adjudicar el puesto que a continuación se indica, convocado por la Resolución de esta Viceconsejería de la Presidencia de fecha 23 de septiembre de 1998 (BOJA núm. 121, de 24 de octubre de 1998), para el que se nombra a la

funcionaria que figura en el Anexo I, la cual cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (en Sevilla, Granada, Málaga) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación (artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Consejería de la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de diciembre de 1998.- El Viceconsejero, Alfredo Pérez Cano.

## ANEXO I

Núm. de orden: 1.  
 DNI: 24.176.612.  
 Primer apellido: Amaya.  
 Segundo apellido: Vigil.  
 Nombre: Inmaculada.  
 CPT: Cód. 523855.  
 Puesto de trabajo adjudicado: Auxiliar Administrativo.  
 Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia.  
 Centro Directivo:  
 Secretaría del Consejero.  
 Provincia: Sevilla.  
 Localidad: Sevilla.

*RESOLUCION de 16 de diciembre de 1998, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de libre designación convocados por Resolución que se cita.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribuciones de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84, de 8 de junio de 1994), de acuerdo con los informes a que se refiere el artículo 54.1 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y habiéndose observado el procedimiento debido, acuerda adjudicar los puestos que a continuación se indican, convocados por la Resolución de esta Viceconsejería de la Presidencia en fecha 16 de octubre de 1998 (BOJA núm. 124, de 31 de octubre de 1998), para los que se nombran a las funcionarias que figura en el Anexo I, las cuales cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (en Sevilla, Granada, Málaga) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación (artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Consejería de la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de diciembre de 1998.- El Viceconsejero, Alfredo Pérez Cano.

## ANEXO I

Núm. de orden: 1.  
 DNI: 28.880.214.  
 Primer apellido: Bello.  
 Segundo apellido: Acosta.  
 Nombre: María Auxiliadora.  
 CPT: Cód. 523845.  
 Puesto de trabajo adjudicado: Secretaria.  
 Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia.  
 Centro Directivo:  
 Secretaría Presidencia y Vicepresidencia.  
 Provincia: Sevilla.  
 Localidad: Sevilla.

DNI: 28.893.086.  
 Primer apellido: Gordillo.  
 Segundo apellido: Sánchez.  
 Nombre: Estrella.  
 CPT: Cód. 523845.  
 Puesto de trabajo adjudicado: Secretaria.  
 Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia.  
 Centro Directivo:  
 Secretaría Presidencia y Vicepresidencia.  
 Provincia: Sevilla.  
 Localidad: Sevilla.

*RESOLUCION de 18 de diciembre de 1998, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribuciones de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84, de 8 de junio), de acuerdo con los informes a que se refiere el artículo 54.1 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y habiéndose observado el procedimiento debido, acuerda adjudicar el puesto que a continuación se indica, convocado por la Resolución de esta Viceconsejería de la Presidencia de fecha 22 de octubre de 1998 (BOJA núm. 131, de 17 de noviembre), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el Anexo I, la cual cumple los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Granada o Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación (artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Consejería de la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de diciembre de 1998.- El Viceconsejero, Alfredo Pérez Cano.

## ANEXO I

Instituto Andaluz de la Juventud.  
 DNI: 24.290.211.  
 Primer apellido: Rodríguez.  
 Segundo apellido: Reinoso.  
 Nombre: M.<sup>a</sup> Isabel.  
 CPT: 851565.  
 Puesto de trabajo adjudicado: Sv. de Juventud.  
 Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia.  
 Instituto Andaluz de la Juventud.  
 Provincia: Granada.  
 Localidad: Granada.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 11 de diciembre de 1998, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 16 de mayo de 1994 (BOJA núm. 72, de 20.5.94),

### RESUELVE

Declarar desierto el puesto de trabajo de libre designación, código 619181, Sv. Tesorería, adscrito a la Delegación Provincial, en Málaga, de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 8 de septiembre de 1998 (BOJA núm. 107, de fecha 22.09.98).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2.f) y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 11 de diciembre de 1998.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 15 de diciembre de 1998, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 146, de 17 de noviembre de 1995), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación en la Consejería de Agricultura y Pesca, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Agricultura y Pesca, se presentarán dentro del plazo de quince

días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, en Sevilla, C/ Juan de Lara Nieto s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

4. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 15 de diciembre de 1998.- El Viceconsejero, Juan Paniagua Díaz.

### A N E X O

#### CONCURSO PUESTO LIBRE DESIGNACION

Centro directivo y localidad: Dirección General de Información y Gestión de Ayudas. Fondo Andaluz de Garantía Agraria (FAGA). Sevilla.

Código del puesto de trabajo: 580075.

Denominación: Sv. Productos Hortof. Vitiviní. e Industr.

Número de plazas: 1.

ADS: F.

Modo acceso: PLD.

Grupo: A.

Cuerpo : P-A2.

Area funcional: Admón. Agraria.

Nivel C.D.: 28.

Complemento específico: XXXX-1921.

Exp.: 3.

Méritos específicos: Experiencia relacionada con las funciones propias del puesto. Conocimiento de la normativa específica de desarrollo de la Política Agraria Común (PAC); de financiación con cargo al Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria, Sección (FEOGA-Garantía) de la PAC; de constitución, organización y funcionamiento de los Organismos Pagadores de los fondos FEOGA-Garantía. Experiencia en la tramitación de Ayudas al Sector Agrario establecida en la PAC con cargo al FEOGA-garantía. Conocimiento de la producción andaluza en los sectores productivos que son competencia del puesto. Conocimiento de la estructura industrial agraria relacionada con la transformación de los productos agrarios. Conocimiento relacionado con el funcionamiento de los Organismos Pagadores de fondos comunitarios. Conocimiento y experiencia en la implantación de técnica de toma de muestra y análisis de productos agrarios. Formación informática en manejo y explotación de base de datos. Conocimientos generales de la aplicación de la PAC en Andalucía.

## CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

*RESOLUCION de 18 de diciembre de 1998, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, a las pruebas selectivas de acceso libre para el ingreso en el Cuerpo de Administrativos, Opción Administración General de este Organismo.*

De conformidad con lo establecido en la base 4 de la Resolución de la Cámara de Cuentas de Andalucía de 19 de octubre de 1998 (BOJA núm. 125, de 3 de noviembre de 1998), por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para el ingreso en el Cuerpo de Administrativos: Opción Administración General de este Organismo, esta Cámara de Cuentas

### HA RESUELTO

Primero. Aprobar y publicar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, a la realización de las citadas pruebas. Esta lista quedará expuesta al público en el tablón de anuncios de la Cámara de Cuentas de Andalucía, Avda. Ramón y Cajal, núm. 35, Sevilla, 41005.

Segundo. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Tercero. La presente Resolución podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de diciembre de 1998.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

*RESOLUCION de 18 de diciembre de 1998, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, a las pruebas selectivas de acceso libre para el ingreso en el Cuerpo de Administrativos, Opción Informática de este Organismo.*

De conformidad con lo establecido en la base 4 de la Resolución de la Cámara de Cuentas de Andalucía de 19 de octubre de 1998 (BOJA núm. 125, de 3 de noviembre de 1998), por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para el ingreso en el Cuerpo de Administrativos: Opción Informática de este Organismo, esta Cámara de Cuentas

### HA RESUELTO

Primero. Aprobar y publicar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, a la realización de las citadas pruebas. Esta lista quedará expuesta al público en el tablón de anuncios de la Cámara de Cuentas de Andalucía, Avda. Ramón y Cajal, núm. 35, Sevilla, 41005.

Segundo. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Tercero. La presente Resolución podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de diciembre de 1998.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 9 de diciembre de 1998, de la Universidad de Cádiz, por la que se hace pública la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo para ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad por el turno de promoción interna.*

En fecha 31 de marzo de 1998 se publicó en el Boletín Oficial del Estado Resolución de 5 de marzo de 1998, de la Universidad de Cádiz, por la que se convocaba proceso selectivo para ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad por el turno de promoción interna.

Una vez finalizado el proceso de celebración de los ejercicios, y aplicado lo establecido en la base 1.3 de la citada convocatoria en relación con la fase de concurso, y a la vista de la propuesta realizada por el Tribunal Calificador, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 7.1 de la convocatoria, así como en el artículo 22 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, este Rectorado ha resuelto:

Artículo único. Declarar que han superado el proceso selectivo para ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad, por el sistema de promoción interna, los aspirantes que se citan en el anexo a esta Resolución.

A partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución, los opositores aprobados dispondrán de veinte días naturales para presentar en el Rectorado de la Universidad la documentación que establece la base 8.1 de la convocatoria.

Contra la presente Resolución, podrán los interesados interponer recurso ordinario ante el Rector en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 9 de diciembre de 1998.- El Rector, Guillermo Martínez Massanet.

### ANEXO Universidad de Cádiz

#### SISTEMA DE PROMOCION INTERNA

Nº Orden	D.N.I.	Apellidos y Nombre	Puntuación Total
1	31.184.161	FERNANDEZ ARAGON, JUANA	19,72
2	27.329.050	RODRIGUEZ ALBA, ANA	18,91
3	32.849.697	SANCHEZ DIAZ, ELENA	18,72
4	31.230.913	SANCHEZ ROMERO, JUANA	18,01
5	31.252.077	LOPEZ ROMEL, JOAQUIN	17,93
6	25.566.826	GARCIA ALMENDA, ANA	17,90
7	31.227.157	NAVARRO DURAN, RAMON	17,78
8	31.159.973	RAVINA MARTIN, PILAR	17,76
9	31.252.651	FERNANDEZ GOMEZ, CARMEN	17,60
10	31.242.661	ORDONEZ DURAN, ANTONIA	17,56
11	31.615.177	ALZOLA MESEGUER, MERCEDES	17,55
12	31.208.904	BURGUILLOS LORA, ANTONIO	17,54
13	31.234.345	CANEDA BARON, CARMEN	17,26
14	31.241.857	NUÑEZ GALLEGO, DOLORES	17,19
15	52.310.082	CUMBRERAS RODRIGUEZ, ISABEL	17,07
16	8.795.478	ROJAS FERNANDEZ, Mª CANDIDA	17,05
17	31.221.062	DUFNAS RODRIGUEZ, CONCEPCION	17,01
18	31.182.684	SANCHEZ GARCIA, ANDRES CARLOS	16,99
19	31.214.347	CALIFALTA CALLEALTA, JOSE ANTONIO	16,90
20	31.241.867	SANLES PEREZ, Mª MILAGROSA	16,74

*RESOLUCION de 10 de diciembre de 1998, de la Universidad de Cádiz, por la que se hace pública la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo para ingreso en la Escala Técnica de Gestión (Especialidad Informática) de esta Universidad.*

En fecha 19 de diciembre de 1997 se publicó en el Boletín Oficial del Estado Resolución de 20 de noviembre de 1997, de la Universidad de Cádiz, por la que se convocaba proceso selectivo para ingreso en la Escala Técnica de Gestión (Especialidad Informática) de esta Universidad.

Una vez finalizado el proceso de celebración de los ejercicios, y aplicado lo establecido en la base 1.3 de la citada convocatoria en relación con la fase de concurso, y a la vista de la propuesta realizada por el Tribunal Calificador, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 7.1 de la convocatoria, así como en el artículo 22 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, este Rectorado ha resuelto:

Artículo único. Declarar que han superado el proceso selectivo para ingreso en la Escala Técnica de Gestión (Especialidad Informática) de esta Universidad, los aspirantes que se citan en el Anexo a esta Resolución.

A partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución, los opositores aprobados dispondrán de veinte días naturales para presentar en el Rectorado de la Universidad la documentación que establecen las bases 8.1, 8.2 y 8.3 de la convocatoria.

Contra la presente Resolución, podrán los interesados interponer recurso ordinario ante el Rector en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 10 de diciembre de 1998.- El Rector, Guillermo Martínez Massanet.

**ANEXO**  
**Universidad de Cádiz**  
**SISTEMA DE PROMOCION INTERNA**

Nº Orden	D.N.I.	Apellidos y Nombre	Puntuación Total
1	52.310.365	HEREDIA LUQUE, JESUS	55,718
2	31.231.042	CORBALAN SAMPAYO, M <sup>o</sup> ISABEL	53,289
3	31.235.185	BEN SANTOS, ELENA	49,747

**SISTEMA DE TURNO LIBRE**

Nº Orden	D.N.I.	Apellidos y Nombre	Puntuación Total
1	31.336.272	JIMENEZ TENORIO, JUAN LUIS	50,872
2	31.335.389	GORDILLO GONZALEZ, JESUS	50,172
3	33.375.731	FRIAS CARNERO, JUAN JOSE	37,695

*RESOLUCION de 14 de diciembre de 1998, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso público para la provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.*

Uno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2.º de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; artículo 2.4 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios y el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, que lo modifica y a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 5/1993, de 1 de julio, del Parlamento de Andalucía, por la que se crea la Universidad de Jaén.

Este Rectorado, en cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora, con fecha de 31 de marzo de 1998 y de 1 de diciembre de 1998, ha resuelto convocar

concurso para la provisión de las plazas docentes que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución.

Dos. Estos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto de Reforma Universitaria («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios; Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, sobre modificación parcial del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y en lo no previsto por estas disposiciones, por la legislación vigente que regula el régimen general de ingreso en la Administración Pública y demás normas de general aplicación.

Tres. La tramitación de los concursos para la provisión de las plazas citadas será independiente para cada una de ellas, quedando garantizados, en todo momento, la igualdad de condiciones de los candidatos y el respeto a los principios constitucionales de publicidad, capacidad y mérito.

Cuatro. Para ser admitidos a los concursos, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Ser español, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea. La nacionalidad deberá poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer enfermedades ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

La documentación que acredite reunir estas condiciones deberá ser presentada por aquellos candidatos que hayan superado las pruebas.

Aquellos solicitantes de nacionalidad extranjera que participen en estos concursos en virtud de lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar asimismo que reúnen los requisitos generales exigidos a la totalidad de los concursantes. Para ello deberán presentar la documentación que así lo acredite debidamente transcrita al idioma castellano.

Cinco. Deberán reunir, además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4, 1 ó 2, del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso. Los solicitantes acogidos a lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, deberán además tener homologada su titulación por el Ministerio de Educación y Cultura, cuando ésta haya sido expedida por Universidades no españolas.

Cuando estando en posesión del título de doctor se concurre a plaza de Catedrático de Universidad, conforme a lo previsto en el artículo 4.1.c), del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre, y no pertenezca a ninguno de los Cuerpos que en el mismo se señalan, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos dentro del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

Seis. Quienes deseen tomar parte en estos concursos, remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Jaén, por cualquiera de los procedimientos establecidos en Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante instancia, según modelo del Anexo II, debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir las condiciones específicas para participar en los concursos. De acuerdo con el artículo 5.1, del Real Decreto 1427/86, la concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

Las solicitudes que se envíen por correo se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes deberán justificar haber abonado en la Oficina de la Caja Rural, Paraje de Las Lagunillas, Edificio 8 de Jaén, en la cuenta número 0109-0200001272 a nombre de Universidad de Jaén: Prestación de Servicios, la cantidad de 1.500 pesetas en concepto de derechos.

Las instancias serán facilitadas en el Negociado de Información o en el Servicio de Personal y Organización Docente de la Universidad de Jaén, sito en el Paraje de Las Lagunillas, s/n, Código Postal 23071 de Jaén, y deberá presentarse una instancia y documentación por cada plaza a la que se desee concursar.

Siete. De acuerdo con el apartado 1 del artículo 9 del Real Decreto 1888/84, se adjunta modelo de currículum vitae (Anexo III). El candidato deberá presentar el currículum en el acto de presentación del concurso.

Ocho. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, este Rectorado, por cualquiera de los procedimientos administrativos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, remitirá a todos los aspirantes la relación completa de los admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Contra la Resolución, aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la lista de admitidos y excluidos.

Nueve. El Presidente de la Comisión dictará una Resolución que deberá ser notificada a todos los aspirantes admitidos, con una antelación mínima de quince días naturales, para realizar el acto de presentación de concursantes y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto, que no podrá exceder de dos días hábiles desde la constitución de la comisión.

Diez. En el acto de presentación, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre, y Real Decreto 1427/86, de 13 de junio, en su caso, según se trate de concurso o concurso de méritos.

El currículum vitae, proyecto docente y de investigación, en su caso, deberán ser entregados por sextuplicado (uno para cada miembro de la comisión y otro para el archivo en el expediente de esta Universidad).

Once. Los candidatos propuestos para la provisión de plaza deberán presentar en el Servicio de Personal y Organización Docente de la Universidad, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la comisión, por cual-

quiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, tarjeta de identificación equivalente o pasaporte cuando se trate de solicitantes de nacionalidad no española.

b) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedido por la Dirección Provincial, Consejería u organismo procedente, competentes en materia de Sanidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en activo estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios y cuantas circunstancias consten en la hoja de servicios.

Doce. En el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», el aspirante propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en que adquirirá la condición de funcionario, a todos los efectos.

Trece. Contra la presente convocatoria, sus bases y todos los actos administrativos que se deriven se podrá recurrir, sin perjuicio de lo que dispone el punto octavo, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 14 de diciembre de 1998.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

#### ANEXO I

Cuerpo: Catedráticos de Universidad

Plaza número 1. Area de conocimiento: Biología Vegetal. Departamento: Biología Animal, Vegetal y Ecología. Actividad Docente: Botánica. Clase de convocatoria: Concurso. Núm. de plazas: Una.

Plaza número 2. Area de conocimiento: Química Inorgánica. Departamento: Química Inorgánica y Orgánica. Actividad Docente: Propia del área. Clase de convocatoria: Concurso. Núm. de plazas: Una.

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad

Plaza número 3. Area de conocimiento: Biología Animal. Departamento: Biología Animal, Vegetal y Ecología. Actividad Docente: Invertebrados. Parásitos y Plagas. Clase de convocatoria: Concurso. Núm. de plazas: Una.

Plaza número 4. Area de conocimiento: Máquinas y Motores Térmicos. Departamento: Ingeniería Mecánica y Minera. Actividad Docente: Instalaciones Frigoríficas y de Climatización. Clase de convocatoria: Concurso. Núm. de plazas: Una.

Plaza número 5. Area de conocimiento: Máquinas y Motores Térmicos. Departamento: Ingeniería Mecánica y Minera.

Actividad Docente: Ingeniería Térmica. Clase de convocatoria: Concurso. Núm. de plazas: Una.

Cuerpo: Profesores Titulares de Escuela Universitaria

Plaza número 6. Area de conocimiento: Ingeniería Telemática. Departamento: Electrónica. Actividad Docente: Fundamentos de Telemática. Redes de Computadores. Clase de convocatoria: Concurso. Núm. de plazas: Una.

Plaza número 7. Area de conocimiento: Teoría de la Señal y Comunicaciones. Departamento: Electrónica. Actividad Docente: Transmisión de Datos. Clase de convocatoria: Concurso. Núm. de plazas: Una.

Plaza número 8. Area de conocimiento: Arquitectura y Tecnología de los Computadores. Departamento: Informática. Actividad Docente: Redes de Computadores de los estudios de I.T. en Informática de Gestión. Clase de convocatoria: Concurso. Núm. de plazas: Una.

Plaza número 9. Area de conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos. Departamento: Informática. Actividad Docente: Planificación de Sistemas Informáticos de los estudios de I.T. en Informática de Gestión. Clase de convocatoria: Concurso. Núm. de plazas: Una.

Plaza número 10. Area de conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos. Departamento: Informática. Actividad Docente: Informática Aplicada a la Gestión de la Empresa de la Diplomatura en Ciencias Empresariales. Clase de convocatoria: Concurso. Núm. de plazas: Una.

Plaza número 11. Area de conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos. Departamento: Informática. Actividad Docente: Fundamentos de Informática de los estudios I.T. en Topografía. Clase de convocatoria: Concurso. Núm. de plazas: Una.

Plaza número 12. Area de conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos. Departamento: Informática. Actividad Docente: Fundamentos de Informática de los estudios I.T. Industrial. Clase de convocatoria: Concurso. Núm. de plazas: Una.

Plaza número 13. Area de conocimiento: Ingeniería Telemática. Departamento: Electrónica. Actividad Docente: Fundamentos de Computadores. Instrumentación Telemática. Clase de convocatoria: Concurso. Núm. de plazas: Una.

Plaza número 14. Area de conocimiento: Trabajo Social y Servicios Sociales. Departamento: Psicología. Actividad Docente: Estructura de los Servicios Sociales. Clase de convocatoria: Concurso. Núm. de plazas: Una.

Plaza número 15. Area de conocimiento: Trabajo Social y Servicios Sociales. Departamento: Psicología. Actividad Docente: Teoría del Conocimiento en Trabajo Social. Clase de convocatoria: Concurso. Núm. de plazas: Una.

Plaza número 16. Area de conocimiento: Trabajo Social y Servicios Sociales. Departamento: Psicología. Actividad Docente: Introducción a los Servicios Sociales. Clase de convocatoria: Concurso. Núm. de plazas: Una.

**Ver Anexos en BOJA núm. 67, de 12.6.97, páginas 6.988 a 6.994**

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 3 de diciembre de 1998, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hace pública la relación de Universidades de la Comunidad Autónoma de Andalucía beneficiarias de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 10.3.º de la Orden de 2 de abril de 1998, de la Consejería de la Presidencia (BOJA núm. 45, de 23 de abril), por la que se regula la convocatoria para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer a las Universidades de Andalucía para la realización de actividades relativas a la igualdad de oportunidades, se procede a la publicación de las subvenciones concedidas.

Aplicación presupuestaria: 01.01.31.01.00.441.01.23D.

Finalidad: Para Actividades y Estudios.

Universidades beneficiarias, programas y cantidades concedidas:

- Universidad de Córdoba para «Taller de coeducación»: 450.000 ptas.
- Universidad de Córdoba para «Evolución social, histórica y educativa de la mujer»: 350.000 ptas.

- Universidad de Granada para «Instituto de Estudios de la Mujer»: 3.500.000 ptas.
- Universidad de Granada para «III Jornadas Mujer y Derecho»: 600.000 ptas.
- Universidad de Huelva para «Exilios femeninos»: 500.000 ptas.
- Universidad de Málaga para «Estudios interdisciplinarios de la Mujer»: 500.000 ptas.
- Universidad de Málaga para «Investigación y publicaciones»: 500.000 ptas.

Sevilla, 3 de diciembre de 1998.- La Secretaria General, Isabel Liviano Peña.

*RESOLUCION de 15 de diciembre de 1998, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hace pública la relación de Corporaciones Locales beneficiarias de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 13 de abril de 1998 y de la Resolución de 15 de abril de 1998 para el desarrollo del Programa de orientación y preformación para el empleo de las mujeres, y han procedido a la firma del preceptivo Convenio, cuyo texto se publicó como Anexo a la mencionada Orden.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 9 de la Orden de 13 de abril de 1998 de la Consejería de la Presidencia

(BOJA núm. 48, de 30 de abril) por la que se regula la convocatoria para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer para el desarrollo del Programa de orientación y preformación para el empleo de las mujeres, se hace pública la relación de Corporaciones beneficiarias.

Aplicación presupuestaria: 01.01.31.01.00.760.00.23D.

Finalidad: Programas de formación y empleo.

Corporaciones beneficiarias y cantidades concedidas:

## ALMERIA

CORPORACION	IMPORTE
ALBOX	1.546.959
CONSORCIO ANDARAX Y NACIMIENTO	1.597.806
CUEVAS DE ALMANZORA	638.815
MACAEL	2.340.516
VERA	1.948.066
VICAR	2.158.901

## CADIZ

CORPORACION	IMPORTE
BARBATE	2.026.448
CHICLANA DE LA FRONTERA	1.642.854
JEREZ DE LA FRONTERA	2.440.479
MANCOMUNIDAD DE LA JANDA	1.635.631
MANCOMUNIDAD SIERRA DE CADIZ	2.262.481
ROTA	1.063.101
PUERTO REAL	3.543.813
SANLUCAR BARRAMEDA	3.844.677
SAN FERNANDO	2.700.594

## CORDOBA

CORPORACION	IMPORTE
BAENA	1.536.000
CABRA	2.143.755
FUENTE PALMERA	2.922.681
LUCENA	2.289.648
POZOBLANCO	2.064.360
POSADAS	1.807.985
VILLANUEVA DE CORDOBA	194.232

## GRANADA

CORPORACION	IMPORTE
ALBOLOTE	2.189.861
ALMUÑECAR	1.662.411
ATARFE	1.230.923
BAZA	2.157.713
CONSORCIO MONTES ORIENTALES	1.515.900
GUADIX	1.485.306
HUESCAR	2.268.330
ILLORA	1.608.963
LOJA	1.448.069
MANCOMUNIDAD ALHAMA-TEMPLE	1.200.000
MARACENA	1.869.900
SALOBREÑA	2.076.210
SANTA FE	1.462.174
MOTRIL	1.042.308

## HUELVA

CORPORACION	IMPORTE
ALMONTE	2.730.312

AYAMONTE	3.205.500
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	2.489.607
CARTAYA	2.208.383
GIBRALEON	752.312
ISLA CRISTINA	1.031.834
LEPE	3.131.284
MANCOMUNIDAD RIBERA DE HUELVA	846.201
PUNTA UMBRIA	1.990.723
ARACENA	1.808.465
VILLANUEVA CASTILLEJOS	2.209.626

## JAEN

CORPORACION	IMPORTE
ALCALA LA REAL	2.899.266
ANDUJAR	2.049.004
CAZORLA	1.362.698
LINARES	2.335.221
MARTOS	2.380.929
PUERTA DEL SEGURA	2.038.168
TORREDEL CAMPO	3.626.427
UBEDA	1.762.239
JODAR	1.730.239

## MALAGA

CORPORACION	IMPORTE
ALHAURIN EL GRANDE	1.197.972
ANTEQUERA	925.033
BENALMADENA	1.589.703
CONSORCIO GUADALTEBA	1.369.982
ESTEPONA	1.700.691
FUENGIROLA	1.884.584
RONDA	1.464.881
TORREMOLINOS	3.938.244
VELEZ MALAGA	2.163.534
ARCHIDONA	1.695.750
MIJAS	2.045.617

## SEVILLA

CORPORACION	IMPORTE
LA ALGABA	1.464.150
ARAHAL	1.436.423
CARMONA	2.148.132
CASTILLEJA DE LA CUESTA	2.171.428
CORIA DEL RIO	777.033
DOS HERMANAS	1.998.494
ESTEPA	1.645.354
LAS CABEZAS	1.159.447
LEBRIJA	1.958.880
LOS PALACIOS	2.638.372
MAIRENA DEL ALCOR	2.071.840
MAIRENA DEL ALJARAFE	1.650.591
OSUNA	1.190.421
PILAS	1.770.506
SAN JUAN AZNALFARACHE	2.339.031
UTRERA	1.631.700
VILLANUEVA DEL RIO	1.900.350
MORON DE LA FRONTERA	1.208.496

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1998, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hace pública la relación de Corporaciones Locales beneficiarias de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 13 de abril de 1998 y de la Resolución de 15 de abril de 1998 para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer, y han procedido a la firma del preceptivo Convenio, cuyo texto se publicó como Anexo a la mencionada Orden.

De acuerdo con lo establecido en el art. 8 de la Orden de 13 de abril de 1998, de la Consejería de la Presidencia (BOJA núm. 48, de 30 de abril de 1998), por la que se regula la convocatoria para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer para el mantenimiento de los Centros Municipales de Información a la Mujer, se hace pública la relación de Corporaciones beneficiarias.

Aplicación presupuestaria: 01.01.31.01.00.461.00.23D.

Finalidad: Para Centros de Información.

Corporaciones beneficiarias y cantidades concedidas:

## ALMERIA

. CONSORCIO MEDIO ANDARAX	2.250.000 Ptas.
. ADRA	2.750.000 Ptas.
. CUEVAS DE ALMANZORA	2.750.000 Ptas.
. MACAEL	2.850.000 Ptas.
. ROQUETAS DE MAR	2.750.000 Ptas.
. VERA	2.850.000 Ptas.
. VICAR	2.850.000 Ptas.
. ALBOX	2.750.000 Ptas.
. EL EJIDO	2.750.000 Ptas.
. VELEZ RUBIO	2.000.000 Ptas.

## CADIZ

. EL PUERTO DE STA. MARIA	2.000.000 Ptas.
. MANCOMUNIDAD LA JANDA	3.650.000 Ptas.
. LA LINEA DE LA CONCEPCION	2.750.000 Ptas.
. ROTA	2.000.000 Ptas.
. SAN FERNANDO	2.850.000 Ptas.
. SANLUCAR DE BARRAMEDA	2.750.000 Ptas.
. BARBATE	2.750.000 Ptas.
. CHICLANA	2.750.000 Ptas.
. PUERTO REAL	2.750.000 Ptas.
. JEREZ DE LA FRONTERA	3.000.000 Ptas.
. CHIPIONA	2.750.000 Ptas.
. MANCOMUNIDAD SIERRA DE CADIZ	3.650.000 Ptas.
. SAN ROQUE	2.000.000 Ptas.

## CORDOBA

. POZOBLANCO	2.850.000 Ptas.
. VILLANUEVA DE CORDOBA	2.850.000 Ptas.
. BAENA	2.750.000 Ptas.
. PRIEGO	2.750.000 Ptas.
. CABRA	2.850.000 Ptas.
. LUCENA	2.850.000 Ptas.
. PALMA DEL RIO	2.850.000 Ptas.
. MONTILLA	2.750.000 Ptas.
. ALMODOVAR	2.750.000 Ptas.
. FUENTE PALMERA	2.750.000 Ptas.
. POSADAS	2.850.000 Ptas.

## GRANADA

. SANTA FE	2.850.000 Ptas.
. MARACENA	2.850.000 Ptas.
. ILLORA	2.750.000 Ptas.
. SALOBREÑA	2.750.000 Ptas.
. ALBOLOTE	2.850.000 Ptas.
. MANCOMUNIDAD ALHAMA-TEMPLE	3.500.000 Ptas.
. MOTRIL	2.850.000 Ptas.
. LOJA	2.750.000 Ptas.
. GUADIX	2.750.000 Ptas.
. BAZA	2.750.000 Ptas.
. ALMUÑECAR	2.750.000 Ptas.
. MANC. VALLE LECRIN	2.875.168 Ptas.

. CONSORCIO MONTES ORIENTALES	3.650.000 Ptas.
. ARMILLA	2.750.000 Ptas.
. ATARFE	2.750.000 Ptas.
. HUESCAR	2.600.000 Ptas.
. ORGIVA	2.000.000 Ptas.

## HUELVA

. LEPE	2.850.000 Ptas.
. ALMONTE	2.850.000 Ptas.
. PUNTA UMBRIA	2.850.000 Ptas.
. CARTAYA	2.750.000 Ptas.
. VVA. DE LOS CASTILLEJOS	3.000.000 Ptas.
. ISLA CRISTINA	2.850.000 Ptas.
. AYAMONTE	2.750.000 Ptas.
. VALVERDE DEL CAMINO	3.000.000 Ptas.
. GIBRALEON	2.750.000 Ptas.
. ARACENA	2.000.000 Ptas.
. BOLLULLOS PAR DEL CDO.	2.000.000 Ptas.
. CORTEGANA	2.750.000 Ptas.
. LA PALMA DEL CONDADO	2.000.000 Ptas.
. MOGUER	2.000.000 Ptas.
. MANC. RIBERA DEL HUELVA	2.250.000 Ptas.

## JAEN

. BAEZA	2.750.000 Ptas.
. LA CAROLINA	2.750.000 Ptas.
. TORREDELCAMPO	2.850.000 Ptas.
. PORCUNA	2.000.000 Ptas.
. ALCAUDETE	2.750.000 Ptas.
. JODAR	2.750.000 Ptas.
. LA PUERTA DE SEGURA	2.750.000 Ptas.
. CAZORLA	2.850.000 Ptas.
. MARTOS	2.750.000 Ptas.
. ALCALA LA REAL	2.850.000 Ptas.
. LINARES	2.750.000 Ptas.
. UBEDA	2.850.000 Ptas.
. ANDUJAR	3.000.000 Ptas.
. BAILLEN	2.000.000 Ptas.
. CAMBIL	2.000.000 Ptas.

## MALAGA

. ALHAURIN EL GRANDE	2.000.000 Ptas.
. CONSORCIO DE GUADALTEBA	3.650.000 Ptas.
. ARCHIDONA	2.750.000 Ptas.
. RONDA	3.000.000 Ptas.
. VELEZ-MALAGA	2.850.000 Ptas.
. FUENGIROLA	2.750.000 Ptas.
. MARBELLA	2.850.000 Ptas.
. ESTEPONA	2.850.000 Ptas.
. TORREMOLINOS	2.850.000 Ptas.
. ANTEQUERA	2.850.000 Ptas.
. ALORA	2.750.000 Ptas.
. COIN	2.750.000 Ptas.
. MIJAS	2.850.000 Ptas.
. TORROX	2.750.000 Ptas.
. BENALMADENA	2.000.000 Ptas.
. MANC. MUNICIPIO DE LAS NIEVES	2.250.000 Ptas.

## SEVILLA

. CASTILLEJA DE LA CUESTA	2.750.000 Ptas.
. ALCALA DEL RIO	2.850.000 Ptas.
. ARAHAL	2.750.000 Ptas.
. FILAS	2.750.000 Ptas.
. LAS CABEZAS DE SAN JUAN	2.750.000 Ptas.
. ESTEPA	2.850.000 Ptas.
. LA ALGABA	2.750.000 Ptas.
. MAIRENA DEL ALCOR	2.850.000 Ptas.
. EL VISO DEL ALCOR	2.750.000 Ptas.
. CORIA DEL RIO	2.850.000 Ptas.
. DOS HERMANAS	3.000.000 Ptas.
. LEBRIJA	2.750.000 Ptas.
. MAIRENA DEL ALJARAFE	2.850.000 Ptas.
. MORON DE LA FRONTERA	2.750.000 Ptas.
. LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	2.750.000 Ptas.
. LA RINCONADA	2.850.000 Ptas.

. CARMONA	2.850.000 Ptas.
. UTRERA	2.850.000 Ptas.
. S. JUAN DE AZNALFARACHE	2.750.000 Ptas.
. MANC. CORNISA SIERRA NORTE	3.650.000 Ptas.
. OSUNA	2.750.000 Ptas.
. ALCALA DE GUADAIRA	2.000.000 Ptas.
. EL CUERVO	2.000.000 Ptas.
. MARCHENA	2.000.000 Ptas.
. LA PUEBLA DE CAZALLA	2.000.000 Ptas.
. MANC. COMARCA DE ECIJA	2.250.000 Ptas.
. VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS	2.000.000 Ptas.

Sevilla, 15 de diciembre de 1998.- La Secretaria General, Isabel Liviano Peña.

*RESOLUCION de 15 de diciembre de 1998, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hace pública la relación de personas beneficiarias de las becas de formación en las tareas propias del Centro de Documentación María Zambrano.*

De acuerdo con lo establecido en el art. 8.1 de la Orden de 2 de septiembre de 1998, de la Consejería de la Presidencia (BOJA núm. 107, de 22 de septiembre), por la que se regula la convocatoria para la concesión de becas de formación en las tareas propias del Centro de Documentación María Zambrano, se hace pública la relación de personas beneficiarias.

Aplicación presupuestaria: 01.01.31.01.00.481.00.23D.2.

Finalidad: Ayudas a la investigación y a la formación.  
Personas beneficiarias y cantidad concedida:

Carmen Herrera Ruiz (DNI 28.713.516-V): 1.444.320 ptas.

M.<sup>a</sup> Josefa Ruiz Ruiz (DNI 30.786.833-E): 1.444.320 ptas.

Sevilla, 15 de diciembre de 1998.- La Secretaria General, Isabel Liviano Peña.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 10 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía de 9 de diciembre de 1998.*

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 23 de junio de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 73, de 26 de junio), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 9 de diciembre de 1998.

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 1.500 millones de pesetas.  
Pagarés a seis (6) meses: 660 millones de pesetas.  
Pagarés a nueve (9) meses: 300 millones de pesetas.  
Pagarés a doce (12) meses: 1.000 millones de pesetas.  
Pagarés a dieciocho (18) meses: 150 millones de pesetas.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,090.  
Pagarés a seis (6) meses: 98,310.  
Pagarés a nueve (9) meses: 97,550.  
Pagarés a doce (12) meses: 96,740.  
Pagarés a dieciocho (18) meses: 95,220.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 3,148%.  
Pagarés a seis (6) meses: 3,157%.  
Pagarés a nueve (9) meses: 3,150%.  
Pagarés a doce (12) meses: 3,155%.  
Pagarés a dieciocho (18) meses: 3,158%.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,090.  
Pagarés a seis (6) meses: 98,310.  
Pagarés a nueve (9) meses: 97,550.  
Pagarés a doce (12) meses: 96,740.  
Pagarés a dieciocho (18) meses: 95,220.

Sevilla, 10 de diciembre de 1998.- El Director General, Antonio González Marín.

## CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*ORDEN de 18 de diciembre de 1998, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan los trabajadores de la Unidad de Salud Mental de la provincia de Huelva, dependientes del SAS, mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por el Sindicato Provincial de Sanidad de CC.OO. de Huelva ha sido convocada huelga desde las 8,00 horas hasta las 15 horas de los días 11, 13, 15, 18, 20 y 22 de enero de 1999 y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la Unidad de Salud Mental de la provincia de Huelva, dependientes del SAS.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de la Unidad de Salud Mental de la provincia de Huelva, dependientes del SAS, prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los ciudadanos, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección de los referidos servicios prestados por dichos trabajadores colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar una solución al mismo y, en su caso consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

**DISPONEMOS**

Artículo 1. La situación de huelga convocada desde las 8,00 horas hasta las 15 horas de los días 11, 13, 15, 18, 20 y 22 de enero de 1999 y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la Unidad de Salud Mental de la provincia de Huelva, dependientes del SAS, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizarán, finalizada la huelga la reanudación normal de la actividad.

Artículo 5. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de diciembre de 1998

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO  
Consejero de Trabajo e Industria

JOSE LUIS GARCIA  
DE ARBOLEYA TORNERO  
Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.  
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria y de Salud de Huelva.

Psiquiatras: 2.  
Due, ATS: 1.  
Auxiliares de Clínica: 2.  
Auxiliares administrativos: 1.

*RESOLUCION de 2 de diciembre de 1998, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.*

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998 ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 204/97, de 3 de septiembre, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía y la Orden de la Consejería de Trabajo, de 17 de marzo de 1998, de convocatoria y desarrollo del Decreto anterior, por el que se determinan los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, en donde se establece la concesión de ayudas con la finalidad de cubrir los costes derivados de los cursos de formación amparados por dicha convocatoria.

En base a lo anterior, se han concedido las siguientes subvenciones:

REFERENCIE	ENTIDAD	IMPORTE
18/022/98/J	ACCIMOVIL, S.L.	10.494.150
18/195/98/J	ACCITANOS, MEDIOS COM.	7.038.900
18/244/98/J	ACDA. ALPE	2.389.500
18/155/98/J	AEDES, ASOC. EST. DESAR.	4.711.050
18/249/98/J	AL-ANDALUS., AC.	1.991.250
18/097/98/J	ALHAMBRA, FERNANDO IARA	4.395.000
18/145/98/J	ALHAMBRA, C. FORMACION	12.807.450
18/182/98/J	ALLENDE, CENTRO FORMACION	5.302.500
18/294/98/J	APARADOS CEBEGIN, S.L.	2.952.600
18/049/98/J	ASOC. ESPERANZA	3.396.000
18/121/98/J	ASOC. PROF. FORM. Y EMPESO	920.250
18/181/98/J	ASPROCEB, ASOC. PROD. CEREZA	4.092.000
18/223/98/J	AVENEA, ACADEMIA	8.263.125
18/072/98/J	AVENEA, C. CULTURAL INFANTIL	6.276.000
18/003/98/J	ATEPROHOGAR, S.L.	11.424.000
18/099/98/J	AULA CENTRO	4.815.000
18/297/98/J	AULA SUR, CENTRO ESTUDIOS	6.741.000
18/096/98/J	AUTOESCUELA PIRULO, AGUIJERA	3.881.700
18/216/98/J	AUTOESCUELA TRAFIC	6.946.200
18/110/98/J	AVE MARIA, F.P.	20.643.240
18/267/98/J	AYTO. BEAS DE GUADIX	8.924.550
18/247/98/J	AYTO. ALHAMA GRANADA	13.368.750
18/103/98/J	AYTO. DE BAZA	6.589.500
18/108/98/J	AYTO. DE BEMALUA DE GUADIX	4.711.050
18/158/98/J	AYTO. DE BUETOR VEGA	3.845.750
18/191/98/J	AYTO. DE LA ZUBIA	7.079.250
18/089/98/J	AYTO. DE LOJA	3.892.500
18/188/98/J	AYTO. DE NEVADA	3.862.950
18/169/98/J	AYTO. DE OTIVAR	6.821.250
18/246/98/J	AYTO. DE OTURA	2.502.000
18/053/98/J	HABEL, CENTRO DE ENSEÑANZA	12.181.500
18/179/98/J	BUCLE, CENTRO	11.499.500
18/205/98/J	C. ACTIVIDADES EMPRESAS	13.441.500
18/086/98/J	CAMPUS, CENTRO FORM., C.L.	4.711.050
18/258/98/J	CENTRO ASIST. FUENTE SALIN	2.331.000
18/068/98/J	CENTRO BRITANICO, B.C.B.	4.779.000
18/197/98/J	CENTRO ESTUDIOS FISCALES	32.597.100
18/058/98/J	CENTRO OCUP. PADRE VILLOSLADA	4.117.650
18/064/98/J	CONSERVAS EL TANI, S.L.	3.396.000
18/049/98/J	DIVINO MAESTRO GRANADA, MIS.	6.821.250
18/176/98/J	DOS MOTIVOS, ACADEMIA	5.665.500
18/198/98/J	EL ASADERO S.L.	20.970.300
18/065/98/J	EL FUTURO, ACADEMIA	8.247.240

EXPEDIENTE	ENTIDAD	IMPORTE
18/011/98/J	ENCARNACION PEREZ MORALES	8.109.900
18/173/98/J	ENTAC	11.949.480
18/075/98/J	ENSEÑANZAS TÉCNICAS, CENTRO	2.389.500
18/018/98/J	ESTUDIOS EMPRES. AVANZADOS	2.651.250
18/001/98/J	EUROSEPER, S.L.	11.556.000
18/066/98/J	FOMENTO OCUPACIONAL FOC, S.L.	5.974.740
18/180/98/J	FUNDACION JUAN A. FOLINA	6.938.850
18/199/98/J	GALLEJA, C.B.	12.018.540
18/208/98/J	HMNOS. GIRON GIRON, C.B.	5.094.000
18/120/98/J	IZA, INSTIT. DE INFORM.	4.380.750
18/116/98/J	IPAO-RECOGIDAS	16.904.550
18/138/98/J	IQLIN LAYSAR, ASOC. CULT.	2.614.500
18/265/98/J	LA BLANCA PALOMA, ESC. F.P.	20.056.500
18/231/98/J	LABOR, COLEGIO	2.389.500
18/271/98/J	LAIN, S.L.	3.678.000
18/146/98/J	LANT, S.L. ACADEMIA	2.066.250
18/085/98/J	LUIS VIVES, COLEGIO	3.982.500
18/055/98/J	MALINA, CENTRO DE ESTUDIOS	4.578.750
18/235/98/J	NAPOLEON, S.A.	15.000.240
18/218/98/J	O.A.L. PROMOCION ECONOMICA	7.965.000
18/288/98/J	O.A.L. PROMOCION ECONOMICA	1.845.750
18/032/98/J	OASIS BENALUA, S.L.	13.895.550
18/281/98/J	PORCEL CENTRO DE ESTUDIOS	5.720.400
18/017/98/J	SALON PUERTAS	10.032.600
18/270/98/J	SIST. EDUC. PRINCEPES, S.L.	8.743.050
18/019/98/J	SYSTEM-CENTROS FORMACION	8.665.500
18/222/98/J	TEATRO ALFAMBRA, S.L.	34.566.900
18/295/98/J	TEC. EUROPEAS METAL, S.A.	8.368.800
18/301/98/J	TRANSF. PLASTICOS EUROPA	6.730.740
18/084/98/J	VELETA, ACADEMIA	13.504.650
18/248/98/J	WOVEN-UP, S.L.	7.071.750

Granada, 2 de diciembre de 1998.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

*RESOLUCION de 16 de diciembre de 1998, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas Subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 23A y al amparo de la Orden de 6 de marzo de 1998, sobre desarrollo de los Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía.

Programa: Incentivos para mantenimiento de puestos de trabajo estables en Centros Especiales de Empleo.

Expediente: CEE-MANT 07/98.CA.  
Beneficiario: Flisa Cádiz, S.A.  
Municipio: Algeciras (Cádiz).  
Subvención: 11.410.875 ptas.

Expediente: CEE-SA 08/98.CA.  
Beneficiario: Pilsa.  
Municipio: Cádiz.  
Subvención: 6.548.450 ptas.

Cádiz, 16 de diciembre de 1998.- El Delegado (Dto. 91/83, de 6 de abril), El Secretario General, Emilio Delgado Torralbo.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 15 de diciembre de 1998, por la que se hace pública una subvención a favor del promotor público Viviendas Municipales de Córdoba, SA, para la construcción de Viviendas de Protección Oficial en Córdoba, al amparo del Decreto que se cita.*

Ilmos. Sres.:

Por don Antonio Portillo Peinado en representación de la Sociedad Municipal VIMCORSA, Viviendas Municipales de Córdoba, S.A., se solicita, al amparo del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, la subvención a fondo perdido establecida en su Título I, Capítulo II, consistente en el principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la promoción de 24 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en la Calle Tenor Pedro Lavirgen, esquina Doña Berenguela en Córdoba.

Con fecha 16 de enero de 1997, el expediente 14.1.0074/96 correspondiente a dicha actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 43.1 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 48 de la Orden de 2 de agosto de 1996.

De conformidad con el artículo 40 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a la Sociedad Municipal «VIMCORSA, Viviendas Municipales de Córdoba, S.A.», una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más intereses incluidos los de carencia del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 24 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en alquiler en la Calle Tenor Pedro Lavirgen, esquina Doña Berenguela en Córdoba, y que asciende a un total de ciento setenta y dos millones doscientas setenta y dos mil novecientas noventa y seis pesetas (172.272.996 ptas.) según se detalla en cuadro adjunto (cuadro de cálculo de anualidades).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de cálculo de anualidades, siendo necesario acreditar previo abono de la segunda y posteriores cantidades que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito. La acreditación correspondiente se efectuará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora (Ayuntamiento o Promotor Público).
- Certificación expedida por el Interventor de la entidad prestamista.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará

en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 15 de diciembre 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CUADRO DE AMORTIZACION DE PRESTAMO HIPOTECARIO  
REGIMEN ESPECIAL EN ALQUILER (R.D. 2190/1995)

Expediente: 14.1.0074/96.  
Promoción: 24 VPO REPPA.  
Municipio: Córdoba.  
Promotor: Vimcorsa.

AÑOS	CARENCIA	CAPITAL	INTERESES	ANUALIDAD
1998	751.724			751.724
1999	2.756.320			2.756.320
2000	4.009.192	155.825	757.566	4.922.583
2001		981.133	4.512.914	5.494.047
2002		1.134.876	4.441.581	5.576.457
2003		1.298.643	4.361.461	5.660.104
2004		1.473.011	4.271.994	5.745.005
2005		1.658.593	4.172.587	5.831.180
2006		1.856.034	4.062.615	5.918.649
2007		2.066.014	3.941.414	6.007.428
2008		2.289.255	3.808.285	6.097.540
2009		2.526.516	3.662.487	6.189.003
2010		2.778.600	3.503.238	6.281.838
2011		3.046.354	3.329.711	6.376.065
2012		3.330.673	3.141.033	6.471.706
2013		3.632.503	2.936.279	6.568.782
2014		3.952.842	2.714.472	6.667.314
2015		4.292.742	2.474.581	6.767.323
2016		4.653.317	2.215.516	6.868.833
2017		5.035.741	1.936.124	6.971.865
2018		5.441.255	1.635.188	7.076.443
2019		5.871.169	1.311.422	7.182.591
2020		6.326.864	963.465	7.290.329
2021		6.809.801	589.883	7.399.684
2022		7.321.521	189.158	7.510.679
2023		7.863.653	-240.313	7.623.340
2024		8.437.912	-700.223	7.737.689
2025		7.485.153	-956.678	6.528.475
TOTAL	7.517.236	101.720.000	63.035.760	172.272.996

*ORDEN de 15 de diciembre de 1998, por la que se hace pública una subvención a favor del promotor público Sociedad Ecijana para el Desarrollo Económico, Sociedad Anónima, para la construcción de Viviendas de Protección Oficial en Ecija (Sevilla), al amparo del Decreto que se cita.*

Ilmos. Sres.:

Por don Manuel Chamorro Belmont en representación de la Sociedad Municipal Sociedad Ecijana para el Desarrollo Económico, Sociedad Anónima, se solicita, al amparo del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, la subvención a fondo perdido establecida en su Título I, Capítulo II, consistente en el principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la promoción de 91 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en la Parcela 1, Sector UNP-4/5 del PGMOU en Ecija (Sevilla).

Con fecha 18 de diciembre de 1997, el expediente 41.1.0146/97 correspondiente a dicha actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 43.1 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 48 de la Orden de 2 de octubre de 1996.

De conformidad con el artículo 40 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a la Sociedad Municipal «Sociedad Ecijana para el Desarrollo Económico, Sociedad Anónima», una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más intereses incluidos los de carencia del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 91 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en alquiler en la Parcela 1, Sector UNP-4/5 del PGMOU en Ecija (Sevilla), y que asciende a un total de ochocientos quince millones cuatrocientas veinte mil setecientos cuarenta y cinco pesetas (815.420.745 ptas.) según se detalla en cuadro adjunto (cuadro de cálculo de anualidades).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de cálculo de anualidades, siendo necesario acreditar previo abono de la segunda y posteriores cantidades que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito. La acreditación correspondiente se efectuará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora (Ayuntamiento o Promotor Público).
- Certificación expedida por el Interventor de la entidad prestamista.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 15 de diciembre 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CUADRO DE AMORTIZACION DE PRESTAMO HIPOTECARIO  
REGIMEN ESPECIAL EN ALQUILER (R.D. 2190/1995)

Expediente: 41.1.0146/97.  
Promoción: 91 VPO REPPA.  
Municipio: Ecija (Sevilla).  
Promotor: Sedesa.

AÑOS	CARENCIA	CAPITAL	INTERESES	ANUALIDAD
1998	2.098.459			2.098.459
1999	14.689.215			14.689.215
2000		4.599.318	21.965.977	26.565.295
2001		5.330.708	21.633.066	26.963.774
2002		6.109.832	21.258.398	27.368.230
2003		6.939.447	20.839.307	27.778.754
2004		7.822.463	20.372.972	28.195.435
2005		8.761.954	19.856.412	28.618.366
2006		9.761.168	19.286.474	29.047.642
2007		10.823.532	18.659.825	29.483.357
2008		11.952.666	17.972.941	29.925.607

AÑOS	CARENCIA	CAPITAL	INTERESES	ANUALIDAD
2009	13.152.394	17.222.098	30.374.492	
2010	14.426.751	16.403.357	30.830.108	
2011	15.780.002	15.512.558	31.292.560	
2012	17.216.647	14.545.302	31.761.949	
2013	18.741.438	13.496.940	32.238.378	
2014	20.359.394	12.362.559	32.721.953	
2015	22.075.814	11.136.969	33.212.783	
2016	23.896.292	9.814.683	33.710.975	
2017	25.826.736	8.389.903	34.216.639	
2018	27.873.382	6.856.507	34.729.889	
2019	30.042.816	5.208.021	35.250.837	
2020	32.341.991	3.437.609	35.779.600	
2021	34.778.247	1.538.047	36.316.294	
2022	37.359.334	-498.296	36.861.038	
2023	40.093.435	-2.679.482	37.413.953	
2024	42.989.189	-5.014.026	37.975.163	
TOTAL	16.787.674	489.054.950	309.578.121	815.420.745

*ORDEN de 15 de diciembre de 1998, por la que se hace pública una subvención a favor del promotor público Ayuntamiento de Castelléjar para la construcción de Viviendas de Protección Oficial en Castelléjar (Granada), al amparo del Decreto que se cita.*

Ilmos. Sres.:

Por don Jesús Mellado González, como Director Gerente de Viviendas Sociales de Granada, S.A. -VISOGSA-, en representación del Ayuntamiento de Castelléjar (Granada), se solicita, al amparo del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, la subvención a fondo perdido establecida en su Título I, Capítulo II, consistente en el principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la promoción de 24 Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Alquiler en la Carretera de Benamaurel, s/n, en Castelléjar (Granada).

Con fecha 4 de diciembre de 1997, el expediente 18.1.0044/97 correspondiente a dicha actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Granada de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 43.1 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 48 de la Orden de 2 de octubre de 1996.

De conformidad con el artículo 40 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede al Promotor Público «Ayuntamiento de Castelléjar (Granada)», una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más intereses incluidos los de carencia del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 24 Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en alquiler en la Carretera de Benamaurel, s/n, en Castelléjar (Granada), y que asciende a un total de doscientos nueve millones setecientos ochenta y una mil novecientos sesenta pesetas (209.781.960 ptas.) según se detalla en cuadro adjunto (cuadro de cálculo de anualidades).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de cálculo de anualidades, siendo necesario acreditar previo abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito.

La acreditación correspondiente se efectuará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora (Ayuntamiento o Promotor Público).
- Certificación expedida por el Interventor de la entidad prestamista.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 15 de diciembre 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

#### CUADRO DE AMORTIZACION DE PRESTAMO HIPOTECARIO REGIMEN ESPECIAL EN ALQUILER (R.D. 2190/1995)

Expediente: 18.1.0044/97.  
Promoción: 24 VPO REPPA.  
Municipio: Castelléjar.  
Promotor: Ayuntamiento.

AÑOS	CARENCIA	CAPITAL	INTERESES	ANUALIDAD
1998	165.719			165.719
1999	2.465.075			2.465.075
2000	2.175.066	582.258	2.826.849	5.584.173
2001		1.273.046	5.596.303	6.869.349
2002		1.466.807	5.505.583	6.972.390
2003		1.673.168	5.403.808	7.076.976
2004		1.892.856	5.290.274	7.183.130
2005		2.126.639	5.164.238	7.290.877
2006		2.375.328	5.024.912	7.400.240
2007		2.639.780	4.871.464	7.511.244
2008		2.920.897	4.703.016	7.623.913
2009		3.219.636	4.518.635	7.738.271
2010		3.537.005	4.317.341	7.854.346
2011		3.874.068	4.098.093	7.972.161
2012		4.231.949	3.859.795	8.091.744
2013		4.611.835	3.601.285	8.213.120
2014		5.014.980	3.321.336	8.336.316
2015		5.442.708	3.018.653	8.461.361
2016		5.896.415	2.691.866	8.588.281
2017		6.377.578	2.339.527	8.717.105
2018		6.887.754	1.960.108	8.847.862
2019		7.428.588	1.551.991	8.980.579
2020		8.001.817	1.113.472	9.115.289
2021		8.609.274	642.744	9.252.018
2022		9.252.895	137.903	9.390.798
2023		9.934.725	-403.064	9.531.661
2024		10.656.920	-982.285	9.674.635
2025		5.591.266	-717.939	4.873.327
TOTAL	4.805.860	125.520.192	79.455.908	209.781.960

*ORDEN de 15 de diciembre de 1998, por la que se hace pública una subvención a favor del promotor público Ayuntamiento de Villa del Río (Córdoba) para la construcción de Viviendas de Protección Oficial, en Villa del Río (Córdoba), al amparo del Decreto que se cita.*

Ilmos. Sres:

Por don Bartolomé Delgado Canales, en representación del Ayuntamiento de Villa del Río (Córdoba), se solicita, al amparo del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, la subvención

a fondo perdido establecida en su Título I, Capítulo II, consistente en el principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la promoción de 24 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en la Parcelas M-3 y M-4, Unidad de Ejecución 1, Sector Residencial OLEUM, en Villa del Río (Córdoba).

Con fecha 27 de noviembre de 1997, el expediente 14.1.0061/96 correspondiente a dicha actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 43.1 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 48 de la Orden de 2 de agosto de 1996.

De conformidad con el artículo 40 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede al Promotor Público «Ayuntamiento de Villa del Río (Córdoba)», una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más intereses incluidos los de carencia del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 24 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en alquiler en la Parcelas M-3 y M-4, Unidad de Ejecución 1, Sector Residencial OLEUM, en Villa del Río (Córdoba), y que asciende a un total de ciento cincuenta y siete millones setecientos siete mil ciento cincuenta pesetas (157.707.150 ptas.), según se detalla en cuadro adjunto (cuadro de cálculo de anualidades).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de cálculo de anualidades, siendo necesario acreditar previo abono de la segunda y posteriores cantidades que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito. La acreditación correspondiente se efectuará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora (Ayuntamiento o Promotor Público).
- Certificación expedida por el Interventor de la entidad prestamista.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 15 de diciembre 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CUADRO DE AMORTIZACION DE PRESTAMO HIPOTECARIO  
REGIMEN ESPECIAL EN ALQUILER (R.D. 2190/1995)

Expediente: 14.1.0061/97.  
Promoción: 24 VPO REPPA.  
Municipio: Villa del Río.  
Promotor: Ayuntamiento.

AÑOS	CARENCIA	CAPITAL	INTERESES	ANUALIDAD
1998	96.365			96.365
1999	2.120.025			2.120.025
2000	1.694.155	436.877	2.121.026	4.252.058
2001		955.185	4.198.989	5.154.174
2002		1.100.567	4.130.921	5.231.488
2003		1.255.403	4.054.557	5.309.960
2004		1.420.238	3.969.371	5.389.609
2005		1.595.649	3.874.804	5.470.453
2006		1.782.244	3.770.266	5.552.510
2007		1.980.666	3.655.132	5.635.798
2008		2.191.593	3.528.742	5.720.335
2009		2.415.741	3.390.399	5.806.140
2010		2.653.867	3.239.365	5.893.232
2011		2.906.770	3.074.860	5.981.630
2012		3.175.294	2.896.061	6.071.355
2013		3.460.328	2.702.097	6.162.425
2014		3.762.814	2.492.048	6.254.862
2015		4.083.744	2.264.940	6.348.684
2016		4.424.168	2.019.747	6.443.915
2017		4.785.191	1.755.382	6.540.573
2018		5.167.984	1.470.698	6.638.682
2019		5.573.779	1.164.483	6.738.262
2020		6.003.882	835.454	6.839.336
2021		6.459.666	482.260	6.941.926
2022		6.942.584	103.471	7.046.055
2023		7.454.171	-302.425	7.151.746
2024		7.996.045	-737.023	7.259.022
2025		4.195.210	-538.680	3.656.530
<b>TOTAL</b>	<b>3.910.545</b>	<b>94.179.660</b>	<b>59.616.945</b>	<b>157.707.150</b>

*ORDEN de 16 de diciembre de 1998, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Nerva (Huelva), para la terminación del Acondicionamiento de la Travesía C-421.*

Ilmos. Sres.: La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, incluye entre sus Programas de Actuación, la dotación a las Corporaciones Locales de los medios suficientes para atender sus propias necesidades de infraestructura, potenciando con ello la intervención directa de los propios municipios en la subsanación de las deficiencias que en dicha materia se presenten. En este sentido, el Ayuntamiento de Nerva ha redactado un Proyecto de terminación de las obras de Acondicionamiento de la Travesía C-421, con cuya ejecución se pretende culminar dicha actuación.

Considerando la finalidad pública e interés social de dicha iniciativa y su carácter excepcional, al amparo de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica, y en virtud de las facultades atribuidas por el art. 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el art. 18 de la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1998, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Nerva (Huelva) por importe de treinta y ocho millones (38.000.000 de ptas.) de pesetas, con finalidad de financiar la terminación de ejecución de las obras del acondicionamiento de la Travesía C-421.

Dicha subvención se hará efectiva en las siguientes cuantías por anualidades:

Anualidad 1998: 28.500.000 ptas.  
Anualidad 1999: 9.500.000 ptas.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Asimismo, el plazo de ejecución de las obras se ajustará al plazo de seis meses,

según figura en proyecto aportado por el Ayuntamiento. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, sin previa justificación, por importe del 75% del total de la anualidad prevista para el presente ejercicio, a la publicación de la Orden.

El resto será abonado, previa justificación de la partida anterior, mediante la presentación hasta el 100% del importe de la subvención, de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada y acreditar mediante certificación del Interventor del Ayuntamiento que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones anteriormente expedidas.

Cuarto. En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Excmo. Ayuntamiento certificación de haber sido registrado en su contabilidad en el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, con independencia de lo establecido en el art. 108.f) de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Asimismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, según lo dispuesto en el art. 110 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Sexto. En cumplimiento de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, esta Orden se publicará en BOJA, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se comunica a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 16 de diciembre de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General de Planificación y Secretario General Técnico.

*ORDEN de 16 de diciembre de 1998, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Baeza (Jaén) para financiar la Peatonalización de la Calle San Pablo.*

Ilmos. Sres.:

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, incluye entre sus Programas de Actuación la dotación a las Corporaciones Locales de los medios suficientes para atender sus propias necesidades de infraestructura.

Por el Ayuntamiento de Baeza (Jaén) se ha solicitado una subvención a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para financiar el proyecto de Peatonalización de la Calle

San Pablo, tanto a nivel de infraestructura como de pavimentación o mobiliario.

Considerando la finalidad pública e interés de dicha iniciativa y su carácter excepcional, al amparo de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica, y en virtud de las facultades atribuidas por el art. 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el art. 18 de la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1998, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Baeza (Jaén) por importe de cuarenta millones (40.000.000 de ptas.) de pesetas, con la finalidad de financiar la Peatonalización de la Calle San Pablo.

Dicha subvención se hará efectiva mediante la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad 1998: 30.000.000 de ptas.  
Anualidad 1999: 10.000.000 de ptas.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, sin previa justificación, por importe del 75% de la totalidad de la subvención a la publicación de la Orden.

Los libramientos sucesivos hasta el 100% del importe de la subvención se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Excmo. Ayuntamiento certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, con independencia de lo establecido en el art. 108.f) de la Ley General de la Hacienda Pública.

Cuarto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, esta Orden se publicará en BOJA, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se comunica a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 16 de diciembre de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General de Planificación y Secretario General Técnico.

*ORDEN de 16 de diciembre de 1998, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Rute (Córdoba) para la ejecución de proyectos de inversión a afectar al Programa de Fomento de Empleo Agrario.*

Ilmos. Sres.:

La Junta de Andalucía en virtud de la Ley Orgánica 6/1981, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía, tiene competencia exclusiva en materia de carreteras, cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en su territorio, así como en materia de vivienda, suelo, etc. Asimismo, en el ámbito de colaboración del Instituto Nacional de Empleo con las Corporaciones Locales, la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 2 de marzo de 1994, modificada por la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto 939/97, de 20 de junio, que regula la afectación al Programa de Fomento de Empleo Agrario, de crédito para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en zonas rurales deprimidas, establece las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general social.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, dentro del Convenio de Colaboración firmado entre las Consejerías de Trabajo, Obras Públicas y Transportes, Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Rute (Córdoba) para la ejecución de proyectos de inversión a afectar al Programa de Fomento de Empleo Agrario, se ha comprometido, en el marco de sus competencias y dado el problema de desempleo agrario que existe en el medio rural, a aportar los recursos necesarios para sufragar los materiales para la ejecución de obras de infraestructura generales.

Por todo ello, considerando la finalidad pública e interés social de dicha iniciativa, así como la imposibilidad de promover la concurrencia, a efectos de lo dispuesto en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, así como la Ley 7/1997, de 23 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1998, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Rute (Córdoba) por importe de trece millones quinientas veinte mil (13.520.000 ptas.) pesetas, para financiar el coste de la compra y puesta a disposición de los materiales correspondientes a la ejecución de obras a afectar al Programa de Fomento de Empleo Agrario.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, sin previa justificación, por un importe correspondiente al 75% del total de la subvención. El resto será abonado, previa justificación de la partida anterior, contra certificaciones de las obras convenientemente conformadas por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de los mismos, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, con independencia de lo establecido en el art. 108.f) de la Ley General de la Hacienda Pública.

Cuarto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Quinto. Esta Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor al día siguiente al de su publicación.

Lo que se comunica a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 16 de diciembre de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General de Planificación y Secretario General Técnico.

*ORDEN de 16 de diciembre de 1998, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba) para la ejecución de proyectos de inversión a afectar al Programa de Fomento de Empleo Agrario.*

Ilmos. Sres.:

La Junta de Andalucía en virtud de la Ley Orgánica 6/1981, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía, tiene competencia exclusiva en materia de carreteras, cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en su territorio, así como en materia de vivienda, suelo, etc. Asimismo, en el ámbito de colaboración del Instituto Nacional de Empleo con las Corporaciones Locales, la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 2 de marzo de 1994, modificada por la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto 939/97, de 20 de junio, que regula la afectación al Programa de Fomento de Empleo Agrario, de crédito para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en zonas rurales deprimidas, establece las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general social.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, dentro del Convenio de Colaboración firmado por la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba) para la ejecución de proyectos de inversión a afectar al Programa de Fomento de Empleo Agrario, se ha comprometido, en el marco de sus competencias y dado el problema de desempleo agrario que existe en el medio rural, a aportar los recursos necesarios para sufragar los materiales para la ejecución de obras de infraestructura generales.

Por todo ello, considerando la finalidad pública e interés social de dicha iniciativa, así como la imposibilidad de promover la concurrencia, a efectos de lo dispuesto en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, así como la Ley 7/1997, de 23 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1998, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se concede una subvención de carácter excepcional al Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba) por importe de trece millones ciento cinco mil (13.105.000 ptas.)

pesetas, para financiar el coste de la compra y puesta a disposición de los materiales correspondientes a la ejecución de obras a afectar al Programa de Fomento de Empleo Agrario.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, sin previa justificación, por importe del 75% de la totalidad de la subvención. El resto será abonado, previa justificación de la partida anterior, contra certificaciones de las obras convenientemente conformadas por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de los mismos, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, con independencia de lo establecido en el art. 108.f) de la Ley General de la Hacienda Pública.

Cuarto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Quinto. Esta Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor al día siguiente al de su publicación.

Lo que se comunica a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 16 de diciembre de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General de Planificación y Secretario General Técnico.

*ORDEN de 16 de diciembre de 1998, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Iznate (Málaga) para la financiación del Asfaltado e Iluminación de Enlace del Casco de Iznate con la MA-177.*

Ilmos. Sres.:

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, incluye entre sus Programas de Actuación la dotación a las Corporaciones Locales de los medios suficientes para atender sus propias necesidades de infraestructura.

Por el Ayuntamiento de Iznate (Málaga) se ha solicitado una subvención a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para financiar el proyecto de «Asfaltado e iluminación de enlace del casco de Iznate con la MA-177» que tiene como objetivo la configuración de una segunda vía de entrada y salida a la ciudad.

Considerando la finalidad pública e interés social y su carácter excepcional, al amparo de lo establecido en el art.

107 de la Ley General de la Hacienda Pública, visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica, y en virtud de las facultades atribuidas por el art. 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el art. 18 de la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1998, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Iznate (Málaga) por importe de catorce millones seiscientos setenta y tres mil seiscientos sesenta y ocho (14.673.668 ptas.) pesetas, con la finalidad de financiar la actuación «Asfaltado e iluminación de enlace del casco de Iznate con la MA-177».

Dicha subvención se hará efectiva mediante la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad 1998: 11.005.251 ptas.  
Anualidad 1999: 3.668.417 ptas.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, sin previa justificación, por importe del 75% de la totalidad de la subvención a la publicación de la Orden.

Los libramientos sucesivos hasta el 100% del importe de la subvención se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Excmo. Ayuntamiento certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, con independencia de lo establecido en el art. 108.f) de la Ley General de la Hacienda Pública.

Cuarto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, esta Orden se publicará en BOJA, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se comunica a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 16 de diciembre de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General de Planificación y Secretario General Técnico.

*ORDEN de 16 de diciembre de 1998, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén) para financiar Intervenciones en el Entorno del Castillo.*

Ilmos. Sres.:

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, incluye entre sus Programas de Actuación la dotación a las Corporaciones Locales de los medios suficientes para atender sus propias necesidades de infraestructura.

Por el Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén) se ha solicitado una subvención a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para financiar el proyecto de «Intervención en el Entorno del Castillo» a fin de invertir el proceso que históricamente ha dividido a Castillo y Villa, de tal forma que por primera vez ambas entidades constituyan una unidad, tanto desde un punto de vista formal como estructural.

Considerando la finalidad pública e interés de dicha iniciativa y su carácter excepcional, al amparo de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica, y en virtud de las facultades atribuidas por el art. 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el art. 18 de la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1998, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén) por importe de trescientos cincuenta y un millones seiscientos once mil setecientos cuarenta y tres (351.611.743 ptas.) pesetas, con la finalidad de financiar los tres primeros bloques incluidos en el «Plan Global de Intervenciones en Entorno del Castillo de Alcaudete».

Dicha subvención se hará efectiva mediante la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad 1998: 40.367.422 ptas.  
Anualidad 1999: 137.931.595 ptas.  
Anualidad 2000: 173.312.726 ptas.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, sin previa justificación, por importe de la totalidad de la anualidad comprendida para el presente ejercicio.

Los libramientos sucesivos hasta el 100% del importe de la subvención, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Excmo. Ayuntamiento certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, con independencia de lo establecido en el art. 108.f) de la Ley General de la Hacienda Pública.

Cuarto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, esta Orden se publicará en BOJA, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se comunica a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 16 de diciembre de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General de Planificación y Secretario General Técnico.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 16 de noviembre de 1998, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se suspende temporalmente el Título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la Explotación Ganadera de porcino Frajana, 102-GR-0004 del término municipal de Escóznar-Illora (Granada), de su calificación sanitaria.*

Visto el expediente instruido por la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca en Granada y al amparo de la normativa que regula la lucha contra la Peste Porcina Africana y otras enfermedades del ganado de cerda (R.D. 791/79, de 20 de febrero, Orden del Ministerio de Agricultura de 21.10.98 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9.2.1982), se otorgó la correspondiente calificación sanitaria de Granja de Protección Sanitaria Especial, a la explotación porcina Frajana, 102-GR-0004 del término municipal de Escóznar-Illora (Granada), mediante Resolución de esta Dirección General de fecha 6.7.1990. El artículo 7 de la Resolución de 9.2.82, antes mencionada, prevé la suspensión temporal del Título concedido, por la presencia de forma temporal, en la explotación, de determinadas enfermedades y hasta que cesen las causas que motivan la suspensión.

Por otra parte, el R.D. 245/95, de 17 de febrero, por el que se establece el programa coordinado de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky, dispone en el artículo 5.3 que las Granjas de Sanidad Comprobada y de Protección Sanitaria Especial contempladas en el R.D. 791/79, deberán calificarse sanitariamente frente a la enfermedad de Aujeszky y deberán cumplir lo dispuesto en dicho Real Decreto.

Ante el incumplimiento consistente en la no consecución en los plazos previstos de la calificación sanitaria frente a la enfermedad de Aujeszky. A propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca en Granada y en ejercicio de las competencias conferidas,

R E S U E L V O

Suspender temporalmente la calificación sanitaria otorgada a la explotación antes mencionada.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrán interponer recurso ordinario ante el Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes, contado desde el

día de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente Resolución será notificada al interesado.

Sevilla, 16 de noviembre de 1998.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

*RESOLUCION de 1 de diciembre de 1998, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se amplía el ámbito de actuación de la Agrupación de Defensa Sanitaria denominada Virgen de Belén, por la que se incluye el término municipal de Santaella (Córdoba).*

A solicitud de la Presidencia de la Agrupación de Defensa Sanitaria de bovino, ovino y caprino denominada «Virgen de Belén» para que le fuese concedida la ampliación mediante la incorporación de los ganaderos del término municipal de Santaella (Córdoba).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, Real Decreto 1880/1996, de 2 de agosto (BOE 229, de 21.9.96); Decreto 187/1993, de 21 de diciembre (BOJA núm. 19, de 17.2.94), y Orden de 10 de mayo de 1994, que desarrolla el Decreto anteriormente citado (BOJA núm 86, de 10.6.94), he venido, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a conceder con fecha 1 de diciembre del año en curso la ampliación del ámbito territorial y de actuación mediante la incorporación de ganaderos del término municipal de Santaella en la citada agrupación de defensa sanitaria.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

Sevilla, 1 de diciembre de 1998.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 1 de diciembre de 1998, por la que se autoriza el cambio de titularidad a los Centros Privados de Educación Primaria y Educación Secundaria Los Rosales de Sevilla.*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Eulogia García Moreno, en su calidad de titular de los Centros Privados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria «Los Rosales», con código 41008143 y domiciliados en C/ Fray Marcos de Niza, s/n de Sevilla, con autorización definitiva para un Centro de Educación Infantil con 3 unidades de 2.º ciclo para 75 puestos escolares, un Centro de Educación Primaria con 6 unidades para 150 puestos escolares y un Centro de Educación Secundaria Obligatoria con 4 unidades para 120 puestos escolares por Orden de 27 de junio de 1996 (BOJA 25.7.96);

Resultando que el Centro de Educación Infantil trasladó sus unidades a un nuevo Centro con código 41602648 y domicilio en C/ Alonso de Pineda núm. 16 de Sevilla por Orden de 17 de abril de 1998 (BOJA 23.5.98).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece, debidamente acreditada, la titularidad de los referidos Centros, a favor de doña María Eulogia García Moreno;

Resultando que doña María Eulogia García Moreno mediante escritura de cesión otorgada ante la Notaria de Sevilla doña María José Alonso Páramo, con el número 680 de su protocolo, cede la titularidad de los mencionados Centros a la entidad mercantil «Centro Educativo Los Rosales, Sociedad Limitada», quedando representada por doña María Eulogia García Moreno, que la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General; y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto conceder: El cambio de titularidad a los Centros Privados de Educación Primaria y Educación Secundaria «Los Rosales» con código 41008143, domiciliados en C/ Fray Marcos de Niza, s/n de Sevilla, que en lo sucesivo la ostentará la entidad mercantil «Centro Educativo Los Rosales, S.L.», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan a los Centros, cuya titularidad se les reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los mismos puedan tener concedidos por la Administración Educativa así como aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los Centros.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de diciembre de 1998

MANUEL PEZZI CERETO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 2 de diciembre de 1998, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Córdoba, para hacer frente a los gastos derivados del funcionamiento de dicho Centro en el primer trimestre del año 1998.*

El Centro Asociado de la UNED de Córdoba ha venido realizando, desde su puesta en funcionamiento, una extraordinaria función social al posibilitar el acceso a los niveles universitarios a aquellas personas que por alguna causa no pueden desplazarse a las Universidades presenciales.

Por tanto, de conformidad con el artículo 107 de la Ley 5/83, de 19 de julio, de la LGHP, y del art. 39 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a fin de que

el Centro Asociado de la UNED de Córdoba pueda hacer frente a parte de los gastos de su funcionamiento, habida cuenta de que existe crédito presupuestario suficiente y que por la naturaleza de la subvención no es posible promover la concurrencia, es por lo que esta Consejería de Educación y Ciencia

#### HA DISPUESTO

Artículo primero. Objeto.

Conceder al Centro Asociado de la UNED de Córdoba, una subvención de carácter excepcional por importe de 5.080.470 ptas. (cinco millones ochenta mil cuatrocientas setenta pesetas), para hacer frente a los gastos derivados del funcionamiento del mismo durante el primer trimestre del año 1998, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.04.00.44102.42B.9 «Promoción de actividades docentes».

Artículo segundo. Plazo de ejecución: 3 meses.

Artículo tercero. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención acreditando ante la Consejería de Educación y Ciencia la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Orden.

b) Justificar ante la Consejería de Educación y Ciencia, la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y Ciencia, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, de conformidad con el apdo. h) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración Pública, o ente público o privado, nacional o internacional, de conformidad con el artículo 111 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo cuarto. Forma y secuencia del pago.

La presente subvención se abonará en dos veces de conformidad con el artículo 18 de la Ley 8/96 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998, un primer pago equivalente al 75% a la concesión de la subvención y cuando justifiquen éste, un segundo pago por el 25% restante.

Artículo quinto. Justificación de la subvención.

El Centro Asociado de la UNED de Córdoba deberá justificar la correcta inversión de la subvención de carácter excepcional recibida. En el plazo de tres meses desde su percepción, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Reglamento de Intervención, aportando la siguiente documentación:

a) Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la entidad el ingreso de la cantidad recibida, con indicación expresa del asiento contable practicado.

b) Documentos de gastos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida. Todo ello de conformidad con el artículo 108.f) de la LGHP de la CAA.

Artículo sexto. Modificación de la resolución de concesión. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para

la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión (artículo 110 de la LGHP de la CAA).

Artículo séptimo. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la LGHP de la CAA.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. En todo lo no previsto en la presente Orden se aplicará lo dispuesto en el Título VIII de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre subvenciones y ayudas públicas.

Segunda. La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 2 de diciembre de 1998

MANUEL PEZZI CERETO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 9 de diciembre de 1998, por la que se concede una subvención de carácter excepcional a la Universidad de Almería para el desarrollo y promoción de la transferencia de tecnología en Andalucía.*

El Plan Andaluz de Investigación aprobado en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de junio de 1996, establece en su apartado IV.8.1 la creación de una Red de Transferencia de Tecnología en Andalucía en la que se integran las Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRIS) de Andalucía, que tiene por objetivos:

a) Conectar la red con los diferentes organismos dedicados al fomento industrial (IFA, CEA, etc.), armonizando y coordinando actividades con los Parques Tecnológicos de Andalucía, el Centro de Enlace de Andalucía, etc.

b) Elaborar y mantener actualizado un banco de datos de la oferta tecnológica de las universidades andaluzas, así como de la demanda tecnológica.

c) Identificar el potencial transferible de la investigación y desarrollo de la prospectiva tecnológica hacia los potenciales receptores.

d) Promocionar la colaboración de los centros públicos de investigación con los grandes grupos industriales en actuaciones de I+D, así como las PYMES, en sus innovaciones tecnológicas.

e) Facilitar la presentación de patentes y licencias, generadas por los centros públicos de investigación, gestionando y tramitando las mismas.

f) Fomentar la presentación de proyectos del IV Programa Marco de I+D de la Unión Europea, financiando los costes de su gestión, para que Andalucía alcance el nivel de retorno deseable, teniendo en cuenta su potencial investigador. Establecer los procedimientos para la integración de la red en la oficina de Bruselas de Asuntos Comunitarios de la Junta de Andalucía.

g) Potenciar la asistencia en ferias industriales y eventos científicos, promocionando la investigación transferible, facilitándose así la detección de la demanda tecnológica. Recomendar la normalización de los modelos de contratación y la gestión de patentes.

h) Fomentar el asesoramiento científico y tecnológico para la incorporación de nuevas tecnologías en empresas. La realización de estas actuaciones repercute directamente en el incremento de la competitividad del sistema productivo

andaluz, a la vez que permiten promover las actividades docentes que realizan en colaboración con las empresas.

Por todo ello, la Consejería de Educación y Ciencia

#### HA DISPUESTO

Una vez acreditada la finalidad pública y el interés social que la justifica, y no siendo posible promover la concurrencia por el objeto de la misma, conceder una subvención de carácter excepcional a la Universidad de Almería.

Primero. Objeto de la subvención.

Sufragar los gastos corrientes ocasionados a la Universidad de Almería por las actividades de la OTRI por los conceptos de:

- Reuniones y conferencias.
- Desplazamientos.
- Difusión de acciones.
- Comunicaciones.
- Recursos Humanos.
- Materiales diversos.

Segundo. Obligaciones de la Universidad.

a) Haber realizado la actividad objeto de la subvención con anterioridad al pago de la realización de la actividad y coste de la misma, acreditando ante la Consejería de Educación y Ciencia la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en esta Orden.

b) Sometimiento de las actuaciones de comprobación al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, de conformidad con el apartado h) del art. 108 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Comunicar a esta Consejería de Educación y Ciencia si existen o no subvenciones o ayudas para la misma finalidad, y sus importes si las hubiera, procedentes de cualesquiera Administración Pública, o ente público o privado, nacional o internacional. Todo ello en virtud de lo estipulado en el art. 111 de la LGHP de la CAA.

Tercero. Duración de las actividades a subvencionar.

La Consejería de Educación y Ciencia subvencionará a la Universidad de Almería el coste de las actividades realizadas en el período que se extiende desde octubre de 1995 a septiembre de 1997.

Cuarto. Importe, forma y justificación del pago.

El importe total a subvencionar asciende a la cantidad de 5.000.000 de ptas. (cinco millones de pesetas), y se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.04.00.44102.42B.9.

El pago se efectuará en firme y previa certificación de la Universidad de:

- Cumplimiento de la actividad, objeto de la subvención.
- La existencia o no de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera Administración Pública, o ente público o privado, nacional o internacional. Especificando en caso de haberla recibido su procedencia e importe de las mismas. Todo ello en virtud de lo estipulado en el art. 111 de la LGHP de la CAA.

Así como la aportación de documentos justificativos de gastos (art. 108.f de la LGHP de la CAA).

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención y, en todo caso, la alteración concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o pri-

vados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión (art. 110 de la LGHP de la CAA).

Sexto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el art. 112 de la LGHP de la CAA.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. En todo lo no previsto en la presente Orden se aplicará lo dispuesto en el Título VIII de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, sobre subvenciones y ayudas públicas.

Segunda. La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 9 de diciembre de 1998

MANUEL PEZZI CERETO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 9 de diciembre de 1998, por la que se concede una subvención de carácter excepcional a la Universidad de Cádiz para el desarrollo y promoción de la transferencia de tecnología en Andalucía.*

El Plan Andaluz de Investigación aprobado en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de junio de 1996 establece en su apartado IV.8.1 la creación de una Red de Transferencia de Tecnología en Andalucía en la que se integran las Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRIS) de Andalucía, que tiene por objetivos:

a) Conectar la red con los diferentes organismos dedicados al fomento industrial (IFA, CEA, etc.), armonizando y coordinando actividades con los Parques Tecnológicos de Andalucía, el Centro de Enlace de Andalucía, etc.

b) Elaborar y mantener actualizado un banco de datos de la oferta tecnológica de las universidades andaluzas, así como de la demanda tecnológica.

c) Identificar el potencial transferible de la investigación y desarrollo de la prospectiva tecnológica hacia los potenciales receptores.

d) Promocionar la colaboración de los centros públicos de investigación con los grandes grupos industriales en actuaciones de I+D, así como las PYMES, en sus innovaciones tecnológicas.

e) Facilitar la presentación de patentes y licencias, generadas por los centros públicos de investigación, gestionando y tramitando las mismas.

f) Fomentar la presentación de proyectos del IV Programa Marco de I+D de la Unión Europea, financiando los costes de su gestión, para que Andalucía alcance el nivel de retorno deseable, teniendo en cuenta su potencial investigador. Establecer los procedimientos para la integración de la red en la Oficina de Bruselas de Asuntos Comunitarios de la Junta de Andalucía.

g) Potenciar la asistencia en ferias industriales y eventos científicos, promocionando la investigación transferible, facilitándose así la detección de la demanda tecnológica. Recomendar la normalización de los modelos de contratación y la gestión de patentes.

h) Fomentar el asesoramiento científico y tecnológico para la incorporación de nuevas tecnologías en empresas. La realización de estas actuaciones repercute directamente en el incremento de la competitividad del sistema productivo

andaluz, a la vez que permiten promover las actividades docentes que realizan en colaboración con las empresas.

Por todo ello, la Consejería de Educación y Ciencia

#### HA DISPUESTO

Una vez acreditada la finalidad pública y el interés social que la justifica, y no siendo posible promover la concurrencia por el objeto de la misma, conceder una subvención de carácter excepcional a la Universidad de Cádiz.

Primero. Objeto de la subvención.

Sufragar los gastos corrientes ocasionados a la Universidad de Cádiz por las actividades de la OTRI por los conceptos de:

- Reuniones y conferencias.
- Desplazamientos.
- Difusión de acciones.
- Comunicaciones.
- Recursos Humanos.
- Materiales diversos.

Segundo. Obligaciones de la Universidad.

a) Haber realizado la actividad objeto de la subvención con anterioridad al pago de la realización de la actividad y coste de la misma, acreditando ante la Consejería de Educación y Ciencia la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en esta Orden.

b) Sometimiento de las actuaciones de comprobación al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, de conformidad con el apartado h) del art. 108 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Comunicar a esta Consejería de Educación y Ciencia si existen o no subvenciones o ayudas para la misma finalidad, y sus importes, si las hubiera, procedentes de cualquier Administración Pública, o ente público o privado, nacional o internacional. Todo ello en virtud de lo estipulado en el art. 111 de la LGHP de la CAA.

Tercero. Duración de las actividades a subvencionar.

La Consejería de Educación y Ciencia subvencionará a la Universidad de Cádiz el coste de las actividades realizadas en el período que se extiende desde octubre de 1995 a septiembre de 1997.

Cuarto. Importe, forma y justificación del pago.

El importe total a subvencionar asciende a la cantidad de 5.000.000 de ptas. (cinco millones de pesetas), y se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.04.00.44102.42B.9.

El pago se efectuará en firme y previa certificación de la Universidad de:

- Cumplimiento de la actividad objeto de la subvención.
- La existencia o no de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquier Administración Pública, o ente público o privado, nacional o internacional. Especificando en caso de haberla recibido su procedencia e importe de las mismas. Todo ello en virtud de lo estipulado en el art. 111 de la LGHP de la CAA.

Así como la aportación de documentos justificativos de gastos (art. 108.f de la LGHP de la CAA).

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención y, en todo caso, la alteración concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o pri-

vados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión (art. 110 de la LGHP de la CAA).

Sexto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el art. 112 de la LGHP de la CAA.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. En todo lo no previsto en la presente Orden se aplicará lo dispuesto en el Título VIII de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, sobre subvenciones y ayudas públicas.

Segunda. La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 9 de diciembre de 1998

MANUEL PEZZI CERETO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 9 de diciembre de 1998, por la que se concede una subvención de carácter excepcional a la Universidad de Córdoba para el desarrollo y promoción de la transferencia de tecnología en Andalucía.*

El Plan Andaluz de Investigación aprobado en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de junio de 1996 establece en su apartado IV.8.1 la creación de una Red de Transferencia de Tecnología en Andalucía en la que se integran las Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRIS) de Andalucía, que tiene por objetivos:

a) Conectar la red con los diferentes organismos dedicados al fomento industrial (IFA, CEA, etc.), armonizando y coordinando actividades con los Parques Tecnológicos de Andalucía, el Centro de Enlace de Andalucía, etc.

b) Elaborar y mantener actualizado un banco de datos de la oferta tecnológica de las universidades andaluzas, así como de la demanda tecnológica.

c) Identificar el potencial transferible de la investigación y desarrollo de la prospectiva tecnológica hacia los potenciales receptores.

d) Promocionar la colaboración de los centros públicos de investigación con los grandes grupos industriales en actuaciones de I+D, así como las PYMES, en sus innovaciones tecnológicas.

e) Facilitar la presentación de patentes y licencias, generadas por los centros públicos de investigación, gestionando y tramitando las mismas.

f) Fomentar la presentación de proyectos del IV Programa Marco de I+D de la Unión Europea, financiando los costes de su gestión, para que Andalucía alcance el nivel de retorno deseable, teniendo en cuenta su potencial investigador. Establecer los procedimientos para la integración de la red en la Oficina de Bruselas de Asuntos Comunitarios de la Junta de Andalucía.

g) Potenciar la asistencia en ferias industriales y eventos científicos, promocionando la investigación transferible, facilitándose así la detección de la demanda tecnológica. Recomendar la normalización de los modelos de contratación y la gestión de patentes.

h) Fomentar el asesoramiento científico y tecnológico para la incorporación de nuevas tecnologías en empresas. La realización de estas actuaciones repercute directamente en el incremento de la competitividad del sistema productivo

andaluz, a la vez que permiten promover las actividades docentes que realizan en colaboración con las empresas.

Por todo ello, la Consejería de Educación y Ciencia

#### HA DISPUESTO

Una vez acreditada la finalidad pública y el interés social que la justifica, y no siendo posible promover la concurrencia por el objeto de la misma, conceder una subvención de carácter excepcional a la Universidad de Córdoba.

Primero. Objeto de la subvención.

Sufragar los gastos corrientes ocasionados a la Universidad de Córdoba por las actividades de la OTRI por los conceptos de:

- Reuniones y conferencias.
- Desplazamientos.
- Difusión de acciones.
- Comunicaciones.
- Recursos Humanos.
- Materiales diversos.

Segundo. Obligaciones de la Universidad.

a) Haber realizado la actividad objeto de la subvención con anterioridad al pago de la realización de la actividad y coste de la misma, acreditando ante la Consejería de Educación y Ciencia la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en esta Orden.

b) Sometimiento de las actuaciones de comprobación al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, de conformidad con el apartado h) del art. 108 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Comunicar a esta Consejería de Educación y Ciencia si existen o no subvenciones o ayudas para la misma finalidad, y sus importes, si las hubiera, procedentes de cualquier Administración Pública, o ente público o privado, nacional o internacional. Todo ello en virtud de lo estipulado en el art. 111 de la LGHP de la CAA.

Tercero. Duración de las actividades a subvencionar.

La Consejería de Educación y Ciencia subvencionará a la Universidad de Córdoba el coste de las actividades realizadas en el período que se extiende desde octubre de 1995 a septiembre de 1997.

Cuarto. Importe, forma y justificación del pago.

El importe total a subvencionar asciende a la cantidad de 5.000.000 de ptas. (cinco millones de pesetas), y se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.04.00.44102.42B.9.

El pago se efectuará en firme y previa certificación de la Universidad de:

- Cumplimiento de la actividad objeto de la subvención.
- La existencia o no de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquier Administración Pública, o ente público o privado, nacional o internacional. Especificando en caso de haberla recibido su procedencia e importe de las mismas. Todo ello en virtud de lo estipulado en el art. 111 de la LGHP de la CAA.

Así como la aportación de documentos justificativos de gastos (art. 108.f de la LGHP de la CAA).

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención y, en todo caso, la alteración concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o pri-

vados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión (art. 110 de la LGHP de la CAA).

Sexto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el art. 112 de la LGHP de la CAA.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. En todo lo no previsto en la presente Orden se aplicará lo dispuesto en el Título VIII de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, sobre subvenciones y ayudas públicas.

Segunda. La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 9 de diciembre de 1998

MANUEL PEZZI CERETO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 9 de diciembre de 1998, por la que se concede una subvención de carácter excepcional a la Universidad de Granada para el desarrollo y promoción de la transferencia de tecnología en Andalucía.*

El Plan Andaluz de Investigación aprobado en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de junio de 1996 establece en su apartado IV.8.1 la creación de una Red de Transferencia de Tecnología en Andalucía en la que se integran las Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRIS) de Andalucía, que tiene por objetivos:

a) Conectar la red con los diferentes organismos dedicados al fomento industrial (IFA, CEA, etc.), armonizando y coordinando actividades con los Parques Tecnológicos de Andalucía, el Centro de Enlace de Andalucía, etc.

b) Elaborar y mantener actualizado un banco de datos de la oferta tecnológica de las universidades andaluzas, así como de la demanda tecnológica.

c) Identificar el potencial transferible de la investigación y desarrollo de la prospectiva tecnológica hacia los potenciales receptores.

d) Promocionar la colaboración de los centros públicos de investigación con los grandes grupos industriales en actuaciones de I+D, así como las PYMES, en sus innovaciones tecnológicas.

e) Facilitar la presentación de patentes y licencias, generadas por los centros públicos de investigación, gestionando y tramitando las mismas.

f) Fomentar la presentación de proyectos del IV Programa Marco de I+D de la Unión Europea, financiando los costes de su gestión, para que Andalucía alcance el nivel de retorno deseable, teniendo en cuenta su potencial investigador. Establecer los procedimientos para la integración de la red en la Oficina de Bruselas de Asuntos Comunitarios de la Junta de Andalucía.

g) Potenciar la asistencia en ferias industriales y eventos científicos, promocionando la investigación transferible, facilitándose así la detección de la demanda tecnológica. Recomendar la normalización de los modelos de contratación y la gestión de patentes.

h) Fomentar el asesoramiento científico y tecnológico para la incorporación de nuevas tecnologías en empresas. La realización de estas actuaciones repercute directamente en el incremento de la competitividad del sistema productivo

andaluz, a la vez que permiten promover las actividades docentes que realizan en colaboración con las empresas.

Por todo ello, la Consejería de Educación y Ciencia

#### HA DISPUESTO

Una vez acreditada la finalidad pública y el interés social que la justifica, y no siendo posible promover la concurrencia por el objeto de la misma, conceder una subvención de carácter excepcional a la Universidad de Granada.

Primero. Objeto de la subvención.

Sufragar los gastos corrientes ocasionados a la Universidad de Granada por las actividades de la OTRI por los conceptos de:

- Reuniones y conferencias.
- Desplazamientos.
- Difusión de acciones.
- Comunicaciones.
- Recursos Humanos.
- Materiales diversos.

Segundo. Obligaciones de la Universidad.

a) Haber realizado la actividad objeto de la subvención con anterioridad al pago de la realización de la actividad y coste de la misma, acreditando ante la Consejería de Educación y Ciencia la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en esta Orden.

b) Sometimiento de las actuaciones de comprobación al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, de conformidad con el apartado h) del art. 108 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Comunicar a esta Consejería de Educación y Ciencia si existen o no subvenciones o ayudas para la misma finalidad, y sus importes, si las hubiera, procedentes de cualquier Administración Pública, o ente público o privado, nacional o internacional. Todo ello en virtud de lo estipulado en el art. 111 de la LGHP de la CAA.

Tercero. Duración de las actividades a subvencionar.

La Consejería de Educación y Ciencia subvencionará a la Universidad de Granada el coste de las actividades realizadas en el período que se extiende desde octubre de 1995 a septiembre de 1997.

Cuarto. Importe, forma y justificación del pago.

El importe total a subvencionar asciende a la cantidad de 5.000.000 de ptas. (cinco millones de pesetas), y se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.04.00.44102.42B.9.

El pago se efectuará en firme y previa certificación de la Universidad de:

- Cumplimiento de la actividad objeto de la subvención.
- La existencia o no de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquier Administración Pública, o ente público o privado, nacional o internacional. Especificando en caso de haberla recibido su procedencia e importe de las mismas. Todo ello en virtud de lo estipulado en el art. 111 de la LGHP de la CAA.

Así como la aportación de documentos justificativos de gastos (art. 108.f de la LGHP de la CAA).

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención y, en todo caso, la alteración concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o pri-

vados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión (art. 110 de la LGHP de la CAA).

Sexto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el art. 112 de la LGHP de la CAA.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. En todo lo no previsto en la presente Orden se aplicará lo dispuesto en el Título VIII de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, sobre subvenciones y ayudas públicas.

Segunda. La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 9 de diciembre de 1998

MANUEL PEZZI CERETO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 9 de diciembre de 1998, por la que se concede una subvención de carácter excepcional a la Universidad de Huelva para el desarrollo y promoción de la transferencia de tecnología en Andalucía.*

El Plan Andaluz de Investigación aprobado en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de junio de 1996 establece en su apartado IV.8.1 la creación de una Red de Transferencia de Tecnología en Andalucía en la que se integran las Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRIS) de Andalucía, que tiene por objetivos:

a) Conectar la red con los diferentes organismos dedicados al fomento industrial (IFA, CEA, etc.), armonizando y coordinando actividades con los Parques Tecnológicos de Andalucía, el Centro de Enlace de Andalucía, etc.

b) Elaborar y mantener actualizado un banco de datos de la oferta tecnológica de las universidades andaluzas, así como de la demanda tecnológica.

c) Identificar el potencial transferible de la investigación y desarrollo de la prospectiva tecnológica hacia los potenciales receptores.

d) Promocionar la colaboración de los centros públicos de investigación con los grandes grupos industriales en actuaciones de I+D, así como las PYMES, en sus innovaciones tecnológicas.

e) Facilitar la presentación de patentes y licencias, generadas por los centros públicos de investigación, gestionando y tramitando las mismas.

f) Fomentar la presentación de proyectos del IV Programa Marco de I+D de la Unión Europea, financiando los costes de su gestión, para que Andalucía alcance el nivel de retorno deseable, teniendo en cuenta su potencial investigador. Establecer los procedimientos para la integración de la red en la Oficina de Bruselas de Asuntos Comunitarios de la Junta de Andalucía.

g) Potenciar la asistencia en ferias industriales y eventos científicos, promocionando la investigación transferible, facilitándose así la detección de la demanda tecnológica. Recomendar la normalización de los modelos de contratación y la gestión de patentes.

h) Fomentar el asesoramiento científico y tecnológico para la incorporación de nuevas tecnologías en empresas. La realización de estas actuaciones repercute directamente en el incremento de la competitividad del sistema productivo

andaluz, a la vez que permiten promover las actividades docentes que realizan en colaboración con las empresas.

Por todo ello, la Consejería de Educación y Ciencia

#### HA DISPUESTO

Una vez acreditada la finalidad pública y el interés social que la justifica, y no siendo posible promover la concurrencia por el objeto de la misma, conceder una subvención de carácter excepcional a la Universidad de Huelva.

Primero. Objeto de la subvención.

Sufragar los gastos corrientes ocasionados a la Universidad de Huelva por las actividades de la OTRI por los conceptos de:

- Reuniones y conferencias.
- Desplazamientos.
- Difusión de acciones.
- Comunicaciones.
- Recursos Humanos.
- Materiales diversos.

Segundo. Obligaciones de la Universidad.

a) Haber realizado la actividad objeto de la subvención con anterioridad al pago de la realización de la actividad y coste de la misma, acreditando ante la Consejería de Educación y Ciencia la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en esta Orden.

b) Sometimiento de las actuaciones de comprobación al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, de conformidad con el apartado h) del art. 108 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Comunicar a esta Consejería de Educación y Ciencia si existen o no subvenciones o ayudas para la misma finalidad, y sus importes, si las hubiera, procedentes de cualquier Administración Pública, o ente público o privado, nacional o internacional. Todo ello en virtud de lo estipulado en el art. 111 de la LGHP de la CAA.

Tercero. Duración de las actividades a subvencionar.

La Consejería de Educación y Ciencia subvencionará a la Universidad de Huelva el coste de las actividades realizadas en el período que se extiende desde octubre de 1995 a septiembre de 1997.

Cuarto. Importe, forma y justificación del pago.

El importe total a subvencionar asciende a la cantidad de 5.000.000 de ptas. (cinco millones de pesetas), y se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.04.00.44102.42B.9.

El pago se efectuará en firme y previa certificación de la Universidad de:

- Cumplimiento de la actividad objeto de la subvención.
- La existencia o no de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquier Administración Pública, o ente público o privado, nacional o internacional. Especificando en caso de haberla recibido su procedencia e importe de las mismas. Todo ello en virtud de lo estipulado en el art. 111 de la LGHP de la CAA.

Así como la aportación de documentos justificativos de gastos (art. 108.f de la LGHP de la CAA).

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención y, en todo caso, la alteración concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o pri-

vados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión (art. 110 de la LGHP de la CAA).

Sexto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el art. 112 de la LGHP de la CAA.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. En todo lo no previsto en la presente Orden se aplicará lo dispuesto en el Título VIII de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, sobre subvenciones y ayudas públicas.

Segunda. La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 9 de diciembre de 1998

MANUEL PEZZI CERETO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 9 de diciembre de 1998, por la que se concede una subvención de carácter excepcional a la Universidad de Jaén para el desarrollo y promoción de la transferencia de tecnología en Andalucía.*

El Plan Andaluz de Investigación aprobado en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de junio de 1996 establece en su apartado IV.8.1 la creación de una Red de Transferencia de Tecnología en Andalucía en la que se integran las Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRIS) de Andalucía, que tiene por objetivos:

a) Conectar la red con los diferentes organismos dedicados al fomento industrial (IFA, CEA, etc.), armonizando y coordinando actividades con los Parques Tecnológicos de Andalucía, el Centro de Enlace de Andalucía, etc.

b) Elaborar y mantener actualizado un banco de datos de la oferta tecnológica de las universidades andaluzas, así como de la demanda tecnológica.

c) Identificar el potencial transferible de la investigación y desarrollo de la prospectiva tecnológica hacia los potenciales receptores.

d) Promocionar la colaboración de los centros públicos de investigación con los grandes grupos industriales en actuaciones de I+D, así como las PYMES, en sus innovaciones tecnológicas.

e) Facilitar la presentación de patentes y licencias, generadas por los centros públicos de investigación, gestionando y tramitando las mismas.

f) Fomentar la presentación de proyectos del IV Programa Marco de I+D de la Unión Europea, financiando los costes de su gestión, para que Andalucía alcance el nivel de retorno deseable, teniendo en cuenta su potencial investigador. Establecer los procedimientos para la integración de la red en la Oficina de Bruselas de Asuntos Comunitarios de la Junta de Andalucía.

g) Potenciar la asistencia en ferias industriales y eventos científicos, promocionando la investigación transferible, facilitándose así la detección de la demanda tecnológica. Recomendar la normalización de los modelos de contratación y la gestión de patentes.

h) Fomentar el asesoramiento científico y tecnológico para la incorporación de nuevas tecnologías en empresas. La realización de estas actuaciones repercute directamente en el incremento de la competitividad del sistema productivo

andaluz, a la vez que permiten promover las actividades docentes que realizan en colaboración con las empresas.

Por todo ello, la Consejería de Educación y Ciencia

#### HA DISPUESTO

Una vez acreditada la finalidad pública y el interés social que la justifica, y no siendo posible promover la concurrencia por el objeto de la misma, conceder una subvención de carácter excepcional a la Universidad de Jaén.

Primero. Objeto de la subvención.

Sufragar los gastos corrientes ocasionados a la Universidad de Jaén por las actividades de la OTRI, según consta en el expediente, por los conceptos de:

- Reuniones y conferencias.
- Desplazamientos.
- Difusión de acciones.
- Comunicaciones.
- Recursos Humanos.
- Materiales diversos.

Segundo. Obligaciones de la Universidad.

a) Haber realizado la actividad objeto de la subvención con anterioridad al pago de la realización de la actividad y coste de la misma, acreditando ante la Consejería de Educación y Ciencia la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en esta Orden.

b) Sometimiento de las actuaciones de comprobación al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, de conformidad con el apartado h) del art. 108 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Comunicar a esta Consejería de Educación y Ciencia si existen o no subvenciones o ayudas para la misma finalidad, y sus importes, si las hubiera, procedentes de cualquier Administración Pública, o ente público o privado, nacional o internacional. Todo ello en virtud de lo estipulado en el art. 111 de la LGHP de la CAA.

Tercero. Duración de las actividades a subvencionar.

La Consejería de Educación y Ciencia subvencionará a la Universidad de Jaén el coste de las actividades realizadas en el período que se extiende desde octubre de 1995 a septiembre de 1997.

Cuarto. Importe, forma y justificación del pago.

El importe total a subvencionar asciende a la cantidad de 5.000.000 de ptas. (cinco millones de pesetas), y se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.04.00.44102.42B.9.

El pago se efectuará en firme y previa certificación de la Universidad de:

- Cumplimiento de la actividad objeto de la subvención.
- La existencia o no de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquier Administración Pública, o ente público o privado, nacional o internacional. Especificando en caso de haberla recibido su procedencia e importe de las mismas. Todo ello en virtud de lo estipulado en el art. 111 de la LGHP de la CAA.

Así como la aportación de documentos justificativos de gastos (art. 108.f de la LGHP de la CAA).

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención y, en todo caso, la alteración concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o pri-

vados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión (art. 110 de la LGHP de la CAA).

Sexto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el art. 112 de la LGHP de la CAA.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. En todo lo no previsto en la presente Orden se aplicará lo dispuesto en el Título VIII de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, sobre subvenciones y ayudas públicas.

Segunda. La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 9 de diciembre de 1998

MANUEL PEZZI CERETO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 9 de diciembre de 1998, por la que se concede una subvención de carácter excepcional a la Universidad de Málaga para el desarrollo y promoción de la transferencia de tecnología en Andalucía.*

El Plan Andaluz de Investigación aprobado en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de junio de 1996 establece en su apartado IV.8.1 la creación de una Red de Transferencia de Tecnología en Andalucía en la que se integran las Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRIS) de Andalucía, que tiene por objetivos:

a) Conectar la red con los diferentes organismos dedicados al fomento industrial (IFA, CEA, etc.), armonizando y coordinando actividades con los Parques Tecnológicos de Andalucía, el Centro de Enlace de Andalucía, etc.

b) Elaborar y mantener actualizado un banco de datos de la oferta tecnológica de las universidades andaluzas, así como de la demanda tecnológica.

c) Identificar el potencial transferible de la investigación y desarrollo de la prospectiva tecnológica hacia los potenciales receptores.

d) Promocionar la colaboración de los centros públicos de investigación con los grandes grupos industriales en actuaciones de I+D, así como las PYMES, en sus innovaciones tecnológicas.

e) Facilitar la presentación de patentes y licencias, generadas por los centros públicos de investigación, gestionando y tramitando las mismas.

f) Fomentar la presentación de proyectos del IV Programa Marco de I+D de la Unión Europea, financiando los costes de su gestión, para que Andalucía alcance el nivel de retorno deseable, teniendo en cuenta su potencial investigador. Establecer los procedimientos para la integración de la red en la Oficina de Bruselas de Asuntos Comunitarios de la Junta de Andalucía.

g) Potenciar la asistencia en ferias industriales y eventos científicos, promocionando la investigación transferible, facilitándose así la detección de la demanda tecnológica. Recomendar la normalización de los modelos de contratación y la gestión de patentes.

h) Fomentar el asesoramiento científico y tecnológico para la incorporación de nuevas tecnologías en empresas. La realización de estas actuaciones repercute directamente en el incremento de la competitividad del sistema productivo

andaluz, a la vez que permiten promover las actividades docentes que realizan en colaboración con las empresas.

Por todo ello, la Consejería de Educación y Ciencia

#### HA DISPUESTO

Una vez acreditada la finalidad pública y el interés social que la justifica, y no siendo posible promover la concurrencia por el objeto de la misma, conceder una subvención de carácter excepcional a la Universidad de Málaga.

Primero. Objeto de la subvención.

Sufragar los gastos corrientes ocasionados a la Universidad de Málaga por las actividades de la OTRI por los conceptos de:

- Reuniones y conferencias.
- Desplazamientos.
- Difusión de acciones.
- Comunicaciones.
- Recursos Humanos.
- Materiales diversos.

Segundo. Obligaciones de la Universidad.

a) Haber realizado la actividad objeto de la subvención con anterioridad al pago de la realización de la actividad y coste de la misma, acreditando ante la Consejería de Educación y Ciencia la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en esta Orden.

b) Sometimiento de las actuaciones de comprobación al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, de conformidad con el apartado h) del art. 108 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Comunicar a esta Consejería de Educación y Ciencia si existen o no subvenciones o ayudas para la misma finalidad, y sus importes, si las hubiera, procedentes de cualquier Administración Pública, o ente público o privado, nacional o internacional. Todo ello en virtud de lo estipulado en el art. 111 de la LGHP de la CAA.

Tercero. Duración de las actividades a subvencionar.

La Consejería de Educación y Ciencia subvencionará a la Universidad de Málaga el coste de las actividades realizadas en el período que se extiende desde octubre de 1995 a septiembre de 1997.

Cuarto. Importe, forma y justificación del pago.

El importe total a subvencionar asciende a la cantidad de 5.000.000 de ptas. (cinco millones de pesetas), y se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.04.00.44102.42B.9.

El pago se efectuará en firme y previa certificación de la Universidad de:

- Cumplimiento de la actividad objeto de la subvención.
- La existencia o no de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquier Administración Pública, o ente público o privado, nacional o internacional. Especificando en caso de haberla recibido su procedencia e importe de las mismas. Todo ello en virtud de lo estipulado en el art. 111 de la LGHP de la CAA.

Así como la aportación de documentos justificativos de gastos (art. 108.f de la LGHP de la CAA).

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención y, en todo caso, la alteración concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o pri-

vados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión (art. 110 de la LGHP de la CAA).

Sexto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el art. 112 de la LGHP de la CAA.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. En todo lo no previsto en la presente Orden se aplicará lo dispuesto en el Título VIII de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, sobre subvenciones y ayudas públicas.

Segunda. La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 9 de diciembre de 1998

MANUEL PEZZI CERETO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 9 de diciembre de 1998, por la que se concede una subvención de carácter excepcional a la Universidad de Sevilla para el desarrollo y promoción de la transferencia de tecnología en Andalucía.*

El Plan Andaluz de Investigación aprobado en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de junio de 1996 establece en su apartado IV.8.1 la creación de una Red de Transferencia de Tecnología en Andalucía en la que se integran las Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRIS) de Andalucía, que tiene por objetivos:

a) Conectar la red con los diferentes organismos dedicados al fomento industrial (IFA, CEA, etc.), armonizando y coordinando actividades con los Parques Tecnológicos de Andalucía, el Centro de Enlace de Andalucía, etc.

b) Elaborar y mantener actualizado un banco de datos de la oferta tecnológica de las universidades andaluzas, así como de la demanda tecnológica.

c) Identificar el potencial transferible de la investigación y desarrollo de la prospectiva tecnológica hacia los potenciales receptores.

d) Promocionar la colaboración de los centros públicos de investigación con los grandes grupos industriales en actuaciones de I+D, así como las PYMES, en sus innovaciones tecnológicas.

e) Facilitar la presentación de patentes y licencias, generadas por los centros públicos de investigación, gestionando y tramitando las mismas.

f) Fomentar la presentación de proyectos del IV Programa Marco de I+D de la Unión Europea, financiando los costes de su gestión, para que Andalucía alcance el nivel de retorno deseable, teniendo en cuenta su potencial investigador. Establecer los procedimientos para la integración de la red en la Oficina de Bruselas de Asuntos Comunitarios de la Junta de Andalucía.

g) Potenciar la asistencia en ferias industriales y eventos científicos, promocionando la investigación transferible, facilitándose así la detección de la demanda tecnológica. Recomendar la normalización de los modelos de contratación y la gestión de patentes.

h) Fomentar el asesoramiento científico y tecnológico para la incorporación de nuevas tecnologías en empresas. La realización de estas actuaciones repercute directamente en el incremento de la competitividad del sistema productivo

andaluz, a la vez que permiten promover las actividades docentes que realizan en colaboración con las empresas.

Por todo ello, la Consejería de Educación y Ciencia

#### HA DISPUESTO

Una vez acreditada la finalidad pública y el interés social que la justifica, y no siendo posible promover la concurrencia por el objeto de la misma, conceder una subvención de carácter excepcional a la Universidad de Sevilla.

Primero. Objeto de la subvención.

Sufragar los gastos corrientes ocasionados a la Universidad de Sevilla por las actividades de la OTRI por los conceptos de:

- Reuniones y conferencias.
- Desplazamientos.
- Difusión de acciones.
- Comunicaciones.
- Recursos Humanos.
- Materiales diversos.

Segundo. Obligaciones de la Universidad.

a) Haber realizado la actividad objeto de la subvención con anterioridad al pago de la realización de la actividad y coste de la misma, acreditando ante la Consejería de Educación y Ciencia la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en esta Orden.

b) Sometimiento de las actuaciones de comprobación al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, de conformidad con el apartado h) del art. 108 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Comunicar a esta Consejería de Educación y Ciencia si existen o no subvenciones o ayudas para la misma finalidad, y sus importes, si las hubiera, procedentes de cualquier Administración Pública, o ente público o privado, nacional o internacional. Todo ello en virtud de lo estipulado en el art. 111 de la LGHP de la CAA.

Tercero. Duración de las actividades a subvencionar.

La Consejería de Educación y Ciencia subvencionará a la Universidad de Sevilla el coste de las actividades realizadas en el período que se extiende desde octubre de 1995 a septiembre de 1997.

Cuarto. Importe, forma y justificación del pago.

El importe total a subvencionar asciende a la cantidad de 5.000.000 de ptas. (cinco millones de pesetas), y se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.04.00.44102.42B.9.

El pago se efectuará en firme y previa certificación de la Universidad de:

- Cumplimiento de la actividad objeto de la subvención.
- La existencia o no de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquier Administración Pública, o ente público o privado, nacional o internacional. Especificando en caso de haberla recibido su procedencia e importe de las mismas. Todo ello en virtud de lo estipulado en el art. 111 de la LGHP de la CAA.

Así como la aportación de documentos justificativos de gastos (art. 108.f de la LGHP de la CAA).

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención y, en todo caso, la alteración concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o pri-

vados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión (art. 110 de la LGHP de la CAA).

Sexto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el art. 112 de la LGHP de la CAA.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. En todo lo no previsto en la presente Orden se aplicará lo dispuesto en el Título VIII de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, sobre subvenciones y ayudas públicas.

Segunda. La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 9 de diciembre de 1998

MANUEL PEZZI CERETO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 9 de diciembre de 1998, por la que se concede una subvención a la Universidad de Granada para hacer frente a los gastos ocasionados por la construcción del Centro Politécnico en el Campus de Fuentenueva en Granada.*

La Programación Universitaria de Andalucía contempla diversas inversiones en la Universidad de Granada que deben ser subvencionadas por la Junta de Andalucía, por ello y de conformidad con el art. 107 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez acreditada la finalidad pública y el interés social, que lo justifica, no siendo posible promover la concurrencia por el objeto de la subvención y existiendo crédito presupuestario suficiente para hacer frente a los gastos que ocasiona esta subvención, es por lo que esta Consejería de Educación y Ciencia

#### HA DISPUESTO

Artículo primero. Conceder a la Universidad de Granada una subvención para hacer frente a los gastos ocasionados por la «Construcción del Centro Politécnico en el Campus de Fuentenueva», por importe de 1.953.045.000 ptas. (mil novecientos cincuenta y tres millones cuarenta y cinco mil pesetas).

Artículo segundo. Esta subvención se abonará con cargo al Capítulo VII del Programa 32.1 de esta Consejería de Educación y Ciencia y será cofinanciada con cargo a los fondos FEDER.

Artículo tercero. Obligaciones del beneficiario.  
Son obligaciones del beneficiario:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, acreditando ante la Consejería de Educación y Ciencia la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Orden.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y Ciencia, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, de conformidad con el apartado h) del art. 108 de la LGHP de la CAA.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública, o ente público o privado,

nacional o internacional, de conformidad con el art. 111 de la LGHP de la CAA.

d) La Universidad de Granada asumirá las obligaciones derivadas de la aplicación de los artículos 88 y siguientes del Decreto 19/95, de 7 de febrero, de la Consejería de Cultura, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Artículo cuarto. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de la construcción del Centro Politécnico será de 18 meses.

Artículo quinto. Forma, secuencia y justificación del pago.

El abono de la subvención se hará según la siguiente distribución:

En 1998: 100.000 ptas. (cien mil pesetas) a la concesión de la subvención. Esta entrega tendrá la categoría de «pago en firme con justificación diferida».

En 1999: 1.300.000.000 de ptas. (mil trescientos millones de pesetas), previa aportación por parte de la Universidad de Granada de documentos justificativos de gastos por importe de dicha cantidad más la correspondiente a la anualidad 1998. Esta entrega tendrá la categoría de «pago en firme».

En 2000: 652.945.000 ptas. (seiscientos cincuenta y dos millones novecientos cuarenta y cinco mil pesetas), previa aportación por parte de la Universidad de Granada de documentos justificativos de gastos por la diferencia de lo justificado anteriormente hasta el 100% del importe de la subvención y acta de recepción de la obra.

Todo ello de conformidad con el art. 108.f) de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo sexto. Modificación de la Orden de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la presente Orden (art. 110 de la LGHP de la CAA).

Artículo séptimo. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el art. 112 de la LGHP de la CAA.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. En todo lo no previsto en la presente Orden se aplicará lo dispuesto en el Título VIII de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, sobre subvenciones y ayudas públicas.

Segunda. La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 9 de diciembre de 1998

MANUEL PEZZI CERETO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 9 de diciembre de 1998, por la que se concede una subvención a la Universidad de Málaga para hacer frente a los gastos ocasionados por la ampliación del Edificio Central y el tercer módulo del Complejo Politécnico del Campus de Teatinos de Málaga.*

La Programación Universitaria de Andalucía contempla diversas inversiones en la Universidad de Málaga que deben ser subvencionadas por la Junta de Andalucía, por ello y de

conformidad con el art. 107 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez acreditada la finalidad pública y el interés social, que lo justifica, no siendo posible promover la concurrencia por el objeto de la subvención y existiendo crédito presupuestario suficiente para hacer frente a los gastos que ocasiona esta subvención, es por lo que esta Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía

#### HA DISPUESTO

Artículo primero. Conceder a la Universidad de Málaga una subvención para hacer frente a los gastos ocasionados por la «Ampliación del Campus de Teatinos», por importe de 1.453.964.776 ptas. (mil cuatrocientos cincuenta y tres millones novecientos sesenta y cuatro mil setecientos setenta y seis pesetas).

Artículo segundo. Esta subvención se abonará con cargo a las aplicaciones presupuestaria 01.18.00.17.00.74100.321.3, 3.1.18.00.17.00.74100.321.3.1999 y a la aplicación 3.1.18.00.04.00.74100.321.6.2000, cofinanciado con crédito FEDER.

Artículo tercero. Obligaciones del beneficiario.  
Son obligaciones del beneficiario:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, acreditando ante la Consejería de Educación y Ciencia la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Orden.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y Ciencia, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, de conformidad con el aptdo. h) del art. 108 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública, o ente público o privado, nacional o internacional, de conformidad con el art. 111 de la LGHP de la CAA.

d) La Universidad de Málaga asumirá las obligaciones derivadas de la aplicación de los artículos 88 y siguientes del Decreto 19/95, de 7 de febrero, de la Consejería de Cultura, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Artículo cuarto. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de la ampliación del Edificio Central y el tercer módulo del Complejo Politécnico del Campus de Teatinos de Málaga es de 13 meses.

Artículo quinto. Forma, secuencia y justificación del pago.

El abono de la subvención se hará según la siguiente distribución:

En 1998: 100.000 ptas. (cien mil pesetas), a la concesión de la subvención. Ostentando dicha entrega la categoría de pago en firme con justificación diferida.

En 1999: 1.100.000.000 de ptas. (mil cien millones de pesetas), previa aportación de todas las certificaciones de obra y certificado del Gerente de la Universidad, en el que se haga constar que la obra ha finalizado. Ostentando esta entrega la categoría de pago en firme.

En 2000: 353.864.776 ptas. (trescientos cincuenta y tres millones ochocientos sesenta y cuatro mil setecientos

setenta y seis pesetas), previa presentación del Acta de recepción de la obra. Ostentando dicha entrega la categoría de pago en firme.

En las anualidades previstas para 1999 y 2000 los pagos podrán posponerse a la fecha en que efectivamente se produzcan las certificaciones de ejecución en el porcentaje correspondiente o a la recepción de la obra.

Por justificación se entenderá la aportación de las certificaciones y expediente de liquidación de la obra. Así como documentos justificativos de gastos correspondientes a cada uno de los importes de los libramientos, de conformidad con el art. 108.f) de la LGHP de la CAA.

Artículo sexto. Modificación de la Orden de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la presente Orden (art. 110 de la LGHP de la CAA).

Artículo séptimo. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todo y cada uno de los supuestos establecidos en el art. 112 de la LGHP de la CAA.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. En todo lo no previsto en la presente Orden se aplicará lo dispuesto en el Título VIII de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, sobre subvenciones y ayudas públicas.

Segunda. La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 9 de diciembre de 1998

MANUEL PEZZI CERETO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 10 de diciembre de 1998, por la que se hace público el fallo del Jurado del Concurso de Programas Informáticos Educativos y Páginas Web Educativas.*

La Orden de 29 de mayo de 1998 (BOJA de 18 de julio) convocaba Concurso de Programas Informáticos Educativos y Páginas Web Educativas, con el objetivo de fomentar y apoyar la implicación del profesorado y el alumnado de Andalucía, en la producción de programas informáticos y páginas web educativas, que permitan explotar los recursos que las Nuevas Tecnologías ponen en manos de la Comunidad Escolar.

La convocatoria establecía las siguientes secciones y premios:

##### Sección I. Programas Informáticos Educativos:

Un primer premio de 750.000 pesetas.  
Un segundo premio de 500.000 pesetas.  
Un tercer premio de 250.000 pesetas.  
Diez accésit de 150.000 pesetas.

##### Sección II. Páginas Web Educativas:

Un primer premio de 500.000 pesetas.  
Un segundo premio de 300.000 pesetas.  
Un tercer premio de 200.000 pesetas.  
Diez accésit de 100.000 pesetas.

En virtud de los artículos 6 y 7 de la citada Orden de convocatoria, esta Consejería de Educación y Ciencia

#### HA DISPUESTO

Artículo 1.º Publicar el fallo del Jurado Calificador de los trabajos presentados al Concurso de Programas Informáticos Educativos y Páginas Web Educativas que se acompaña como Anexo de la presente Orden.

Artículo 2.º Los Trabajos no premiados podrán ser retirados por los propios autores, o personas debidamente autorizadas, en un plazo de 30 días naturales a partir de la publicación en BOJA de la presente Orden (D.G. de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja, 41071, Sevilla).

Sevilla, 10 de diciembre de 1998

MANUEL PEZZI CERETO  
Consejero de Educación y Ciencia

#### A N E X O

Fallo del Jurado Calificador del Concurso de Programas Informáticos Educativos y Páginas Web Educativas

##### Sección I. Programas Informáticos Educativos

1.º Premio: «Teclado Virtual».

Autor: Miguel Aragüez Nieto, Profesor del C.P. Francisco de Quevedo de Campanillas (Málaga).

Cuantía: 750.000 ptas.

2.º Premio: «Infoinfantil».

Autores: Angela Cañadas Durán y Javier González Cruz, Maestra del C.P.E.I. Abgena de Gines (Sevilla) y Profesor del I.E.S. Licinio de la Fuente de Coín (Málaga).

Cuantía: 500.000 ptas.

3.º Premio: «Simulador de Empresas».

Autor: Juan María Rodríguez Aguilera, Profesor del I.E.S. Isidro de Arcenegui y Carmona de Marchena (Sevilla).

Cuantía: 250.000 ptas.

Relación de accésit por orden alfabético:

1.º Accésit: «Atenea 1».

Autores: Abelardo Báez Sánchez y Luis Pedro Bédmar Estrada, Profesores del Conservatorio Superior de Música de Córdoba.

Cuantía: 150.000 ptas.

2.º Accésit: «Base de Juegos».

Autor: Angel Ramón Romance García, Profesor del I.E.S. San José de Málaga.

Cuantía: 150.000 ptas.

3.º Accésit: «El Conejo Marmolejo».

Autores: José Sánchez Rodríguez y María José Vega Silvero, Maestros del C.P. Tartessos de Málaga.

Cuantía: 150.000 ptas.

4.º Accésit: «Geosis».

Autores: Manuel Merlo Fernández y Felipe Rodríguez Cortés, Profesores del I.E.S. Alto Almanzora de Tíjola (Almería).

Cuantía: 150.000 ptas.

5.º Accésit: «Patrimonio Cultural de Andalucía».

Autor: Alfonso Bonillo Sierra, Profesor del I.E.S. Turaniana de Roquetas de Mar (Almería).

Cuantía: 150.000 ptas.

6.º Accésit: «Prisma».

Autores: José Sánchez Rodríguez y Angel Ramón Roman- ce García, Maestro del C.P. Tartessos y Profesor del I.E.S. San José de Málaga.

Cuantía: 150.000 ptas.

7.º Accésit: «Stdwin 1».

Autor: Francisco Alvarez González, Profesor del I.E.S. Santa María del Rosario de Cádiz.

Cuantía: 150.000 ptas.

8.º Accésit: «Stdwin 4».

Autor: Francisco Alvarez González, Profesor del I.E.S. Santa María del Rosario de Cádiz.

Cuantía: 150.000 ptas.

9.º Accésit: «Triángulos».

Autor: Francisco Javier García Capitán, Profesor del I.E.S. Alvarez Cubero de Priego de Córdoba (Córdoba).

Cuantía: 150.000 ptas.

10.º Accésit: «Trigonom».

Autores: Rafael Jiménez Prieto y Pastora María Torres Verdugo, Profesores del I.E.S. Juan de la Cierva y Codorniu de Puente Genil (Córdoba) y del I.E.S. La Jara de Villanueva de Córdoba (Córdoba).

Cuantía: 150.000 ptas.

#### Sección II. Páginas Web Educativas

1.º Premio: «La Luz».

Autor: Jesús Peñas Cano, Profesor del I.E.S. Santa Aurelia de Sevilla.

Cuantía: 500.000 ptas.

2.º Premio: «Un periódico escolar en la Red: Federico García Lorca».

Autor: Manuel Jorge Martínez Muñoz, Maestro del C.P. Profesor Tierno Galván de Vícar (Almería).

Cuantía: 300.000 ptas.

3.º Premio: «Guía para poner en marcha un Proyecto Educativo Europeo».

Autor: Francisco Fernández Delgado, Profesor del I.E.S. Luis Vélez de Guevara de Ecija (Sevilla).

Cuantía: 200.000 ptas.

Relación de accésits por orden alfabético:

1.º Accésit: «Arte-Red».

Autor: Manuel Jódar Ibáñez, Profesor de I.E.S. Martín Jimena de Arjona (Jaén).

Cuantía: 100.000 ptas.

2.º Accésit: «Conozcamos a Federico García Lorca».

Autoras: Carmen Maldonado Prieto y María Gábor Maldonado Prieto, Maestra del C.P. Valdelagrana de El Puerto de Santa María (Cádiz) y Asesora de Formación del C.E.P. de Bollullos/Valverde (Huelva).

Cuantía: 100.000 ptas.

3.º Accésit: «Curiosidades Matemáticas».

Autor: Fernando Vega Campos, Profesor del I.E.S. El Valle de Jaén.

Cuantía: 100.000 ptas.

4.º Accésit: «Edu-Red».

Autor: Juan Antonio Gallego Arrufat, Profesor del I.E.S. Pérez de Guzmán de Ronda (Málaga).

Cuantía: 100.000 ptas.

5.º Accésit: «Euro-Web».

Autor: Fernando Antúnez García, Alumno del I.E.S. Albay- zin de Granada.

Cuantía: 100.000 ptas.

6.º Accésit: «La Biología en la LOGSE».

Autora: Lourdes Luengo Pato, Profesora del I.E.S. La Rábi- da de Huelva.

Cuantía: 100.000 ptas.

7.º Accésit: «La Flauta es mágica».

Autor: José Antonio del Olmo Vián, Maestro del C.P. Virgen de Tíscar de Quesada (Jaén).

Cuantía: 100.000 ptas.

8.º Accésit: «La Química del Carbono».

Autor: Abelardo López Lorente, Profesor del I.E.S. Julio Verne de Sevilla.

Cuantía: 100.000 ptas.

9.º Accésit: «Web de los Estudiantes y Profesores de Inglés».

Autor: Juan Manuel Criado Fernández, Profesor de la E.O.I. de Motril (Granada).

Cuantía: 100.000 ptas.

10.º Accésit: «Web del I.E.S. Cura Valera».

Autores: Fernando Inglés Bonilla y Antonio Saorín Mar- tínez, Profesores del I.E.S. Cura Valera de Huércal-Overa (Almería).

Cuantía: 100.000 ptas.

*RESOLUCION de 19 de octubre de 1998, de la Viceconsejería, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas por la Consejería en el tercer trimestre de 1998.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hacen públicas las subvenciones específicas por razón de su objeto, instrumentadas mediante convenios de colaboración, concedidas por esta Consejería en el tercer trimestre de 1998.

1. **Beneficiario:** Ayuntamiento de El Ejido (Almería).

**Cantidad concedida:** 363.075.829 pesetas

**Aplicaciones Presupuestarias:**

1.998: 0118.0300.76200.32B.9. .1993008614

1.999: 3118.0300.76200.32B.0.1999.1993008614

2.000: 3118.0300.76200.32B.1.2000.1993008614

**Finalidad de la subvención:** Obras de construcción para adaptación a la LOGSE en un Centro Público docente de la localidad.

2. **Beneficiario:** Ayuntamiento de Furchena (Almería).

**Cantidad concedida:** 129.443.410 pesetas

**Aplicación Presupuestaria:**

1.998: 0118.0300.76200.32B.9. .1993008614

1.999: 3118.0300.76200.32B.0.1999.1993008614

2.000: 3118.0300.76200.32B.1.2000.1993008614

**Finalidad de la subvención:** Obras de construcción para adaptación a la LOGSE en un Centro Público docente en la localidad.

3. **Beneficiario:** Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz).

**Cantidad concedida:** 270.354.652 pesetas

**Aplicaciones Presupuestarias:**

1.998: 0118.0300.76100.32A.7. .1993008613

1.998: 0118.0300.76200.32B.9. .1993008614

1.999: 3118.0300.76100.32A.2.1999.1993008613

1.999: 3118.0300.76200.32B.0.1999.1993008614

- 2.000: 3118.0300.76100.32A.3.2000.1993008613  
 2.000: 3118.0300.76200.32B.1.2000.1993008614  
**Finalidad de la subvención:** Obras de adecuación, reforma, sustitución y remodelación para adaptación a la LOGSE en Centros Públicos docentes de la localidad.
4. **Beneficiario:** Ayuntamiento de Barbate (Cádiz).  
**Cantidad concedida:** 20.000.000 pesetas  
**Aplicación Presupuestaria:**  
 1.998: 0118.0300.76200.32B.9. .1993008614  
 1.999: 3118.0300.76200.32B.0.1999.1993008614  
**Finalidad de la subvención:** Obras de adaptación a la LOGSE en un Centro Público docente de la localidad.
5. **Beneficiario:** Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz).  
**Cantidad concedida:** 107.877.415 pesetas  
**Aplicaciones Presupuestarias:**  
 1.998: 0118.0300.76200.32B.9. .1993008614  
 1.999: 3118.0300.76200.32B.0.1999.1993008614  
 2.000: 3118.0300.76200.32B.1.2000.1993008614  
**Finalidad de la subvención:** Obras de reforma y ampliación para adaptación a la LOGSE en un Centro Público docente de la localidad.
6. **Beneficiario:** Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz).  
**Cantidad concedida:** 477.037.996 pesetas  
**Aplicaciones Presupuestarias:**  
 1.998: 0118.0300.76100.32A.7. .1993008613  
 1.998: 0118.0300.76200.32B.9. .1993008614  
 1.999: 3118.0300.76100.32A.2.1999.1993008613  
 1.999: 3118.0300.76200.32B.0.1999.1993008614  
 2.000: 3118.0300.76100.32A.3.2000.1993008613  
 2.000: 3118.0300.76200.32B.1.2000.1993008614  
**Finalidad de la subvención:** Obras para adaptación a la LOGSE en Centros Públicos docentes de la localidad.
7. **Beneficiario:** Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz).  
**Cantidad concedida:** 42.902.740 pesetas  
**Aplicación Presupuestaria:**  
 1.998: 0118.0300.76100.32A.7. .1993008613  
 1.998: 0118.0300.76200.32B.9. .1993008614  
 1.999: 3118.0300.76100.32A.2.1999.1993008613  
 1.999: 3118.0300.76200.32B.0.1999.1993008614  
**Finalidad de la subvención:** Obras varias para adecuación a la LOGSE en Centros Públicos docentes de la localidad.
8. **Beneficiario:** Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz).  
**Cantidad concedida:** 460.350.421 pesetas  
**Aplicaciones Presupuestarias:**  
 1.998: 0118.0300.76100.32A.7. .1993008613  
 1.998: 0118.0300.76200.32B.9. .1993008614  
 1.999: 3118.0300.76100.32A.2.1999.1993008613  
 1.999: 3118.0300.76200.32B.0.1999.1993008614  
 2.000: 3118.0300.76100.32A.3.2000.1993008613  
 2.000: 3118.0300.76200.32B.1.2000.1993008614  
**Finalidad de la subvención:** Obras de construcción, reparaciones y reformas para adaptación a LOGSE en Centros Públicos docentes de la localidad.
9. **Beneficiario:** Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz).  
**Cantidad concedida:** 354.652.698 pesetas  
**Aplicación Presupuestaria:**  
 1.998: 0118.0300.76100.32A.7. .1993008613  
 1.998: 0118.0300.76200.32B.9. .1993008614  
 1.999: 3118.0300.76100.32A.2.1999.1993008613  
 1.999: 3118.0300.76200.32B.0.1999.1993008614  
 2.000: 3118.0300.76100.32A.3.2000.1993008613  
 2.000: 3118.0300.76200.32B.1.2000.1993008614  
**Finalidad de la subvención:** Obras de ampliación, reforma y adaptación a la LOGSE en Centros Públicos docentes de la localidad.
10. **Beneficiario:** Ayuntamiento de Puerto Santa María (Cádiz).  
**Cantidad concedida:** 1.474.616 pesetas  
**Aplicación Presupuestaria:**  
 1.998: 0118.0300.76100.32A.7. .1993008613  
 1.999: 3118.0300.76100.32A.2.1999.1993008613
- Finalidad de la subvención:** Obras de adaptación a la LOGSE en un Centro Público docente de la localidad.
11. **Beneficiario:** Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz).  
**Cantidad concedida:** 22.928.819 pesetas  
**Aplicaciones Presupuestarias:**  
 1.998: 0118.0300.76100.32A.7. .1993008613  
 1.998: 0118.0300.76200.32B.9. .1993008614  
 1.999: 3118.0300.76100.32A.2.1999.1993008613  
 1.999: 3118.0300.76200.32B.0.1999.1993008614  
**Finalidad de la subvención:** Obras de reparaciones varias para adaptación a la LOGSE en Centros Públicos docentes de la localidad.
12. **Beneficiario:** Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).  
**Cantidad concedida:** 221.788.953 pesetas  
**Aplicación Presupuestaria:**  
 1.998: 0118.0300.76100.32A.7. .1993008613  
 1.998: 0118.0300.76200.32B.9. .1993008614  
 1.999: 3118.0300.76100.32A.2.1999.1993008613  
 1.999: 3118.0300.76200.32B.0.1999.1993008614  
 2.000: 3118.0300.76100.32A.3.2000.1993008613  
 2.000: 3118.0300.76200.32B.1.2000.1993008614  
**Finalidad de la subvención:** Obras de reparación y reforma para adaptación a la LOGSE en Centros Públicos docentes de la localidad.
13. **Beneficiario:** Ayuntamiento de Ubrique (Cádiz).  
**Cantidad concedida:** 21.737.672 pesetas  
**Aplicaciones Presupuestarias:**  
 1.998: 0118.0300.76200.32B.9. .1993008614  
 1.999: 3118.0300.76200.32B.0.1999.1993008614  
**Finalidad de la subvención:** Obras de reparación y construcción para adaptación a la LOGSE en Centros Públicos docentes de la localidad.
14. **Beneficiario:** Ayuntamiento de Villamartín (Cádiz).  
**Cantidad concedida:** 32.160.164 pesetas  
**Aplicaciones Presupuestarias:**  
 1.998: 0118.0300.76200.32B.9. .1993008614  
 1.999: 3118.0300.76200.32B.0.1999.1993008614  
 2.000: 3118.0300.76200.32B.1.2000.1993008614  
**Finalidad de la subvención:** Obras de construcción para adaptación a la LOGSE en un Centro Público de la localidad.
15. **Beneficiario:** Diputación Provincial de Cádiz.  
**Cantidad concedida:** 159.348.043 pesetas  
**Aplicación Presupuestaria:**  
 1.998: 0118.0300.76100.32A.7. .1993008613  
 1.998: 0118.0300.76200.32B.9. .1993008614  
 1.999: 3118.0300.76100.32A.2.1999.1993008613  
 1.999: 3118.0300.76200.32B.0.1999.1993008614  
 2.000: 3118.0300.76100.32A.3.2000.1993008613  
 2.000: 3118.0300.76200.32B.1.2000.1993008614  
**Finalidad de la subvención:** Obras de reparación y ampliación para adaptación a la LOGSE de Centros Públicos docentes de las localidades de Alcalá del Valle, Algodonales, Bornos, Castellar de la Frontera, Espera y Paterna.
16. **Beneficiario:** Ayuntamiento de Benaméjil (Córdoba).  
**Cantidad concedida:** 346.366.810 pesetas  
**Aplicaciones Presupuestarias:**  
 1.998: 0118.0300.76200.32B.9. .1993008614  
 1.999: 3118.0300.76200.32B.0.1999.1993008614  
 2.000: 3118.0300.76200.32B.1.2000.1993008614  
**Finalidad de la subvención:** Obras de construcción de un Centro Público docente en la localidad, para adaptación a la LOGSE.
17. **Beneficiario:** Ayuntamiento de Cabra (Córdoba).  
**Cantidad concedida:** 7.000.000 pesetas  
**Aplicación Presupuestaria:**  
 1.998: 0118.0300.76100.32A.7. .1993008613  
 1.999: 3118.0300.76100.32A.2.1999.1993008613  
**Finalidad de la subvención:** Obras de reparación para adaptación a la LOGSE en un Centro Público docente de la localidad.

18. **Beneficiario:** Ayuntamiento de Cañete de las Torres (Córdoba).  
**Cantidad concedida:** 210.103.661 pesetas  
**Aplicaciones Presupuestarias:**  
1.998: 0118.0300.76200.32B.9. .1993008614  
1.999: 3118.0300.76200.32B.0.1999.1993008614  
2.000: 3118.0300.76200.32B.1.2000.1993008614  
**Finalidad de la subvención:** Obras de construcción para adaptación a la LOGSE en un Centro Público docente en la localidad.
19. **Beneficiario:** Ayuntamiento de Dos Torres (Córdoba).  
**Cantidad concedida:** 239.204.355 pesetas  
**Aplicaciones Presupuestarias:**  
1.998: 0118.0300.76200.32B.9. .1993008614  
1.999: 3118.0300.76200.32B.0.1999.1993008614  
2.000: 3118.0300.76200.32B.1.2000.1993008614  
**Finalidad de la subvención:** Obras de construcción para adaptación a la LOGSE de un Centro Público docente en la localidad.
20. **Beneficiario:** Ayuntamiento de Luque (Córdoba).  
**Cantidad concedida:** 239.492.970 pesetas  
**Aplicaciones Presupuestarias:**  
1.998: 0118.0300.76200.32B.9. .1993008614  
1.999: 3118.0300.76200.32B.0.1999.1993008614  
2.000: 3118.0300.76200.32B.1.2000.1993008614  
**Finalidad de la subvención:** Obras de construcción para adaptación a la LOGSE de un Centro Público docente en la localidad.
21. **Beneficiario:** Ayuntamiento de Montoro (Córdoba).  
**Cantidad concedida:** 42.955.893 pesetas  
**Aplicación Presupuestaria:**  
1.998: 0118.0300.76100.32A.7. .1993008613  
1.999: 3118.0300.76100.32A.2.1999.1993008613  
**Finalidad de la subvención:** Obras de ampliación para adaptación a la LOGSE en un Centro Público docente de la localidad.
22. **Beneficiario:** Universidad de Córdoba.  
**Cantidad concedida:** 497.390.445 pesetas  
**Aplicación Presupuestaria:**  
1.998: 0118.0300.76200.32B.9. .1993008614  
1.999: 3118.0300.76200.32B.0.1999.1993008614  
2.000: 3118.0300.76200.32B.0.1999.1993008614  
**Finalidad de la subvención:** Obras de construcción de un Centro Público docente para adaptación a la LOGSE.
23. **Beneficiario:** Ayuntamiento de Las Gabias (Granada).  
**Cantidad concedida:** 53.389.650 pesetas  
**Aplicación Presupuestaria:**  
1.998: 0118.0300.76200.32B.9. .1993008614  
1.999: 3118.0300.76200.32B.0.1999.1993008614  
2.000: 3118.0300.76200.32B.1.2000.1993008614  
**Finalidad de la subvención:** Obras de adaptación a la LOGSE en un Centro Público docente de la localidad.
24. **Beneficiario:** Ayuntamiento de Santa Fé (Granada).  
**Cantidad concedida:** 66.271.897 pesetas  
**Aplicaciones Presupuestarias:**  
1.998: 0118.0300.76200.32B.9. .1993008614  
1.999: 3118.0300.76200.32B.0.1999.1993008614  
2.000: 3118.0300.76200.32B.1.2000.1993008614  
**Finalidad de la subvención:** Obras para adaptación a la LOGSE en un Centro Público docente de la localidad.
25. **Beneficiario:** Ayuntamiento de Almonaster la Real (Huelva).  
**Cantidad concedida:** 49.999.059 pesetas  
**Aplicación Presupuestaria:**  
1.998: 0118.0300.76100.32A.7. .1993008613  
1.999: 3118.0300.76100.32A.2.1999.1993008613  
2.000: 3118.0300.76100.32A.3.2000.1993008613  
**Finalidad de la subvención:** Obras de ampliación para adaptación a la LOGSE en un Centro Público docente de la localidad.
26. **Beneficiario:** Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva).  
**Cantidad concedida:** 283.433.686 pesetas  
**Aplicaciones Presupuestarias:**  
1.998: 0118.0300.76200.32B.9. .1993008614  
1.999: 3118.0300.76200.32B.0.1999.1993008614  
2.000: 3118.0300.76200.32B.1.2000.1993008614
- Finalidad de la subvención:** Obras de reforma y ampliación de Centros Públicos docentes de la localidad para adaptación a la LOGSE.
27. **Beneficiario:** Ayuntamiento de Bollullos par del Condado (Huelva).  
**Cantidad concedida:** 76.750.825 pesetas  
**Aplicaciones Presupuestarias:**  
1.998: 0118.0300.76200.32B.9. .1993008614  
1.999: 3118.0300.76200.32B.0.1999.1993008614  
2.000: 3118.0300.76200.32B.1.2000.1993008614  
**Finalidad de la subvención:** Obras de ampliación y remodelación para adaptación a la LOGSE en un Centro Público docente de la localidad.
28. **Beneficiario:** Ayuntamiento de Cortegana (Huelva).  
**Cantidad concedida:** 49.671.215 pesetas  
**Aplicación Presupuestaria:**  
1.998: 0118.0300.76100.32A.7. .1993008613  
1.999: 3118.0300.76100.32A.2.1999.1993008613  
2.000: 3118.0300.76100.32A.3.2000.1993008613  
**Finalidad de la subvención:** Obras de adaptación a la LOGSE en un Centro Público docente en la localidad.
29. **Beneficiario:** Ayuntamiento de Gibraleón (Huelva).  
**Cantidad concedida:** 214.186.353 pesetas  
**Aplicaciones Presupuestarias:**  
1.998: 0118.0300.76200.32B.9. .1993008614  
1.999: 3118.0300.76200.32B.0.1999.1993008614  
2.000: 3118.0300.76200.32B.1.2000.1993008614  
**Finalidad de la subvención:** Obras de ampliación para adaptación a la LOGSE en un Centro Público docente de la localidad.
30. **Beneficiario:** Ayuntamiento de Hinojos (Huelva).  
**Cantidad concedida:** 92.563.580 pesetas  
**Aplicación Presupuestaria:**  
1.998: 0118.0300.76100.32A.7. .1993008613  
1.999: 3118.0300.76100.32A.2.1999.1993008613  
2.000: 3118.0300.76100.32A.3.2000.1993008613  
**Finalidad de la subvención:** Obras de ampliación y remodelación para adaptación a la LOGSE en un Centro Público docente de la localidad.
31. **Beneficiario:** Ayuntamiento de Iepa (Huelva).  
**Cantidad concedida:** 77.971.445 pesetas  
**Aplicaciones Presupuestarias:**  
1.998: 0118.0300.76200.32B.9. .1993008614  
1.999: 3118.0300.76200.32B.0.1999.1993008614  
2.000: 3118.0300.76200.32B.1.2000.1993008614  
**Finalidad de la subvención:** actuaciones para adaptación a la LOGSE de un Centro Público docente de la localidad.
32. **Beneficiario:** Ayuntamiento de Minas de Riotinto (Huelva).  
**Cantidad concedida:** 80.414.953 pesetas  
**Aplicaciones Presupuestarias:**  
1.998: 0118.0300.76100.32A.7. .1993008613  
1.999: 3118.0300.76100.32A.2.1999.1993008613  
2.000: 3118.0300.76100.32A.3.2000.1993008613  
**Finalidad de la subvención:** Obras de ampliación y reforma para adaptación a la LOGSE en Centros Públicos docentes de la localidad.
33. **Beneficiario:** Ayuntamiento de Moguer (Huelva).  
**Cantidad concedida:** 27.076.297 pesetas  
**Aplicación Presupuestaria:**  
1.998: 0118.0300.76100.32A.7. .1993008613  
1.999: 3118.0300.76100.32A.2.1999.1993008613  
2.000: 3118.0300.76100.32A.3.2000.1993008613  
**Finalidad de la subvención:** Obras de reforma para adecuación a la LOGSE en un Centro Público docente de la localidad.
34. **Beneficiario:** Ayuntamiento de Palma del Condado (Huelva).  
**Cantidad concedida:** 19.204.387 pesetas  
**Aplicaciones Presupuestarias:**  
1.998: 0118.0300.76100.32A.7. .1993008613  
1.999: 3118.0300.76100.32A.2.1999.1993008613

- Finalidad de la subvención:** Obras de construcción para adaptación a la LOGSE en un Centro Público docente de la localidad.
35. **Beneficiario:** Ayuntamiento de Trigueros (Huelva).  
**Cantidad concedida:** 421.125.464 pesetas  
**Aplicación Presupuestaria:**  
 1.998: 0118.0300.76200.32B.9. .1993008614  
 1.999: 3118.0300.76200.32B.0.1999.1993008614  
 2.000: 3118.0300.76200.32B.1.2000.1993008614  
 2.001: 3118.0300.76200.32B.1.2001.1993008614  
**Finalidad de la subvención:** Obras de construcción de un Centro Público docente en la Localidad, para adaptación a la LOGSE.
36. **Beneficiario:** Ayuntamiento de Jaén.  
**Cantidad concedida:** 200.292.195 pesetas  
**Aplicación Presupuestaria:**  
 1.998: 0118.0300.76100.32A.7. .1993008613  
 1.998: 0118.0300.76200.32B.9. .1993008614  
 1.999: 3118.0300.76100.32A.2.1999.1993008613  
 1.999: 3118.0300.76200.32B.0.1999.1993008614  
 2.000: 3118.0300.76100.32A.3.2000.1993008613  
 2.000: 3118.0300.76200.32B.1.2000.1993008614  
**Finalidad de la subvención:** Obras de ampliación para adaptación a la LOGSE en Centros Públicos docentes de la localidad.
37. **Beneficiario:** Ayuntamiento de Almojía (Málaga).  
**Cantidad concedida:** 61.288.500 pesetas  
**Aplicaciones Presupuestarias:**  
 1.998: 0118.0300.76100.32A.7. .1993008613  
 1.999: 3118.0300.76100.32A.2.1999.1993008613  
 2.000: 3118.0300.76100.32A.3.2000.1993008613  
**Finalidad de la subvención:** Obras de sustitución para adaptación a la LOGSE en un Centro Público docente de la localidad.
38. **Beneficiario:** Ayuntamiento de Benaoján (Málaga).  
**Cantidad concedida:** 49.997.833 pesetas  
**Aplicaciones Presupuestarias:**  
 1.998: 0118.0300.76200.32B.9. .1993008614  
 1.999: 3118.0300.76200.32B.0.1999.1993008614  
 2.000: 3118.0300.76200.32B.1.2000.1993008614  
**Finalidad de la subvención:** Obras de reforma y adecuación para adaptación a la LOGSE en un Centro Público docente de la localidad.
39. **Beneficiario:** Ayuntamiento de Cártama (Málaga).  
**Cantidad concedida:** 53.722.763 pesetas  
**Aplicaciones Presupuestarias:**  
 1.998: 0118.0300.76200.32B.9. .1993008614  
 1.999: 3118.0300.76200.32B.0.1999.1993008614  
 2.000: 3118.0300.76200.32B.1.2000.1993008614  
**Finalidad de la subvención:** Obras de ampliación para adaptación a la LOGSE en un Centro Público docente de la localidad.
40. **Beneficiario:** Ayuntamiento de Mijas (Málaga).  
**Cantidad concedida:** 26.273.237 pesetas  
**Aplicación Presupuestaria:**  
 1.998: 0118.0300.76200.32B.9. .1993008614  
 1.999: 3118.0300.76200.32B.0.1999.1993008614  
 2.000: 3118.0300.76200.32B.1.2000.1993008614  
**Finalidad de la subvención:** Obras de ampliación para adaptación a la LOGSE en un Centro Público docente de la localidad.
41. **Beneficiario:** Ayuntamiento de Mollina (Málaga).  
**Cantidad concedida:** 214.440.198 pesetas  
**Aplicaciones Presupuestarias:**  
 1.998: 0118.0300.76200.32B.9. .1993008614  
 1.999: 3118.0300.76200.32B.0.1999.1993008614  
 2.000: 3118.0300.76200.32B.1.2000.1993008614  
**Finalidad de la subvención:** Obras de construcción de un Centro Público docente en la localidad para aplicación de la LOGSE.
42. **Beneficiario:** Ayuntamiento de Periana (Málaga).  
**Cantidad concedida:** 56.479.334 pesetas  
**Aplicaciones Presupuestarias:**  
 1.998: 0118.0300.76100.32A.7. .1993008613  
 1.999: 3118.0300.76100.32A.2.1999.1993008613  
 2.000: 3118.0300.76100.32A.3.2000.1993008613
- Finalidad de la subvención:** Obras de construcción para adaptación a la LOGSE en un Centro Público docente de la localidad.
43. **Beneficiario:** Ayuntamiento de Fízarra (Málaga).  
**Cantidad concedida:** 330.858.675 pesetas  
**Aplicación Presupuestaria:**  
 1.998: 0118.0300.76200.32B.9. .1993008614  
 1.999: 3118.0300.76200.32B.0.1999.1993008614  
 2.000: 3118.0300.76200.32B.1.2000.1993008614  
**Finalidad de la subvención:** Obras para adaptación a la LOGSE en un Centro Público docente de la localidad.
44. **Beneficiario:** Ayuntamiento de Ronda (Málaga).  
**Cantidad concedida:** 21.428.968 pesetas  
**Aplicaciones Presupuestarias:**  
 1.998: 0118.0300.76100.32A.7. .1993008613  
 1.999: 3118.0300.76100.32A.2.1999.1993008613  
**Finalidad de la subvención:** Obras de reparación para adaptación a la LOGSE en un Centro Público docente en la localidad.
45. **Beneficiario:** Ayuntamiento de Sierra de Yeguas (Málaga).  
**Cantidad concedida:** 215.318.728 pesetas  
**Aplicación Presupuestaria:**  
 1.998: 0118.0300.76200.32B.9. .1993008614  
 1.999: 3118.0300.76200.32B.0.1999.1993008614  
 2.000: 3118.0300.76200.32B.1.2000.1993008614  
**Finalidad de la subvención:** Obras de construcción de un Centro Público docente en la localidad para adaptación a la LOGSE.
46. **Beneficiario:** Ayuntamiento de Teba (Málaga).  
**Cantidad concedida:** 211.594.621 pesetas  
**Aplicaciones Presupuestarias:**  
 1.998: 0118.0300.76200.32B.9. .1993008614  
 1.999: 3118.0300.76200.32B.0.1999.1993008614  
 2.000: 3118.0300.76200.32B.1.2000.1993008614  
**Finalidad de la subvención:** Obras de construcción de un Centro Público docente en la localidad para adaptación a la LOGSE.
47. **Beneficiario:** Ayuntamiento de Torremolinos (Málaga).  
**Cantidad concedida:** 462.342.402 pesetas  
**Aplicaciones Presupuestarias:**  
 1.998: 0118.0300.76100.32A.7. .1993008613  
 1.998: 0118.0300.76200.32B.9. .1993008614  
 1.999: 3118.0300.76100.32A.2.1999.1993008613  
 1.999: 3118.0300.76200.32B.0.1999.1993008614  
 2.000: 3118.0300.76100.32A.3.2000.1993008613  
 2.000: 3118.0300.76200.32B.1.2000.1993008614  
**Finalidad de la subvención:** Obras de construcción de Centros Públicos docentes en la localidad para adaptación a la LOGSE.
48. **Beneficiario:** Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga).  
**Cantidad concedida:** 69.173.010 pesetas  
**Aplicación Presupuestaria:**  
 1.998: 0118.0300.76200.32B.9. .1993008614  
 1.999: 3118.0300.76200.32B.0.1999.1993008614  
**Finalidad de la subvención:** Obras de ampliación para adaptación a la LOGSE en un Centro Público docente de la localidad.
49. **Beneficiario:** Ayuntamiento de Yunquera (Málaga).  
**Cantidad concedida:** 91.494.837 pesetas  
**Aplicaciones Presupuestarias:**  
 1.998: 0118.0300.76100.32A.7. .1993008613  
 1.998: 0118.0300.76200.32B.9. .1993008614  
 1.999: 3118.0300.76100.32A.2.1999.1993008613  
 1.999: 3118.0300.76200.32B.0.1999.1993008614  
 2.000: 3118.0300.76100.32A.3.2000.1993008613  
 2.000: 3118.0300.76200.32B.1.2000.1993008614  
**Finalidad de la subvención:** Obras varias para adaptación a la LOGSE de un Centro Público docente en la localidad.
50. **Beneficiario:** Ayuntamiento de Arahal (Sevilla).  
**Cantidad concedida:** 38.415.216 pesetas  
**Aplicación Presupuestaria:**  
 1.998: 0118.0300.76100.32A.7. .1993008613  
 1.999: 3118.0300.76100.32A.2.1999.1993008613  
 2.000: 3118.0300.76100.32A.3.2000.1993008613

**Finalidad de la subvención:** Obras de ampliación para adaptación a la LOGSE en un Centro Público docente de la localidad.

51. **Beneficiario:** Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla).

**Cantidad concedida:** 365.770.414 pesetas

**Aplicación Presupuestaria:**

1.998: 0118.0300.76200.32H.9. .1993008614  
1.999: 3118.0300.76200.32B.0.1999.1993008614  
2.000: 3118.0300.76200.32B.1.2000.1993008614  
2.001: 3118.0300.76200.32B.1.2001.1993008614

**Finalidad de la subvención:** Obras de construcción de un Centro Público docente en la localidad para adaptación a la LOGSE.

52. **Beneficiario:** Ayuntamiento de Camas (Sevilla).

**Cantidad concedida:** 20.339.494 pesetas

**Aplicaciones Presupuestarias:**

1.998: 0118.0300.76100.32A.7. .1993008613  
1.999: 3118.0300.76100.32A.2.1999.1993008613

**Finalidad de la subvención:** Obras varias para adaptación a la LOGSE en Centros Públicos docentes de la localidad.

53. **Beneficiario:** Ayuntamiento de El Cuervo (Sevilla).

**Cantidad concedida:** 24.997.688 pesetas

**Aplicación Presupuestaria:**

1.998: 0118.0300.76100.32A.7. .1993008613  
1.999: 3118.0300.76100.32A.2.1999.1993008613

**Finalidad de la subvención:** Obras varias para adaptación a la LOGSE en un Centro Público docente de la localidad.

54. **Beneficiario:** Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Sevilla).

**Cantidad concedida:** 40.247.384 pesetas

**Aplicación Presupuestaria:**

1.998: 0118.0300.76200.32B.9. .1993008614  
1.999: 3118.0300.76200.32B.0.1999.1993008614

**Finalidad de la subvención:** Obras varias para adaptación a la LOGSE en un Centro Público docente de la localidad.

55. **Beneficiario:** Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla).

**Cantidad concedida:** 12.282.492 pesetas

**Aplicación Presupuestaria:**

1.998: 0118.0300.76200.32B.9. .1993008614  
1.999: 3118.0300.76200.32B.0.1999.1993008614

**Finalidad de la subvención:** Obras de adecuación para adaptación a la LOGSE en un Centro Público docente de la localidad.

56. **Beneficiario:** Ayuntamiento de Pedrera (Sevilla).

**Cantidad concedida:** 56.649.309 pesetas

**Aplicaciones Presupuestarias:**

1.998: 0118.0300.76200.32B.9. .1993008614  
1.999: 3118.0300.76200.32B.0.1999.1993008614  
2.000: 3118.0300.76200.32B.1.2000.1993008614

**Finalidad de la subvención:** Obras varias para adaptación a la LOGSE en un Centro Público docente de la localidad.

57. **Beneficiario:** Diputación Provincial de Sevilla.

**Cantidad concedida:** 503.208.520 pesetas

**Aplicación Presupuestaria:**

1.998: 0118.0300.76100.32A.7. .1993008613  
1.998: 0118.0300.76200.32B.9. .1993008614  
1.999: 3118.0300.76100.32A.2.1999.1993008613  
1.999: 3118.0300.76200.32B.0.1999.1993008614  
2.000: 3118.0300.76200.32B.1.2000.1993008614

**Finalidad de la subvención:** Obras varias para adaptación a la LOGSE en Centros Públicos docentes de las localidades de Castiblanco de los Arroyos, El Rubio, Gelves, Constantina, Fuentes de Andalucía y La Roda de Andalucía.

58. **Beneficiario:** Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir (Sevilla).

**Cantidad concedida:** 216.913.535 pesetas

**Aplicaciones Presupuestarias:**

1.998: 0118.0300.76200.32B.9. .1993008614  
1.999: 3118.0300.76200.32B.0.1999.1993008614  
2.000: 3118.0300.76200.32B.1.2000.1993008614  
2.001: 3118.0300.76200.32B.1.2001.1993008614

**Finalidad de la subvención:** Obras varias para adaptación a la LOGSE en Centros Públicos docentes de la localidad de Las Cabezas de San Juan.

Sevilla, 19 de octubre de 1998.- Por el Consejero (Orden de 21.5.96), La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

*RESOLUCION de 26 de noviembre de 1998, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicos los Convenios de Colaboración para el servicio de comedores escolares con Ayuntamientos de la provincia.*

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Huelva, en cumplimiento del art. 2.4 y art. 5.5 del Decreto 192/1997, así como la Orden, de 11 de agosto de 1997, art. 2.e), sobre modalidad de gestión en el servicio de comedores escolares, ha acordado hacer público los Convenios de Colaboración con los siguientes Ayuntamientos de la provincia.

Ayuntamiento de Bonares.  
Importe: 594.000 pesetas.

Ayuntamiento de Cabezas Rubias.  
Importe: 231.000 pesetas.

Ayuntamiento de Higuera de la Sierra.  
Importe: 898.200 pesetas.

Ayuntamiento de Moguer.  
Importe: 950.400 pesetas.

Ayuntamiento de San Silvestre de Guzmán.  
Importe: 336.000 pesetas.

Ayuntamiento de Zufre.  
Importe: 828.360 pesetas.

Huelva, 26 de noviembre de 1998.- El Delegado, Fernando Espinosa Jiménez.

*RESOLUCION de 26 de noviembre de 1998, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicos los Convenios de Colaboración para el transporte de escolares y de estudiantes con Ayuntamientos y Asociaciones sin ánimo de lucro.*

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Huelva, en cumplimiento del art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.c) de la Orden de 25 de marzo de 1997, sobre organización y gestión del servicio de transporte escolar, ha acordado hacer públicos los Convenios de Colaboración con los siguientes Ayuntamientos y Asociaciones sin fines de lucro.

Ayuntamiento de Beas.  
Período: Octubre 98/junio 99.  
Pesetas: 1.250.000.

Objeto del Convenio: Transporte de escolares y estudiantes.

Ayuntamiento de San Juan del Puerto.  
Período: Octubre 98/junio 99.  
Pesetas: 565.000.

Objeto del Convenio: Transporte de escolares y estudiantes.

Ayuntamiento de Aracena.  
Período: Octubre 98/junio 99.  
Pesetas: 1.590.000.  
Objeto del Convenio: Transporte de estudiantes.

Ayuntamiento de Berrocal.  
Período: Octubre 98/junio 99.  
Pesetas: 588.500.  
Objeto del Convenio: Transporte de estudiantes.

Ayuntamiento de Lepe.  
Período: Octubre 98/febrero 99.  
Pesetas: 375.000.  
Objeto del Convenio: Transporte de escolares y estudiantes.

Ayuntamiento de Moguer.  
Período: Octubre 98/junio 99.  
Pesetas: 700.000.  
Objeto del Convenio: Transporte de escolares y estudiantes.

Ayuntamiento de Valdelarco.  
Período: Octubre 98/junio 99.  
Pesetas: 318.000.  
Objeto del Convenio: Transporte de estudiantes.

Ayuntamiento de Villanueva de las Cruces.  
Período: Octubre 98/junio 99.  
Pesetas: 400.000.  
Objeto del Convenio: Transporte de estudiantes.

Cruz Roja.  
Período: Octubre 98/junio 99.  
Pesetas: 2.500.000.  
Objeto del Convenio: Transporte Escolar Adaptado.

Huelva, 26 de noviembre de 1998.- El Delegado, Fernando Espinosa Jiménez.

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 14 de diciembre de 1998, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se clasifica como de Asistencia Social la Fundación Gota de Leche instituida en Sevilla, se aprueban sus Estatutos y se confirman a los miembros del Patronato.*

Examinado el procedimiento instruido para la clasificación de la Fundación Gota de Leche, de Sevilla, se han apreciado los siguientes

### HECHOS

Primero. Por don Manuel Sobrino Toro, como Presidente del Patronato de la mencionada Fundación, mediante escrito de fecha 27.10.98, se solicita la clasificación e inscripción de la Institución.

Segundo. Al anterior escrito de solicitud se acompaña, entre otra documentación, Escritura de Constitución de la Fundación, otorgada ante el Notario de Sevilla don Rafael Leña Fernández el día veintiuno de octubre de 1998 bajo el número 3.168 de su protocolo.

Tercero. Los fines de la Fundación, de acuerdo con la voluntad de los Fundadores, quedan recogidos en el artículo

6 de los Estatutos de la Fundación incorporados a la escritura de constitución fundacional, teniendo por objeto promover acciones que favorezcan el reconocimiento y la aplicación de lo establecido en la «Convención Internacional de los Derechos del Niño», haciendo particular incidencia en la promoción de la salud infantil y de forma preferente en las poblaciones más necesitadas.

Cuarto. El primer Patronato de la Fundación queda conformado, de acuerdo con la Escritura de Constitución, por las siguientes personas:

1. Don Manuel Sobrino Toro. Presidente.
2. Don Antonio González-Meneses González-Meneses. Vicepresidente.
3. Don Lucas Eduardo Durán de Vargas.
4. Doña María José Ramírez Ollero.
5. Don Julián López Delgado.
6. Don Francisco Javier Vega Cid.
7. Don Federico Argüelles Martín.
8. Don Aníbal Tovaruela Santos.
9. Don Andrés Rodríguez-Sacristán Cascajo.
10. Don Juan Luis Marrero Gómez.
11. Don José del Pozo Machuca.
12. Don Ignacio Gómez de Terreros Sánchez.

Quinto. En la referida Escritura de Constitución se hace constar la aceptación por los Patronos de sus cargos respectivos.

Sexto. La dotación de la Fundación está constituida, según la estipulación segunda de la Escritura de Constitución, por la aportación en metálico de la cantidad de un millón treinta mil pesetas (1.030.000 ptas.), que han sido ingresadas a nombre de la Fundación en entidad bancaria según certificación expedida al respecto por la citada entidad y que queda unida a la Escritura de Constitución.

Séptimo. Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación y demás particularidades queda recogido en los Estatutos por los que se rige, constando expresamente el carácter gratuito de los cargos de Patronos, así como la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado.

Octavo. Se ha sometido el expediente instruido a informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Vista la Constitución española, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y demás disposiciones de general y particular aplicación, los Hechos expuestos merecen la siguiente

### VALORACION JURIDICA

Primera. La Constitución española recoge, en el Título I, Capítulo II, Sección 2.ª, artículo 34, el Derecho de Fundación para fines de interés general.

Segunda. El artículo 1 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, establece que son Fundaciones las organizaciones constituidas sin ánimo de lucro que, por voluntad de sus Fundadores, tienen afectado su patrimonio a la realización de fines de interés general.

Tercera. Se han cumplido en el presente procedimiento los requisitos formales exigidos en el artículo 7 de la citada Ley 30/94 para la constitución de la Fundación por personas legitimadas para ello.

Cuarta. La Fundación Gota de Leche persigue fines de interés general de asistencia social, conforme al artículo 2 de la Ley 30/94.

Quinta. La dotación de la Fundación se estima adecuada y suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales, de conformidad con lo exigido en el artículo 10 de la repetida Ley.

Sexta. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en los artículos 8, 9 y 10 de la repetida Ley 30/94.

Séptima. Se han cumplido los trámites necesarios para la instrucción del procedimiento de clasificación de la Fundación, habiéndose emitido informe al respecto por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Octava. En análoga interpretación de lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/94, procede mantener vigente el sistema sobre declaración del carácter asistencial de la Fundación a través de la correspondiente clasificación administrativa, cuyo procedimiento ha de estimarse aplicable de acuerdo con su Disposición Derogatoria Unica, sin perjuicio del pleno sometimiento de la Fundación a la citada Ley, de acuerdo con el régimen de aplicación previsto en su Disposición Final Primera.

Esta Dirección-Gerencia, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y el Decreto 252/1988, de 12 de julio, de organización del IASS,

#### R E S U E L V E

Primero. Clasificar como de Asistencia Social la Fundación Gota de Leche, instituida en la localidad de Sevilla el día 21 de octubre de 1998 mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario don Rafael Leña Fernández bajo el núm. 3.168 de su protocolo.

Segundo. Aprobar los Estatutos de la Fundación protocolizados en la Escritura de Constitución antes citada.

Tercero. Confirmar a las personas relacionadas en el Hecho Cuarto de esta Resolución como miembros del Patronato de la Fundación.

Cuarto. La presente clasificación produce los efectos previstos en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones, según lo previsto en el mencionado texto legal.

Quinto. De la presente Resolución se darán los traslados reglamentarios.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes desde su publicación, recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, según faculta el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de diciembre de 1998.- La Directora Gerente, María Dolores Curtido Mora.

*RESOLUCION de 15 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Acción e Inserción Social, mediante la que se hace pública la concesión de una subvención a la Confederación de Asociaciones de Vecinos de Andalucía.*

Mediante la Orden de 21 de enero de 1998 (BOJA núm. 11, de 29 de enero de 1998) se efectuó la convocatoria de ayudas públicas, relativas al ámbito competencial de la Consejería de Asuntos Sociales para el año 1998.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su redacción dada por la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998, he resuelto hacer pública la concesión de la siguiente subvención concedida al amparo de los artículos 2 y 11 de la Orden antes aludida.

Núm. expediente: 1998/279641.

Beneficiario: Confederación de Asociaciones de Vecinos de Andalucía (CAVA).

Importe: 19.587.425.

Programas subvencionados:

- Mantenimiento de la sede.
- Intervención con grupos con graves problemas sociales.
- Teléfono de atención al vecino.
- Programa de accesibilidad a la vivienda en alquiler para personas inmigrantes.

Sevilla, 15 de diciembre de 1998.- El Director General, José Nieto Castro.

*RESOLUCION de 15 de diciembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, mediante la cual se hace pública la subvención de carácter reglado concedida al Ayuntamiento de Ayamonte para la financiación de un proyecto de urgencia social para el desarrollo integral de grupos con graves problemas sociales.*

Por el Consejero de Asuntos Sociales se ha resuelto conceder al Ayuntamiento de Ayamonte (Huelva) una subvención de 12.000.000 de ptas. a los efectos de financiar un Proyecto de actuación para el desarrollo integral de grupos con graves problemas sociales (Expte. 1998/254761).

Dicha subvención se concede al amparo de la Disposición Adicional Primera de la Orden de 21 de enero de 1998.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su redacción dada por la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998.

Sevilla, 15 de diciembre de 1998.- El Secretario General Técnico, Justo Mañas Alcón.

*RESOLUCION de 15 de diciembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, mediante la cual se hace pública la subvención de carácter reglado concedida al Ayuntamiento de Punta Umbría para la financiación de un proyecto de urgencia social de ayuda a grupos con graves problemas sociales.*

Por el Consejero de Asuntos Sociales se ha resuelto conceder al Ayuntamiento de Punta Umbría (Huelva) una subvención de 11.500.000 ptas. a los efectos de financiar un Proyecto de ayuda a grupos con graves problemas sociales (Expte. 1998/254767).

Dicha subvención se concede al amparo de la Disposición Adicional Primera de la Orden de 21 de enero de 1998.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su redacción dada por la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998.

Sevilla, 15 de diciembre de 1998.- El Secretario General Técnico, Justo Mañas Alcón.

*RESOLUCION de 15 de diciembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, mediante la cual se hace pública la concesión de una subvención de carácter excepcional concedida a la Diputación de Sevilla.*

Por el Consejero de Asuntos Sociales se ha resuelto conceder a la Diputación de Sevilla una subvención por importe

de 20.934.195 ptas. a los efectos de financiar la constitución de un equipo de trabajo específico interdisciplinar que acometa la puesta en marcha de un programa de actuación en Barriadas Preferentes de la Corona Metropolitana de Sevilla (Exptes. núms. 1998/281664 y 1998/281553).

Dicha subvención se concede al amparo de lo dispuesto en los artículos 104 y 107 del Título VIII de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, teniendo en cuenta el interés social de la actividad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su redacción dada por la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 15 de diciembre de 1998.- El Secretario General Técnico, Justo Mañas Alcón.

## 4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

*EDICTO.*

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Javier Angel Monge, representado por la letrada doña Rosa M.<sup>ª</sup> Benavides Ortigosa contra el acto administrativo dictado por la Consejería de Salud sobre resolución de 22.4.98 que resolvió el concurso de méritos para la provisión de puestos vacantes convocados por Orden de 23.12.97.

Recurso número 2527 de 1998. Sección 1.<sup>ª</sup> 12.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquéllas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazadas para contestar a la demanda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 18 de septiembre de 1998.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
NUM. SEIS DE CORDOBA

*EDICTO. (PP. 4068/98).*

El Ilmo. Sr. Don José María Morillo-Velarde Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.<sup>ª</sup> Instancia, núm. 6, de Córdoba, hace saber que en los autos Quiebra Voluntaria número 493/98-0 de este Juzgado, seguidos a instancias de «Construcciones Aca, S.L.» representado por el procurador Sr. Luque Calderón, la resolución que transcrita literalmente dice:

Providencia Magistrado-Juez, Córdoba, a 10 de diciembre de 1998.

Ilmo. Sr. Morillo-Velarde Pérez.

Dada cuenta; Constando en este pieza primera de la Quiebra Voluntaria de Construcciones Aca, S.L., el estado de acreedores presentado por el Sr. Comisario de la misma y no habiéndose formulado oposición por el quebrado al Auto de declaración de quiebra, y unido asimismo a estas actuaciones la proposición de convenio deducida por la representación procesal de la quebrada; se señala para la celebración de la primera Junta General de acreedores el próximo día trece de enero de mil novecientos noventa y nueve, y hora de las diez de la mañana que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, a fin de proceder al nombramiento de Síndicos y a la aprobación, en su caso, del convenio presentado por la Quiebrada, citándose por cédula a la representación procesal de la quebrada y convocándose por el Comisario para dicha Junta a los Acreedores con domicilio conocido mediante circular que se remitirá a los domicilios de aquellos que radiquen en esta ciudad, y para los residentes fuera de ella, por correo certificado con acuse de recibo. Los acreedores con domicilio desconocido se citarán por medio de Edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado. Publíquese en presente proveído mediante edictos que se insertarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Periódico Córdoba, haciéndose entrega de los mismos.

Pásese esta pieza primera con las demás de este juicio al Sr. Comisario, conforme a lo dispuesto en el artículo 1344 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo acordó, manda y firma S.S.<sup>ª</sup>, de que doy fe.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.<sup>ª</sup>, de lo que doy fe.

M/ Ante mí.

Y para que sirva de notificación y citación, a los acreedores de la misma, en ignorado paradero, a los fines y en los términos en la misma acordados, extiendo la presente que firmo en Córdoba, a 10 de diciembre de 1998.- El Magistrado-Juez, El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUM. DOS DE LEBRIJA

*EDICTO. (PP. 4032/98).*

En virtud de lo acordado por providencia de fecha 10.12.98 recaída en los autos de Juicio Ejecutivo núm. 84/96-B se notifica a los demandados don Manuel Gómez Castro y doña Ageda Pérez Rodríguez, la sentencia de remate dictada en los mismos, así como el recurso de apelación interpuesto por la coodemandada el que ha sido admitido en ambos efectos; acordando citar y emplazar a las partes a fin de que dentro de quince días puedan comparecer ante la Audiencia Provincial de Sevilla a cuyo Tribunal se remitirán los autos transcurridos los seis días a que se refiere el art. 1476 de la LEC por si el actor hiciere uso del derecho que le confiere dicho precepto, así como que conste unido a los autos un ejemplar del BOJA y unido el edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado correspondiente a la notificación de la sentencia recaída en autos y del recurso interpuesto contra ésta, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Vistos por la Sra. Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia núm. 2 de Lebrija y su Partido, doña Marta García Sipols, los autos de Juicio ejecutivo, promovidos por el Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por la Sra. Carmen Castellano Ferrer contra Ficolor, S.L., Aniceto Moreno Gómez, Isabel M.<sup>a</sup> Puntas Marín, José Fernando López Ortega representados por el Procurador Sr. Ruiz Murillo-Rico, así como contra Manuel Gómez Castro y Ageda Pérez Rodríguez, sobre reclamación de cantidad (9.874.327 ptas.) más intereses pactados y costas, fallo: «Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada sobre los bienes propiedad de los coodemandados y demandados hasta hacer trance y remate y con su producto entero y cumplido pago a la actora de las responsabilidades reclamadas por principal; ascendente a 9.874.327 ptas., más intereses pactados con imposición de costas a los demandados y coodemandados. Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgados en primera instancia de la que quedará testimonio en autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a los demandados don Manuel Gómez Castro y doña Ageda Pérez Rodríguez, declarados en rebeldía, expido la presente para su inserción en el BOJA, que firmo en Lebrija a 10 de diciembre de 1998.- La Secretaria.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 2 de septiembre de 1998, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se anuncian adjudicaciones de dos contratos de suministros de bienes homologados.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Instituto Andaluz de la Mujer.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
  - c) Número de expediente: 25/98.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro de Bienes Homologados.
  - b) Descripción del objeto: Adquisición Microordenadores.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Negociado.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Siete millones novecientas quince mil seiscientos noventa y siete (7.915.697) pesetas.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 18 de noviembre de 1998.
  - b) Contratista: Fujitsu ICL España, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 7.915.697 ptas.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Instituto Andaluz de la Mujer.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
  - c) Número de expediente: 26/98.

2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro de Bienes Homologados.
  - b) Descripción del objeto: Adquisición Mobiliario.
  3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Negociado.
  4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Once millones ochocientos diecisiete mil seiscientos cuarenta y cinco (11.817.645) pesetas.
  5. Adjudicación.
    - a) Fecha: 18 de noviembre de 1998.
    - b) Contratista: Kemen Comercial, S.A.
    - c) Nacionalidad: Española.
    - d) Importe de adjudicación: 11.817.645 ptas.

Sevilla, 2 de septiembre de 1998.- La Secretaria General, Isabel Liviano Peña.

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

*RESOLUCION de 21 de diciembre de 1998, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se anuncia el concurso por el procedimiento abierto y con carácter urgente para la adjudicación del arrendamiento que se cita. (PD. 4055/98).*

Este organismo ha resuelto convocar por el procedimiento abierto, con carácter urgente, con tramitación anticipada de gastos, y por el procedimiento de concurso la contratación siguiente:

Título: «Arrendamiento de inmueble para servicios administrativos del Instituto Andaluz de Administración Pública, Sevilla».

Superficie: 80 metros cuadrados.

Localización: En un radio de 500 metros de la sede del Organismo, Avenida María Auxiliadora, 13, Sevilla.

Presupuesto máximo de licitación, incluidos gastos de comunidad, IVA y demás tributos: 936.000 ptas.

Plazo: 9 meses.

Fianza provisional: Dos por cien del presupuesto.

Fianza definitiva: Cuatro por cien del presupuesto.

Declaración de urgencia: 11 de noviembre de 1998.

Plazo durante el que el licitador está obligado a mantener su oferta: 4 meses.

Exposición del expediente: Instituto Andaluz de Administración Pública. Servicio de Administración General y Personal.

Lugar de presentación de la documentación: En el registro general del citado organismo, por cualquiera de los medios previstos en los artículos 38 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 51 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía o por correo certificado. En caso de que no se presente en el registro del Organismo, deberá justificarse la fecha y hora de presentación comunicando inmediatamente por fax a la Secretaría General del mismo (95/450.76.52-450.76.37) esa circunstancia.

Plazo de presentación: Hasta las 14 horas del treceavo día contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Apertura de proposiciones: Se realizará en la sede del Organismo a las 12 horas del tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo.

Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Sevilla, 21 de diciembre de 1998.- El Director, Juan Luque Alfonso.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 21 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia concurso público abierto para la contratación de la consultoría y asistencia que se indica. (PD. 4056/98).*

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar el concurso para la contratación de la siguiente consultoría:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.

c) Número de expediente: 23.3001CT.98.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Consultoría y Asistencia Técnica para la Realización y Levantamiento, Realización de Estudio Geotécnico, Redacción de Estudio de Detalle, Redacción del Estudio de Seguridad y Salud, Dirección de la Obra y Análisis, Seguimiento y Control del Plan de Seguridad y Salud de la Obra de Construcción de Edificio Administrativo en la Parcela C 1 de la UA23 de Jaén».

b) Lote: Sin lotes.

c) Lugar de ejecución: Jaén.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega:

- Estudio de detalle: Cuatro meses.

- Proyecto básico: Ocho meses.

- Proyecto de ejecución y estudio de seguridad y salud:

Trece meses.

- Dirección técnica superior y auxiliar: El que se fije para la ejecución de las obras.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 86.432.571 pesetas.

5. Garantías. Provisional: 1.728.651 pesetas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Contratación. Dirección General de Patrimonio.

b) Domicilio: 5.ª planta, Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Isla de la Cartuja.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/446.41.94.

e) Telefax: 95/446.41.92.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 11 de febrero de 1999.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: Los especificados en el Anexo 3 del PCAP.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 h del día 12 de febrero de 1999.

b) Documentación a presentar: La indicada en el epígrafe 8.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General. Consejería de Economía y Hacienda.

2.ª Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja.

3.ª Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Sin variantes.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Dirección General de Patrimonio.

b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 19 de febrero de 1999.

e) Hora: 13,00 h.

10. Otras informaciones: Examen de la documentación: La Mesa de Contratación, el día 15 de febrero de 1999, calificará la documentación presentada y publicará a continuación el tablón de anuncios de la Dirección General de Patrimonio el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación.

11. Gastos de anuncios: Los anuncios en los Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío para publicación en DOCE: 21 de diciembre de 1998.

Sevilla, 21 de diciembre de 1998.- El Director General, Manuel Gómez Martínez.

*RESOLUCION de 21 de diciembre de 1998, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia concurso público abierto para la contratación de la obra que se indica. (PD. 4057/98).*

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar el concurso para la contratación de la siguiente obra:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.

c) Número de expediente: 00.3001ED.98.

2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: «Reforma de la nave 5 de Hytasa para sede de Servicios Administrativos de la Junta de Andalucía».
  - b) Lote: Sin lotes.
  - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
  - d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Dieciocho meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 1.470.623.556 pesetas.
  - Anualidad 1999: 133.700.022 pesetas.
  - Anualidad 2000: 1.062.041.109 pesetas.
  - Anualidad 2001: 274.882.425 pesetas.
5. Garantías. Provisional: 29.412.471 pesetas.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Servicio de Contratación. Dirección General de Patrimonio.
  - b) Domicilio: 5.ª planta, Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Isla de la Cartuja.
  - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
  - d) Teléfono: 95/446.41.94.
  - e) Telefax: 95/446.41.92.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 11 de febrero de 1999.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: Grupo C, Subgrupos 2 y 3, Categoría f.
  - b) Otros requisitos: No se exigen.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 h del día 12 de febrero de 1999.
  - b) Documentación a presentar: La indicada en el epígrafe 8.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación:
    - 1.ª Entidad: Registro General. Consejería de Economía y Hacienda.
    - 2.ª Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja.
    - 3.ª Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
  - e) Admisión de variantes: Sin variantes.
9. Apertura de las ofertas.
  - a) Entidad: Dirección General de Patrimonio.
  - b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, Isla de la Cartuja.
  - c) Localidad: Sevilla.
  - d) Fecha: 19 de febrero de 1999.
  - e) Hora: 13,45 h.
10. Otras informaciones: Examen de la documentación: La Mesa de Contratación, el día 15 de febrero de 1999, calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Patrimonio el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación.
11. Gastos de anuncios: Los anuncios en los Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.
12. Fecha de envío para publicación en DOCE: 21 de diciembre de 1998.

Sevilla, 21 de diciembre de 1998.- El Director General, Manuel Gómez Martínez.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 25 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contratos.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Cultura hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de Consultoría y Asistencia mediante procedimiento abierto por concurso que a continuación se relacionan:

1. Entidad adjudicadora.
  - Consejería de Cultura (Dirección General de Bienes Culturales).
  - Dirección: C/ Levías, 27; 41071, Sevilla.
  - Tel.: 95/455.55.10. Fax: 95/455.55.15.
2. Objeto del contrato.
  - a) Título: Identificación de bienes y recursos del Patrimonio Etnológico para su integración en las nuevas políticas patrimoniales de dinamización.
  - b) Núm. de expediente: A98006CA41BC.
  - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 4.8.98.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 19.050.000 ptas.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 30.10.98.
  - b) Contratista: Doña Inmaculada Alvarez Bejarano.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 19.000.000 de pesetas.

1. Entidad adjudicadora.
  - Consejería de Cultura (Dirección General de Bienes Culturales).
  - Dirección: C/ Levías, 27; 41071, Sevilla.
  - Tel.: 95/455.55.10. Fax: 95/455.55.15.
2. Objeto del contrato.
  - a) Título: Bases para el establecimiento de una red de documentación e información para la sistematización de datos en la investigación y gestión de las nuevas políticas patrimoniales.
  - b) Núm. de expediente: A98007CA41BC.
  - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 4.8.98.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 19.050.000 ptas.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 5.11.98.
  - b) Contratista: Doña M.ª Cruz Picazo Pérez.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 19.000.000 de pesetas.

Sevilla, 25 de noviembre de 1998.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 24 de noviembre de 1998, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca subasta de obras. (PP. 3946/98).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Universidad de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Patrimonio.

c) Número de expediente: 98/41729.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Ampliación de potencia en centro de transformación del Rectorado.

b) División por lotes y número: Lote único.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

e) Plazo de ejecución: Dos meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 9.985.521 pesetas.

5. Garantías. Provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Universidad de Sevilla. Registro General.

b) Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41004.

d) Teléfono: 95/455.10.40.

e) Telefax: 95/455.10.13.

f) Fecha límite obtención documentos e información:

Durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo I, Subgrupos 4 y 6, Categorías C y A.

b) Otros requisitos: Los indicados en el Pliego.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a partir del siguiente a esta publicación.

b) Documentos a presentar: La especificada en el Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.<sup>a</sup> Entidad: Universidad de Sevilla.

2.<sup>a</sup> Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.

3.<sup>a</sup> Localidad y Código Postal: Sevilla, 41004.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Universidad de Sevilla.

b) Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Al quinto día hábil a partir del siguiente al de finalización de presentación de ofertas (si fuera sábado se trasladaría al siguiente día hábil).

e) Hora: 11 horas.

10. Otras informaciones: Si el último día de presentación de ofertas fuera inhábil se ampliaría el plazo al siguiente día hábil.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 24 de noviembre de 1998.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

*ANUNCIO de la Universidad de Sevilla, sobre adjudicación de concurso público de suministro.*

1. Entidad adjudicadora.

a) Universidad de Sevilla.

b) Sección de Patrimonio.

c) Expte.: 98/41595.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Objeto: «Suministro de equipamiento de videopresentación con destino al Secretariado de Recursos Audiovisuales y Nuevas Tecnologías».

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: En BOJA núm. 125, de 3 de noviembre de 1998.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 7.175.000 ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 30 de noviembre de 1998.

b) Adjudicatario: Aquivira, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 6.995.335 ptas.

Sevilla, 30 de noviembre de 1998.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

*ANUNCIO de la Universidad de Sevilla, sobre adjudicación de concurso público de suministro.*

1. Entidad adjudicadora.

a) Universidad de Sevilla.

b) Sección de Patrimonio.

c) Expte.: 41593.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Objeto: «Equipamiento de red informática con destino al Secretariado de Recursos Audiovisuales».

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: En BOJA núm. 125, de 3 de noviembre de 1998.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 9.500.000 ptas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 1 de diciembre de 1998.

b) Adjudicatario: Siemens Redes Corporativas, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 9.490.000 ptas.

Sevilla, 1 de diciembre de 1998.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

*ANUNCIO. (PP. 3952/98).*

Resolución del Ayuntamiento de Sevilla convocando concurso público.

Conforme a lo resuelto por este Ayuntamiento, se convoca concurso público para la contratación de la concesión administrativa que se indica, con arreglo a las siguientes especificaciones:

Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.

Dependencia que tramita el expediente: Cementerio San Fernando.

Expte.: 445/98.

Descripción del objeto: Otorgamiento de concesión administrativa para la utilización de dos locales, en el Cementerio de San Fernando, destinados a tienda y almacén para la venta de cajas de restos y urnas para ceniza, procedentes de exhumaciones e incineraciones.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

Canon anual: 678.000 pesetas.

Fianza provisional: 13.560 pesetas.

Obtención de documentos e información: Negociado de Cementerio: Cementerio de San Fernando.

Teléfono: 490.29.59 - 490.31.14 - 490.45.14.

Telefax: 490.41.35.

Presentación de solicitudes: El plazo para la presentación de solicitudes será de 26 días naturales, a partir de la publicación de este anuncio.

Lugar: Registro General del Ayuntamiento. C/ Pajaritos, 14. Sevilla, de 9 a 13,30 horas.

Apertura de las ofertas: Delegación de Salud y Asuntos Sociales, C/ San Jacinto, 27. A las 10 horas del quinto día natural siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

El importe de este anuncio correrá a cargo del adjudicatario.

Sevilla, 9 de diciembre de 1998.- El Secretario General.

*ANUNCIO de licitación de concurso público de obras. (Expte. 274/98). (PD. 4049/98).*

1. Ayuntamiento de Sevilla.
    - a) Servicio de Patrimonio.
    - b) Sección de Bienes.
  2. Expte. 274/98.
    - a) Construcción de un edificio para oficinas municipales y aparcamientos.
      - b) Lugar de ejecución: Prado de San Sebastián. Sevilla.
      - c) Plazo de ejecución: 30 meses.
      - d) Presupuesto base de licitación: 5.999.044.478 ptas.
      - e) Fianza provisional: 119.980.890 ptas.
      - f) Fianza definitiva: 239.961.779 ptas.
  3. a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.
    - c) Forma: Concurso público.
  4. Obtención de documentación.
    - a) Sección de Obra y Servicios.
    - b) Domicilio: C/ Pajaritos, 14, Sevilla, 41004.
    - c) Teléfono: 95/459.06.80 y Fax: 95/459.06.58.
- Requisitos específicos del contratista.

Grupo A. Subgrupos del 1 al 4: Categoría C.

Grupo C. Subgrupos del 1 al 9: Categoría F.

Grupo I. Subgrupos 6, 7, 8 y 9: Categoría E.

Grupo J. Subgrupos 1, 2 y 4: Categoría E.

Grupo K. Subgrupos 1 y 9: Categoría E.

5. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: 8 de febrero de 1999.
  - b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Condiciones.
    - c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Sevilla. C/ Pajaritos, núm. 14. Sevilla.
    - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener de su oferta: 6 meses.
    - e) No se admiten variantes.
6. Apertura de las ofertas.
  - a) Ayuntamiento de Sevilla. Pza. Nueva.
  - b) Domicilio: Plaza Nueva.
  - c) Fecha: 18 de febrero de 1999. Hora 12,00.
7. Los gastos de publicación serán de cuenta del adjudicatario.
8. Fecha de envío del anuncio al DOCE: 17 de diciembre de 1998.

Sevilla, 22 de diciembre de 1998.- El Secretario General.

*ANUNCIO de adjudicación de concurso público de suministro. (Expte. 140/98).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Ayuntamiento de Sevilla.
  - b) Servicio de Patrimonio.
  - c) Sección de Bienes.
  - d) Expte. 140/98.

2. Objeto.

- a) Adquisición de mobiliario.
  - b) Destino: Centro Cívico de Bellavista.
  - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 98, de 1 de septiembre de 1998.
  - d) Presupuesto base de licitación. Importe total: 12.456.406 ptas.
3. Adjudicación.
- a) Fecha: Comisión de Gobierno de 19.11.98.
  - b) Adjudicatario: Ofidisma, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de la adjudicación: 12.234.419 ptas.

Sevilla, 25 de noviembre de 1998.- El Secretario General.

## AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)

*ANUNCIO. (PP. 3980/98).*

Don Manuel Silva Joya, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Roda de Andalucía (Sevilla)

HAGO SABER

Que en la Secretaría Municipal se encuentra expuesto al público el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación en régimen de derecho administrativo, por tramitación urgente, mediante procedimiento abierto y forma de concurso, del suministro de un camión para la recogida de residuos sólidos urbanos de esta localidad, por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la Junta de Andalucía, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación, se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones en contra de este pliego.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Ilmo. Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.
    - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General del Ayuntamiento.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción: Adquisición de un camión para la recogida de residuos sólidos urbanos.
  - b) Lugar de entrega: C/ Real, núm. 25, Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Base de licitación.
  - a) Importe total: 15.000.000 de pesetas (IVA incluido).
5. Garantías.
  - Provisional: Dispensada de conformidad con el artículo 36.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Ilmo. Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.
  - b) Domicilio: C/ Real, núm. 25.
  - c) Teléfono: 954/01.60.02-954/01.60.06.
  - d) Fax: 954/01.60.75.
7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de entrega: Trece días naturales a partir de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la Junta de Andalucía.

b) Documentación a presentar: La establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Registro del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas.

8. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Mesa de contratación.

b) Domicilio: C/ Real, núm. 25. Ayuntamiento de La Roda de Andalucía. Código Postal 41590.

c) Fecha y hora: A las 13,00 horas, del primer día hábil siguiente una vez finalice el plazo para la presentación de ofertas.

9. Gastos de anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Roda de Andalucía, 11 de diciembre de 1998.- El Alcalde, Manuel Silva Joya.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Cádiz, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación que se cita. (Expte. 266/98/M).*

Recreativos El Maño, S.L., con domicilio en C/ Beatriz de Suabia, 138, de Sevilla.

Infracción: El pasado día 15 de octubre a las 19,35 horas se encontraba instalada y en funcionamiento en el Bar «Chuic», C/ José A. Primo de Rivera, 2, de Algeciras, tipo B modelo Cirsa Mini Money, serie 94-11213, CAA. SE-12839, careciendo de boletín de instalación para el local. Art. 25.4 de la Ley 2/86, de 19 de abril, de la CAA; arts. 21 y 24 del RMRA de la CAA, en relación con el art. 43.1 del mismo Reglamento, tipificada en el art. 29.1 de la Ley 2/86, y en el art. 53.1 del RMRA.

Cádiz, 9 de diciembre de 1998.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Cádiz, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación que se cita. (180/98/E).*

Don David Gavira Vaya, con domicilio en C/ San Jacinto, núm. 16-1, de Sevilla.

Infracción: El pasado día 1 de agosto de 1998 a las 4,10 horas se encontraba abierto al público el establecimiento denominado Bar «Licorería», sito en C/ Doctor Gómez Ulla, núm. 4, de esa localidad, con bastante gente consumiendo bebidas, infringiendo el horario de cierre establecido. Art. 1 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14.5.87, en relación con el art. 8 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, tipificada en el art. 26.e) y sancionable con multa de hasta 50.000 ptas., a tenor de lo establecido en el art. 28.1 de la citada Ley.

Cádiz, 9 de diciembre de 1998.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Cádiz, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación que se cita. (Expte. 245/98/M).*

Automatismo Andaluz, S.L., con domicilio en Residencial Corimbo, 2, de Mairena del Aljarafe (Sevilla).

Infracción: El pasado día 14 de octubre a las 16,35 horas se encontraba instalada y en funcionamiento S.R. Zeus de Alcalá del Valle (Cádiz), las máquinas tipo A, con series y números VS-9281, 94-006, ML0390 y VS-9282, careciendo de Matrícula de la CAA, art. 25.4 de la Ley 2/86, de 19

de abril, del Juego y Apuestas de la CAA, y en el art. 23 del RMRA aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre, tipificada en el art. 29.1 de la Ley 2/86, y en el art. 53.1.

Cádiz, 9 de diciembre de 1998.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Cádiz, sobre notificación de Archivo que se cita. (163/98/ET).*

Don Francisco Dorado Rodríguez, con domicilio en C/ Santa María de Gracia, núm. 22, 4-D, de Sevilla.

Infracción: Esta Delegación del Gobierno, a la vista del informe del instructor del expediente, acuerda el sobreseimiento y archivo de las actuaciones. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia, con los requisitos señalados en los arts. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 9 de diciembre de 1998.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Cádiz, sobre notificación de Trámite de Audiencia que se cita. (Expte. 94/98/BE).*

Don Antonio Santiago Sánchez, con domicilio en C/ Huertas, 9, de Jaén.

Infracción: Se ha recibido en esta Delegación escrito remitido por la Dirección del Casino Bahía de Cádiz, en el que solicita le sea prohibido el acceso a dicha Sala por molestar a los clientes pidiéndoles dinero, siendo reincidente el pasado día 5 de agosto del año en curso. Previamente a la Resolución que proceda adoptar, se le concede un plazo de diez días, a fin de que alegue cuanto tenga por conveniente en defensa de sus intereses.

Cádiz, 9 de diciembre de 1998.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica resolución del expediente sancionador núm. SEP/SIM-142/98-SE.*

Se acordó con fecha 22.4.98 la iniciación del procedimiento sancionador por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas a don Juan de D. Rodríguez Campos por los hechos ocurridos el día

7.3.98, en el Bar «La Trastería» sito en C/ Callejón de Elisa núm. 6, de Gines.

En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias.

No se han presentado alegaciones al acuerdo de iniciación.

Se considera probado el hecho: El establecimiento Bar «La Trastería» se encontraba abierto al público a las 3,40 horas del día del acta.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho contraviene el contenido del art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, tipificado como infracción leve en el art. 26.e) de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Este órgano es competente para la resolución del expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos; el Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación y de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1.d), de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

RESUELVO: Sancionar a don Juan de D. Rodríguez Campos por los hechos con una multa de 30.000 ptas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, conforme a lo estipulado en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía. Transcurrido este plazo sin que el recurso haya sido presentado, la resolución será firme.

El pago de las 30.000 ptas. deberá hacerse efectivo dentro del plazo de treinta días siguientes al que la resolución sea firme. En otro caso, se procederá a su exacción por vía ejecutiva de apremio de acuerdo con el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se le notifica en virtud de lo dispuesto en los arts. 58 y siguientes de la mencionada Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de septiembre de 1998.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica resolución del expediente sancionador núm. SEP/SIM-158/98-SE.*

Se acordó con fecha 5.5.98 la iniciación del procedimiento sancionador por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas a don José M. Velasco Sánchez por los hechos ocurridos el día 28.3.98, en el Bar «La Pará» sito en C/ Callejón de Elisa núm. 10, de Gines.

En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias.

No presentaron alegaciones al acuerdo de iniciación.

Se considera probado el hecho: El establecimiento se encontraba abierto al público a las 3,15 horas del día del acta.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho contraviene el contenido del art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, tipificado como infracción leve en el art. 26.e) de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Este órgano es competente para la resolución del expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos; el Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación y de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1.d), de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

RESUELVO: Sancionar a don José M. Velasco Sánchez por los hechos con una multa de 20.000 ptas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, conforme a lo estipulado en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía. Transcurrido este plazo sin que el recurso haya sido presentado, la resolución será firme.

El pago de las 20.000 ptas. deberá hacerse efectivo dentro del plazo de treinta días siguientes al que la resolución sea firme. En otro caso, se procederá a su exacción por vía ejecutiva de apremio de acuerdo con el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se le notifica en virtud de lo dispuesto en los arts. 58 y siguientes de la mencionada Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de septiembre de 1998.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica resolución del expediente sancionador núm. SEP/SIM-289/98-SE.*

Se acordó con fecha 24.9.98 la iniciación del procedimiento sancionador por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas a don Pedro Cerro Plaza por los hechos ocurridos el día 20.8.98, en el Bar «Picasso» sito en C/ Paseo 1.º de Mayo, s/n.

En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias.

Se considera probado el hecho: El establecimiento se encontraba abierto al público a las 4,35 horas del día del acta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho contraviene el contenido del art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, tipificado como infracción leve en el art. 26.e) de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Este órgano es competente para la resolución del expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos; el Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación y de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1.d), de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

RESUELVO: Sancionar a don Pedro Cerro Plaza por los hechos con una multa de 30.000 ptas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, conforme a lo estipulado en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía. Transcurrido este plazo sin que el recurso haya sido presentado, la resolución será firme.

El pago de las 30.000 ptas. deberá hacerse efectivo dentro del plazo de treinta días siguientes al que la resolución sea firme. En otro caso, se procederá a su exacción por vía ejecutiva de apremio de acuerdo con el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se le notifica en virtud de lo dispuesto en los arts. 58 y siguientes de la mencionada Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de noviembre de 1998.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

*ORDEN de 23 de diciembre de 1998, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe (Sevilla). (PD. 4059/98).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

D I S P O N G O

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

EMPRESA MANCOMUNADA DEL ALJARAFE, S.A. (ALJARAFESA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
A) Cuota fija o de servicio	
Calibre del contador en mm	ptas./mes
Hasta 13	221
Hasta 15	380
Hasta 20	846
Hasta 25	1.472
Hasta 30	2.058
Hasta 40	5.793
Hasta 50	9.541
Hasta 65	14.124
Hasta 80	20.567
Hasta 100	29.825
Hasta 125 y superior	36.602

Para períodos de devengo inferiores a un mes natural, se considerará que un mes natural tiene 30,4 días.

B) Cuota variable

1. Consumo doméstico:

Bloque I: Tarifa Social.	
Hasta 7 m <sup>3</sup> /vivienda/mes	33 ptas./m <sup>3</sup>
Bloque II: Más 7 m <sup>3</sup> /vivienda/mes	
hasta 21 m <sup>3</sup> /vivienda/mes	100,5 ptas./m <sup>3</sup>
Bloque III: Más de 21 m <sup>3</sup> /vivienda/mes	125 ptas./m <sup>3</sup>

A los efectos de facturación, y para el ajuste de los bloques al período real de lectura, se entenderá que el mes tiene 30,4 días.

Aquellos abonados que tengan la condición de Jubilados-Pensionistas, que vivan solos o con su cónyuge o hijos menores de 18 años o incapacitados, cuyas rentas brutas conjuntas sean iguales o inferiores al 1,5 del salario mínimo interprofesional, respecto del inmueble que sea su domicilio habitual, y cuyo contrato de suministro esté a su nombre, tendrán una bonificación sobre la suma total que resulte de la aplicación del término variable de la tarifa, por cada factura individualmente considerada, equivalente al importe de 5 m<sup>3</sup>/mes a tarifa del Bloque I, siempre que el consumo mensual fuese superior a ese mismo volumen, aplicándose, en caso contrario, hasta el tope de dicho consumo.

Aquellos abonados cuya unidad familiar censada en el mismo domicilio esté compuesta por más de cinco miembros, les será incrementado el límite superior del Bloque II tarifario en 2 m<sup>3</sup>/mes, por cada uno de los miembros en que la unidad familiar supere dicho número.

2. Consumo industrial y comercial:

Bloque I: Hasta 20 m <sup>3</sup> /mes	59 ptas./m <sup>3</sup>
Bloque II: Más de 20 m <sup>3</sup> /mes	96,5 ptas./m <sup>3</sup>

3. Tarifas para Consumos de Organismos Oficiales, Servicios Públicos e Interés Social:

En todos los consumos que se realicen en oficinas y dependencias de la Administración del Estado, Organismos Autónomos, Junta de Andalucía, Diputación Provincial y Entidades Locales, así como establecimientos donde se desarrollen actividades de interés social a niveles colectivos, se facturará todo el consumo a 48 ptas./m<sup>3</sup>.

Todos los consumos de las Dependencias y Servicios Municipales de los Ayuntamientos cuyos municipios se encuentren integrados en la globalidad de la gestión del ciclo integral prestado por esta Empresa tendrán una bonificación de 29 ptas./m<sup>3</sup>.

## C) Repercusión precios Sevilla

Para repercutir a los usuarios del Aljarafe, el importe que cobra Emasesa en su calidad de gestora del Sistema General Común de Abastecimiento a Sevilla y su zona de influencia, como consecuencia de los gastos de explotación del mismo, y los sobrecostes derivados de las actuaciones por sequía, se facturará un suplemento por m<sup>3</sup> sobre la tarifa de cualquier consumo, conforme resulte de la aplicación de la siguiente fórmula de equivalencia:

$$\text{Repercusión Precios Sevilla} = \frac{\text{Precios Emasesa}}{0,68}$$

## D) Recargos especiales: Servicios impulsados

Para aquellos abonados cuyo suministro requiera la explotación por Aljarafesa de instalaciones de impulsión diferentes a las del normal abastecimiento, se establece un recargo sobre la tarifa de cualquier consumo de 12 ptas./m<sup>3</sup>

## E) Cuota de contratación

## Calibre del contador en mm

Hasta 13	3.921 ptas.
Hasta 15	5.121 ptas.
Hasta 20	8.121 ptas.
Hasta 25	11.121 ptas.
Hasta 30	14.121 ptas.
Hasta 40	20.121 ptas.
Hasta 50	26.121 ptas.
Hasta 65	35.121 ptas.
Hasta 80	44.121 ptas.
Hasta 100	56.121 ptas.
Hasta 125	71.121 ptas.
Hasta 150 y superiores	86.121 ptas.

Cuando se trata de nuevas contrataciones por cambio de titularidad, y no se modifiquen las condiciones de suministro, se facturará tan sólo un 35% de esta cuota, excepción hecha de los servicios que se encuentren incursos en causa de suspensión de suministro o estén ya suspendidos.

## F) Cuota de reconexión

## Calibre del contador en mm

Hasta 13	3.921 ptas.
Hasta 15	5.121 ptas.
Hasta 20	8.121 ptas.
Hasta 25	11.121 ptas.
Hasta 30	14.121 ptas.
Hasta 40	20.121 ptas.
Hasta 50	26.121 ptas.
Hasta 65	35.121 ptas.
Hasta 80	44.121 ptas.
Hasta 100	56.121 ptas.
Hasta 125	71.121 ptas.
Hasta 150 y superiores	86.121 ptas.

## G) Fianzas

## Calibre del contador en mm

Hasta 13	3.453 ptas.
Hasta 15	4.106 ptas.
Hasta 20	8.927 ptas.
Hasta 25	19.033 ptas.
Hasta 30	38.577 ptas.
Hasta 40 y más	55.307 ptas.

En los suministros y contratos que respondan a servicios de carácter esporádico, temporal o circunstancial, el importe de la fianza se podrá incrementar hasta las siguientes cuantías:

## Calibre del contador en mm

Hasta 13	10.359 ptas.
Hasta 15	12.318 ptas.
Hasta 20	26.781 ptas.
Hasta 25	57.099 ptas.
Hasta 30	115.731 ptas.
Hasta 40 y más	165.921 ptas.

## H) Derechos de acometida

Parámetro A: 2.815 ptas./mm

Parámetro B: 53.111 ptas./l/seg./instalado

Quedan exentos del Parámetro «B» las viviendas individuales de autoconstrucción no afectas a Promociones Urbanísticas, dentro del área de cobertura, con abastecimiento pleno y con un caudal instalado inferior a 2 l/seg.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de diciembre de 1998

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*ORDEN de 23 de diciembre de 1998, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Quesada (Jaén). (PD. 4060/98).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

## DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AGUAS JAEN, S.A., QUESADA (JAEN)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	455 ptas./trimestre
Cuota variable o de consumo	
Consumo doméstico	
Hasta 18 m <sup>3</sup> /trimestre	19,75 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 18 m <sup>3</sup> hasta 45 m <sup>3</sup> /trimestre	36,21 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 45 m <sup>3</sup> hasta 105 m <sup>3</sup> /trimestre	74,63 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 105 m <sup>3</sup> /trimestre en adelante	266,78 ptas./m <sup>3</sup>
Consumo industrial	
Hasta 18 m <sup>3</sup> /trimestre	39,50 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 18 m <sup>3</sup> /trimestre en adelante	155,91 ptas./m <sup>3</sup>
Consumo comercial	
Hasta 60 m <sup>3</sup> /trimestre	46,09 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 120 m <sup>3</sup> /trimestre en adelante	109,78 ptas./m <sup>3</sup>

Consumo Centros Oficiales	
Tarifa única/trimestre	19,75 ptas./m <sup>3</sup>
Derechos de acometida:	
Parámetro A: 1.750 ptas./mm.	
Parámetro B: 3.218 ptas./l/sg.	
Fianzas	
Calibre del contador en mm	
13	5.915 ptas.
15	6.825 ptas.
20	9.100 ptas.
25	11.375 ptas.
30	13.650 ptas.
40	18.200 ptas.
50 y superiores	22.750 ptas.

Derechos de acometida:	
Parámetro A: 1.000 ptas./mm.	
Parámetro B: 2.000 ptas./l/sg.	
Cuota de contratación	
$Cc = 600 \times d - 4.500 \times (2 - P/t).$	
Fianzas	
Calibre del contador en mm	
13	9.048 ptas.
15	10.440 ptas.
20	13.920 ptas.
25	17.400 ptas.
30	20.880 ptas.
40	27.840 ptas.
50 y superiores	32.973 ptas.

Esta Orden surtirá efecto al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de diciembre de 1998

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*ORDEN de 23 de diciembre de 1998, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Beas de Segura (Jaén). (PD. 4061/98).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

**D I S P O N G O**

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

SOCIEDAD DE GESTION DE SERVICIOS URBANOS, S.A., SOGESUR, BEAS DE SEGURA (JAEN)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	696 ptas./trimestre
Cuota variable o de consumo	
Consumo doméstico	
Hasta 15 m <sup>3</sup> /trimestre	33 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 15 m <sup>3</sup> hasta 40 m <sup>3</sup> /trimestre	76 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 40 m <sup>3</sup> hasta 80 m <sup>3</sup> /trimestre	116 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 80 m <sup>3</sup> /trimestre en adelante	141 ptas./m <sup>3</sup>
Consumo industrial	
Hasta 45 m <sup>3</sup> /trimestre	33 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 45 m <sup>3</sup> hasta 150 m <sup>3</sup> /trimestre	76 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 150 m <sup>3</sup> /trimestre en adelante	116 ptas./m <sup>3</sup>

Esta Orden surtirá efecto al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de diciembre de 1998

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*ORDEN de 23 de diciembre de 1998, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Sevilla. (PD. 4062/98).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, previa deliberación y votación en contra de la Comisión de Precios de Andalucía a la propuesta presentada por el Ayuntamiento de Sevilla respecto a la línea Sevilla-Aeropuerto,

**D I S P O N G O**

1.º Autorizar las tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, S.A.M. (TUSSAM), SEVILLA

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete univaje	125 ptas.
Bonobús 10 viajes:	
- Sin transbordo	570 ptas.
- Con transbordo	625 ptas.
Tarjeta mensual	3.850 ptas.
Tarjeta bonificada (pensionista)	175 ptas.
Tarjeta 3.ª edad	gratuita
Servicio Feria	125 ptas.
Tarjeta turista 3 días	1.000 ptas.
Tarjeta turista 7 días	1.500 ptas.

2.º Desestimar las tarifas solicitadas para la línea Sevilla-Aeropuerto ante la falta de documentación económica justificativa de los costes de dicho servicio.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de diciembre de 1998

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*ORDEN de 23 de diciembre de 1998, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Málaga. (PD. 4063/98).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

#### D I S P O N G O

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE MALAGA, S.A.  
(EMASA), MALAGA

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	
Calibre del contador en mm	ptas./mes
Hasta 15	255
20	453
25	708
30	1.020
40	1.813
50	2.833
65	4.788
80	7.253
100 y siguientes	11.333
Cuota variable o de consumo	
Consumo doméstico	
Bloque I: Hasta 6 m <sup>3</sup> /mes	24 ptas./m <sup>3</sup>
Bloque II: Más de 6 m <sup>3</sup> hasta 14 m <sup>3</sup> /mes	61 ptas./m <sup>3</sup>
Bloque III: Más de 14 m <sup>3</sup> hasta 25 m <sup>3</sup> /mes	82 ptas./m <sup>3</sup>
Bloque IV: Más de 25 m <sup>3</sup> /mes	153 ptas./m <sup>3</sup>
Consumo comercial, industrial y otros usos	
Todos los consumos	82 ptas./m <sup>3</sup>
Organismos oficiales	
Todos los consumos	82 ptas./m <sup>3</sup>
Recargos especiales	
Desalinización	
Tarifa única	143 ptas./m <sup>3</sup>

Impulsión

Tarifa única 15 ptas./m<sup>3</sup>

Derechos de acometida

Parámetro A: 2.513 ptas./mm.

Parámetro B: 8.886 ptas./l/seg.

Cuota de contratación y reconexión

Calibre del contador en mm

Hasta 7	1.200 ptas.
10	3.000 ptas.
13	4.800 ptas.
15	6.000 ptas.
20	9.000 ptas.
25	12.000 ptas.
30	15.000 ptas.
40	21.000 ptas.
50	27.000 ptas.
65	36.000 ptas.
80	45.000 ptas.
100	57.000 ptas.
150	87.000 ptas.
200	117.000 ptas.
250	147.000 ptas.

Fianzas

Calibre del contador en mm

Hasta 15	2.000 ptas.
20	5.000 ptas.
25	30.000 ptas.
30	40.000 ptas.
40	50.000 ptas.
50 y siguientes	100.000 ptas.

Suministro contra incendios 30.000 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de diciembre de 1998

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*ORDEN de 23 de diciembre de 1998, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Córdoba y Cardeña (Córdoba). (PD. 4064/98).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

#### D I S P O N G O

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE CORDOBA, S.A. (EMACSA), CORDOBA

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota variable	
Consumo doméstico	
Bloque I: Hasta 40 m <sup>3</sup> /vivienda/bimestre	90,66 ptas./m <sup>3</sup>
Bloque II: Más de 40 m <sup>3</sup> hasta 80 m <sup>3</sup> /vivienda/bimestre	117,86 ptas./m <sup>3</sup>
Bloque III: Exceso de 80 m <sup>3</sup> /vivienda/bimestre	140,53 ptas./m <sup>3</sup>
Para los consumos que no sobrepasen los 18 m <sup>3</sup> /vivienda/bimestre se les bonificará en 13,60 ptas./m <sup>3</sup> .	
Consumos industriales y comerciales	
Bloque I: Hasta 40 m <sup>3</sup> /bimestre	90,66 ptas./m <sup>3</sup>
Bloque II: Más de 40 m <sup>3</sup> hasta 140 m <sup>3</sup> /bimestre	113,33 ptas./m <sup>3</sup>
Bloque III: Exceso de 140 m <sup>3</sup> /bimestre	135,99 ptas./m <sup>3</sup>
Organismos oficiales	
Tarifa única	90,66 ptas./m <sup>3</sup>
Dependencias y servicios municipales	
Tarifa única	90,66 ptas./m <sup>3</sup>
Otros consumos	
Cualquier consumo benéfico	77,06 ptas./m <sup>3</sup>
Cuota de servicio	
Calibre del contador en mm	ptas./bimestre
Hasta 13	975
15	2.145
20	3.568
25	5.001
30	7.156
40	14.283
50	21.440
60	26.276
65	28.596
80	35.743
100	50.037
125	78.633
150	192.708
200	343.112
250	537.546

Derechos de acometida

Parámetro A: 2.695 ptas./mm.  
Parámetro B: 30.369 ptas./l/seg.

Cuota de contratación y reconexión

Calibre del contador en mm	
Hasta 15	4.332 ptas.
20	8.532 ptas.
25	11.532 ptas.
30	14.532 ptas.
40	20.532 ptas.
50	26.532 ptas.
65	35.532 ptas.
80	44.532 ptas.
100	56.532 ptas.

Fianzas

Calibre del contador en mm	
13	1.000 ptas.
20	3.850 ptas.
25	5.500 ptas.
30	28.250 ptas.
40	81.820 ptas.
50	100.000 ptas.
65	100.000 ptas.
80	100.000 ptas.
100	100.000 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de diciembre de 1998

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*ORDEN de 23 de diciembre de 1998, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Alhaurín el Grande (Málaga). (PD. 4065/98).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN EL GRANDE (MALAGA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	467 ptas./trimestre
Cuota variable o de consumo	
Consumo doméstico	
Hasta 50 m <sup>3</sup> /trimestre	37,4 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 50 m <sup>3</sup> hasta 120 m <sup>3</sup> /trimestre	64,5 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 120 m <sup>3</sup> hasta 300 m <sup>3</sup> /trimestre	84,1 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 300 m <sup>3</sup> /trimestre en adelante	107,5 ptas./m <sup>3</sup>
Consumo industrial y comercial	
Hasta 300 m <sup>3</sup> /trimestre	64,50 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 300 m <sup>3</sup> en adelante	71,63 ptas./m <sup>3</sup>
Derechos de acometida:	
Parámetro A: 938 ptas./mm.	
Parámetro B: 13.810 ptas./l/sg.	

## Cuota de contratación

Será el resultante de aplicar la fórmula del artículo 56 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, siendo:

$d$  = calibre del contador en mm.

$P$  = 31,80 ptas.

$t$  = 26,50 ptas.

## Fianzas

De conformidad con el artículo 57 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua se establece el importe de la fianza en 500 ptas.

Esta Orden surtirá efecto al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de diciembre de 1998

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*ORDEN de 23 de diciembre de 1998, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Algar (Cádiz). (PD. 4066/98).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

## DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

GESTION Y TECNICAS DEL AGUA, S.A., (GESTAGUA). ALGAR (CADIZ)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija	
Usos domésticos	685 ptas./trimestre
Usos comerciales e industriales	947 ptas./trimestre
Centros oficiales	685 ptas./trimestre
Otros usuarios	947 ptas./trimestre
Cuota variable	
Consumo doméstico	
Hasta 15 m <sup>3</sup> /trimestre	35 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 15 m <sup>3</sup> hasta 30 m <sup>3</sup> /trimestre	53 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 30 m <sup>3</sup> hasta 50 m <sup>3</sup> /trimestre	56 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 50 m <sup>3</sup> /trimestre en adelante	60 ptas./m <sup>3</sup>
Consumo comercial e industrial	
Hasta 15 m <sup>3</sup> /trimestre	41 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 15 m <sup>3</sup> /trimestre hasta 30 m <sup>3</sup> /trimestre	51 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 30 m <sup>3</sup> /trimestre	60 ptas./m <sup>3</sup>
Centro Oficiales	
Bloque único	48 ptas./m <sup>3</sup>

## Otros usuarios

Bloque único 54 ptas./m<sup>3</sup>

## Cuota de contratación y reconexión

## Calibre del contador en mm

Hasta 13	3.300 ptas.
15	4.500 ptas.
20	7.500 ptas.
25	10.500 ptas.
30	13.500 ptas.
40	19.500 ptas.
50	25.500 ptas.
65	34.500 ptas.
80	43.500 ptas.
100	55.500 ptas.
150	85.500 ptas.
200	115.500 ptas.
250	145.500 ptas.

## Fianzas

Se establece el importe de la fianza en 3.500 ptas.

## Derechos de acometida:

Parámetro A: 1.750 ptas./mm.

Parámetro B: 0.

Esta Orden surtirá efecto al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de diciembre de 1998

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*ORDEN de 23 de diciembre de 1998, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Antequera (Málaga). (PD. 4067/98).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

## DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AGUAS DEL TORCAL, S.A., ANTEQUERA (MALAGA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	
Consumo doméstico	
Calibre del contador en mm	
Hasta 15	945 ptas./bimestre
20	1.259 ptas./bimestre

25	1.574 ptas./bimestre
30	1.889 ptas./bimestre
40	2.519 ptas./bimestre
50	3.149 ptas./bimestre
80	5.038 ptas./bimestre
100 y siguientes	6.297 ptas./bimestre

Consumo industrial

Calibre del contador en mm

Hasta 15	1.259 ptas./bimestre
20	1.679 ptas./bimestre
25	2.099 ptas./bimestre
30	2.519 ptas./bimestre
40	3.359 ptas./bimestre
50	4.198 ptas./bimestre
80	6.717 ptas./bimestre
100 y siguientes	8.397 ptas./bimestre

Cuota variable o de consumo

Consumo doméstico

Hasta 18 m <sup>3</sup> /bimestre	28 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 18 m <sup>3</sup> hasta 28 m <sup>3</sup> /bimestre	64 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 28 m <sup>3</sup> hasta 60 m <sup>3</sup> /bimestre	86 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 60 m <sup>3</sup> /bimestre en adelante	167 ptas./m <sup>3</sup>

Consumo industrial, obras y especiales

Hasta 15 m <sup>3</sup> /bimestre	37 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 15 m <sup>3</sup> hasta 40 m <sup>3</sup> /bimestre	73 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 40 m <sup>3</sup> /bimestre en adelante	100 ptas./m <sup>3</sup>

Derechos de acometida

Parámetro A: 3.117 ptas./mm.  
Parámetro B: 8.375 ptas./l/seg.

Cuota de contratación

Calibre del contador en mm

Hasta 15	6.429 ptas.
20	9.887 ptas.
25	13.340 ptas.
30	16.788 ptas.
40	23.699 ptas.
50	30.611 ptas.
65	40.975 ptas.
80	51.339 ptas.
100 y siguientes	65.163 ptas.

Fianzas

Calibre del contador en mm

Hasta 15	9.158 ptas.
20	12.207 ptas.
25	15.261 ptas.
30	18.316 ptas.
40	24.418 ptas.
50 y siguientes	30.516 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de diciembre de 1998

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en actos de gestión tributaria.*

Por esta Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía se ha intentado por dos veces la notificación de actos de gestión de tributos cedidos por el Estado a la Comunidad Autónoma, sin que haya sido posible su realización por causas ajenas a la voluntad de esta Administración Tributaria.

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 105 y en el apartado 5 del artículo 124 de la Ley General Tributaria 230/1963, de 28 de diciembre, en la redacción introducida por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE núm. 313, de 31 de diciembre de 1997) se cita, por medio de este Anuncio, a los interesados que se relacionan, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia en el Negociado de notificaciones del servicio de gestión de ingresos públicos de esta Delegación Provincial, sita en la calle Compositor Lehmborg Ruiz núm. 22, en Málaga, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA del presente Anuncio.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

COMPROBACION DE VALOR

COD. 1063	DOC. 1903/90	MARTIN MARTIN, MIGUEL
MÁLAGA		
V. DECLARADO:		V. COMPROBADO: 2,499,120
COD. 1269	DOC. 2215/90	ESCALONA CASTELLANO JOSE ALFONSO
MÁLAGA		
V. DECLARADO:		V. COMPROBADO: 3,569,000
COD. 1270	DOC. 2156/90	MARQUEZ GARCIA ANTONIO
MÁLAGA		
V. DECLARADO:		V. COMPROBADO: 4,450,000
COD. 12921	DOC. 30165/89	MERINO TOVAR CARMEN
MÁLAGA		
V. DECLARADO:		V. COMPROBADO: 2,795,000
COD. 12964	DOC. 26534/89	PALOMO GARCIA JOSE MARIA
MÁLAGA		
V. DECLARADO:		V. COMPROBADO: 3,327,600
COD. 13118	DOC. 30318/89	TERUEL URBANEJA ANTONIO
MÁLAGA		
V. DECLARADO:		V. COMPROBADO: 1,000,000
COD. 16689	DOC. 3941/90	NUKEZ PONCE MARIA LUISA
MÁLAGA		
V. DECLARADO:		V. COMPROBADO: 2,880,000
COD. 40381	DOC. 14804/90	HEREDEOS DE JOSE CASTRO NAVARRO
MÁLAGA		
V. DECLARADO:		V. COMPROBADO: 7,211,225
COD. 40382	DOC. 38944/89	CHAFINO PRIETO, MANUEL
MÁLAGA		
V. DECLARADO:		V. COMPROBADO: 1,020,000
COD. 40385	DOC. 38196/90	LOPEZ-LAGUNA LOPEZ, ALFONSO
TORREMOLINOS		
V. DECLARADO:		V. COMPROBADO: 38,626,000
COD. 40386	DOC. 31123/88	JOSE MORILLA BERNAL
MÁLAGA		
V. DECLARADO:		V. COMPROBADO: 2,610,000
COD. 40387	DOC. 21541/89	COBO ROMERO PIACIDO
TORREMOLINOS		
V. DECLARADO:		V. COMPROBADO: 6,264,928
COD. 40388	DOC. 24461/89	CONESA CARBALLO SOLEDAD
MÁLAGA		
V. DECLARADO:		V. COMPROBADO: 3,132,000
COD. 40398	DOC. 5401/90	CASTILLO ARREBOLA, MARIA AURORA
MÁLAGA		
V. DECLARADO:		V. COMPROBADO: 3,394,000
COD. 40399	DOC. 26830/88	HIFASA LABORAL, S.A.
MÁLAGA		
V. DECLARADO:		V. COMPROBADO: 43,657,900
COD. 40400	DOC. 1650/88	BENITO RODRIGUEZ JUAN
RINCON DE LA VICTORIA		
V. DECLARADO:		V. COMPROBADO: 3,045,000
COD. 40401	DOC. 36251/91	PERALTA PASTOR JUAN PASCUAL
MÁLAGA		
V. DECLARADO:		V. COMPROBADO: 19,398,000
COD. 40403	DOC. 36882/87	LNARES DEL RIO, FCO. JAVIER
RINCON DE LA VICTORIA		
V. DECLARADO:		V. COMPROBADO: 2,905,000

COD. 40408	DOC. 748/87	NUNEZ GONZALEZ ANTONIO		
MALAGA				
V. DECLARADO:		V. COMPROBADO:	1,686,960	
COD. 40409	DOC. 30317/87	GONZALEZ-NICOLAS PENOELA, ANGEF.		
VTFEZ-MALAGA				
V. DECLARADO:		V. COMPROBADO:	2,135,000	
COD. 40412	DOC. 21996/90	DUMONT BOTELLA FERNANDO		
TORREMOLINOS				
V. DECLARADO:		V. COMPROBADO:	1,593,000	
COD. 40413	DOC. 1063/88	PADILLA MARTOS JUAN		
MALAGA				
V. DECLARADO:		V. COMPROBADO:	2,025,000	
COD. 40414	DOC. 38851/91	INVERSORA LA RABITA S.L.		
SAYALONGA				
V. DECLARADO:		V. COMPROBADO:	1,200,000	
COD. 40415	DOC. 569/90	SANZ ROMAN, MERCEDES		
TORREMOLINOS				
V. DECLARADO:		V. COMPROBADO:	3,878,784	
COD. 40416	DOC. 29772/91	GONZALEZ RUIZ ALFREDO		
MALAGA				
V. DECLARADO:		V. COMPROBADO:	4,399,800	
COD. 40417	DOC. 16972/90	DELGADO CHAPARRO INMACULADA CONCEPCION		
MALAGA				
V. DECLARADO:		V. COMPROBADO:	4,656,000	
COD. 40419	DOC. 13559/90	BACO ORTIZ LAUREANO		
MALAGA				
V. DECLARADO:		V. COMPROBADO:	530,000	
COD. 40420	DOC. 6341/90	GARCIA CONTRERAS, PEDRO ANTONIO		
MALAGA				
V. DECLARADO:		V. COMPROBADO:	2,187,000	
COD. 40421	DOC. 7447/90	GUERRERO MORGADO LUISA		
MALAGA				
V. DECLARADO:		V. COMPROBADO:	3,969,000	
COD. 40423	DOC. 2428/90	CABALLERO MARTINEZ, ANTONIO		
MALAGA				
V. DECLARADO:		V. COMPROBADO:	4,140,000	

Málaga, 14 de diciembre de 1998.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

## CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, de otorgamiento de Permiso de Investigación que se cita. (PP. 3916/98).*

El Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía en Almería, hace saber, que por Resolución de 21 de octubre de 1998, esta Delegación Provincial, ha sido otorgado el siguiente Permiso de Investigación:

Nombre: Curro.  
Expediente núm.: 40.199.  
Recurso: Todos Sección C de la Ley de Minas.  
Cuadrículas: 12.

Términos municipales afectados: Sorbas y Lubrín (Almería).

Titulares: Doña Clara y doña Inmaculada Codna Ramírez, con domicilio en Urbanización Tres Caballos, Torre París, 1.º C, Torremolinos.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Almería, 27 de noviembre de 1998.- El Delegado, Blas Díaz Bonillo.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 23 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera entre Jaén y Alcaudete y La Bobadilla de Alcaudete por Los Noguerones (VJA-086). (PP. 3930/98).*

El Ilmo. Sr. Director General de Transportes, con fecha 23 de noviembre de 1998, ha resuelto otorgar definitivamente

a Transportes Ureña, S.A., la concesión de un servicio público regular permanente y de uso general de transporte de viajeros por carretera entre Jaén y Alcaudete y La Bobadilla de Alcaudete por Los Noguerones (VJA-086), por sustitución y unificación de las concesiones V-421:JA-043 y V-1610:JA-147, (EC-JA-199), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

### I. Itinerario.

Alcaudete-Jaén, con paradas en Alcaudete, Emp. N-321 y JV-2331, Emp. De Vado-Jaén, La Muela, Martos, Torredonjimeno, Torre del Campo y Jaén.

Bobadilla-Alcaudete, con paradas en Bobadilla, Noguerones y Alcaudete.

Noguerones-Emp. N-321 y JV-2231, con paradas en ambos puntos.

Prohibiciones de tráfico: De y entre Martos a Jaén y viceversa.

### II. Expediciones y calendario.

Las expediciones que con su respectivo calendario se detallan en la concesión.

### III. Tarifa máxima ordinaria.

- Tarifa partícipe-empresa: 7,3254 ptas./viaj.-km.

- Exceso de equipajes y encargos: 1,0988 ptas./10 kg-km o fracción.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de noviembre de 1998.- El Director General, Miguel Durbán Sánchez.

*RESOLUCION de 21 de diciembre de 1998, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la transmisión de concesiones de servicio de transporte público regular permanente y de uso general de viajeros por carretera. (PP. 4058/98).*

Por Resolución de 20 agosto de 1998, de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Almería, se autorizó la transferencia de las concesiones de servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera entre Almería y Lijar, con prolongación propuesta a Sierro y Chirivel (V-4039:JA-388-AL), Almería-Felix con hijuela propuesta entre Venta La Menea y Empalme CN-340, CL-411 (V-226:JA-019-AL), Almería-Níjar con hijuelas (V-469:JA-046-AL), Almería-Rodalquilar con hijuelas (V-534:JA-051-AL), y Las Norias-Almería, e hijuelas (V-2836:JA-281-AL), por cesión de su anterior titular, don Tomás Marín Amat, a favor de la entidad mercantil Auto Líneas T.M., S.L., lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de dichas concesiones.

Almería, 21 de diciembre de 1998.- El Delegado, Francisco Espinosa Gaitán.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre Subvenciones Personales concedidas para obras de Rehabilitación General de Viviendas en Málaga y provincia.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública y en el artículo 18 de la Ley 8/96 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se da cumplimiento al deber de publicación en el BOJA de las subvenciones a promotores de rehabilitación de viviendas, regulados por Real Decreto 2190/95 del Ministerio de Fomento, y otorgadas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes a las personas que a continuación se relacionan:

Nº Expediente	Promotor	Importe Subvención(Pras.)
29-RG-080/96	Diego Pareja Moreno	1.187.919.-
29-RG-036/96	Jose Antonio Piedrola Castro	1.334.768.-
29-RG-221/97	Juan José Sedeño Morcillo	966.559.-
29-RG-171/97	Manuel Franco Bravo	931.877.-
29-RG-217/97	Cristobal Tapia Sarró	3.214.083.-
29-RG-017/97	Mª Nieves Guerrero Azuaga	1.293.252.-
29-RG-185/97	Patricia Rodríguez Fernández	885.469.-
29-RG-031/97	Francisco Jesús Cózar González	908.950.-
29-RG-179/97	Luisa Díez Benítez	790.950.-
29-RG-026/96	Fernando López Marín	858.758.-
29-RG-329/96	Rafael Benerra Lobato	873.456.-
29-RG-033/97	Juan Pinzón Guerrero	1.416.548.-
29-RG-035/97	Francisco J. Gordillo Aguilera	1.032.857.-
29-RG-277/96	Emilio J. Rojas Carrasco	942.373.-
29-RG-294/96	Antonio Martín Gutiérrez	813.670.-
29-RG-103/98	Francisco Galan Cano	1.415.698.-
29-RG-102/98	Francisco Valadez Valadez y otros	924.871.-
29-RG-011/96	Antonio Garrido Alba	979.765.-
29-RG-2.7/96	Antonio Alcazar Galvan	884.629.-

Málaga, 2 de diciembre de 1998.- El Delegado, Carlos Morales Cabrera.

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 1 de octubre de 1998, de la Delegación Provincial de Jaén, dictada en los expedientes 155 y 156/97 que se citan.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose don Rafael Ruiz Alférez y doña M.<sup>a</sup> Ana Torres Muñoz en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a los menores afectados.

Con fecha 1 de octubre de 1998, la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Jaén, en los expedientes de protección de menores núms. 155 y 156/97, dictó Resolución acordando:

1. Ratificar la Resolución de fecha 7 de julio de 1998, respecto a la declaración de la situación legal de desamparo de los menores S.R. y M.R. nacidos en Valencia y Lopera (Jaén), los días 25 de octubre de 1993 y 30 de mayo de 1995, respectivamente, y asunción en su condición de Entidad Pública de protección de menores de la tutela de dichos menores.

2. Constituir el acogimiento familiar de los menores mediante la suscripción del documento de formalización de dicho acogimiento familiar al que han prestado su consentimiento los padres de los menores, con las personas seleccionadas a tal efecto, M.R.A. y A.E.N.

3. Los padres de los menores han prestado su consentimiento expreso al acogimiento familiar propuesto por lo que se constituye dicho acogimiento administrativamente.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, don Rafael Ruiz Alférez y doña Ana Torres Muñoz, con último domicilio conocido en Almassera (Valencia), C/ Virgen de los Desamparados, núms. 3-15, podrán comparecer en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Jaén, sita en Paseo de la Estación, núm. 19, 3.<sup>a</sup> planta.

Jaén, 1 de octubre de 1998.- La Delegada, Carmen Peñalver Pérez.

*ACUERDO de 9 de diciembre de 1998, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 9 de diciembre de 1998 de la Delegada Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Rafael Martín García y doña Eva María Lanzat Barbero al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías núm. 15, 2.<sup>a</sup> planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Desamparo y Promoción Judicial de Acogimiento Familiar de fecha 3.12.98 del menor C.M.L., con número de expediente: 29/97/0246, significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 9 de diciembre de 1998.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

## TRIBUNAL DE CUENTAS

### EDICTO.

Sección de Enjuiciamiento Departamento 2.º

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, don Miguel C. Alvarez Bonald, mediante Providencia de fecha 24 de noviembre de 1998, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance núm. B-220/98, de Corporaciones Locales, Granada, que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por un presunto alcance como consecuencia de irregularidades detectadas en la gestión de cobro de recibos municipales en el Ayuntamiento de Motril (Granada), durante los ejercicios 1987 a 1993.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este Edicto.

Dado en Madrid, a 24 de noviembre de 1998.- El Secretario, Carlos Leguina Vicens.

## AYUNTAMIENTO DE PILAS

*ANUNCIO. (PP. 3436/98).*

Por don David Noviembre Naranjo, se ha solicitado apertura para tienda de artículos informáticos y academia informática, en calle Bodega, 24, de esta localidad, publicándose el presente por espacio de veinte días para que los que se consideren afectados aleguen lo que estimen en su derecho.

Pilas, 19 de octubre de 1998.- El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN EL GRANDE (MALAGA)

*ANUNCIO. (PP. 3756/98).*

Aprobado inicialmente mediante el Decreto de la Alcaldía núm. 1220/1998, de 17 de noviembre, el Proyecto de Urbanización reformado de las fases 2 y 3 del Polígono Industrial «La Rosa», UE-31 del Plan General; se expone al público para alegaciones por plazo de quince días, quedando de manifiesto en la Secretaría municipal.

Alhaurín el Grande, 17 de noviembre de 1998.- El Alcalde-Presidente, José Ortega Pérez.

## AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO (ALMERIA)

*ANUNCIO de bases.*

BASES PARA PROVEER, MEDIANTE CONTRATACION LABORAL INDEFINIDA, UNA PLAZA DE PEON DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

Base primera. Plaza que se convoca y dotación.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por concurso libre de una plaza de Peón, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 1998, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha 5.3.1998 (BOE 12.5.98), mediante contratación laboral indefinida, estableciéndose un período de prueba de quince días. Esta plaza está dotada con las retribuciones que correspondan de acuerdo con el régimen retributivo vigente, la RPT y el Convenio de condiciones socio-laborales vigente para este personal.

Base segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso libre será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de la fijada para la jubilación forzosa por edad.
- Estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

Base tercera. Instancias y documentos a presentar.

Los aspirantes presentarán instancia dirigida al Alcalde Presidente en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referido a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y se entregarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Junto con la instancia presentarán fotocopia compulsada o certificación acreditativa de los méritos que aleguen, no teniendo en cuenta los presentados y obtenidos una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

No se tendrán en cuenta los no acreditados en la forma antedicha.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.000 ptas. y serán satisfechos al presentar la instancia, y sólo serán devueltos en el caso de ser excluidos de las pruebas selectivas. El no abono de dicha cantidad supone la exclusión de tomar parte en las mismas.

Base cuarta. Admisión de los candidatos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación de admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOP, exponiéndose también en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En la Resolución se hará constar el plazo de subsanación de defectos que, en los términos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se conceda a los aspirantes excluidos. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido el plazo de subsanación de errores, el Presidente dictará Resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el BOP, determinándose el lugar y fecha de comienzo del proceso selectivo y la composición del Tribunal calificador.

Base quinta. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Ejido y del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Deportes o miembro del mismo en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía designado por ésta.
- El Concejal-Delegado de R. Interior y Participación Ciudadana.
- Un técnico o experto designado por el Presidente.
- Un funcionario de carrera designado por el Presidente, de nivel de titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.
- Un Concejal en representación de los grupos de la Oposición.
- Un representante de los trabajadores, designado por el Comité de Empresa.

Secretario: El de la Corporación o funcionario del mismo que designe el Presidente, con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, siendo imprescindible la presencia del Presidente y del Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 13 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.

Base sexta. Procedimiento de selección.

El sistema de provisión será el de concurso. Por tanto, el proceso selectivo constará de una fase: Concurso.

Fase de concurso: En la fase de concurso se valorarán los méritos que a continuación se relacionan, con arreglo al baremo que asimismo se especifica. Los méritos deberán presentarse y acreditarlos en la forma establecida en la base tercera.

Baremo de méritos:

- Por experiencia profesional demostrable en esta Administración Local en plaza igual a la convocada desempeñando puesto de Sepulturero, 0,50 puntos por mes, hasta un máximo de 6 puntos.

- Por experiencia profesional demostrable en otra Administración municipal en plaza igual a la convocada desempeñando puesto de Sepulturero, 0,25 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos.

- Por informe favorable de su superior jerárquico sobre desempeño del puesto y rendimiento durante el tiempo de vinculación laboral con las citadas Administraciones, hasta 2 puntos.

- Por experiencia profesional demostrable en puestos cuyo contenido funcional sea adecuado a los cometidos y exigencias de la plaza convocada adquirida en empresa privada, 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 1 punto.

Base séptima. Calificación de los ejercicios.

La calificación de la fase de concurso vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los méritos valorados con arreglo al baremo establecido en la base sexta.

La puntuación final será la obtenida en la citada fase de concurso, determinando la misma el aspirante aprobado.

El Tribunal no podrá aprobar un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

Base octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará Resolución final con el nombre del aprobado y puntuación en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y en el BOP y BOJA, y elevará dicha Resolución a la Presidencia de la Corporación para que formule el nombramiento y proceda a la formalización del contrato.

El aspirante propuesto presentará en la Unidad de Gestión de Personal de este Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados en los tabloneros de anuncios de las dependencias en donde se hayan celebrado las pruebas los documentos relativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen, y que son:

- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

- Título exigido o el resguardo de pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsión con el original.

- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a la Administración Local ni a las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

Si tuviera la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local, Consejería u Organismo público del que dependa acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento; de no personarse en el plazo indicado sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza.

Hasta tanto no se formalice el contrato y se incorpore al puesto de trabajo correspondiente, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

Transcurrido el período de prueba que se determina en la convocatoria, si lo supera satisfactoriamente, adquirirá la condición de personal laboral fijo.

Base final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se le presenten y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la oposición.

Para lo no previsto en las presentes Bases, será de aplicación la legislación vigente en esta materia.

El Ejido, 26 de noviembre de 1998.- El Alcalde-Presidente, Juan Enciso Ruiz.

#### *ANUNCIO de bases.*

BASES PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE SUBOFICIAL DE LA POLICIA LOCAL, ENCUADRADA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CLASE POLICIA LOCAL, GRUPO B, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION LIBRE

#### 1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Suboficial vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local.

La plaza citada adscrita a la Escala Ejecutiva, conforme determina el art. 14 de la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran

en el Grupo B del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

#### 2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 186/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía; Orden de 29 de enero de 1993, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía y, en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

#### 3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
- Tener dieciocho años de edad o faltar más de 10 años para la edad de jubilación.
- Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente.
- No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas si el interesado lo justifica.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.
- Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

#### 4. Solicitudes.

En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 3.000 ptas., cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta. Dichos derechos de examen sólo serán devueltos en el caso de ser excluidos de las pruebas selectivas. El no abono de dicha cantidad supone la exclusión de tomar parte en las mismas.

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

#### 5. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de admisión de solicitudes, la autoridad convocante dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el BOP, se concederá el plazo de 10 días de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

#### 6. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de ésta en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía designado por la Consejería de Gobernación.
- El Concejal-Delegado de Régimen Interior y P. Ciudadana.
- Un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.
- Un funcionario de carrera designado por el Presidente.
- El Comisario de El Ejido.
- Un representante de la Junta de Personal.

Todos los vocales deberán tener igual o superior titulación a la exigida para la plaza objeto de provisión.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, quien actuará con voz y sin voto.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de cuatro vocales y el presidente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92, ya mencionada.

#### 7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar simultáneamente será conforme al sorteo que se realizó para fijar el orden de actuación

de todas las pruebas derivadas de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 1995.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluido quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se haya celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

#### 8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

##### 1. Primera fase: Concurso.

La fase de concurso se realizará en primer lugar y en ella se valorarán los méritos que a continuación se relacionan con arreglo al siguiente baremo:

Titulaciones académicas. Licenciatura o Escuela Técnica Superior: 2 p.

Antigüedad:

- Por cada año prestado en la categoría anterior a la que se aspira, de los cuerpos de Policía Local, con un máximo de 15 años: 0,15 p.

- Por cada año prestado en otros cuerpos y fuerzas de seguridad, en la categoría anterior equivalente, con un máximo de 15 años: 0,10 p.

- Por cada año prestado en otros cuerpos de las distintas Administraciones públicas, con un máximo de 15 años: 0,05 p.

Formación:

- Por cursos superados en centros docentes policiales, se valoran cada 35 horas con: 0,15 p.

Las fracciones con: 0,10 p.

- Por cursos de interés policial superados en instituciones y escuelas, en función del núm. de horas de asistencia, estableciéndose por cada 50 horas lectivas: 0,10 p.

Las fracciones con: 0,05 p.

En los cursos que solamente se ha obtenido «asistencia», se valorarán, respectivamente, en la tercera parte.

- Ser profesor en los cursos anteriores, respectivamente, el quintuplo de las valoraciones correspondientes.

- Ponencias y publicaciones, se valorarán por el tribunal en función del valor específico e interés policial de las mismas, hasta un máximo de: 1 p.

Otros méritos:

Haber sido recompensado con la Medalla al mérito de la Policía Local de Andalucía.

- Categoría de oro 3 p.

- Categoría de plata 2 p.

Felicitación pública individual acordada por Ayuntamiento en pleno, cada una 0,25 p. Máximo cuatro felicitaciones.

El Tribunal, a la vista de los méritos alegados y justificados por los aspirantes, determinará la puntuación que corresponda, según el baremo fijado. En ningún caso la valoración de los méritos puede ser superior al 45% de la máxima prevista en la fase de oposición.

La valoración de los méritos no servirá para superar la fase de oposición.

#### 2. Segunda fase. Oposición:

Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se detallan en el Anexo I de esta convocatoria y en el orden que se establecen, debiendo superar el aspirante cuatro pruebas para ser considerado apto. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

Segunda prueba: Psicotécnica.

El examen psicotécnico constará en todo caso de pruebas que evalúen rasgos psicológicos inherentes a las funciones a desempeñar: Capacidad de mando, independencia, capacidad de decisión, sentido de organización, sentido de responsabilidad. Atributos que requieren una puntuación superior a la media de la población española. Asimismo, medirán características de personalidad tales como: Ausencia de patología, madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será superior a la media.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se calificará de apto o no apto.

Se entiende por media y alta las de la población general de nuestro país.

Tercera prueba: Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas como mínimo.

Cuarta prueba: Examen médico.

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 29 de enero de 1993, ya citada, que figura en el Anexo II. Se calificará de apto o no apto.

Los ejercicios de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

3. Curso de capacitación: Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

#### 9. Relación de aprobados.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación,

en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, no pudiendo proponer para su nombramiento un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

#### 10. Presentación de documentos.

El aspirante que hubiera aprobado la fase de oposición del proceso selectivo, presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales a partir del de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Copia compulsada de la titulación académica a la que se refiere la base tercera de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.

Quien sea funcionario público estará exento de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado no presentara la documentación o no reuniera los requisitos señalados, no podrá ser nombrado funcionario en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### 11. Período de práctica y formación.

El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionario en prácticas para la realización del curso de capacitación al aspirante propuesto por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación para los Cuerpos de Policía Local y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

La no incorporación al curso de capacitación o el abandono del mismo, solo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

#### 12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

Finalizado el curso selectivo de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, enviará un informe

al Ayuntamiento sobre la aptitud del alumno. Dicho informe será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, el funcionario en prácticas será nombrado funcionario de carrera, el cual deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

#### 13. Recursos.

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### ANEXO I

#### PRUEBAS Y MARCAS QUE REGIRAN PARA EL ACCESO A LA CATEGORIA DE SUBOFICIAL

**Carrera de velocidad (60 metros):** El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas. Dos intentos.

**Carrera de resistencia sobre 1.000 metros:** El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. No se admitirán clavos en las zapatillas. Dos intentos.

**Salto de longitud con los pies juntos:** El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0,05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rígidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

Puede realizar dos intentos contabilizándose el mejor. El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, estimándose nulo aquél en el que una vez separado los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Será nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

**Lanzamiento de balón medicinal:** El aspirante se colocará con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

Lanzará el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

Dos intentos.

Invalidaciones:

- Levantar los pies del suelo en su totalidad.
- Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

**Natación (25 metros estilo libre):** El aspirante podrá colocarse sobre las plataformas de salida, en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, tomando en este caso contacto con la pared de la piscina en el borde de la salida.

Dada la salida, los participantes en la posición adoptada bien zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Dos intentos.

PRUEBAS Y MARCAS

El aspirante deberá superar cuatro pruebas para ser considerado apto.

H O M B R E S

PRUEBAS	E D A D E S							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera de Velocidad (60 m)	9"00	9"3	9"8	10"1	10"4	10"7	10"10	11"2
Carrera Resistencia (1.000 m)	3'40"	4'05"	4'15"	4'25"	4'35"	4'45"	4'55"	5'05"
Salto Longitud (pies juntos)	2,00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30	1,20
Balón Medicinal (5 Kg)	5,30	5,00	4,80	4,70	4,60	4,50	4,40	4,30
Natación (25 m)	23"	31"	36"	38"	41"	43"	46"	49"

M U J E R E S

PRUEBAS	E D A D E S							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera de Velocidad (60 m)	10"00	10"5	11"	11"5	12"1	12"5	12"9	13"2
Carrera Resistencia (1.000 m)	4'25"	4'50"	5'00"	5'15"	5'45"	6'15"	6'40"	6'55"
Salto Longitud (pies juntos)	1,70	1,50	1,40	1,20	1,00	0,85	0,75	0,70
Balón Medicinal (5 Kg)	5,50	4,50	4,00	3,85	3,25	3,00	2,50	2,25
Natación (25 m)	29"	36"	43"	49"	53"	58"	1'03"	1'09"

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGIRA PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE LA POLICIA LOCAL DE ANDALUCIA

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres, 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez: Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = [(talla \text{ en cm} - 100) + \frac{\text{edad}}{4}] \times 0,9$$

3. Exclusiones definitivas:

3.1. Ojo y visión:

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Queratotomía radial.

3.1.3. Desprendimiento de retina.

3.1.4. Estrabismo.

3.1.5. Hemianopsias.

3.1.6. Discromatopsias.

3.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3. Otras exclusiones:

3.3.1. Aparato locomotor. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de

extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2. Aparato digestivo: Ulcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardio-vascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica y los 90 mm/hg en presión diastólica, varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, bronco-patía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

ANEXO III

T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español.

2. Constitución. Concepto y clases. El poder constituyente. Breve historia del constitucionalismo español.

3. Los derechos y deberes de la persona en la Constitución de 1978. Garantía y suspensión de los mismos.

4. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes.
5. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones Gobierno/Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español.
7. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas.
8. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. La reforma de la Constitución española.
9. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Tribunal Superior de Justicia. Competencias. Reforma. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración.
10. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
11. El procedimiento administrativo. El acto administrativo. Concepto, elementos y clases.
12. Los recursos administrativos. Principios generales. Clases.
13. El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
14. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales.
15. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El Alcalde. La Comisión de Gobierno. Otros órganos municipales.
16. Bienes, actividades y servicios públicos en la esfera local.
17. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimientos de elaboración y aprobación.
18. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
19. Función pública local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.
20. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
21. Ley Orgánica 2/86, de fuerzas y cuerpos de seguridad. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Régimen disciplinario.
22. Ley orgánica 2/86, de fuerzas y cuerpos de seguridad. Funciones de la Policía Local.
23. Ley 1/89, de Coordinación de policías locales de Andalucía y normas de desarrollo.
24. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre armamento. El uso de armas de fuego.
25. La actividad de la Policía Local como policía administrativa: Consumo, abastos, mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
26. La actividad de la Policía Local como policía administrativa: Urbanismo, infracciones y sanciones. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Disposiciones y actuación.
27. La actividad de la Policía Local en materia de protección civil. Organización de la protección civil municipal. Participación ciudadana.
28. Concepto y contenido del derecho penal. Principios que lo informan. Principio de legalidad. Principio de irretroactividad y sus excepciones.
29. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
30. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.
31. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes. Delitos cometidos por los particulares y por los funcionarios públicos.
32. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo.
33. Delitos contra la autoridad y sus agentes.
34. Delitos contra la persona.
35. Delitos contra la propiedad.
36. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el medio ambiente.
37. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor.
38. Faltas contra las personas y la propiedad.
39. La Policía Local como policía judicial. Legislación y funciones.
40. El atestado policial en la ley de enjuiciamiento criminal. Concepto y estructura.
41. Entrada y registro en lugar cerrado. Control de correspondencia privada, apertura y examen. Intervenciones telefónicas: legalidad y técnicas. Uso de la información obtenida por estos medios.
42. La detención. Sujeto activo y pasivo. Supuestos especiales de detención. Derechos del detenido. Ley orgánica 6/84, de «habeas corpus».
43. Ley de seguridad vial y reglamento de circulación. Estructura y conceptos generales.
44. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transportes de materias que requieren precauciones especiales.
45. Circulación de personas. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.
46. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
47. Licencias de conducción: Sus clases. Intervención, suspensión y revocación.
48. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente.
49. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar: Normativa vigente. El tacógrafo: Definición y uso.
50. Procedimiento sancionador por infracciones a la normativa de circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
51. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.
52. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
53. Toxicomanías. Clasificación de las drogas. Legislación aplicable.
54. El delincuente. Características básicas de la personalidad del delincuente. Factores que influyen en su formación. Su esfera social. Proceso de socialización.
55. Delincuencia juvenil. Legislación aplicable. Perspectiva penal. Mendicidad infantil.
56. Sociología de la ciudad. El sentido de la ciudad. Estructura de la ciudad. El barrio. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Relaciones de vecindad. Población y grupo social. La sociedad de masas. Características.
57. La seguridad individual y la seguridad colectiva. Necesidad de la seguridad en la sociedad. Inadaptación, marginalidad y delincuencia.
58. Técnicas de dirección de personal: Concepto, funciones y responsabilidad. La orden.
59. Técnicas de dirección de personal: Planificación, organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial. Reuniones de grupo.
60. Técnicas de dirección de personal: Obligaciones de la dirección en relación con la formación, reciclaje y perfeccionamiento profesional de los miembros de su equipo.
61. La policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

62. Responsabilidad en el ejercicio profesional. Principio de jerarquía y subordinación. Relaciones interpersonales. Integridad e imparcialidad. Consideración ética de la dirección de personal.

63. Deontología profesional. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la policía. Principios básicos de actuación policial.

El Ejido, 26 de noviembre de 1998.- El Alcalde-Presidente, Juan Enciso Ruiz.

## AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE GUADAIRA

### *ANUNCIO de bases.*

En sesión celebrada el pasado día 24 de julio de 1998, el Ayuntamiento Pleno ha acordado la aprobación, tal como figuran en el Anexo que se acompaña, de las bases generales de la convocatoria para cubrir en propiedad dos plazas de Bombero, incluidas en la Oferta Pública para 1997 de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcalá de Guadaira, 27 de noviembre de 1998.- El Alcalde, Antonio Gutiérrez Limones.

### BASES GENERALES POR LAS QUE HABRA DE CUBRIRSE LA CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE BOMBERO QUE FIGURAN EN EL CORRESPONDIENTE ANEXO

#### 1. Introducción.

Se convocan, para su cobertura por el sistema de concurso-oposición libre mediante nombramiento como funcionario de carrera, las plazas de Bombero que figuran en el Anexo de estas bases generales, correspondientes a la Oferta Pública de Empleo para 1997.

#### 2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

#### 3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 40 años.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Estar en posesión del título exigido en el anexo correspondiente.

f) Tener una altura mínima de 1,70 m de altura para hombres y 1,65 m de altura para mujeres.

g) Poseer los permisos de conducir de las clases C-2.

#### 4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE del extracto de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, adjuntando la documentación acreditativa de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso.

4.2. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico o remitida por giro postal o telegráfico a la misma, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

Aquellos aspirantes que se encuentren en paro deberán acreditarlo mediante certificado expedido por esas oficinas, a efectos de disfrutar de bonificación en el pago de tasas con la aplicación de la tarifa 2 que se detalla en el anexo correspondiente.

#### 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución aprobando las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, quedando las mismas expuestas en el tablón de edictos. Un extracto de dicha resolución en el que se señalará el lugar en que quedan expuestas las relaciones de admitidos y excluidos, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes excluidos por defectos de forma podrán, en un plazo de 10 días hábiles, subsanar los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/92.

Las relaciones definitivas de los aspirantes admitidos y excluidos serán publicadas en el tablón de edictos de la Corporación, y podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso jurisdiccional ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde tal publicación.

#### 6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador se constituirá bajo el principio de especialización y estará formado por los siguientes miembros.

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, que ejercerá como Secretario del Tribunal.
- Un concejal del equipo de Gobierno designado por la Comisión Municipal de Gobierno.
- Un concejal designado por la CMG a propuesta de los Grupos de la oposición.
- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Un empleado designado por la Comisión Municipal de Gobierno.
- Un funcionario designado por la Junta de Personal.

Los Tribunales se constituirán y funcionarán de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/92.

Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Comisión Municipal de Gobierno, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92. Asimismo, los aspirantes podrán

recusar a los miembros de los Tribunales por las mismas circunstancias.

Los Tribunales Calificadores quedarán facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto de lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

#### 7. Desarrollo de los ejercicios.

Los lugares, fechas y horas de celebración de los primeros ejercicios de cada proceso selectivo, así como la composición de los Tribunales Calificadores, se anunciarán, al menos, con quince días de antelación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación.

La realización de las pruebas no comenzarán antes de que transcurra un mes desde la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

La actuación de los aspirantes se iniciará por la letra «G», conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se ha celebrado para toda la Oferta Pública de 1997.

Los aspirantes serán convocados para cada uno de los ejercicios en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes la acreditación de su personalidad así como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

#### 8. Sistema de calificación.

Los ejercicios de las distintas pruebas selectivas serán calificados conforme a lo dispuesto en el anexo correspondiente.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será la media resultante de dividir la suma de los puntos otorgados por cada uno de los miembros del Tribunal presentes entre el número de los mismos, despreciándose las notas máxima y mínima, cuando entre ambas exista una diferencia igual o superior a tres puntos.

En caso de que éstas fueran varias, se eliminará únicamente una de cada una de ellas.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de anuncios de la Corporación.

Las calificaciones definitivas se obtendrán sumando la puntuación obtenida en la fase de concurso a las conseguidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición.

#### 9. Propuesta de selección. Presentación de documentos. Nombramiento.

9.1. Concluidos los procesos selectivos, los Tribunales publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación las relaciones de aspirantes seleccionados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar las mismas el número de plazas convocadas, y elevará al Presidente de la Corporación las correspondientes propuestas de nombramientos.

La resolución del Tribunal vincula a la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el art. 14.1 del R.D. 364/95 y mediante el procedimiento establecido en los arts. 102 y siguientes de la Ley 30/92.

La decisión del Tribunal podrá ser impugnada mediante recurso ordinario ante la autoridad que haya nombrado al Presidente en el plazo de un mes desde su publicación en el tablón de edictos de la Corporación.

9.2. Los aspirantes propuestos aportarán en las dependencias municipales de personal, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados en la forma indicada en la base 9.1, los docu-

mentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base 3.1. de la convocatoria.

De conformidad con lo anterior, los aspirantes habrán de aportar en el plazo señalado los siguientes documentos:

- a) Certificado de nacimiento o fotocopia del DNI.
- b) Copia auténtica o fotocopia compulsada del título correspondiente.
- c) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas por las disposiciones vigentes.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario o sentencia judicial, del servicio de ninguna Administración Pública, ni inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite para el ejercicio de las funciones públicas.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación, no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en los procesos selectivos. En este caso, el Presidente de la Corporación resolverá el nombramiento en favor del aspirante que, habiendo aprobado todos los ejercicios, figure en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación.

Una vez resueltos los nombramientos por el Presidente de la Corporación, los aspirantes nombrados habrán de tomar posesión en el plazo de un mes. El nombramiento será publicado en el Boletín Oficial del Estado.

#### 10. Norma final.

La convocatoria y sus bases serán publicadas en los Boletines Oficiales de la Provincia de Sevilla y de la Junta de Andalucía, y un anuncio de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

La convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas por los interesados directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Los actos administrativos derivados de la convocatoria y de la actuación de los Tribunales serán impugnados en la forma prevista en estas Bases y en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### A N E X O

Número de plazas: Dos.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Servicio de Extinción de Incendios.

Categoría: Bombero.

Grupo: D.

Sistema de selección: Concurso-oposición libre.

Titulación exigida: Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

Derechos de examen: 1.125 pesetas.

Tarifa 2: 560 pesetas (deberán acompañar junto a la solicitud certificado expedido por el INEM donde se acredite que el aspirante es demandante de empleo).

#### PROCESO SELECTIVO

##### 1. Fase de concurso.

Esta fase será previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

El Tribunal, a la vista de los méritos alegados y justificados por los aspirantes dentro del plazo de presentación de instancias, determinará las puntuaciones que correspondan según el baremo fijado.

En ningún caso la valoración de los méritos puede ser superior al 35% de la media que resulte de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición.

2. Titulaciones académicas.

1. Por poseer titulación oficial de Instructor de Montañismo, Monitor de Gimnasia o Instructor de Espeleología: 1 punto.

2. Por tener el título de Submarinista, según la siguiente escala:

Título Profesional de 2.<sup>a</sup> restringido: 0,50 puntos.

Título Profesional de 2.<sup>a</sup>: 1,00 punto.

Título Profesional de 1.<sup>a</sup>: 1,50 puntos.

Título de Instructor: 2,00 puntos.

Sólo se valorará un título de Submarinista.

3. Por tener el título de Socorrista o Primeros Auxilios: 0,25 puntos.

4. Por la participación en cursos y seminarios sobre salvamentos, incendios, en materia de rescate, mercancías peligrosas, apuntalamientos y otras especialidades relacionadas con la plaza que se convoca hasta un máximo de 2 puntos, en la forma siguiente:

Cursos de 1 a 10 horas: 0,10 puntos.

Cursos de 11 a 20 horas: 0,25 puntos.

Cursos de 21 a 40 horas: 0,35 puntos.

Cursos de 41 a 100 horas: 0,50 puntos.

Cursos de más de 100 horas: 0,75 puntos.

Si el curso fuera impartido por un organismo oficial, un 20% adicional a la puntuación otorgada.

En el caso de que en el curso se hubieran efectuado pruebas calificatorias finales y éstas no se hubieran superado, no se valorará como mérito.

Si en el certificado del curso no consta el número de horas del mismo y el aspirante no adjunta documentación acreditativa de su duración, éstos se valorarán como los cursos de 1 a 10 horas, con 0,10 puntos.

3. Experiencia profesional.

La experiencia se valorará hasta un máximo de 2 puntos, en la forma siguiente:

1. Por cada mes de servicios prestados en la Administración Pública como Bombero: 0,08 puntos.

2. Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada como Bombero: 0,04 puntos.

FASE DE OPOSICION

Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio. Psicotécnico. Examen psicotécnico que valore las cualidades de decisión, aplomo, capacidad de improvisación, convivencia y, en general, todas aquellas que definan el perfil psicológico de bombero, mediante la realización de un test.

La calificación será de apto o no apto, y el criterio de esta calificación lo establecerá el Tribunal, oídos los asesores o asesor que hubieran participado en la elaboración de dicho ejercicio.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio. Pruebas físicas. Será requisito indispensable para la realización de este ejercicio que el opositor presente un certificado médico,

en el que se indique que posee la talla mínima exigida en la base 3 y que no tiene ningún tipo de lesión ni patología que le impida la realización de las pruebas físicas que más adelante se indican.

El ejercicio consistirá en la realización de ocho pruebas, todas ellas eliminatorias, según la presente descripción:

1. Natación.

Consistirá la prueba en nadar, estilo libre, una distancia de 50 metros, en piscina, la puntuación será la establecida en la tabla siguiente:

Calificación	Hombres	Mujeres
Eliminación	Más de 44 segundos	Más de 52 segundos
5	44 a 43 segundos	52 a 51 segundos
6	42,9 a 42 segundos	50,9 a 50 segundos
7	41,9 a 41 segundos	49,9 a 49 segundos
8	40,9 a 40 segundos	48,9 a 48 segundos
9	39,9 a 38 segundos	47,9 a 47 segundos
10	Menos de 38 segundos	Menos de 47 segundos

2. Buceo.

La prueba consistirá en recorrer 25 metros en apnea, saliendo desde el borde de la piscina.

Se dispondrá de un intento, con la calificación de apto o no apto, quedando eliminados los aspirantes que no superen la prueba.

3. Flexiones en barra.

Consistirá la prueba en hacer el mayor número de flexiones en una barra colocada paralelamente al suelo, partiendo de la posición de suspensión pura con ambas manos en la misma dirección (palmas al frente o atrás) y brazos completamente extendidos. La flexión se considerará válida cuando la barbilla del actuante supere el plano horizontal de la barra, debiendo hacerse una extensión completa de brazos antes de comenzar la siguiente.

Se dispondrá de dos intentos.

La puntuación será la establecida en la tabla siguiente:

Calificación	Hombres	Mujeres
Eliminación	Menos de 8	Menos de 4
5	8	5
5,5	9	6
6	10	7
6,5	11	8
7	12	9
7,5	13	10
8	14	11
9	15	12
10	16	13

4. Tropa de cuerda.

Consistirá la prueba en subir una cuerda suspendida verticalmente, con el único apoyo de las manos, un mínimo de 5 metros para hombres y 4 metros para mujeres, contados a partir de la posición de las manos del aspirante, no permitiéndose hacer ningún tipo de apoyo, ni presa con los pies ni con cualquier otra parte del cuerpo.

Se dispondrá de un intento, con la calificación de apto o no apto, quedando eliminados los aspirantes que no superen la prueba.

5. Velocidad.

Consistirá la prueba en una carrera de 50 metros de pista, que realizará el aspirante en el menor tiempo posible. La salida podrá ser con apoyo de manos, sin usar tacos de salida.

La puntuación será la establecida en la tabla siguiente:

Calificación	Hombres	Mujeres
Eliminación	Más de 8 seg.	Más de 8,40 seg.
5	8 a 7,40 seg.	8,39 a 8,00 seg.
6	7,39 a 7,10 seg.	7,99 a 7,40 seg.
7	7,09 a 6,90 seg.	7,39 a 7,10 seg.
8	6,89 a 6,70 seg.	7,09 a 6,90 seg.
9	6,69 a 6,50 seg.	6,89 a 6,70 seg.
10	6,49 o menos seg.	6,69 o menos seg.

#### 6. Resistencia. Carrera de 1.000 metros.

Consistirá la prueba en una carrera de 1.000 metros en pista, que realizará el aspirante en el menor tiempo posible. La puntuación será la establecida en la tabla siguiente:

Calificación	Hombres	Mujeres
Eliminación	Más de 3,41 minutos	Más de 4,20 minutos
5	3,40 a 3,36 minutos	4,19 a 4,15 minutos
6	3,35 a 3,31 minutos	4,14 a 4,10 minutos
7	3,30 a 3,26 minutos	4,09 a 4,05 minutos
8	3,25 a 3,21 minutos	4,04 a 4,00 minutos
9	3,20 a 3,16 minutos	3,99 a 3,95 minutos
10	3,15 o menos minutos	3,94 o menos minutos

#### 7. Salto de longitud.

Consistirá la prueba en saltar sobre foso de arena, sin carrera y con ambos pies a la vez, la mayor distancia posible, contando para ello con dos intentos, contabilizando para puntuaciones la mayor de las realizadas sobre la marcación de la última huella.

La puntuación será la establecida en la tabla siguiente:

Calificación	Hombres	Mujeres
Eliminación	Menos de 1,80 m	Menos de 1,60 m
5	1,80 a 2,00 m	1,60 a 1,80 m
6	2,01 a 2,20 m	1,81 a 2,00 m
7	2,21 a 2,40 m	2,01 a 2,20 m
8	2,41 a 2,60 m	2,21 a 2,40 m
9	2,61 a 2,80 m	2,41 a 2,60 m
10	2,81 o más m	2,61 o más m

#### 8. Trepa vertical por un poste con apoyos.

Consistirá la prueba en subir y bajar por un poste metálico con travesaños de apoyo con un equipo autónomo de respiración hasta una altura de dieciocho metros.

Se dispondrá de un solo intento, y la puntuación será la establecida en la tabla siguiente:

Calificación	Hombres	Mujeres
Eliminación	Más de 55 seg.	Más de 65 seg.
5	55 a 54 seg.	65 a 64 seg.
6	53,9 a 53 seg.	63,9 a 63 seg.
7	52,9 a 52 seg.	62,9 a 62 seg.
8	51,9 a 51 seg.	61,9 a 61 seg.
9	50,9 a 50 seg.	60,9 a 60 seg.
10	Menos de 50 seg.	Menos de 60 seg.

La nota final del segundo ejercicio será la media de las ocho obtenidas.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio.

- Primera prueba: Consistirá en ubicar por escrito, en uno o varios planos facilitados por el Tribunal, quince nombres de polígonos, calles, plazas y otros lugares comprendidos en el casco urbano y el resto del término municipal de Alcalá de Guadaíra.

- Segunda prueba: Consistirá en la realización de un test de contestaciones alternativas, en el tiempo máximo de una

hora, que versará sobre las materias comunes que se contienen en el programa de estas bases.

- Tercera prueba: Consistirá en la realización de un test de contestaciones alternativas, en el plazo máximo de una hora y treinta minutos, sobre las materias específicas del programa de la convocatoria.

Las tres pruebas serán calificadas de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar la prueba obtener al menos cinco puntos en cada una de ellas.

La nota final del ejercicio será la media de las tres obtenidas.

La calificación final del concurso-oposición será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso más los de la fase de oposición.

### PROGRAMA DE MATERIAS

Tema 1. La Constitución española. Estructura y Principios Generales. Derechos y Deberes Fundamentales.

Tema 2. La Corona. El Poder Legislativo. El Gobierno. El Poder Judicial.

Tema 3. Las Comunidades Autónomas: Los Estatutos de Autonomía.

Tema 4. La Organización Municipal. Competencias Municipales.

Tema 5. El personal al servicio de las Entidades Locales. Concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades. El personal de los Servicios de Extinción de Incendios.

### MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 1. Química del Incendio. Combustión. Fuego. Incendio. Iniciación y desarrollo del fuego.

Tema 2. Análisis de los factores del incendio. Combustibles. Comburente. Energía de activación. Reacción en cadena.

Tema 3. Velocidad de propagación. Factores que influyen sobre la velocidad de propagación. Desarrollo del incendio según el combustible.

Tema 4. Generación de calor. Transmisión. Evolución del incendio.

Tema 5. Tipos de fuego. Transmisión. Evolución del incendio.

Tema 6. Propagación de los incendios. Consecuencias. El humo y los gases de combustión.

Tema 7. Extinción de Incendios. Tipos de extinción.

Tema 8. Extinción de Incendios. Actuación sobre el combustible. Sobre el comburente. Medidas preventivas.

Tema 9. Extinción de Incendios. Actuación sobre la energía de activación. Sobre la reacción en cadena.

Tema 10. Agentes extintores. Clasificación. Descripción. Sustancias extintoras adecuadas al tipo de fuego.

Tema 11. Extintores portátiles de polvo. Clasificación. Descripción. Mantenimiento.

Tema 12. Extintores portátiles de agua. Descripción. Mantenimiento.

Tema 13. Extintores portátiles de anhídrido carbónico. Descripción. Mantenimiento.

Tema 14. Extintores portátiles de balón. Clasificación. Descripción.

Tema 15. Sustancias extintoras especiales. Descripción. Formas de almacenamiento. Mantenimiento.

Tema 16. Principios generales de socorrismo: Concepto de socorrismo. Actuación del socorrista. Conducta a observar ante un accidente.

## SDAD. COOP. AND. HINOFRES

*ANUNCIO. (PP. 3960/98).*

En cumplimiento del art. 70.3 de la Ley de Sdes. Cooperativas Andaluzas, se hace público: Que en la Asamblea General Extraordinaria, con carácter de Universal del 20.11.98 se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

- A. Disolver la entidad Hinores S. Coop. And. (at. 70.1.c).
- B. Nombrar los socios liquidadores de la sociedad.
- C. Aprobar el Balance final de cuentas.

Hinojos, 25 de noviembre de 1998.- El Presidente, Pedro Ruiz Pérez. DNI 29.329.472.

## SDAD. COOP. AND. DE VIVIENDAS PARQUELAR

*ANUNCIO. (PP. 4050/98).*

Parquelar, Sociedad Cooperativa Andaluza de Viviendas. La Asamblea General de la entidad «Parquelar, Soc. Coop. And. de Viviendas», en sesión válidamente convocada y celebrada el día 9 de diciembre de 1998, acordó por la mayoría legalmente exigida, la Disolución de la Sociedad Cooperativa y el nombramiento de socios liquidadores.

Sevilla, 14 de diciembre de 1998.- Los Liquidadores, José M.<sup>a</sup> Carrasco Fernández, DNI 28.007.152-E; Juan A. Pérez Puerto, DNI 28.527.145-S; José I. Vega Corbacho, DNI 28.920.605-Z.

*(Continúa en el fascículo 2 de 2)*

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



---

### SUMARIO

---

(Continuación del fascículo 1 de 2)

#### 1. Disposiciones generales

PAGINA

##### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Decreto 250/1998, de 10 de diciembre, por el que se aprueban las bases y estrategias del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Granada y se modifica parcialmente el Acuerdo de 24 de mayo de 1994 del Consejo de Gobierno, por el que se formula dicho Plan. (Continuación).

322

Número formado por dos fascículos

---

Sábado, 9 de enero de 1999

Año XXI

Número 4 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 469 31 60\*  
Fax: 95 469 30 83  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

## ANEXO

## BASES, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS PARA EL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA AGLOMERACIÓN URBANA DE GRANADA

### INDICE:

	<b>Presentación</b>
<b>D.</b>	<b>Introducción</b>
0.1.	La finalidad del documento de Bases y Estrategias
0.2.	El significado de los conceptos básicos a utilizar
0.3.	La sectorización de la realidad global
0.4.	Criterios de intervención del Plan de Ordenación del Territorio
0.5.	Formulación del documento de Bases y Estrategias
0.6.	Contenido del documento
<b>I.</b>	<b>El entorno físico-ambiental</b>
I.1.	Síntesis del diagnóstico: El proceso de aglomeración realiza un consumo innecesario de recursos ambientales.
I.2.	Base: Racionalizar el consumo de recursos ambientales
I.3.	Objetivos
<b>II.</b>	<b>La estructura de la aglomeración</b>
II.1.	Síntesis del diagnóstico: La nueva ciudad funcional no tiene un paralelismo con la ciudad estructural
II.2.	Base: Adecuar la estructura territorial a la ciudad funcional
II.3.	Objetivos
<b>III.</b>	<b>El sistema urbano</b>
III.1.	Síntesis del diagnóstico: El sistema urbano que conforma la aglomeración tiende progresivamente hacia el desorden
III.2.	Base: Promover la ordenación coordinada de los núcleos urbanos
III.3.	Objetivos
<b>IV.</b>	<b>Servicios y dotaciones</b>
IV.1.	Síntesis del diagnóstico: El conjunto de los ciudadanos no recibe los servicios adecuados
IV.2.	Base: Garantizar la prestación adecuada de dotaciones y servicios a los ciudadanos
IV.3.	Objetivos
<b>V.</b>	<b>Actividades productivas</b>
V.1.	Síntesis del diagnóstico: El proceso de aglomeración dificulta la mejora y modernización de los recursos productivos territoriales
V.2.	Base: Potenciar los recursos productivos territoriales
V.3.	Objetivos

### PRESENTACIÓN.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 24 de Mayo de 1.994, por el que se inicia la formulación del Plan de Ordenación del Territorio de la

Aglomeración Urbana de Granada, en su apartado séptimo determina la redacción como acto preparatorio del Plan de un Documento de Bases y Estrategias "en el que se establezca el diagnóstico de las oportunidades y problemas del ámbito, los objetivos específicos y las estrategias que deberán orientar las propuestas del Plan".

Aprobado el documento de Diagnóstico por la Comisión de Redacción del Plan el día 11 de Junio de 1.996, corresponde ahora formular las Bases, Objetivos y Estrategias, que deberán dirigir la redacción del Plan de Ordenación del Territorio, concluyéndose así la fase preparatoria del mismo.

Para la redacción de este documento de Bases se ha pretendido concitar la mayor participación de ciudadanos y administraciones. Para ello, durante el segundo semestre de 1.996 se elaboró por la Consejería de Obras Públicas y Transportes un primer borrador-síntesis de lo que deberían ser las Bases, Objetivos y Estrategias, que se distribuyó a las distintas ponencias zonales en enero de 1.997, para posteriormente entre los meses de marzo y mayo recoger, discutir y acordar las modificaciones y adiciones planteadas por los municipios. El documento íntegro de las Bases fué informado favorablemente por unanimidad en la sesión de la Comisión de Redacción del día 21 de Julio de 1.997, dando paso al periodo de información pública general, que se realizó entre los meses de octubre de 1.997 y febrero de 1.998, coincidiendo con una exposición itinerante por los treinta municipios de la aglomeración sobre los contenidos de las Bases. Durante el citado periodo de información pública se formularon diecinueve sugerencias, mayoritariamente de ayuntamientos y asociaciones, que una vez informadas fueron sometidas a dictamen de la Comisión de Redacción en su sesión de 5 de mayo, que acordó, nuevamente por unanimidad, aprobar el dictamen y proseguir la tramitación de las Bases hasta su aprobación definitiva.

De acuerdo con la tramitación prevista, el documento de Bases fué sometido a informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en su sesión del día 14 de mayo pasado, que lo evacuó con carácter favorable.

En definitiva, el documento de Bases, Objetivos y Estrategias para el Plan de Ordenación del Territorio aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía es el resultado de un importante esfuerzo de entendimiento y consenso entre todos los implicados, en aras a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos de la aglomeración urbana de Granada.

Desde el punto de vista de la formulación del Plan de Ordenación del Territorio, este documento de Bases es de una gran importancia, ya que en el se establecen los criterios que deben regir sus determinaciones -Bases-, las finalidades que deben lograrse con el Plan -Objetivos- y la forma de lograrlas -Estrategias-, tratándose, por tanto, de la guía conceptual y metodológica para la elaboración del futuro Plan, cuyos contenidos principales han de entenderse acordados.

## 0. INTRODUCCIÓN

### 0.1. La finalidad del documento de Bases y Estrategias.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 24 de mayo de 1.994 por el que se inicia la formulación del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Granada, en su apartado séptimo determina la redacción como acto preparatorio del Plan de un Documento de Bases y Estrategias "en el que se establezca el diagnóstico de las oportunidades y problemas del ámbito, los objetivos específicos que el Plan debe conseguir y las estrategias que deberán orientar las propuestas del Plan".

Este Documento de Bases y Estrategias, cuya tramitación se especificará posteriormente, se decidió subdividirlo en dos en la reunión plenaria constitutiva de la Comisión de Redacción de 20 de enero de 1.995, el Diagnóstico de la situación actual, de una parte, y las Bases y Estrategias propiamente dichas, de otra, pretendiendo con ello otorgarle una especial relevancia al análisis de la situación actual, de forma que la Comisión de Redacción tomase acuerdo expreso sobre el conjunto de problemas que padece la aglomeración como fase previa a cualquier planteamiento propositivo. El Diagnóstico se tramitó internamente en la Comisión de Redacción entre los meses de octubre de 1.995 y mayo de 1.996, aprobándose por ésta en la sesión plenaria de 11 de Junio de 1.996.

Sin perjuicio de la trascendencia de la fase anterior, que por primera vez ha permitido acordar entre todas la Administraciones y Organismos implicados el catálogo de problemas territoriales comunes de la aglomeración urbana de Granada a abordar en el Plan de Ordenación, la presente fase, por una parte, inicia el proceso propositivo, que en definitiva constituye el objetivo de cualquier plan, y por otra, permite cerrar el período preparatorio con la aprobación de las Bases y Estrategias por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, dando paso así a la redacción propiamente del Plan.

El citado Acuerdo de formulación del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Granada, determina para la fase de Bases y Estrategias una doble finalidad: establecer los objetivos específicos que el Plan debe conseguir; y fijar las estrategias que deberán orientar las propuestas del Plan. El adecuado cumplimiento de estas finalidades conlleva la adopción de criterios preliminares sobre dos cuestiones metodológicas, que aún cuando puedan parecer tediosas, resultarán importantes tanto para el presente documento como para el posterior desarrollo del Plan. Estas cuestiones son: de una parte, el significado que se otorga a conceptos básicos del proceso como son «Bases», «Objetivos», «Estrategias»,... etc; y de otra; la sectorización o clasificación que debe hacerse de la realidad global, que permita abordarla de forma concreta, especificar los objetivos y estrategias del Plan de manera coherente y en fases posteriores definir el modelo territorial adoptado por el Plan y enumerar las actuaciones propuestas ordenadamente, todo ello, sin que la simplificación que necesariamente incorpora cualquier división sectorial suponga un empobrecimiento excesivo en la capacidad de intervención del Plan.

### 0.2. El significado de los conceptos básicos a utilizar

Todo Plan supone la elección ordenada en el espacio y en el tiempo de una serie de opciones estratégicas, a partir de unas bases conceptuales previas, pormenorizadas mediante la fijación de unos objetivos coherentes con el diagnóstico de la situación actual y con la situación final pretendida.

La anterior definición contiene varios conceptos que deben ser pormenorizados, al objeto de establecer una unidad de lenguaje que permita la adecuada comprensión del presente documento y una discusión del mismo metodológicamente correcta y constructiva. Estos son: bases, diagnóstico, objetivos y opciones estratégicas. A los efectos de este documento, se entiende por cada uno de los conceptos anteriores lo siguiente:

**Bases:** son el conjunto ordenado y coherente de proposiciones que definen de manera sistemática la situación futura pretendida por el Plan, aún cuando ésta no pueda ser plenamente alcanzada en ejecución del mismo.

**Diagnóstico:** es el señalamiento del conjunto de disfuncionalidades resultado de contrastar la situación actual de la realidad sobre la que se interviene con una realidad óptima pretendida.

**Objetivos:** son el conjunto ordenado y coherente de finalidades concretas que se deberán alcanzar con la ejecución del Plan, para acercar la situación actual diagnosticada a la situación futura definida por las Bases.

**Opciones estratégicas:** son el conjunto integrado de determinaciones del Plan, con cuya ejecución se deberán lograr los objetivos señalados.

Como consecuencia de la explicitación de los conceptos anteriores, es necesario señalar varias cuestiones: de una parte, se asumen las limitaciones del Plan para alcanzar una situación óptima con su ejecución, aún sin renunciar a su enunciado, que se realiza mediante las Bases; pero, por otra parte, se considera imprescindible establecer una situación futura realizable, definida mediante los objetivos, que sirva de contraste a la propia validez de las propuestas del Plan, tanto en su formulación, como sobre todo en su ejecución. El alcance de las bases va más allá del propio Plan, ya que deben servir para orientar y analizar cualquier intervención que se realice sobre el ámbito, con independencia del contenido propositivo o cautelador del Plan. Finalmente, la proximidad o alejamiento entre bases y objetivos indicará el nivel de gravedad de los problemas detectados, la prioridad de unos aspectos sobre otros en el Plan y, globalmente, el nivel de ambición del propio Plan, así como la suficiencia o escasez de los recursos aplicables para su ejecución.

### 0.3. La sectorización de la realidad global.

El territorio, su organización, funcionamiento y dinámicas son fenómenos extraordinariamente complejos para su comprensión, análisis e intervención. A esta complejidad coadyuvan factores como su diversidad, historicidad, permanencia de los elementos que lo conforman en el tiempo, continuidad espacial,... etc. También, otros factores como multiplicidad de órganos con capacidad de decidir sobre él, influencia de otras actuaciones no relacionadas espacialmente, coyunturas económicas o sociales, ....etc., pero sobre todo, la complejidad a que se quiere hacer referencia es aquella que parte de la interrelación mutua entre los elementos que configuran a un determinado territorio. En efecto, la posición de los núcleos urbanos no puede entenderse sin considerar la orografía; la red de carreteras es a su vez función entre otros, de los factores anteriores, pero simultáneamente incide sobre la dinámica económica relativa de los primeros, ...etc. En definitiva, el territorio es el resultado de la interrelación mutua y variable de los elementos que lo componen, los cuales son a su vez igualmente complejos al formar parte de conjuntos espacialmente mayores e interrelacionados en otros ámbitos.

La cuestión de cómo abordar esta complejidad ha sido y es un problema clásico de la ordenación del territorio para el que no existe una solución única ni universalmente aceptada. Pese a ello, inicialmente la teoría funcionalista y posteriormente la teoría sistémica aportaron como forma para sectorizar la realidad global la división de ésta en distintos "sistemas", cada uno de los cuales permitía estudiar, analizar e intervenir sobre una parte de aquélla y cuyas interrelaciones mutuas simulaban la lógica del funcionamiento real del territorio. Esta metodología fue comúnmente aceptada y en el caso español incluso ha pasado a formar parte de las bases conceptuales que desde la propia legislación se establecen para el planeamiento urbanístico. - sistemas generales y locales, sistema de comunicaciones, de espacios libres, de equipamiento, ...etc. -

A los efectos de este Documento, se entiende por "sistema", el conjunto de elementos homogeneizables y jerarquizables entre sí, relacionados por su finalidad o sus características, que posibilita comprender e intervenir con suficiente autonomía en una función que se desarrolla interrelacionada con otras en un ámbito espacial determinado.

Adoptada esta metodología para la sectorización de la realidad de la aglomeración urbana de Granada, es necesario determinar los «sistemas» que se han de usar, teniendo en cuenta que una división

excesivamente escasa no resolvería el problema indicado de la complejidad, y que por otra parte, una excesivamente prolija conllevaría una simplificación excesiva, con el consiguiente empobrecimiento del análisis y la intervención que el Plan de Ordenación debe realizar.

En este sentido, las Bases para la Ordenación del Territorio de Andalucía, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de marzo de 1.990, adoptaron convencionalmente una exposición del modelo territorial dividido en tres grandes "sistemas": sistema urbano-relacional, sistema productivo y sistema físico-ambiental, división adecuada a la escala regional de las Bases y a su carácter directo. Para la escala subregional del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Granada y tras el diagnóstico efectuado, se considera más adecuada una división en los siguientes cinco sistemas: sistema físico-ambiental, sistemas estructurales, sistema urbano, sistema dotacional y de servicios y sistema productivo. La diferencia básica entre ambas sectorizaciones se produce al dividir el sistema urbano-relacional en los sistemas estructurales, el sistema urbano y el sistema dotacional y de servicios. Y ello, por cuanto en el ámbito del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Granada, cada uno de los nuevos sistemas alcanza una complejidad interna que recomienda su tratamiento diferenciado, aún cuando sin perder de vista la profunda interrelación funcional existente entre ellos.

**El sistema físico-ambiental**, que toma en consideración el territorio en sí mismo, en su conformación natural, en cuanto supone una determinada distribución o localización de los recursos naturales y de las circunstancias que condicionan su utilización. Este sistema se considera integrado por:

a. Los espacios naturales y espacios de valor ambiental, que deben integrar, ordenar y jerarquizar al conjunto de espacios cuyas características, bien naturales, es decir, no transformadas por la acción del hombre, o bien ambientales, cuando la acción del hombre ha transformado el medio consiguiendo una biodiversidad valorable y frágil frente a nuevas transformaciones.

b. La red hídrica, constituida por el conjunto de las aguas superficiales y subterráneas y los espacios directamente vinculados a ellas.

c. El paisaje, como expresión inmediata de las características físicas del territorio, perceptibles por el conjunto de la población.

**Los sistemas estructurales**, que agrupan las actuaciones destinadas a ordenar, transformar y jerarquizar el territorio para permitir el desarrollo de las actividades humanas. Este grupo de sistemas está constituido a su vez por los siguientes:

a. El sistema de comunicaciones, integrado por las infraestructuras que posibilitan la movilidad de las personas y las mercancías. En la aglomeración urbana de Granada este sistema comprende el sistema aeroportuario, el sistema ferroviario y el sistema viario.

b. El sistema de espacios libres, como el conjunto de espacios que gracias a su cualidad de no construidos permiten tanto la regeneración ambiental y el esparcimiento de los ciudadanos, como la conservación de las características físicas definitorias del territorio, y finalmente la ordenación compatible y coherente del sistema urbano.

c. Los sistemas de infraestructuras básicas, que satisfacen la prestación domiciliar de los servicios imprescindibles para la vida urbana, tales como el abastecimiento y saneamiento de aguas, el suministro de energía eléctrica, las telecomunicaciones, la recogida y tratamiento de residuos sólidos, ...etc.

**El sistema urbano**, constituido por el conjunto ordenado administrativamente y jerarquizado funcionalmente de núcleos de población donde residen y realizan sus actividades los ciudadanos de la aglomeración urbana.

**El sistema dotacional y de servicios**, que comprende las prestaciones formalizadas, es decir, excluidas las familiares, que posibilitan y enriquecen la vida social e individual, precisando el desplazamiento del usuario para su obtención, así como los medios colectivos de transporte que permiten dichos desplazamientos. Este sistema agrupa a:

a. La red de transporte público de pasajeros, como el conjunto de la infraestructura fija, material móvil y operaciones que garantizan el derecho a la movilidad de los ciudadanos.

b. El sistema dotacional, como el formado por aquellos servicios que posibilitan el esparcimiento, la educación, la asistencia sanitaria, la asistencia social, los abastos, la práctica del deporte o el fomento de la cultura colectiva de los ciudadanos y que exigen un espacio propio, generalmente especializado.

c. El sector terciario, como el que tiene por finalidad el intercambio comercial, tanto al por mayor como al por menor en sus distintas formas, y la prestación de servicios personales o a empresas, relativas a la información, administración, gestión, interrelación financiera de seguros o de cualquier otro servicio, así como el alojamiento temporal, la restauración, ...etc.

Finalmente, **el sistema productivo**, a los efectos de esta Plan, está constituido por el conjunto de actividades económicas relacionadas de forma directa o indirecta con los recursos territoriales propios de la aglomeración urbana y que en consecuencia pueden ser causa de un desarrollo local diferenciado.

El conjunto formado por estos cinco sistemas, permite abordar de forma completa la realidad territorial de la aglomeración urbana de Granada, especificar las bases, objetivos y estrategias del plan de manera coherente, así como en fases posteriores definir el modelo territorial que dicho Plan adopte y enumerar las actuaciones que se propongan ordenadamente, y todo ello sin una simplificación excesiva que suponga el empobrecimiento de la misión integradora que la ordenación territorial debe tener.

#### 0.4. Criterios de intervención del Plan de Ordenación del Territorio

En el apartado de introducción del Documento de Diagnóstico aprobado por la Comisión de Redacción en su sesión plenaria de 11 de Junio de 1.996, se establecieron tentativamente los contenidos del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Granada, cuyas líneas principales conviene recordar para este documento:

- A. Esquema de las infraestructuras básicas:
  - \* Sobre el sistema de comunicaciones.
  - De la red viaria
  - Red de conexión de la Aglomeración Urbana de Granada con el resto del territorio y sus variantes, rondas y circunvalaciones.
  - Red básica de conexión entre el viario anterior y la red básica interna de la aglomeración urbana.
  - Red básica interna de la aglomeración urbana.
  - Accesos al núcleo central de la aglomeración.
  - De la red ferroviaria
  - Accesos al núcleo central de la aglomeración.
  - Apeaderos y estaciones.
  - Instalaciones del tráfico de mercancías.
  - Del sistema de transportes
  - Corredores básicos del transporte público de la aglomeración.
  - Terminales y centros de intercambio del transporte público de la aglomeración.
  - Centros de transporte de mercancías y centros de actividades logísticas del transporte por carretera.
  - \* Sobre el sistema hidráulico
  - Embalses.
  - Equilibrio del balance hídrico.
  - Redes supramunicipales de abastecimiento en alta.
  - Colectores básicos.
  - Red básica de drenaje.
  - Depuradoras supramunicipales.
  - \* Sobre los residuos sólidos
  - Plantas de transferencia.
  - Plantas de tratamiento y eliminación.
  - \* Sobre el sistema de abastecimiento de energía
  - Del sistema de energía eléctrica.
  - Corredores del tendido eléctrico.
  - Subestaciones.
  - Del sistema de gas natural
  - Corredores y Zonas servidas.
- B. Distribución de los equipamientos y servicios de ámbito supramunicipal.
  - \* Criterios para la planificación global de los equipamientos.

- \* Del equipamiento educativo.
  - Centros de enseñanza secundaria.
  - Centros de enseñanza universitaria.
- \* Del equipamiento sanitario.
  - Centros de Salud.
  - Centros de especialidades.
  - Centros hospitalarios.
- C. Indicación de zonas para la ordenación y compatibilización de usos del territorio.
  - \* Zonas adscritas al sistema de espacios libres de aglomeración urbana.
    - Áreas del sistema de espacios libres públicos.
    - Áreas no ocupables por la edificación por su carácter estratégico en la estructura metropolitana.
    - Áreas de reforestación.
  - \* Zonas preferentes para la ubicación de actividades productivas y terciarias.
  - \* Zonas de reserva estratégica para la organización de la aglomeración urbana.
  - \* Zonas de ordenación detallada para la resolución de conflictos intermunicipales.
  - \* Zonas de preferente actuación para la rehabilitación urbana.
  - \* Zonas de limitación de usos.
- D. Indicación de zonas para la protección y mejora del paisaje, de los recursos naturales y del patrimonio histórico cultural.
  - \* Zonas protegidas para la conservación del paisaje.
  - \* Zonas protegidas para la conservación de los recursos naturales.
  - \* Zonas protegidas para la conservación del patrimonio histórico y cultural.

Vistos los contenidos, deben establecerse los criterios con que el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana ha de abordarlos y cuya primera aplicación se producirá con la definición de las bases, objetivos y estrategias, siendo los siguientes:

\* **Proximidad**, en el sentido de que toda cuestión debe ser resuelta en el ámbito de decisión más inmediato al ciudadano en que sea posible racionalmente.

\* **Especificidad**, en el sentido de que siempre que sea posible todo problema debe ser resuelto en el ámbito competencial y ejecutivo donde se encuadre, no debiendo ser extraído de él.

\* **Operatividad**, en el sentido de que sólo cuando los costes sociales, ambientales y económicos de la autonomía de actuación sean mayores que los costes de coordinación, ésta debe ser globalizada y compatibilizada.

\* **Flexibilidad**, en el sentido de que toda decisión multisectorial o supramunicipal debe formularse en términos que permitan su adaptación a las diversas condiciones sectoriales o municipales, sin perder su finalidad.

La aplicación de estos criterios de intervención del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Granada, establecerá el nivel de desarrollo y pormenorización de los contenidos citados, así como el grado normativo, directivo o recomendativo de sus determinaciones.

#### 0.5. Formulación del documento de Bases y Estrategias.

Como se ha dicho anteriormente, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de mayo de 1.994 por el que se formula el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Granada, establece el Documento de Bases y Estrategias como preparatorio de la redacción del Plan, determinando su tramitación específica dentro de la totalidad del proceso.

La elaboración del Documento de Bases y Estrategias, de igual forma que el resto de los documentos del proceso, ha correspondido a la Consejería de Obras Públicas y Transportes a través de la Oficina Técnica de Planificación Territorial de la Aglomeración Urbana de Granada, quien una vez concluida lo elevó a la Comisión de Redacción para su informe previo a la información pública, que lo avacúo por unanimidad con carácter favorable.

Concluido el trabajo previo de la Comisión de Redacción, el Documento de Bases y Estrategias resultante fué sometido a informe del resto de Departamentos de la Junta de Andalucía afectados en razón de su competencia y en concreto de las Consejerías de Gobernación, Economía y Hacienda, Industria, Comercio y Turismo, Agricultura y Pesca, Salud, Educación y Ciencia, Cultura y Medio Ambiente.

El período de información pública previsto se realizó entre los meses de Octubre de 1.997 y febrero de 1.998, coincidiendo con una exposición itinerante sobre el contenido de las Bases, Objetivos y Estrategias, desarrollada en los treinta municipios de la aglomeración urbana.

Las 19 sugerencias recibidas en el citado período fueron informadas por la Oficina Técnica de Planificación Territorial de la Aglomeración Urbana, elevándose posteriormente el expediente completo a la Comisión de Redacción que, en su sesión de 5 de mayo pasado, adoptó el acuerdo, igualmente unánime, sobre las modificaciones a introducir en el documento previo como consecuencia de la información pública.

Por su parte, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Granada ha emitido igualmente informe favorable sobre el documento de Bases en su sesión de 14 de Mayo, quedando así concluido el proceso de tramitación.

Corresponde ahora al Consejero de Obras Públicas y Transportes proponer al Consejo de Gobierno la aprobación de las Bases y Estrategias, tras cuyo acuerdo favorable se iniciará la elaboración de la documentación completa del Plan de Ordenación del Territorio.

En consecuencia, el proceso seguido ha permitido tanto la intervención efectiva y directa de todas las Administraciones afectadas a través de la Comisión de Redacción, como la participación de Administraciones, Corporaciones, Agentes Sociales y particulares, durante el período de exposición pública.

Pero además de los objetivos que le son propios de toma de decisión, concertación y participación, el proceso de formulación de las Bases y Estrategias ha coadyuvado al logro de otros como son:

a. Fortalecimiento de la percepción global de la aglomeración urbana, tanto en las instituciones, como en el medio social, mediante la difusión de trabajos, exposiciones divulgativas, publicación de los principales estudios, ...etc.

b. Construcción progresiva del Área Metropolitana de Granada, incentivando los procesos intermunicipales de coordinación para la toma de decisiones de carácter territorial, prestación de servicios a los ciudadanos, ...etc.

c. Implantación externa provincial, regional y nacional de la aglomeración urbana de Granada como nueva unidad territorial, que con casi medio millón de habitantes, debe ser considerada el tercer conjunto urbano de Andalucía e incluido en el rango intermedio de ciudades españolas y europeas.

#### 0.6. Contenido del documento de Bases y Estrategias.

El presente Documento se estructura en cinco grandes capítulos correspondientes cada uno de ellos a uno de los sistemas antes citados en esta introducción: sistema físico-ambiental, sistemas estructurantes, sistema urbano, sistema dotacional y de servicios y sistema productivo. Cada uno de los capítulos destinados a los distintos sistemas se subdivide en cuatro apartados, que tratan de expresar el proceso de toma de decisiones seguido, consistente en:

1. Síntesis del diagnóstico de la situación actual, según el documento previamente aprobado por la Comisión de Redacción.
2. Exposición de la Base que debe sustentar el establecimiento de objetivos, a partir del diagnóstico realizado.
3. Establecimiento de los objetivos a conseguir con la redacción y ejecución del Plan de Ordenación del Territorio.
4. Determinación de las opciones estratégicas que deberá adoptar el Plan para el logro de los objetivos señalados.

## I. EL ENTORNO FÍSICO-AMBIENTAL.

### I.1. SÍNTESIS DEL DIAGNÓSTICO: El proceso de aglomeración realiza un consumo innecesario de recursos ambientales.

El proceso de aglomeración es una de las formas de urbanización del territorio, es decir, de la transformación antrópica del mismo para adecuarlo a las necesidades del colectivo social que lo va a habitar y a las actividades que dicho colectivo ha de realizar. Todo proceso de urbanización conlleva un consumo de recursos ambientales, derivados tanto de la transformación inicial, como de las actividades que posteriormente se desarrollan en el ámbito urbanizado o en su entorno, como consecuencia de las demandas del colectivo social implantado.

Históricamente, la dificultad que suponía la transformación de las condiciones naturales del territorio imponía una relación de equilibrio generalmente favorable al mínimo consumo de los recursos ambientales. Posteriormente, la industrialización y la mecanización facilitaron las posibilidades de transformación del entorno, a la misma vez que aumentaban las exigencias de consumo de los recursos para el mantenimiento de las actividades implantadas. El equilibrio preexistente entre urbanización-mantenimiento de las actividades y consumo de recursos ambientales o bien se desplazó en contra de la conservación de los mismos, o bien simplemente se suprimió.

A partir de la toma de conciencia por la sociedad del peligro que supone para su propia conservación el consumo ilimitado o irracional de recursos ambientales, tanto si éstos son renovables, como, y fundamentalmente, si no lo son, se asiste a un paulatino acotamiento de la relación entre expansión urbana-mantenimiento de las actividades y consumo de recursos. En la actualidad una sociedad es considerada más desarrollada en la medida en que sea capaz de mantener o incrementar su bienestar con el mínimo consumo de recursos ambientales. Asimismo, en la propia consideración de bienestar social, se ha incluido el disfrute y la conservación de los recursos como una necesidad básica. Sin embargo, el proceso de aglomeración de la comarca de Granada y la propia aglomeración urbana constituida, realizan un consumo innecesario de los recursos ambientales de que dispone. En efecto, ni la entidad poblacional, ni el crecimiento de la misma ni las actividades productivas que en la aglomeración se desarrollan, como tampoco el rendimiento agrícola que se obtiene, justifican el consumo de recursos ambientales que realiza actualmente.

Se van a considerar recursos ambientales básicos de la aglomeración los siguientes: la atmósfera, el agua, el suelo, la integración de los anteriores más la vegetación, que se denominará unidades ambientales y el paisaje. De ellos, la atmósfera es el menos influenciado por la acción antrópica localizada, aún cuando por las peculiares condiciones fisiográficas del ámbito, si pueden derivarse efectos nocivos inmediatos por el comportamiento social. Por otra parte, el suelo y el paisaje tienen el carácter de recursos no renovables, por lo que su destrucción reviste una especial gravedad.

Respecto a los recursos atmosféricos, el marco físico de la aglomeración se inscribe en el clima mediterráneo continental; matiz de continentalidad que se acentúa en la orla montañosa. Estas situaciones atmosféricas de carácter general son mediatizadas por diversos factores locales, sobre todo topográficos, que condicionan la caracterización climática del área deprimida: los relieves meridionales ejercen de barreras a los flujos moderadores marítimos; la altitud media de la depresión provoca descensos térmicos de gradiente; la condición de cubeta cerrada con el sustrato frecuentemente húmedo propicia las inversiones térmicas tanto por irradiación, a causa del estancamiento de aire frío, como por déficit de insolación en las capas bajas de la atmósfera, lo que da lugar a abundantes situaciones de neblinas matinales y estancamiento de las capas bajas de la atmósfera en el núcleo central de la aglomeración en situaciones anticiclónicas, dominantes en invierno y verano. Esta condición mesoclimática impone limitaciones a las actividades y al comportamiento social para el mantenimiento de la calidad ambiental, el confort y la calidad de vida, que, sin embargo, el funcionamiento de la aglomeración no respeta.

Las emanaciones procedentes de las calefacciones y vehículos son los principales contaminantes atmosféricos, ante la falta de industrialización del ámbito, pero las calefacciones funcionan mayoritariamente con combustibles líquidos y la implantación del gas natural no se prevé más que a medio y largo plazo, y la utilización del vehículo privado es mayoritaria frente a otros modos de desplazamiento menos contaminantes y más intensos que en otros ámbitos urbanos mayores o similares con menores limitaciones ambientales.

El suelo, entendido éste como soporte de la vegetación, tiene una gran importancia por su carácter no renovable, así como por las condiciones orográficas del marco físico, sobre todo en la zona oriental, donde se unen fuertes pendientes, grandes alturas y la irregular distribución de la pluviometría, factores todos ellos que favorecen la erosión. La puesta en

cultivo de terrenos marginales en hambrunas pasadas y ahora abandonados, la intensidad del pastoreo sobre ámbitos extraordinariamente frágiles, la explotación de canteras y graveras y los incendios forestales son, entre otros, los principales desencadenantes o favorecedores de pérdida de suelo, sin que hasta el momento se hayan iniciado las actuaciones que tiendan a frenar este deterioro irreparable.

Sin perjuicio de la importancia de los aspectos anteriores, el consumo innecesario de recursos ambientales se evidencia en la aglomeración urbana de Granada con mayor gravedad, en los tres siguientes: **destrucción de espacios de valor ambiental, excesivo consumo de agua y destrucción del paisaje.**

Al caracterizar el ámbito físico de la aglomeración se puso de manifiesto cómo una de sus singularidades principales es la **diversidad ambiental** interna del mismo, motivada en gran parte por: las importantes diferencias de altimetría existentes (desde la cota 3.390 en el este a la casi 500 en el oeste) en menos de 40 Km. como mayor dimensión transversal; las distintas orientaciones de grandes laderas; la diversidad de materiales y la abundancia de agua, aunque muy desigualmente repartida. Esta riqueza interna permite diferenciar nitidamente más de veinte unidades ambientales en una superficie de poco más de 860 Km<sup>2</sup>.

La acción antrópica durante siglos ha transformado, unas veces de manera positiva y otras no tanto, las condiciones ambientales del ámbito en más de un 80% de su superficie; sin embargo, aún restan importantes áreas que se mantienen en situaciones muy próximas al óptimo ecológico, que constituyen espacios naturales de alto valor (formaciones arbóreas autóctonas, formaciones arbustivas y subarbustivas autóctonas y sotos). En general estas áreas se encuentran alejadas del sistema urbano y en cotas altimétricas muy elevadas que dificultan su accesibilidad, excepto las correspondientes a los interfluvios de los ríos Darro y Genil y los sotos asociados a cursos bajos. Estas últimas han sido en otros momentos parcialmente transformadas para la implantación de cultivos, ahora abandonados, que ponen en peligro la conservación de las áreas valorables y actualmente sufren agresiones paisajísticas, ocupaciones urbanas y contaminación debida a la actividad agrícola y a las aguas procedentes de actividades urbanas no depuradas (Valle del Genil desde el embalse de Canales hasta Granada). Otros espacios de valor natural, aún cuando en menor medida que los anteriores, son los formados por matorrales densos en proceso de regeneración, que se encuentran también ubicados en los citados interfluvios y sometidos a tensiones similares.

Del proceso de transformación del entorno realizado en épocas precedentes han surgido espacios de valor ambiental, que también ahora se ven amenazados o destruidos. Entre los de mayor interés cabe destacar las huertas arboladas de valle encajado (Cenes de la Vega, Dilar y Monachil) y los espacios agromontanos con presencia masiva de árboles silvestres y cultivados (Dilar, Monachil y Viznar). Estos espacios se hallan sometidos a ocupaciones urbanas, vertidos no depurados, agresiones paisajísticas y ocupación por infraestructuras. De menor valor ecológico, aún cuando también reseñables ambientalmente, son los espacios de pinares de repoblación por la misión antierosiva, microclimática y paisajística que cumplen y que se ven amenazados por la ocupación urbana en la base del cono de La Zubia, en Atarfe en el entorno de los llanos de Silva y en Albolote en el entorno del pantano de Cubillas, así como por presentar un alto riesgo de incendio, acrecentado por la presión humana. Cabe destacar también los espacios constituidos por las colas del citado embalse del Cubillas, donde la presencia del agua ha formado conjuntos valorables por la riqueza biológica y que se encuentran igualmente amenazados por la ocupación urbana.

Buena parte de los espacios citados no son en absoluto necesarios para el crecimiento urbano, ni para la realización de infraestructuras, ni son realmente mejorables sus condiciones productivas actuales y, sin embargo, son objeto de tensiones especulativas que pretenden monopolizar ventajas ambientales, posicionales, climáticas o paisajísticas que son patrimonio irrenunciable de la totalidad de la aglomeración.

Respecto al **recurso agua**, el ámbito de la aglomeración urbana está incluido en el denominado sistema hídrico de la Vega de Granada, que constituye la cabecera de la cuenca del río Genil. Este ámbito ocupa una tercera parte de dicho sistema, siendo por el contrario el principal consumidor de agua (>90%), tanto en aprovechamiento humano como en riego. Del volumen anual de recursos (464 Hm<sup>3</sup>/año), el 50% se consume en el sistema, mientras que el 50% restante sale por el puente Castilla, hacia la vega de Loja y finalmente se regula en el embalse de Iznajar. Globalmente, y aún cuando sean excedentarios los recursos en años normales de precipitación para cubrir las necesidades de la aglomeración, su carácter de cabecera de cuenca obliga a racionalizar su consumo por un concepto básico de solidaridad con las zonas ubicadas aguas abajo.

Sin embargo, el uso que se realiza del agua no es siempre racional. Así, el consumo actual para riego puede estimarse en una cuantía que ronda los

215 Hm<sup>3</sup>/año, lo que supone algo menos de 50.000 m<sup>3</sup>/año por empleo agrícola, es decir, un aprovechamiento productivo del recurso que no alcanza el 20% del que se obtiene en otras zonas de regadío con mayor tecnología e infraestructuras. En este sentido, el cálculo que se realiza actualmente indica que el rendimiento del sistema de riego (acequias a cielo abierto, muchas de ellas de tierra, y riego por encharcamiento) está entre el 25% y el 42%. Del agua consumida en riego, sólo menos del 20% proviene de agua depurada, siendo otro 20% procedente de pozos, un 10% de agua usada sin depurar, mientras que el resto es aportado por las aguas superficiales de la red de acequias.

El consumo para abastecimiento urbano se estima actualmente en algo más de 62 Hm<sup>3</sup>/año, es decir, aproximadamente 400 l./Hab./día, extraordinariamente alto para el tamaño de los núcleos de población y las actividades productivas localizadas en el ámbito. Son los municipios de la corona los que, con un consumo medio de 486 l./Hab./día, disparan la media. En este sentido, 6 municipios consumían a finales de la década de los '80 más de 1.000 l./Hab./día y otros 5 lo hacían entre 500 y 1.000 l./Hab./día, cantidades absolutamente desproporcionadas.

Como resultado de estos índices de consumo y del período de sequía padecido en los últimos años, el nivel del acuífero de la Vega descendió en el entorno de la cornisa sur de la aglomeración y desembocadura del Dilar en el Genil más de 10 m. entre 1.990 y 1.994 y casi 20 m. puntualmente entre 1.968 y 1.994.

Otro grave problema en el consumo del recurso agua es la contaminación que en él producen las actividades desarrolladas en la aglomeración y que no sólo afecta a ella misma, sino que traslada sus efectos aguas abajo por las salidas del sistema hídrico. En general, los cauces se encuentran contaminados a partir del núcleo central del ámbito debido al vertido de aguas negras. Por su parte, el acuífero, gracias al espesor de la capa no saturada, mantiene una aceptable calidad, sin embargo, los vertidos de fertilizantes químicos, sobre todo, pero también las infiltraciones que se producen de los vertidos de aguas usadas, con el tiempo alcanzará la superficie saturada, siendo entonces de extrema dificultad combatir esta contaminación, que sólo termina debilitándose de forma natural por dispersión y dilución al cabo de muchos años.

Sin embargo, la dinámica del proceso de aglomeración no sólo no está ayudando a racionalizar el consumo del recurso, sino que por el contrario lo está agravando. Así, la progresiva marginalidad productiva de la agricultura (3,0% del PIB) y las bajas rentas que genera, impide la modernización de los sistemas de riego, coadyuvando a ello las tensiones generalizadas de ocupación urbana; la cada vez mayor cantidad de población de la periferia de la aglomeración, que consume agua no regulada, en muchos casos procedente del acuífero, y que se vierte sin depurar; y finalmente, las tipologías residenciales predominantes con proliferación inusitada de jardines y piscinas, que incrementan el consumo de agua muy por encima de las medias habituales.

El *paisaje* como recurso ambiental es, tal vez, el menos valorado de los hasta ahora citados, sin duda porque no es una fuente de riqueza ni un elemento imprescindible de consumo humano, ni su deterioro afecta patológicamente a la calidad de vida. El paisaje es un recurso que se consume de modo espiritual y cultural y cuya delectación precisa de la favorable predisposición de los individuos que lo contemplan. Sin embargo, cada paisaje es irreplicable, constituyéndose como un signo de identidad del grupo social al que acoge, resultando en la práctica un recurso no renovable una vez deteriorado o destruido.

Las repetidas condiciones fisiográficas del ámbito de la aglomeración, que lo configuran como una extensa llanura aluvial rodeada de sierras y macizos montañosos, lo convierten en un espacio visualmente cerrado, dando lugar a una intensa y generalizada interrelación perceptual. Por otra parte, la diversidad de orientaciones y exposiciones solares, de efectos climáticos reflejados por zonas, de condiciones topográficas y la variedad de vegetación lo enriquecen en un alto grado, permitiendo afirmar su singularidad en la Comunidad Andaluza.

El marco físico de la aglomeración presenta paisajes concretos que se pueden señalar como de belleza y singularidad relevante, entre los que destacan por sus características naturales: los valles encajados de los ríos Darro, Genil, Aguas Blancas, Monachil y Dilar; el nacimiento del Darro y el paraje de la Alfaguara en la sierra de Huétor; la Cortijuela, entre los picos del Trevenque y Huenes; o los Borreguiles de Sierra Nevada. Y por sus características de transformación antrópica: las vegas interiores de los mismos ríos; y, como no, el conjunto monumental de La Alhambra y el Generalife.

Sin embargo, la consideración del paisaje como recurso ambiental no puede limitarse a un puñado de singularidades, por muy numerosas y relevantes que éstas sean. Dentro del ámbito se pueden distinguir nueve grandes unidades de paisaje: la Vega, los secanos envolventes por el arco occidental, Sierra Elvira, el entorno del río Cubillas, la sucesión de interfluvios entre los ríos Beiro y Dilar, la cornisa sureste, la media montaña de Sierra Nevada, el frente suroccidental de la Sierra de Huétor y la Alta Sierra Nevada. De estas nueve, las cinco primeras están sometidas actualmente a agresiones

sistemáticas derivadas del proceso de aglomeración, que o bien amenazan su mantenimiento, o bien el deterioro sufrido es ya irreversible.

La Vega padece un proceso de acumulación de edificaciones aisladas en bordes de carreteras y caminos y de ocupación urbana, que ya ha fragmentado el espacio y que dificulta su percepción desde las vías de comunicación, además de desnaturalizar su carácter no construido. Los secanos circundantes, en su contacto con la Vega, han sido ya prácticamente edificados al norte y sur del ámbito, perdiéndose la percepción de la nítida delimitación de dos unidades tan diversas. Sierra Elvira, que además de una unidad en sí misma constituye un hito del paisaje global, ha sido fuertemente deteriorada en su ladera sur por la explotación de canteras, ocupación por edificaciones e implantación de líneas eléctricas e instalaciones telefónicas, proceso que continúa cada día con mayor ímpetu. El entorno del Cubillas, cubeta inferior a la propia depresión donde se instala la aglomeración, es objeto en la actualidad de una ocupación urbana masiva. Los interfluvios de los ríos procedentes del arco montañoso oriental, además de sufrir la degradación de sus condiciones naturales que afectan gravemente al paisaje, son objeto de ocupación urbana en el norte (río Beiro), en el este (río Genil) y en el sur (río Dilar). Finalmente, la cornisa sureste, que se extiende desde la loma de los Rebites hasta el extremo suroccidental del Cono de la Zubia, ha sido el principal soporte del crecimiento urbano de la periferia de la aglomeración, alcanzando la urbanización, bien como continuo urbano, bien como núcleos aislados, cotas allométricas que han afectado irreversiblemente al primer plano de la visión de Sierra Nevada desde el centro y norte del ámbito, agresión que se ha sumado a la producida por la explotación de canteras o la implantación de líneas eléctricas.

A esta problemática zonal, se suman una serie de agresiones puntuales generalizadas por todo el ámbito de la aglomeración, como son: la explotación de canteras y graveras, nunca cerradas y regeneradas a su estado primitivo; los más de 25 vertederos de residuos sólidos, tampoco cerrados ni sellados; los procesos de parcelación y edificación al margen de la legalidad; la implantación de desguaces de automóviles en la márgenes de las vías de comunicación, ...etc.

Todo este proceso de deterioro medioambiental y paisajístico no responde a necesidades perentorias del colectivo social, ni a intereses generales, sino que es el resultado de la materialización de intereses y voluntades particulares e individuales, que amparadas bajo la cobertura de un falso desarrollo socio-económico, están destruyendo un patrimonio colectivo que ya no podrá ser recuperado por tratarse de un recurso no renovable.

## I.2. BASE: Racionalizar el consumo de los recursos ambientales.

La racionalización en el consumo de los recursos naturales constituye actualmente una prioridad colectiva mundial inaplazable por más tiempo, puesto que aquéllos se encuentran normalmente limitados en tanto que las solicitudes humanas de los mismos son cada vez más intensas (aumento demográfico, diversificación e intensificación de usos consuntivos y de los niveles de bienestar basados en el incremento de las pautas de consumo). Esta consideración es asumida progresivamente por los entes políticos y administrativos (legislaciones y reglamentaciones, planificación física) y los colectivos humanos más informados, resultando con frecuencia paradójica la tardanza en la puesta en marcha de medidas eficaces que, en definitiva, ahorren energía y recursos no renovables, o mejor, sean administrados con mayor eficacia en la relación costes-beneficios, no sólo económicos sino esencialmente sociales.

El Diagnóstico del ámbito de la aglomeración urbana de Granada ha puesto de manifiesto que, en relación a los aspectos físico-naturales, el proceso de expansión urbana y la superposición de distintos y en gran medida antagónicos sistemas territoriales está ocasionando importantes daños y disfunciones. Aunque la relación es más extensa, destaca la destrucción de espacios naturales y/o de valor ambiental para el equilibrio del sistema, la también destrucción del paisaje y se asiste a un excesivo, y en gran medida injustificado, consumo de recursos y en especial del agua. Esta situación irrefutablemente negativa puede tratarse de resolver desde distintas instancias públicas, como así mismo desde una mayor educación ambiental colectiva; pero sin duda, el futuro Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana de Granada debe afrontarlo desde su consustancial óptica globalizadora e integrada. Es por ello que en la primera Base de ordenación se plantea la necesidad de racionalizar el consumo de los recursos ambientales, para cuyo fin se proponen objetivos que giran en torno a la protección, y en su caso restauración, del medio físico y del paisaje, a la vez que se propugna la racionalización del consumo de agua, debido a su carácter de recurso vital y estratégico, y la restauración del drenaje superficial obstaculizado.

La protección de espacios con valores naturales (carácter autóctono de la vegetación, proximidad al óptimo ecológico, riqueza de endemismos faunísticos o florísticos, etc.) y ambientales, en este caso, por sus aportaciones al mantenimiento de las circunstancias favorables al bienestar humano en sus interrelaciones con la naturaleza (agua limpia, aire puro, etc.), constituye una prioridad creciente en las sociedades complejas y dinámicas, para lo que existe numerosa legislación pronunciada en décadas recientes. A pesar de seguir siendo desgraciadamente habituales las agresiones al medio ambiente, sus ecos no pasan en absoluto desapercibidos y la respuesta social es, al menos, de cierta inquietud. Por otro lado, son evidentes los efectos negativos, incluso económicos en sentido estricto, que conllevan las trasgresiones medioambientales. A escala regional y local ocurre otro tanto, pues aunque la mayor parte de los daños ambientales no impliquen efectos de

largo alcance, aquéllos se sienten más intensamente por la población, precisamente debido a su proximidad física. En consecuencia, esta primera Base de ordenación plantea el objetivo de proteger los espacios con valores naturales y ambientales existentes en el ámbito de la aglomeración, a la vez que un segundo objetivo propone la restauración de ciertos espacios degradados ambientalmente.

El concepto de paisaje también se vincula frecuentemente al espacio físico, si bien es evidente que existen paisajes creados enteramente por los seres humanos (por ejemplo, paisajes urbanos, paisajes industriales), o bien se encuentran muy influidos por éstos (paisajes agrícolas, paisajes portuarios, etc.). Sin embargo, a la escala del espacio de acogida y de influencia de la aglomeración urbana de Granada, el hecho físico alcanza gran protagonismo en la configuración de su paisaje, o, si se prefiere, sus múltiples escenarios paisajísticos. Dos objetivos de esta Base tratan, pues, del paisaje. El primero apela a su protección y valorización -puesto que además de sus connotaciones espirituales y culturales, el paisaje se manifiesta como recurso en última instancia económico-; el segundo, por la restauración, en lo posible, de ciertos espacios dañados en sus valores paisajísticos.

Entre los recursos vitales y susceptibles de una mayor racionalización del consumo, sin merma significativa en sus prestaciones, se halla precisamente el agua, elemento sujeto a gran irregularidad espacio-temporal en las latitudes medias del planeta en áreas próximas a los trópicos, siendo estos parámetros especialmente acusados en las regiones ribereñas del mar Mediterráneo. Respecto a sus aplicaciones contemporáneas, el agua está sometida a demanda creciente por parte de múltiples actividades y ámbitos de consumo, destacando cuantitativamente las zonas agrícolas de regadío, los complejos industriales, las áreas turísticas y las aglomeraciones urbanas. En el caso de Andalucía, la disponibilidad efectiva de agua guarda relación con muchas de las actividades y sectores económicos considerados como estratégicos (agricultura comercial intensiva del litoral, transformación de la agricultura tradicional del interior, acuicultura y pesca fluvial, actividades turísticas, desarrollos industriales, etc.).

Este es el escenario esencial que induce a plantear los dos últimos objetivos de esta Base de ordenación, consistentes, el primero, en racionalizar el consumo de agua que se produce en la actualidad, una vez constatado que aquel es desproporcionado y ofrece niveles considerables de degradación -otro exponente también de despilfarro del recurso- que resultan especialmente críticos para las demandas sociales, de consumo humano y agrícola, a la vez que un impacto ambiental de primer orden en el caso de su contaminación; el segundo, en restaurar el drenaje superficial con el fin de soslayar los riesgos catastróficos motivados por un deficiente manejo del territorio, en este caso, los derivados de la obstaculización de los cauces y el consiguiente peligro de inundación.

### **I.3.1. OBJETIVO: Proteger los espacios con valores naturales y ambientales.**

El diagnóstico de la situación actual del espacio físico que acoge la aglomeración urbana de Granada ha puesto de manifiesto la disfuncionalidad que supone la destrucción de recursos naturales, máxime cuando aquélla es injustificada a causa de la relativa debilidad del sistema productivo y del modo de apropiación y transformación de espacios frecuentemente sentidos como patrimonio colectivo por sus habitantes.

Por otro lado, ha quedado demostrado que el marco físico que integran la Vega de Granada y su extenso entorno montañoso exhibe excelentes valores ecológicos y ambientales, donde sobresalen la diversidad de formaciones y especies vegetales, así como una notable fauna, sobre todo en las áreas montañosas, que constituyen las respuestas biológicas a un complejo morfo-edafo-climático muy contrastado, no sólo internamente, sino también respecto a espacios adyacentes. La multiseccular acción transformadora de las sociedades humanas implantadas en este territorio ha contribuido, junto a la degradación ecológica de los ecosistemas ancestrales, a la profundización en la diversidad ambiental del mismo, sobre todo bajo el dominio de los sistemas territoriales de base agraria.

A su vez, en las últimas décadas se están consolidando planteamientos ambientalistas que tratan de armonizar las normalmente antagónicas relaciones hombre-naturaleza, por lo que cabe la consideración de que el pleno desarrollo implica, de un lado, el disfrute y la conservación del medio ambiente como una expresión de bienestar social; de otro, el mantenimiento de éste con el mínimo consumo de recursos ambientales.

Partiendo de estas tres premisas sobre el medio físico del ámbito (degradación, condiciones excelentes, valoración social), se desprende un objetivo tan obvio como necesario: su protección, que puede ser activa o pasiva, pero en cualquier caso orientada al mantenimiento de las variables ambientales que sustentan la integración ecológica del territorio. Sin embargo, la cuestión no es tan simple, puesto que este mismo medio físico constituye el receptáculo de bienes naturales necesarios para el mantenimiento de ciertas actividades económicas y, por ende, la subsistencia de significativos segmentos sociales del sistema urbano granadino. Desde las actividades productivas primarias hasta las turístico-recreativas, pasando por las estrictamente urbanas e infraestructurales -en este caso, el medio como *soporte*-, todas estas facetas socioeconómicas dependen en mayor o menor proporción de las aptitudes, condiciones y recursos -aunque sin olvidar las situaciones de riesgos naturales- que presenta el heterogéneo medio físico del ámbito de la aglomeración urbana granadina.

En consecuencia, la protección del sistema físico-ambiental se ha de establecer en términos selectivos y, de este modo, se convierte en objetivo de ordenación la protección de los espacios que reúnan incuestionables, a la vez que frágiles, valores naturales y ambientales, tendiéndose a su mantenimiento a través de la compatibilización de las estrategias conservacionistas o de protección rigurosa y las de satisfacción de las demandas sociales sobre el medio natural.

#### **I.3.1.1. ESTRATEGIA: Señalar las áreas susceptibles de protección por sus valores naturales y ambientales.**

Para cumplir con este objetivo se habrán de señalar, en primer lugar, los espacios merecedores de protección con base en sus características intrínsecas (naturalidad, biodiversidad, singularidad, fragilidad ecológica...), en sus aportaciones a la mejora ambiental del ámbito de la aglomeración urbana en su conjunto (bonificación climática, capacidad dispersante de la contaminación, captación de recursos hídricos...) y/o en su carácter de reserva de recursos renovables que admitan, por tanto, una explotación controlada para evitar su deterioro.

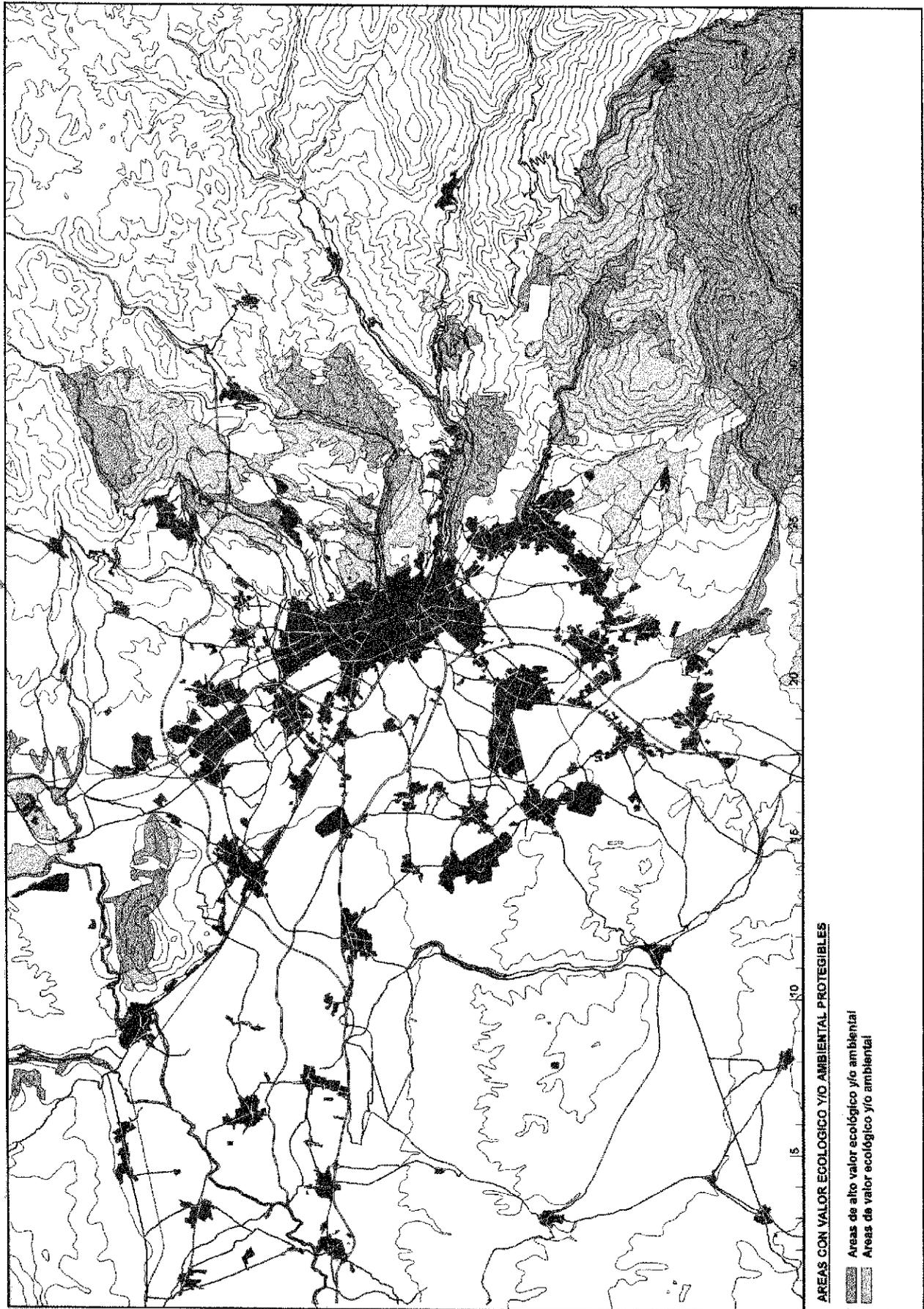
Se tratará, por tanto, de indicar aquellas zonas de la aglomeración urbana que mantienen o han adquirido valores naturales y/o ambientales que recomiendan su protección frente a las transformaciones que puedan derivarse de la progresiva urbanización y antropización. Un primer avance de dichas zonas se recoge en el esquema anexo.

#### **I.3.1.2. ESTRATEGIA: Establecer los usos, actividades, obras y transformaciones compatibles con los valores de cada área.**

Para la totalidad del territorio de la aglomeración urbana el Plan de Ordenación del Territorio contendrá una regulación de carácter básico sobre los usos, actividades, obras y transformaciones, que deberá ser desarrollada por el Planeamiento Urbanístico dentro de sus competencias normales de clasificación y calificación del suelo urbanizable o apto para urbanizar y establecimiento de normas urbanísticas en el suelo no urbanizable. La indicada regulación deberá tener para la globalidad del ámbito, con la excepción que luego se verá, un carácter lo suficientemente flexible como para no determinar un modelo de ordenación municipal cerrado.

#### **I.3.1.3. ESTRATEGIA: Dictar normas vinculantes que limiten las intervenciones a las consideradas compatibles con los valores existentes.**

Para las zonas que finalmente se consideren merecedoras de protección por sus valores naturales y/o ambientales, el Plan de Ordenación del Territorio deberá contener una normativa de carácter vinculante, que impida tanto un tratamiento en el Planeamiento Municipal que ponga en peligro la conservación de los valores que se quieren proteger, como la aparición de usos o actividades, vía autorizaciones singulares, que puedan igualmente suponer un riesgo para la adecuada conservación de dichas zonas. La delimitación de las zonas, así como las normas que se dicten, no podrán ser objeto de desarrollo o modificación por el Planeamiento Urbanístico, en cuanto se considera que los bienes y valores a proteger tienen carácter supramunicipal.



### **1.3.2. OBJETIVO: Restaurar los espacios degradados ambientalmente.**

Junto a los espacios altamente valorables por su buen nivel de naturalidad, en el marco físico de la aglomeración urbana también se perfilan extensas áreas degradadas desde niveles moderados a graves. En su mayor parte se trata de situaciones heredadas de siglos y decenios atrás, desde procesos roturadores masivos hasta un intenso pastoreo, propiciados por acuciantes necesidades perentorias en el contexto de una sociedad de predominio agrario (por tanto, dependiente de los recursos primarios) y de la inacción pública preventiva amparada en el desconocimiento técnico-científico de los complejos procesos ecológicos, sobre todo en su dinámica regresiva.

En las últimas décadas, las perturbaciones que ocasionan degradación ambiental en el espacio de la aglomeración han cambiado de signo, pues tienen origen en el expansivo fenómeno urbano-industrial que, lejos de ser menos agresivo que el sistema territorial agrario preexistente, sus efectos degradativos presentan un amplio espectro: eliminación drástica de suelos fértiles, erradicación de vegetación y fauna, transformación masiva de espacios rurales (tanto en sus características físicas como en sus aspectos funcionales), modificaciones en la red de drenaje, contaminación atmosférica e hídrica por emisiones y vertidos, destrucción del relieve por explotaciones de áridos o por implantación de determinadas infraestructuras, etc. Sin embargo, buena parte de estos procesos son espaciales a la escala de la aglomeración (por ejemplo, los que afectan al subsistema atmosférico) o bien tienen incidencia puntual, es decir, excesivamente localizada (focos de polución, desmontes y explanaciones para implantación de edificios, obras civiles, etc.), por lo que muchos casos no son identificables como espacios extensivos delimitados cartográficamente.

En cualquier caso, sea cual fuere la procedencia temporal y funcional de las acciones antrópicas conducentes a la degradación de los espacios -de hecho, normalmente se superponen de signo distinto-, en el entorno de los emplazamientos urbanos e industriales de la aglomeración se localizan extensas áreas degradadas ambientalmente, en unos casos por pérdida de fertilidad agroforestal una vez modificadas drásticamente las condiciones edáficas, biológicas, de drenaje y otras por mor de roturaciones, incendios devastadores, implantación de cultivos inapropiados en tal medio, mayor exposición de las vertientes a la erosión, etc.; en otros casos, por la intervención sobre la cubierta vegetal espontánea (carboneo, carga ganadera excesiva, repoblaciones forestales rentabilistas practicadas con especies pirófitas...) hasta el punto de propiciar una sucesión regresiva de la misma, caso, por ejemplo, de los originarios encinares y chaparrales de meseta que han dado lugar a ralos tomillares.

El objetivo propuesto pretende la regeneración de aquellos espacios de la aglomeración urbana que se encuentran degradados ambientalmente, tanto para que recuperen unas características adecuadas y por tanto útiles para la mejora del entorno de la aglomeración, como para evitar que continúe su degradación, la cual puede ser causa de mayores perjuicios, tales como desertificación, incendios, depauperación de espacios rústicos, marginalidad territorial, poluciones diversas y con repercusión sobre ciertas patologías, etc.

#### **1.3.2.1. ESTRATEGIA: Señalar las áreas que deben ser objeto de programas específicos de mejora medioambiental.**

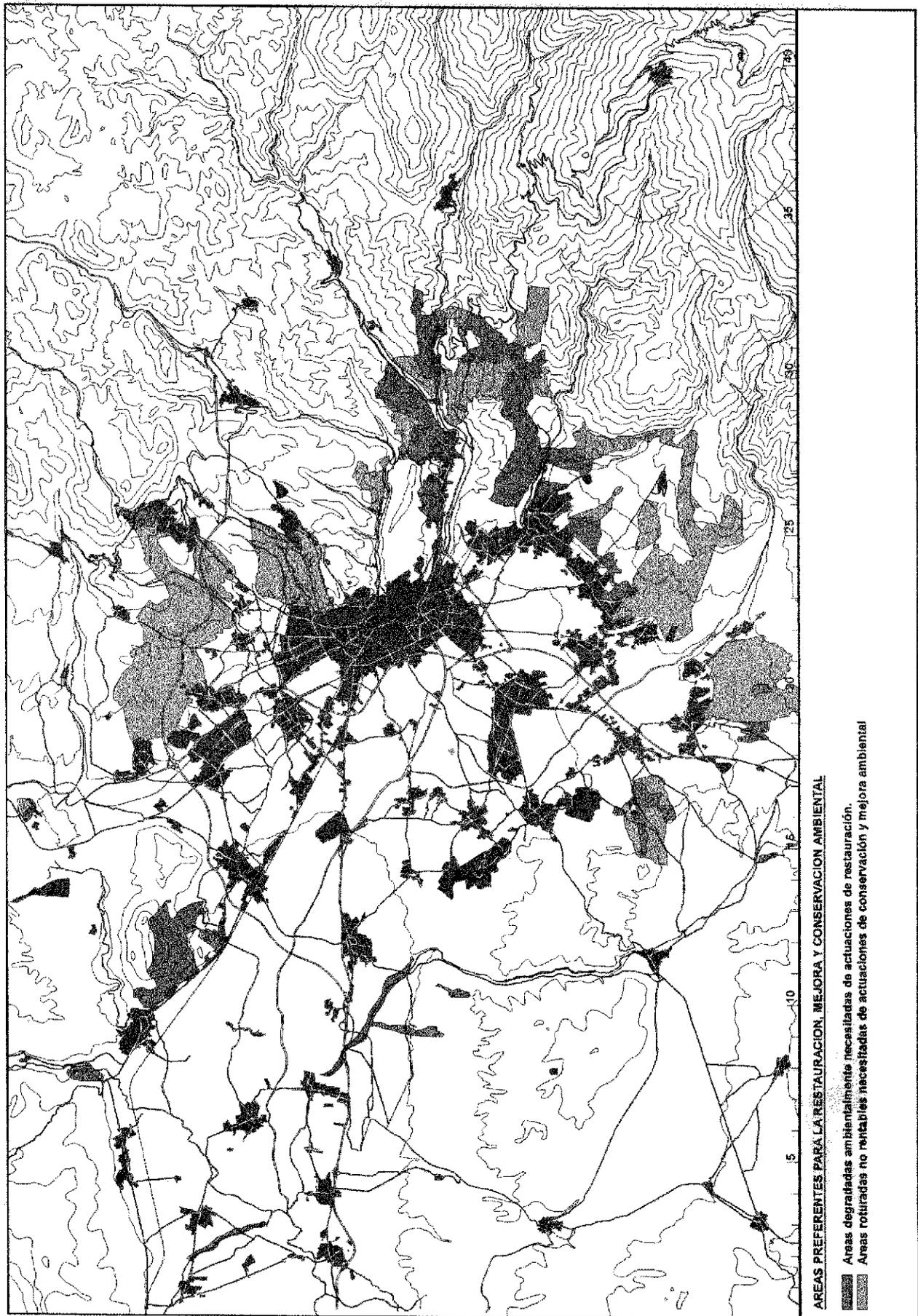
Se trate de áreas degradadas ambientalmente o de espacios agrícolas marginales por causas físicas -aunque pueden también contribuir las socioeconómicas-, una gran parte del entorno inmediato de la aglomeración urbana (laderas meridionales de Sierra Elvira, Montevives, piedemonte de las montañas periféricas a la Vega por su borde oriental, algunos cauces fluviales) precisa ser, en unos casos, restaurada con correcciones hidrológicas, tratamientos de micorrizas, revegetaciones apropiadas y por etapas que induzcan la sucesión vegetal progresiva, etc.; en otros casos, requerirán medidas conducentes a evitar el empeoramiento de las condiciones actuales. Por tanto, esta primera estrategia para la consecución del objetivo propuesto pasa por la demarcación de los espacios susceptibles de intervenciones ambientalistas y correctoras de efectos no deseados, como la marginalidad y el empobrecimiento territorial o el incremento de ciertos riesgos. Un primer avance de los espacios a que se refiere este objetivo se encuentra en el esquema anexo.

#### **1.3.2.2. ESTRATEGIA: Diseñar o coordinar con las administraciones competentes los programas de actuación necesarios, priorizándolos en el plan según su necesidad.**

Señalados los espacios que deben ser objeto de actuación positiva para su regeneración, las intervenciones deberán ser llevadas a cabo por las Administraciones responsables según los casos y fundamentalmente por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Consejería de Medio Ambiente, Consejería de Obras Públicas y Transportes y los propios Municipios afectados. La estrategia propuesta consistirá en implicar técnica y económicamente a dichas Administraciones para la consecución del Objetivo, adecuando la programación de las intervenciones a las prioridades que conjuntamente se establezcan.

#### **1.3.2.3. ESTRATEGIA: Dictar normas vinculantes que impidan la continuidad del proceso de degradación.**

Por último, resulta evidente la necesidad de impedir que otras zonas, que actualmente se encuentren en un estado admisible, sufran un proceso de degradación similar al padecido por las necesitadas de intervención. Para ello, el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana deberá contener una normativa de carácter vinculante que impida la aparición o mantenimiento de los usos y transformaciones que han dado lugar a dichos procesos. Estas normas serán finalistas y no podrán ser modificadas por el Planeamiento Urbanístico.



### **I.3.3. OBJETIVO: Proteger el paisaje de la aglomeración.**

Todo paisaje conforma un complejo dinámico de elementos naturales y culturales -es decir, de creación humana-, puesto que se transforma en el tiempo de modo cíclico (fenofases de la vegetación o crecidas fluviales, por ejemplo) o secuencial (modificaciones irreversibles), perceptible no sólo visualmente, aprehensible en mayor o menor nivel de detalle y, por encima de todo, irreplicable en las coordenadas espacio-temporales. Por ello, la identificación de los espacios geográficos según el paisaje que los caracteriza hace que aquéllos adquieran una dimensión sociocultural nada desdeñable desde la perspectiva ordenancística: el paisaje se convierte en un referente y en un recurso de primera magnitud. En el caso del paisaje del ámbito de la aglomeración urbana de Granada se trata, además, de un valor territorial significativo y en alza.

Por consiguiente, este objetivo trata tanto de la puesta en valor del paisaje, como de su protección, puesto que además de sus connotaciones espirituales y culturales se manifiesta como recurso en última instancia económico. Se propone la integración de las futuras actuaciones que alteren en esencia los elementos conformadores de los escenarios paisajísticos más valorables, significativos y/o "consumidos" por la población residente o por visitantes, precisamente por sus cualidades perceptivas.

En efecto, en el entorno paisajístico de la aglomeración destaca su extraordinaria diversidad, sin que por ello pierda su integración gracias al receptáculo físico que envuelve el conjunto de asentamientos. Esta circunstancia propicia el carácter de cuenca visual autocontenida: gran intervisibilidad entre la llanura, los moderados relieves periféricos y las altas sierras envolventes en una segunda línea perimetral. Pero tal propiedad perceptual se beneficia sobremanera con la aludida diversidad de escenarios paisajísticos contenidos en el ámbito: desde la extensa llanura verdeante de la Vega hasta las cumbres de Sierra Nevada, frecuentemente blanqueadas por un espeso manto de nieve, se plasma todo un complejo mosaico de formas, texturas, colores y elementos de mayor o menor significado territorial, que cualquier intento de identificación y demarcación poco exhaustivo no podría reducir a menos de una docena el número de unidades de paisaje notoriamente diferenciadas.

En el objetivo propuesto de protección, que debe entenderse no sólo como una cautela contra las modificaciones sensibles del paisaje que caracteriza intrínsecamente este espacio, sino como una dimensión sustancial para la ordenación integral del ámbito, cabe partir de dos premisas esenciales: por un lado, la identificación de las invariantes de este paisaje, es decir, los signos básicos de su configuración espacio-temporal, así como de los espacios valorados y valorables de modo singular; por otro, la localización de los principales puntos de consumo visual en razón a su exposición panorámica respecto a los observatorios y corredores visuales del ámbito, lo que implica, por añadidura, la detección de las perturbaciones naturales o antrópicas que dificulten la percepción o, en ciertos casos, supongan un impacto visual indeseable.

#### **I.3.3.1. ESTRATEGIA: Señalar y caracterizar las grandes unidades de paisaje, así como los ámbitos de alto valor.**

Para hacer viable la consecución del objetivo básico y los complementarios, esta primera estrategia propugna la detección, delimitación y caracterización de las grandes unidades de paisaje y, entre ellas, los ámbitos que alcanzan un alto valor paisajístico. En su diferenciación intervienen tanto factores físicos (relieve y vegetación esencialmente, aunque en determinados casos influyen sobremanera otros como red hídrica o suelos), como antrópicos (cultivos, tipo de hábitat, edificios, construcciones civiles...), pero sin desdeñar factores puramente visuales en el sentido de perceptibilidad de los espacios en razón a la localización física y desplazamientos habituales de los consumidores potenciales del paisaje del ámbito.

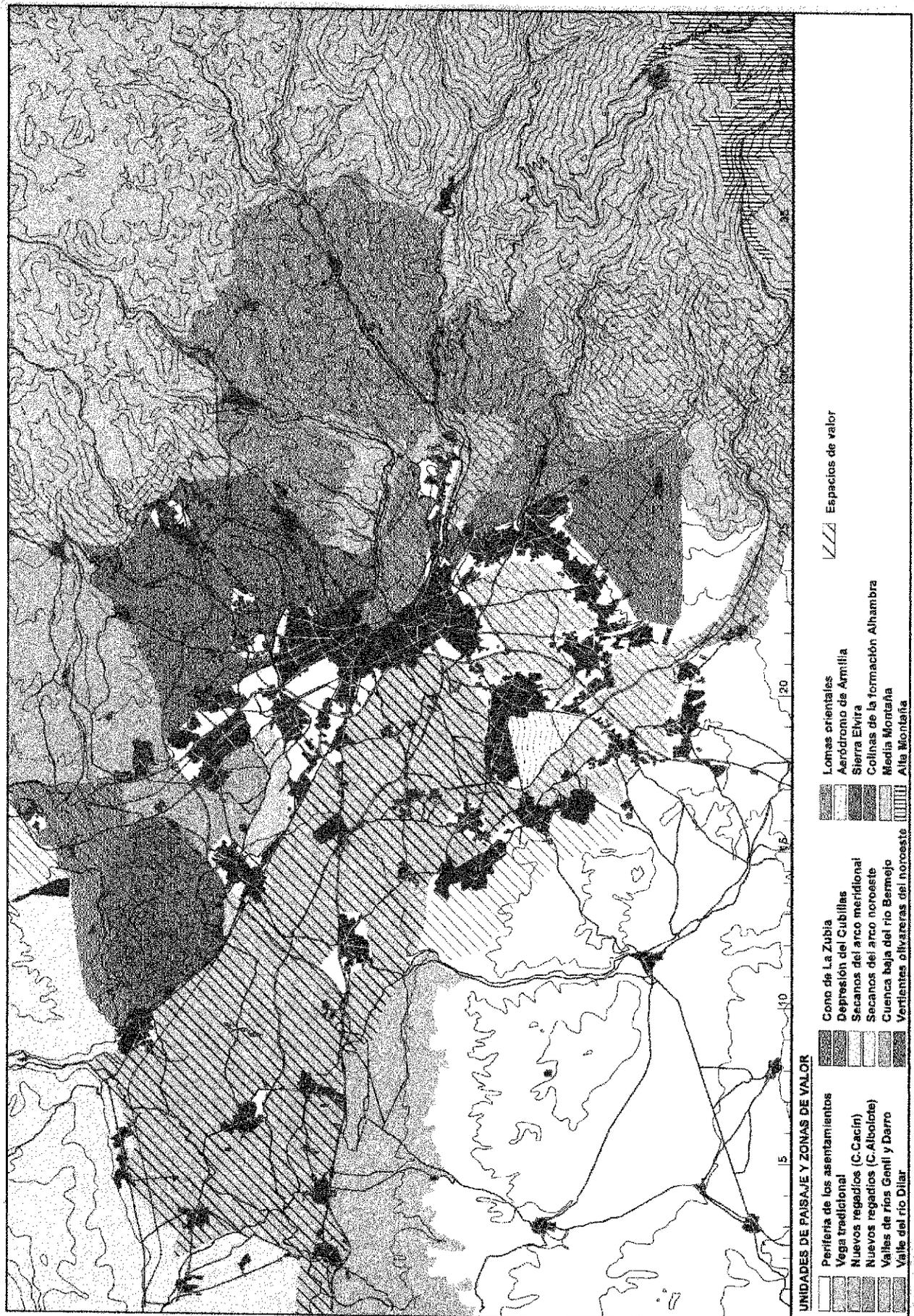
A tenor de todos estos parámetros, se plantean dieciocho unidades de paisaje, así como numerosos y amplios escenarios dotados de especial valor paisajístico (ver esquema anexo). En este sentido, cabe destacar, junto al espacio de Vega en la zona medular, los angostos valles de su perímetro oriental (Darro, Genil, Dílar...), el entorno del embalse de Cubillas, la inmensa rampa forestada del Cono de la Zubia, el austero mogote de Sierra Elvira, las colinas rojas del entorno de la Alhambra, los frontales topográficos de las sierras calcáreas periféricas y la coronación de Sierra Nevada. A escala detallada destacarían, lógicamente, muchos otros espacios y elementos; es decir, lugares concretos, tal vez pequeños y con especial significación.

#### **I.3.3.2. ESTRATEGIA: Dictar normas vinculantes sobre los ámbitos de alto valor que impidan su transformación, privatización u ocultamiento.**

Entendido el paisaje como un bien colectivo, el Plan de Ordenación del Territorio habrá de dictar normas vinculantes para los paisajes y/o elementos paisajísticos de alto valor que impidan, sobre todo, su transformación, pero asimismo eviten su privatización o su posible ocultamiento al interponerse barreras visuales. Dichas normas no podrán ser alteradas por el Planeamiento Urbanístico, al versar sobre espacios que pertenecen globalmente a la aglomeración.

#### **I.3.3.3. ESTRATEGIA: Dictar normas directivas que promuevan la puesta en valor del paisaje y la adecuada integración de las actuaciones en el mismo.**

La efectiva protección del paisaje de la aglomeración no puede realizarse sólo a partir de unas normas restrictivas de usos o transformaciones, sino a través de la puesta en valor y difusión del mismo. Para ello, se propone como estrategia la elaboración de unas normas directivas que faciliten a los distintos planes y actuaciones la consideración del paisaje como un aspecto capaz de mejorar la calidad e integración espacial de sus propuestas



### **I.3.4. OBJETIVO: Restaurar los espacios dañados paisajísticamente.**

Todo paisaje es dinámico, incluso los aparentemente estables, pues al menos se producen transformaciones cíclicas de mayor o menor extensión temporal (por ejemplo, la alternancia del día y la noche o las estacionales fenofases de vegetación), pero ciertamente existen extraordinarias diferencias entre los espacios plenamente dominados por los usos forestales o agrarios y aquellos otros donde se han implantado estructuras industriales o urbanas, puesto que frente a la cierta perdurabilidad de los primeros se opone el cambio y movimiento propio de los segundos. La propia dinámica económica y social de las áreas urbanas induce continuas manifestaciones transformadoras del medio, desde grandes infraestructuras y desarrollos urbanísticos, hasta adecuaciones de los sistemas naturales (encauzamientos de ríos, explanaciones de relieves, alteración de las formaciones vegetales y un largo etcétera), puesto que la sociedad tecnificada adecúa según sus parámetros de *habitabilidad* todo el espacio ocupado por el sistema urbano.

Donde se ha instalado una aglomeración urbana de fuerte inercia expansiva, como es el caso de la granadina, únicamente cabe esperar una gran modificación del medio, por tanto, del paisaje precedente, el que se conformó durante siglos bajo el sistema agrario. Por ello, esta modificación no es excepcional ni sorprendente; sin embargo presenta connotaciones negativas cuando la imagen perceptual obtenida resulta chocante o desagradable, cuando inspira el sentimiento colectivo de haberse perdido parte de las señas de identidad de este territorio, siendo aún más negativo si además parte de la destrucción es gratuita a la vez que evitable sin merma sustancial de los resortes socioeconómicos del ámbito.

Según este planteamiento, se pueden considerar como paisajes degradados de la aglomeración aquellos que están sujetos a pérdidas sensibles de sus manifestaciones físicas y culturales originarias sin que haya desaparecido su uso ni funcionalidad. Pero el paisaje de la Vega se resiente no sólo con estas situaciones consolidadas sin impostar, sino también con los procesos, en concreto los de ocupación de pasillos visuales, que redundan en la pérdida de observatorios del paisaje. Puede afirmarse que este daño reviste mayor gravedad que los anteriores, puesto que no hay paisaje si no es percibido, y aun cuando el área sigue contando con miradores estáticos excepcionales y corredores visuales de gran potencial -la configuración fisiográfica del medio los propicia-, cada pasillo visual que se pierde por ocupación de construcciones en sus márgenes reduce o imposibilita la percepción del paisaje a un determinado número de posibles observadores, a la vez que minoran la intervisibilidad general. Por tanto, el objetivo propuesto pretende la corrección de estas perturbaciones en dos sentidos: por un lado, se estima necesario el establecimiento de cautelas que eviten la degradación gratuita del paisaje de la Vega de Granada, siendo esencial el mantenimiento de los principales corredores visuales evitando la ocupación por construcciones de sus márgenes; por otro, la aplicación de medidas correctoras sobre los principales daños causados en el paisaje rural y que tengan posible reversibilidad o, como mínimo, impostaje (con medidas de integración, enmascaramiento, etc.).

#### **I.3.4.1. ESTRATEGIA: Señalamiento de las áreas degradadas por impacto sobre paisajes excepcionales o bien más perceptibles.**

Se pueden considerar como paisajes degradados de la aglomeración las áreas de Vega próximas y/o circundadas por los continuos urbanos e industriales, que proyectan parte de sus modos y estructuras en el ámbito rural (viviendas no rurales, fábricas y almacenes, tendidos eléctricos) e, incluso, sus desechos (desguaces, vertederos). En otros casos, la degradación del paisaje está causada por las propias implantaciones urbanísticas en lugares de alto consumo visual y con diseños o volúmenes extraños a la arquitectura y formas de asentamiento tradicionales; muchas urbanizaciones aisladas y algunos crecimientos urbanos de alta densidad a partir de pequeños núcleos rurales forman parte de estas manifestaciones impactantes. La destrucción de relieves, que a su vez conlleva la de las formas vegetales implantadas en ellos, constituye otro evidente impacto visual, en este caso sobre elementos del medio físico. Un primer avance de los paisajes en los que se producen los efectos señalados anteriormente, se muestra en el esquema adjunto.

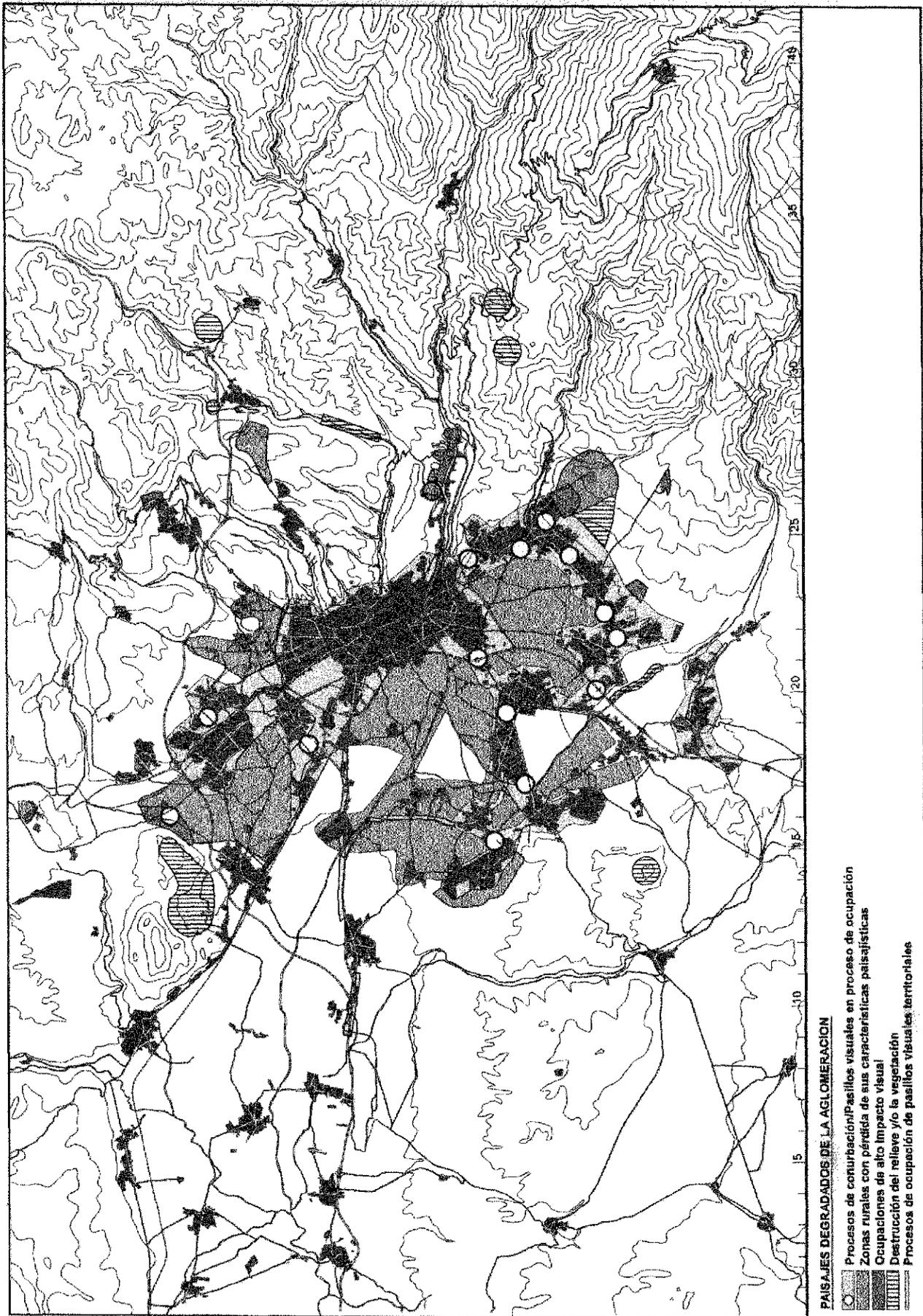
Respecto a la ocupación de pasillos visuales, representados esencialmente por ciertas carreteras de aproximación al ámbito de la aglomeración urbana y otras que discurren por el espacio de vega, se produce por edificaciones dispersas o en pequeñas agrupaciones, o bien por continuos urbanos, donde se entremezclan usos residenciales, industriales y de otra índole, en cuyo caso se asiste a una situación doblemente negativa, pues se reduce el potencial visual hacia el exterior y se crea internamente un paisaje degradado.

#### **I.4.3.2. ESTRATEGIA: Diseñar o coordinar con otras administraciones programas de intervención sobre las áreas señaladas.**

Pese a que el paisaje puede considerarse como un recurso ambiental no renovable en las escalas de tiempo normalmente utilizadas, ello no implica que no puedan desarrollarse intervenciones que palien algunos de los efectos señalados. En este sentido, el Plan de Ordenación del Territorio diseñará y/o coordinará un programa a desarrollar por las Administraciones responsables (Consejería de Medio Ambiente, Consejería de Obras Públicas y Transportes y Municipios) tendente a la mejora en origen de los ámbitos señalados en el apartado anterior.

#### **I.4.3.3. ESTRATEGIA: Establecer un programa de intervenciones sobre las principales vías de comunicación a fin de disminuir el impacto visual sobre el usuario.**

Complementariamente a la estrategia anterior, con esta se pretende actuar sobre las principales vías de comunicación para mejorar el consumo visual que desde ellas se realiza, bien para ocultar aquellos paisajes transformados negativamente, o bien para potenciar aquellos otros que se consideren de alto valor.



### **I.3.5. OBJETIVO: Racionalizar el consumo de agua en la aglomeración.**

En la actualidad, es evidente la importancia alcanzada por los recursos hídricos y su condición de bien único e indivisible, cuya gestión atañe a la comunidad por encima de los intereses parciales o particulares, refrendado por la Ley de Aguas de 1985.

Junto a campañas de sensibilización acerca del carácter público, colectivo que tiene el agua y la solidaridad interterritorial invocada constitucionalmente, máxime dentro de una misma cuenca hidrográfica, los distintos poderes públicos, tanto territoriales como sectoriales, que tienen plena capacidad de intervención en esta materia, deben establecer unas prioridades de uso y unas actuaciones conducentes a la optimización del balance tras la evaluación de los recursos hídricos del ámbito de actuación y del posible deterioro que sufran, estableciendo medidas que reduzcan el consumo junto a las mejoras de infraestructuras y formas de captación/distribución, y que protejan la calidad del recurso, bien con medidas que la preserven (sobre todo en las cabeceras hidrográficas y en los acuíferos), bien con procesos de depuración. Todas estas atribuciones quedan claramente expresadas en el artículo 38.1º, acerca de la planificación y gestión de los recursos hídricos, de la Ley de Aguas vigente: "La planificación hidrológica tendrá por objetivos generales conseguir la mejor satisfacción de las demandas de agua y equilibrar y armonizar el desarrollo regional y sectorial, incrementando las disponibilidades del recurso, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales".

La aglomeración de Granada, situada en la cabecera de la cuenca del río Genil, cuenta con aportaciones anuales medias excepcionalmente abundantes (464 Hm<sup>3</sup>/año) en el contexto regional basadas en recursos tanto superficiales como subterráneos, pero están sometidos a la típica irregularidad mediterránea según períodos y lugares. Por otro lado, los usos consuntivos de agua son igualmente importantes, desde los regadíos (212 Hm<sup>3</sup>/año, es decir, unos 10.000 m<sup>3</sup>/hectárea) hasta los industriales, urbanos y recreativos (67 Hm<sup>3</sup>/año, de los que el abastecimiento urbano refleja un elevado consumo específico de 500 litros por habitante y día). En definitiva, el balance hídrico de este subsistema hidrológico, que es abierto, está desequilibrado. Esta situación induce a propiciar el ajuste progresivo del consumo a las necesidades reales, complementándose con el mantenimiento de las condiciones ambientales y la necesidad de revertir el agua al sistema con los niveles de calidad adecuada y de aumentar los excedentes o salidas hídricas del ámbito de la Vega hacia la cuenca baja del río Genil.

Estos objetivos son asumibles sin merma de la situación privilegiada de la zona a los efectos hídricos: la relación recursos-demanda para un año medio determina un balance generalmente excedentario. Ahora bien, esta situación es de frágil equilibrio, que se pone de manifiesto cuando el intenso uso al que está sometido el agua coincide con ciclos secos, generándose un claro déficit en el balance. Por tanto, únicamente una regulación más efectiva de los consumos, cuando éstos son desproporcionados, y un replanteamiento global del uso del agua pueden combatir eficazmente los desequilibrios internos y mejorar el balance global de la cuenca.

#### **I.3.5.1. ESTRATEGIA: Acordar entre todos los implicados un balance hídrico tendencial que oriente las actuaciones relacionadas con el uso del agua.**

Una actuación estratégica urgente y viable a medio plazo consiste en la mejora del balance hídrico, que sobre el horizonte del año 2.011 pudiera reducir, respecto a las cifras de 1.996, en 65 Hm<sup>3</sup> los consumos medios anuales, a pesar del incremento demográfico previsible en el conjunto de los tres quinquenios futuros (estimado en algo más de 50.000 habitantes para el ámbito de la aglomeración urbana). Las obras de reparación y modernización de la red de abastecimiento urbano, junto a un mayor control de su utilización y un incremento del coste del agua acorde con su verdadera importancia, podrían reducir en unos 3 Hm<sup>3</sup>/año el consumo actual; en tanto que con la mejora del sistema de regadío podría obtenerse un ahorro neto global de unos 62 Hm<sup>3</sup>/año, estableciendo las medidas estructurales precisas. Ese ahorro redundaría en una sustancial reducción de las extracciones del acuífero, asegurando aún más su papel estratégico para los períodos críticos, y cuyos excedentes saldrían, lógicamente incrementados, del subsistema de la Vega para alimentar escorrentías superficiales y mantos acuíferos de otros sectores de la cuenca del Genil/Guadalquivir.

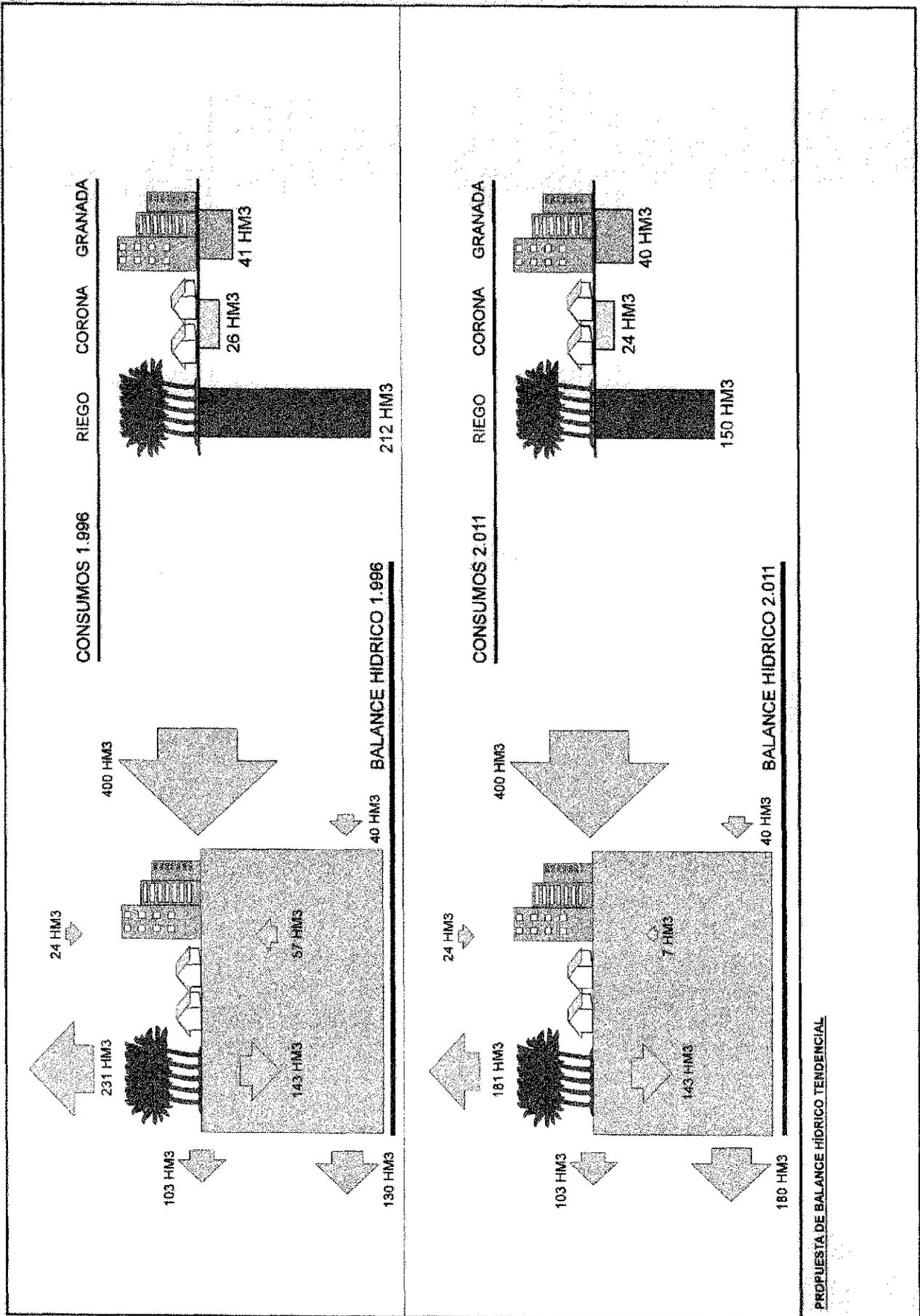
Este balance hídrico tendencial (ver esquema adjunto) debe orientar todas las actuaciones públicas relacionadas con el uso del agua, por cuanto que implica resolver desequilibrios internos de la aglomeración, paradójicamente graves dada la relativa abundancia de agua en el conjunto del espacio Vega-Sierras envolventes, a la vez que propiciar la solidaridad con territorios situados aguas abajo de la Vega de Granada.

#### **I.3.5.2. ESTRATEGIA: Diseñar y coordinar con las administraciones competentes los programas de actuación necesarios para lograr el balance hídrico acordado.**

Acordado el Balance Hídrico tentativo, el Plan de Ordenación del Territorio diseñará o coordinará un programa con las Administraciones competentes en la materia (Ministerio de Medio-Ambiente, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Consejería de Agricultura, Consejería de Obras Públicas y Transportes, Consejería de Medio Ambiente y Municipios), que recoja las actuaciones necesarias para implementarlo.

#### **I.3.5.3. ESTRATEGIA: Dictar normas vinculantes sobre condiciones de urbanización, edificación y usos del suelo sobre los aspectos relacionados con el consumo de agua.**

El Plan de Ordenación del Territorio contendrá una normativa de urbanización que con carácter vinculante para el Planeamiento Urbanístico señalará los parámetros de consumo a considerar, las características de las infraestructuras y la regulación de los instalaciones especialmente consuntivas de agua.



### **I.3.6. OBJETIVO: Restaurar el drenaje superficial de la aglomeración.**

El ámbito de la aglomeración urbana de Granada está sometido a riesgos naturales de diversa índole, unos de carácter prácticamente imprevisible en sus manifestaciones y consecuencias, caso de los seísmos que frecuentemente se hacen sentir en la zona, y otros bastante más previsibles y, sobre todo, más contrarrestables, caso de las avenidas e inundaciones. Frente a terremotos catastróficos, aparte de la aplicación de las normas antisísmicas en los edificios y la divulgación de formas apropiadas de comportamiento en caso de producirse estos eventos, desde la ordenación del territorio pueden establecerse zonificaciones especialmente susceptibles al incremento de los efectos de las sacudidas. Por su lado, frente a las catástrofes causadas por exceso o concentración de precipitaciones, cabe añadir otras medidas a las anteriores, desde el tratamiento de las cuencas receptoras (con repoblaciones apropiadas, obras de laminación de escorrentías, etc.) hasta la que es, sin duda, más básica de todas: facilitar el drenaje natural o, más en concreto, no estorbarlo artificialmente.

El proceso de expansión urbana de las dos o tres últimas décadas ha creado zonas críticas de riesgo catastrófico por aguas de escorrentía, al ocupar, obstaculizar e incluso cerrar ciertos cauces de drenaje natural, de mayor o menor cuenca receptora, capacidad de arrastre e infiltrabilidad. Esta imprevisión, que ha ocurrido tanto en el ámbito de la edificación como en el de grandes infraestructuras públicas, ha ocasionado cuantiosas pérdidas materiales, víctimas humanas y altos niveles de inquietud cuando se producen precipitaciones intensas.

Son numerosos los barrancos que, discurriendo por las vaguadas de los relieves circundantes a la Vega, al llegar a ésta pierden su cauce y desaguan sobre la llanura en situación de crecida, abarcando superficies de inundación extensas. Aunque un cierto porcentaje de agua percola en el acuífero, excedentes de mayor o menor volumen desaguan superficialmente a través de la red de acequias o por otros derroteros (camino, carreteras, etc.). En estos casos caben actuaciones destinadas a la laminación de escorrentías. Pero la situación es diferente cuando el problema se deriva de la invasión del dominio público hidráulico con edificaciones sobre cauces que normalmente no llevan escorrentía superficial, estando pues en precario frente a una eventual crecida. No son fenómenos muy frecuentes a escala temporal humana, pero sus efectos marcan drásticas huellas, cuando no han supuesto pérdidas de vidas y haciendas. A su vez, en muchos lugares las obras de evacuación de aguas (alcantarillas, pontones, etc) realizadas en los viales de las urbanizaciones que se implantan superponiéndose a la red de drenaje natural son escasas en cuanto a la capacidad hidráulica, provocándose el desbordamiento de los barrancos en fase de crecida y la consiguiente inundación de las parcelas y edificaciones.

Constituye objetivo inexcusable desde la óptica de ordenación del territorio emprender medidas que minimicen los riesgos catastróficos de cualquier índole, sobre todo en lugares tan poblados como una aglomeración urbana, pero en este caso concreto se ha de insistir en la necesaria reconstrucción del drenaje natural para evitar, o al menos reducir, las inundaciones de las zonas habitadas.

#### **I.3.6.1. ESTRATEGIA: Inventariar los cauces y barrancos que han perdido capacidad real de desagüe.**

La capacidad real de desagüe está mermada en numerosos barrancos del entorno de la Vega, extensa llanura donde tienen su nivel de base antes de aportar agua al río Genil y afluentes del curso medio; el riesgo de inundación se deriva del hecho de formar parte del área de escorrentía de los barrancos que las atraviesan y que han perdido su capacidad original de desagüe: arroyos de las Andas, Cerrajones, Coscojar, de Chimeneas, de Enmedio, Juncaril y del Salado; y barrancos de Barrancones, Bustamante, Corbales, Corte de la Tierra, Cuesta Blanca, Hondo, Jabonera, de Magón, de la Negra, Noniles, del Purcal, San Jerónimo, Satajardas y del Tejarillo. Urbanizaciones, polígonos industriales y ciertas grandes infraestructuras cierran total o parcialmente los cauces de estos barrancos habitualmente secos; lugares que asimismo acogen edificaciones aisladas y, en algunos casos, cultivos u otros usos del suelo.

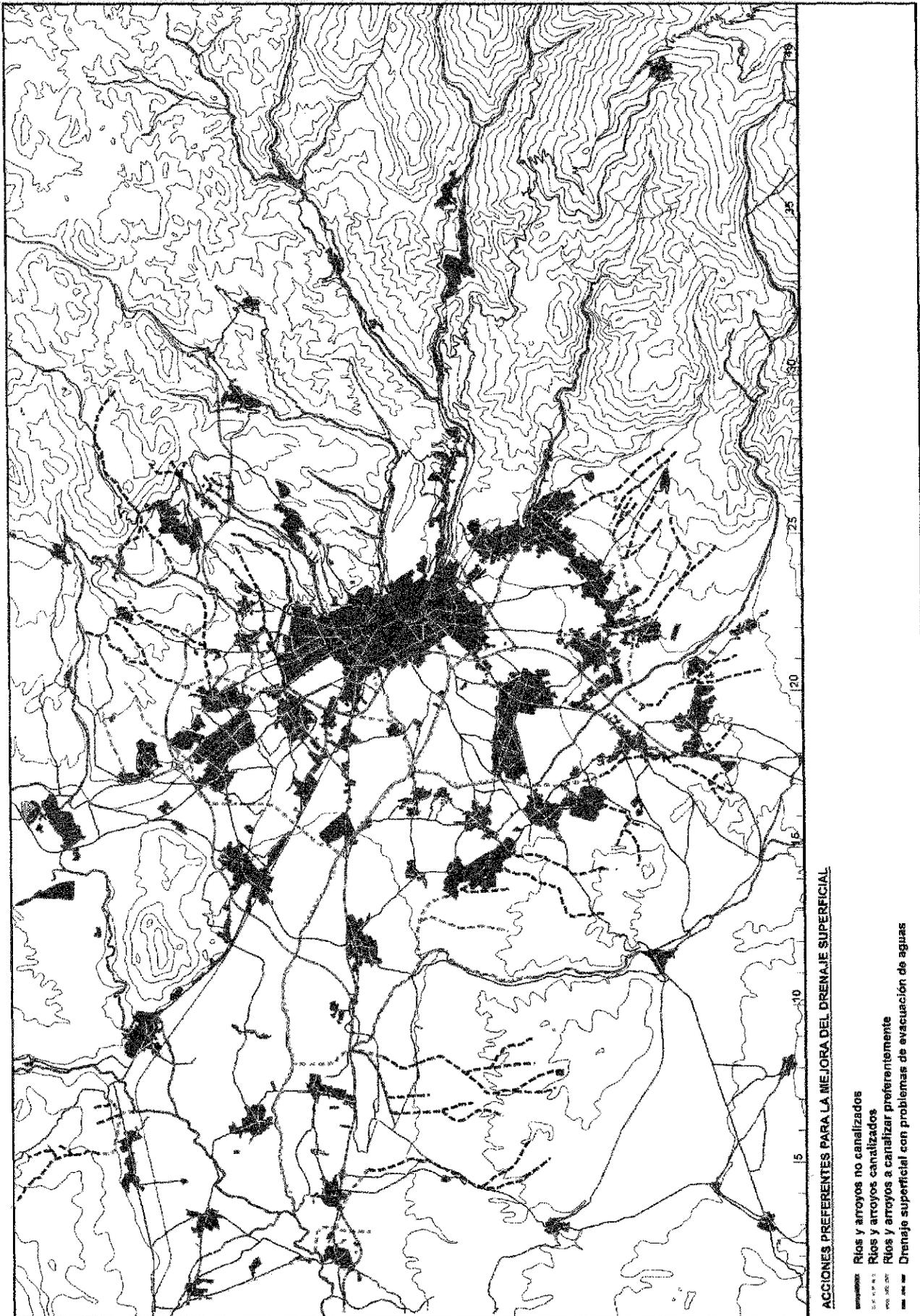
La recurrencia de las crecidas y sus costosos efectos hacen preciso establecer medidas conducentes a la prevención o a la solución material del riesgo. Es por ello preciso determinar las zonas urbanas o industriales con riesgo de inundación, así como diseñar y valorar las obras de encauzamiento necesarias para evitarlo, todo ello sin perjuicio de que cada actuación deba ser objeto, en su momento, de un estudio individualizado. Con este fin, se requiere determinar el caudal de crecida que presente probabilidad baja de ser superado en el punto donde comience el encauzamiento de cada barranco; este caudal máximo constituirá el dato para diseñar el encauzamiento y determinar, en función de la pendiente del trazado elegido, la sección hidráulica necesaria. Un primer avance de los cauces que deberán ser tratados se muestra en el esquema adjunto.

#### **I.3.6.2. ESTRATEGIA: Diseñar y coordinar un programa de actuaciones con las administraciones competentes, sobre los ámbitos preseleccionados.**

El Plan de Ordenación del Territorio deberá contener un Programa de Actuación de las intervenciones en los cauces que finalmente se determinen, coordinado con las Administraciones responsables (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Consejería de Obras Públicas y Transportes y Municipios), cuya ejecución restituya la capacidad de drenaje superficial.

#### **I.3.6.3. ESTRATEGIA: Dictar normas vinculantes que impidan futuras ocupaciones.**

El Plan de Ordenación del Territorio contendrá una normativa urbanística de carácter vinculante para el Planeamiento Urbanístico que garantice el mantenimiento del caudal de drenaje de ríos, arroyos y barrancos, impidiendo que se reproduzcan nuevas situaciones de riesgo de inundación.



**ACCIONES PREFERENTES PARA LA MEJORA DEL DRENAJE SUPERFICIAL**

- Ríos y arroyos no canalizados
- - - Ríos y arroyos canalizados
- · · Ríos y arroyos a canalizar preferentemente
- · · Drenaje superficial con problemas de evacuación de aguas

## II. LA ESTRUCTURA DE LA AGLOMERACIÓN.

### II.1. SÍNTESIS DEL DIAGNÓSTICO: La nueva ciudad funcional no tiene un paralelismo en la ciudad estructural.

La falta de adecuación entre ciudad funcional y ciudad estructural es sin duda el factor más indicativo de la existencia de un proceso de transformación urbana, cuyo dinamismo en este caso ha tenido como consecuencia la imposibilidad, por parte de la Administración Pública, de aportar los recursos necesarios para construir los sistemas que vertebran y organicen el territorio de acuerdo con la nueva distribución espacial de las funciones urbanas.

Al analizar la distribución de los usos urbanos del suelo y de las actividades económicas en el ámbito de la aglomeración, se ha observado cómo existe una alta integración funcional del sistema urbano y cómo globalmente éste se comporta según las pautas de la ciudad tradicional, es decir, agricultura en el alfoz, industria en los accesos principales, servicios en la zona central y residencial ocupando el resto del suelo con destino urbano. En definitiva, que la aglomeración urbana de Granada se comporta funcionalmente como una única ciudad.

La urbanística tradicional a partir de las teorías funcionalistas sobre la ciudad puso de manifiesto cómo resulta necesario que las distintas actividades que en ella se realizan se articulen y relacionen entre sí mediante un sistema de comunicaciones que, de acuerdo con la ubicación relativa de los usos, las características territoriales y el tamaño poblacional, posibilite la movilidad y accesibilidad mutua en condiciones adecuadas de las distintas actividades entre sí.

Por otra parte, desde la ciudad clásica, pero sobre todo desde el siglo XIX con el nacimiento de la urbanística moderna, los espacios libres han constituido uno de los instrumentos básicos para la construcción de la ciudad y para la mejora de las condiciones de vida de sus habitantes. En la construcción de la ciudad los espacios libres cumplen una gran diversidad de funciones, pudiendo destacarse entre otras: reconocer la orografía e hidrografía del territorio posibilitando el necesario drenaje, adecuar las zonas no ocupables al entorno urbano, preservar las áreas forestales, segregar los usos urbanos incompatibles, potenciar y salvaguardar el paisaje, crear y formalizar la escena urbana, evitar el crecimiento continuo e ilimitado de núcleos cuya estructura sea limitada funcionalmente, impedir las conurbaciones de áreas y núcleos urbanos con identidades y organizaciones distintas, reservar suelos para otros usos futuros, etc. En la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos cumplen asimismo funciones tan diversas como posibilitar el ocio y el esparcimiento, hacer más agradables los recorridos peatonales y ciclistas, permitir la relación social, aproximar la naturaleza al medio urbano, regenerar las condiciones medioambientales, mejorar las condiciones climáticas del entorno, posibilitar la práctica deportiva, etc.

Finalmente, las infraestructuras básicas constituyen el soporte de la vida urbana. Sin abastecimiento y saneamiento de agua, sin aporte energético o sin telecomunicaciones no se puede concebir la ciudad moderna. Como se ha dicho antes de todas ellas, son las infraestructuras que permiten el ciclo del agua las que en mayor medida condicionan el funcionamiento urbano tanto por su carácter de recurso escaso como por su vinculación a un territorio concreto.

Los sistemas de comunicaciones, espacios libres e infraestructuras básicas constituyen la estructura que vertebra el conjunto urbano, que posibilita el normal desenvolvimiento de sus actividades y que garantiza su correcta inserción en el territorio que las soporta. En el proceso de transformación funcional producido en la comarca de Granada en las dos décadas pasadas, hasta la constitución de la aglomeración urbana, su estructura territorial y urbanística no se ha transformado paralelamente, respondiendo básicamente a las pautas anteriores. Esta falta de adecuación se evidencia en tres aspectos: **el sistema de comunicaciones es insuficiente, no existe un sistema de espacios libres de la aglomeración y las infraestructuras del agua no responden a las exigencias del sistema urbano actual.**

Respecto a la **insuficiencia del sistema de comunicaciones** hay que distinguir inicialmente entre sistema ferroviario y sistema viario. El sistema ferroviario consta de dos líneas: Granada-Estación de Moreda (conexión norte) y Granada-Bobadilla (conexión oeste). Ambas convergen en la estación término Granada-Andaluces, donde se concentran los tráfico de pasajeros y mercancías. Este sistema no cumple ninguna función de transporte de pasajeros dentro de la aglomeración, ya que exclusivamente absorbe 234 viajes de los más de 1.200.000 que se realizan diariamente, no siendo previsible una mayor utilización a medio-largo plazo, tanto por la posición de los corredores (fuera de los núcleos urbanos, excepto Granada y Maracena), como por el tamaño poblacional de los núcleos próximos. Los principales problemas del sistema ferroviario se pueden resumir en

obsolescencia de las instalaciones de pasajeros, inadecuación posicional de las instalaciones de mercancías e inadecuación de los accesos, tanto en su número como en su trazado.

El sistema viario hay que considerarlo en sus diferentes jerarquías nacional-regional, global de la Aglomeración y zonal/supramunicipal. En el núcleo central del sistema urbano granadino esta diferenciación es más nominal que funcional, ya que como se verá, la inexistencia de algunos escalones del sistema y las insuficiencias de otros, han dado lugar a la promiscuidad en el uso de la red, con los consiguientes perjuicios.

El primer nivel, sistema nacional-regional, está formado por la CN-323 Bailén-Motril, la A-92 y la CN-432 Granada-Córdoba. El tráfico soportado por esta red es muy elevado y mayoritariamente no propio de la misma, ya que sus IMD se duplican o triplican una vez que penetran en el núcleo central de la aglomeración. Así, la CN-323 en su tramo norte pasa de los 8.500 a los casi 40.000 vehículos y en su tramo sur de los 11.200 a los 22.900 vehículos, o la A-92 pasa de los 8.300 antes de Santa Fe a los 22.000 vehículos entre Santa Fe y Granada, anterior al enlace con la CN-432, etc. Este nivel del sistema viario presenta tres problemas principales: de una parte, la excesiva proximidad de la circunvalación a la ciudad central, lo cual impide el cierre de las rondas urbanas de la misma y obliga al tránsito de los vehículos de paso por áreas consolidadas por la edificación (aún cuando segregadas funcionalmente); de otra, la ausencia de una variante territorial de todo el sistema urbano, lo que conlleva a la mezcla obligada de tráfico de paso, con tráfico de la aglomeración, e incluso locales en algunos casos; y finalmente, un elevado nivel de agotamiento de la red, con la pérdida consiguiente de seguridad y velocidad.

El segundo nivel del sistema de la aglomeración sería inexistente si no fuera por la reciente construcción de la circunvalación o Ronda Sur, corroborando la tesis realizada de inadecuación entre ciudad funcional y ciudad estructural. En efecto, salvo la excepción citada, no hay ningún tramo de la red viaria que reconozca la integración funcional del sistema urbano de la aglomeración, ya que los componentes del nivel superior (nacional-regional) responden a su propia lógica y a facilitar los accesos a Granada ciudad y los componentes del nivel inferior (zonal-supramunicipal) responden exclusivamente a relaciones origen/destino Granada. La ausencia de este nivel intermedio da lugar a disfunciones graves en todos los órdenes, entre los que destacan, en cuanto a la movilidad: el agotamiento de la red nacional-regional y de la red zonal-supramunicipal, que deben absorber los desplazamientos que necesariamente se producen; la saturación de los accesos a la ciudad central; la imposibilidad de implantar un sistema de transporte público adecuado a la aglomeración por inexistencia de infraestructura y por la misma razón la imposibilidad de diversificar los accesos a la ciudad central. En cuanto a la localización de actividades destacan: la obligada concentración de los servicios en la ciudad central, única con suficiente accesibilidad, el aislamiento de los corredores industriales ante la ausencia de tramos en ronda y también por la misma causa, la limitación de suelos estratégicamente situados para la implantación de nuevas actividades productivas; finalmente, la dificultad para la consolidación funcional de las subáreas, por falta de viario que relacione los diversos núcleos que las componen.

El tercer nivel, el zonal-supramunicipal, está formado por los haces radiales norte y sur ya mencionados anteriormente, más algunos tramos transversales, cuya precariedad impide realmente considerarlos tramos en ronda.

El análisis de este nivel viario arroja un importante paquete de problemas. Por un lado están los tramos con insuficiencia de sección de calzada (menos de 5 metros, ausencia de arcén, etc.): Granada-Viznar; Jun-Alfácar; Huétor Vega-Cájar; Gójar-Dilar; Alhendín-Las Gabias; Cúllar Vega-Belicena-Santa Fe; Chauchina-Fuente Vaqueros; Santa Fe-Atarfe; Jun-Pulianas. Por otro lado, los tramos en mal estado de firme (ondulaciones, baches, descarnamientos del asfalto, etc.): Cájar-La Zubia; Gójar-Dilar; Otura-Alhendín; Churriana-Cúllar Vega; Maracena-Albolote; Jun-Pulianas-Peligros; Jun-Alfácar. Otros tramos presentan trazado deficiente (abundante sinuosidad, curvas de pequeño radio, exceso de pendiente, etc.): Jun-Alfácar; Gójar-Dilar; Otura-Alhendín-Las Gabias; Santa Fe-Atarfe. Otros más ofrecen escasa capacidad por saturación del viario: Granada-Armilla-Churriana; Granada-Huétor Vega. Finalmente están los tramos con interferencias del viario con el tejido urbano: por un lado, las carreteras comarcales o locales que discurren por el casco urbano de Cenes de la Vega, La Zubia, Ogijares, Otura, Alhendín, Armilla, Churriana, Las Gabias y Albolote; por otro lado, las carreteras que discurren por ámbitos periurbanos de Huétor Vega, Cájar, Gójar, Ogijares, Otura, Cenes, Churriana, Cúllar Vega, Atarfe, Pinos Puente y Jun. En resumen, los principales problemas de esta red se concretan en excesiva radialidad en su conjunto, insuficiencia de sección de la calzada, mal estado del firme, deficiente trazado, falta de capacidad y, sobre todo, su

integración en áreas urbanas, que los convierte en peligrosos e insuficientes para cumplir funciones supramunicipales.

En definitiva, el sistema viario actual está próximo a su agotamiento, cuando no ya agotado, lo que puede poner en grave crisis el funcionamiento del sistema urbano, al ser el único que permite la imprescindible movilidad. La adecuación del sistema de comunicaciones a la situación actual de la aglomeración urbana exige el replanteamiento global de la misma para construir una red arterial propia que supere la visión sectorial y fragmentaria que ahora mismo padece.

Puesta de manifiesto la necesidad para la construcción de la estructura de la aglomeración urbana del **sistema de espacios libres**, su constatada inexistencia supone una importante disfuncionalidad. Se parte del hecho de que en este ámbito territorial la integración física de una llanura aluvial rodeada por colinas y altas montañas, que está drenada por una red perfectamente jerarquizada en torno a un cauce principal que discurre por la zona medular del espacio, ha condicionado a su vez la integración espacial de otros elementos estructurantes, caso de la red de canales y acequias, vías pecuarias, caminos, carreteras, poblamiento tradicional, configuración de los regadíos, disposición de las masas forestales conservadas o creadas por acción antrópica, etc. Por otro lado, la propia configuración del sistema urbano, apostado básicamente sobre el piedemonte que rodea la Vega y sobre los bordes de la misma, ha propiciado el mantenimiento de un extenso espacio central de carácter agrícola que focaliza un amplio y diverso entorno natural. Desde la porción oriental de la Vega, que ejerce la centralidad del territorio de la aglomeración, se perfila, pues, un espacio físico integrado de modo natural y ricamente diverso en manifestaciones ambientales y paisajísticas.

No obstante, en décadas recientes ha sufrido una parcial desintegración a causa del proceso de expansión urbana que ha obviado, en parte, las estructuras territoriales preexistentes. Las redes viarias e hidráulicas adaptadas durante muchas décadas, incluso siglos, al ya postergado sistema territorial precedente (agrario y totalmente focalizado en la ciudad de Granada), pero en general más sensible a las condiciones del medio, han devenido parcialmente en obsoletas ante la virulencia de la expansión urbana-industrial y las nuevas pautas sociales en la apropiación y utilización del territorio.

Se asiste, pues, a la superposición sobre este espacio de la Vega de Granada y entorno de dos importantes sistemas territoriales (agrario y urbano post-industrial) prácticamente antagonicos y de muy desigual intensidad y capacidad económica, derivándose diversos efectos negativos para la transparencia del espacio, la funcionalidad de las actividades y su máximo rendimiento económico, así como para la propia habitabilidad y salud ambiental. En efecto, la falta de adecuación entre ciudad funcional y ciudad estructural, que se constata con el análisis de diversos indicadores, revela la ocurrencia de un proceso de aguda transformación urbana, cuyo dinamismo ha tenido como consecuencia, en este caso, la dificultad por parte de la Administración Pública de aportar los recursos necesarios para construir los sistemas que vertebran y organicen el territorio de acuerdo con la nueva distribución espacial de las funciones urbanas.

Sin embargo, el ámbito cuenta con los recursos necesarios para el establecimiento de una ordenación pública que supere buena parte de los problemas espaciales mencionados, en este caso a partir de la construcción de un sistema de espacios libres. Así, al tratar la fisiografía, ésta se ha descrito como una amplia depresión tectónica en la que se ha perfilado una extensa llanura aluvial, convertida en fértil vega agrícola por la acción antrópica de muchas centurias, rodeada casi por completo por sistemas orográficos de diversa magnitud superficial y altitudinal, donde el contacto entre ambas grandes unidades se establece por medio de rampas o escalones, que compartimentan el territorio físico, sobre todo en la zona oriental. Sintéticamente, se trata de dos importantísimos espacios serranos -Sierra de Huétor al norte y Sierra Nevada al sur- enlazados por formaciones menores que constituyen los interfluvios de los ríos Darro y Genil, una plataforma intermedia donde se ha situado el sistema urbano, que se ubica entre las cotas 700 y 800 al este, 600 y 700 al norte y sur y, finalmente, una extensa vega central que recibe y acumula el agua proveniente de las sierras perimetrales.

El valor natural, ecológico, ambiental y paisajístico de Sierra Nevada y Sierra de Huétor están fuera de toda duda, ambas declaradas en la actualidad Parques Naturales. Sin embargo, son los interfluvios de los ríos Darro y Genil los que más interesan a la hora de definir los recursos para construir el sistema de espacios libres de la aglomeración, por su proximidad al núcleo central de la misma y su compleja situación actual. Este espacio, delimitado por los cauces de los ríos Beiro al norte y Monachil al sur se compone, por una parte, de áreas arboladas y arbustivas autóctonas de alto valor natural, coincidentes con las laderas norte de los cauces de los ríos Darro y Genil y por áreas de repoblación de pinares de cierto valor ambiental; de otra, por áreas de matorral de degradación y pastizales nitrófilos, de escaso valor ecológico, coincidentes con las laderas sur de los cauces arteriales; y finalmente, por secanos marginales abandonados o en proceso de abandono, con alto riesgo de erosión. El conjunto, telón de fondo de la Alhambra, tiene además un alto interés paisajístico y posicional que lo convierte en el principal

recurso potencial para el sistema de espacios libres de esta zona oriental.

En el lado opuesto se encuentra el espacio de la Vega, del que ya se ha indicado su importancia como soporte territorial de la aglomeración y sin la cual no es posible comprender y, en consecuencia, ordenar el sistema urbano granadino. Este espacio, cuyo carácter unitario se ha de resaltar, se encuentra actualmente dividido en cuatro zonas por efecto del crecimiento urbano de la última década: la Vega norte, entre la CN-323, Sierra Elvira y la CN-432; la Vega sur, delimitada por la circunvalación sur y los núcleos de la cornisa; la Vega suroeste, al sur del cauce del río Dilar; y la Vega oeste, que ocupa desde Granada hasta Láchar. Globalmente considerado, este espacio tiene un valor histórico, productivo, paisajístico y estratégico que obliga a su consideración como espacio no ocupable e integrante del sistema de espacios libres, aún cuando con un carácter singular. Su organización se establece sobre los cauces de los ríos Genil, principalmente, Darro, Dilar, Beiro y Cubillas, así como de una profusa y secular red de acequias, conjunto que puede contemplarse tal vez para la construcción de una red de itinerarios públicos.

Sierra y Vega se encuentran actualmente separadas por el continuo urbano formado por Albolote, Peligros, Maracena, Granada, Huétor Vega, Monachil, Cajar, La Zubia, Gójar y Ogiñares y enlazadas por vías pecuarias, cauces fluviales y una infinidad de vaguadas y barrancos, que pueden constituir en conjunto el tercer recurso básico para la construcción del sistema de espacios libres. Estos cauces son, de norte a sur, el Juncaril, el Beiro, el Darro, el Genil, el Monachil y el Dilar. A estos espacios de gran valor ambiental y paisajístico en unos casos (Darro, Genil, Alto Monachil y Alto Dilar), degradados en otros (Juncaril, Beiro medio, Bajo Monachil y Bajo Dilar) e incluso desgraciadamente embovedados en otros (Beiro y Bajo Darro), les corresponde el papel de relacionar este y oeste -Sierras y Vega- y a la vez pautar y ordenar el sistema urbano. Este espacio intermedio es, sin duda, el de mayor complejidad del ámbito y donde el proceso de aglomeración ha sacrificado una parte importante de los recursos espaciales para su ordenación, sin una clara rentabilidad urbana en ningún caso.

En relación a las **infraestructuras básicas del ciclo del agua**, su situación actual, descrita en el capítulo precedente, evidencia cómo éstas no responden a las exigencias del sistema urbano actual. El importante crecimiento demográfico y una correlativa a la vez que desproporcionada expansión urbana han ido desacompañados, en muchas áreas, con la dotación de infraestructuras de abastecimiento y saneamiento. Este hecho es paradigmático en la Cornisa Sur, pero también se presenta en otras zonas, donde el déficit que arrojan ha estado determinado por la dinámica general de las últimas décadas, es decir, un proceso de fuerte incremento en las demandas de agua y cuyo adecuado suministro ha quedado dificultado por la irregular distribución de recursos y el mencionado déficit de infraestructuras.

Así, respecto al abastecimiento de agua potable, dentro de la lógica heterogeneidad para el conjunto de los asentamientos de la aglomeración, se detectan importantes problemas en sus redes de distribución, que no son otra cosa que los efectos de su ilógica fragmentación. Sólo las dos terceras partes de los habitantes de la aglomeración consumen agua procedente de regulación de los embalses de Quéntar y Canales y sometidas a tratamiento de potabilización, mientras el resto, más de 150.000 habitantes consumen agua proveniente de 18 manantiales, 2 tomas y más de 28 pozos. Esta situación es consecuencia fundamentalmente de la forma en que se ha producido el proceso de aglomeración, ya que bien por el carácter aislado de los nuevos núcleos de población, o bien por la insuficiencia de los abastecimientos y las redes municipales, las actuaciones urbanísticas de entidad en la periferia de la aglomeración, han solventado de manera autónoma su infraestructura de abastecimiento, situación ésta absolutamente inadmisible en un sistema urbano que funciona unitariamente y que se nutre del mismo recurso.

La situación es aún más grave al analizar las infraestructuras de saneamiento y depuración. En este caso, de igual forma, sólo se depura el efluente de dos terceras partes de la población y la mitad aproximadamente de los efluentes de las actividades productivas. Más de 20 Hm<sup>3</sup>/año de aguas residuales van a parar a cauces y acequias, gran parte de los cuales terminan en el acuífero de la Vega, de donde se vuelven a extraer para abastecimiento y riego. El volumen que no se infiltra al acuífero, contamina cauces y acequias que discurren por poblaciones situadas en cotas más bajas o riegan zonas inmediatas a núcleos de población. A su vez, la incidencia negativa sobre el medio es notoria debido a la dispersión de los puntos de vertido. Estas situaciones están motivadas por diversas causas, entre las que cabe resaltar la falta de concienciación social y política, el reducido tamaño de los municipios que dificulta la construcción y, sobre todo, el mantenimiento de las instalaciones de depuración, las condiciones de precariedad en que se ha realizado el proceso de aglomeración y la competencia existente por el agua entre riegos y usos urbanos en las zonas de mayor crecimiento poblacional.

En definitiva, la situación actual de las infraestructuras del ciclo del agua es inadmisibles y no puede seguir agravándose paulatinamente mediante la formación de nuevos núcleos de población u otras actuaciones urbanísticas que dificultan progresivamente una solución conjunta al problema, única vía razonable dada la integración hidráulica, urbana y agrícola del ámbito.

## II.2. BASE: Adecuar la estructura territorial a la ciudad funcional.

En la Vega de Granada, el intento de conseguir la convergencia entre la estructura territorial y la ciudad funcional se basa en la compleción y mejora de los elementos estructurantes. En general, la organización espacial tiene como principales condicionantes físicas el relieve y la red de drenaje, en tanto que las artificiales son, en el ámbito urbano, esencialmente el espacio público (calles, plazas, parques...) y algunos usos singulares, mientras que dentro del ámbito rural inciden las grandes infraestructuras y el parcelario agrario. La peculiar formalización de la aglomeración urbana de la Vega de Granada aconseja actuar sobre las redes viarias, los espacios libres, existentes y potenciales, y las redes hidráulicas (cursos fluviales y grandes canalizaciones).

Las redes de comunicaciones se convierten, por su efecto vertebrador, en un factor claro de ordenación del espacio. En la nueva situación del ámbito de la Vega, donde son progresivos los vínculos internos de la aglomeración urbana, se requiere rediseñar el sistema tanto en sus aspectos funcionales como morfológicos, coadyuvando a la mejor adecuación de las estructuras territoriales y funcionales. Con este propósito se plantean tres objetivos de ordenación: el primero se centra en la compleción de la red viaria en los niveles jerárquicos superiores, a cuyo fin se proponen nuevos ejes y enlaces viarios; el segundo gira en torno a la red viaria de carácter local-supramunicipal, es decir, los capilares viarios que relacionan núcleos entre sí, pero que actualmente asumen tráfico de niveles superiores, proponiéndose en este caso no sólo su compleción sino también la mejora en trazado, piso, señalización y entorno; el tercero trata sobre las instalaciones ferroviarias emplazadas en el ámbito de la aglomeración, que tras las transformaciones territoriales de las últimas décadas presentan obsolescencia y disfunción, por lo que se propone su racionalización y mejora.

Por otro lado, propiciar las condiciones para el disfrute del entorno rural por parte de una población que en su mayoría habita en zonas urbanas muy compactas y relativamente distanciadas del mismo, a la vez que abundar en una distribución adecuada de las distintas piezas que organizan y vertebran el espacio de la aglomeración, constituyen objetivos que pueden ser satisfechos gracias a las inmensas posibilidades que ofrece este ámbito, posibilidades que son en buena parte perfectamente conocidas y aprovechadas tanto por los residentes como por los foráneos. Aunque puede observarse un progresivo sometimiento a la dinámica urbana del espacio rural (transformación masiva de predios e injerencias en sus elementos estructurantes), permanecen aún extensos lugaresadyacentes a los núcleos del sistema urbano que, por sus condiciones ambientales, paisajísticas y de localización están dotados de atractivos suficientes como para mantener o, en su caso, mejorar los condicionantes que favorezcan su uso como espacios libres, cuya capacidad estructurante adquiere gran potencial en la geografía física de la aglomeración.

Ahora bien, en la actualidad, la red existente difícilmente puede considerarse como un verdadero sistema, por lo que requiere, aparte de alguna redefinición de límites y recualificación de usos y dotaciones, que los espacios sean integrados en una malla vertebradora que acoja nuevos

espacios de los que existen recursos sobrados en este ámbito geográfico, si bien permanecen ociosos en gran medida, puesto que la falta de planteamientos totalizadores dificulta la captación de estas evidentes potencialidades. Pero ciertamente, la conjugación de los espacios que son claros receptores de actividades recreativas, contemplativas o, en definitiva, de ocio y esparcimiento, y aquellos otros que se han detectado como recursos potenciales pero que aún no se encuentran acondicionados físicamente para que formen parte de la red, permite afirmar que el ámbito espacial inmediato de la aglomeración cuenta con posibilidades notorias para la construcción de un verdadero *sistema de espacios libres*.

En otro orden de cosas, ante el reto de dar satisfacción a las demandas y mantener en la medida de lo posible la calidad del recurso agua, la Administración ha propuesto diversas estrategias, no siempre culminadas, a la vez que concebido una legislación, cuyo máximo exponente es la consagración del carácter público del recurso, así como ciertas reflexiones conducentes a la integración de las políticas sectoriales en aras de una más racional y efectiva explotación del agua. La Ley de Aguas de 1985 recoge en su Preámbulo, y desarrolla en su articulado, un conjunto de doctrinas generales y criterios rectores en el desarrollo de la política del agua, que tienen fundamento técnico-jurídico en la Carta del Agua del Consejo de Europa y, sobre todo, en el Plan de Acción de Naciones Unidas. Su validez y vigencia giran en torno a cinco grandes principios bastante consensuados en general y, por lo demás, admitidos claramente por la política hidráulica andaluza: unidad del recurso agua, subordinación del mismo al interés general, adecuación de su uso a la planificación económica y a la ordenación territorial, regulación de su utilización en términos compatibles con el equilibrio ambiental, minimización y distribución equitativa de sus costes. Estos principios generales se complementan en la legislación vigente, y se asumen asimismo por parte de los organismos hidráulicos, con los siguientes: planificación hidrográfica, coordinación y cooperación administrativa, consideración de la cuenca hidrográfica como unidad básica de planificación y necesaria participación social en la gestión del agua.

A partir de este contexto, la adecuación entre ciudad funcional e infraestructuras básicas del ciclo del agua constituye el último bloque de esta base, estableciéndose unos objetivos que, en conjunto, persiguen acometer la regulación y potabilización de la globalidad del agua para consumo humano, con previsión de captaciones alternativas para períodos de sequía; la unificación del sistema de abastecimiento en alta; depuración de la totalidad del agua usada en el menor número posible de instalaciones, cuya gestión y mantenimiento sea centralizada o mancomunada; reutilización del agua depurada, junto con el resto de apuntaciones existentes, para el riego de la Vega; prohibición de extracciones para consumo urbano y vertidos fuera del sistema unificado.

Es preocupación de esta base conseguir un sistema integrado que responda a la problemática compleja que supone la gestión del agua en la aglomeración, con base en criterios de salubridad, calidad ambiental, solidaridad y economía.

### II.3.1. OBJETIVO: Completar la red viaria de carácter nacional-regional y de aglomeración.

Las áreas altamente desarrolladas se sustentan sobre redes de comunicaciones densas y bien jerarquizadas, por donde circula un intenso intercambio de informaciones, personas y mercancías, conllevando, normalmente, una fuerte integración territorial; así, la consecución de un sistema de comunicaciones óptimo constituye un objetivo de primer orden en toda acción pública de planificación territorial en época contemporánea. Ahora bien, en el caso de la Vega de Granada, a pesar de su posición estratégica de encrucijada de pasos naturales aprovechados desde tiempos ancestrales, hasta hace pocos años la política de infraestructuras viarias no ha respondido adecuadamente a esa situación, lo que ha provocado un lamentable déficit en sus comunicaciones externas, ya sea por su insuficiencia, ya por las graves deficiencias en trazados y características de los viarios.

En la década actual, sin embargo, se ha afrontado buena parte de la materia pendiente. Este nivel nacional-regional está constituido por las carreteras que forman la Red Básica Funcional de Andalucía (A-92, la CN-323 y la CN-432) y tiene confluencia en la zona Norte del ámbito.

Pero no son únicamente las conexiones exteriores las consideradas necesarias para la optimización del sistema, pues internamente también requiere un funcionamiento fluido. En el espacio de la aglomeración urbana de Granada, el sistema viario actual consta de un nivel global de la aglomeración junto con otro nivel zonal-supramunicipal -que se trata en el siguiente objetivo-, cuya diferenciación es más nominal que funcional en la práctica. El sistema de la aglomeración o metropolitana, que es notoriamente incompleto, está formado únicamente por la circunvalación sur de Granada (Ronda Sur); las muy significativas carencias de este sistema implican derivación de la movilidad que le corresponde hacia los otros sistemas viarios, que se saturan, al igual que ocurre con los accesos a la ciudad central. Estas disfunciones tienen origen tanto en el propio diseño y trazado del conjunto de la red, como en el hecho de haberse incrementado drásticamente en los últimos años la movilidad interna de la aglomeración entre los municipios integrantes (1.200.000 viajes diarios, de los que el 39% se produce en vehículo privado; de ellos, 200.000 tienen carácter supramunicipal, disparándose el uso de vehículo privado al 75% de los mismos). A su vez, también se constata la intensificación de los flujos externos de tráfico, significativamente con otras comarcas provinciales.

Por todas estas carencias es preciso completar los sistemas viarios de carácter nacional-regional y de aglomeración, pues ambos niveles resultan insuficientes, y en algunos tramos horarios incluso gravemente disfuncionales, para la alta movilidad actual y previsible a corto/medio plazo, del conjunto de la aglomeración. En definitiva, puede afirmarse que sin una adecuada red viaria que responda a las demandas de los ciudadanos y a las características territoriales del ámbito, no será posible ni la mejora en la prestación de los servicios, ni un desarrollo económico equilibrado.

#### II.3.1.1. ESTRATEGIA: Señalar los tramos necesarios para concluir cada uno de los niveles funcionales establecidos y su trazado básico para construir la aglomeración.

Respecto a la red viaria de carácter nacional y regional, se plantean nuevos tramos que incorporar a la red existente, en algunos casos ya previstos en los planes de carreteras autonómico y estatal (PDI, PDIA), aunque matizándose características y trazado. El agotamiento de la actual CN-432 sólo puede resolverse con una nueva carretera sensiblemente paralela y al sur de la actual que enlace con la autovía A-92 y a la vez que diversifique el acceso a su área central a través de La Chana. Un segundo nuevo eje que discurriría por el borde oeste y suroeste de la vega ha de aliviar el intenso flujo que soporta la Circunvalación trayendo buena parte del tráfico de paso, al conectar el enlace de la autovía A-92 y el acceso oeste de Granada con la CN-323 en el puerto del Suspiro.

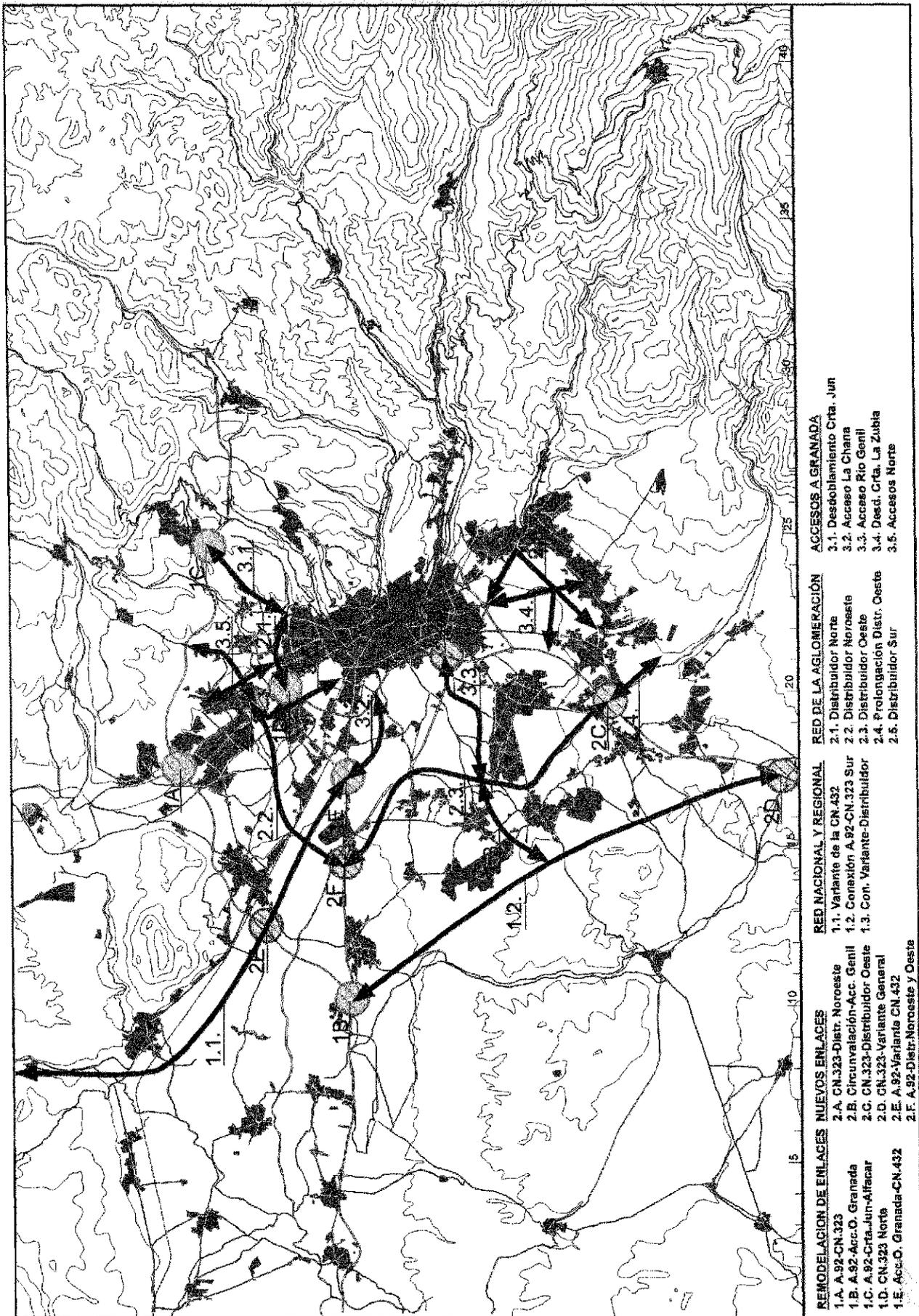
La red viaria de la aglomeración requiere nuevas carreteras de sección adecuada para dar satisfacción tanto a los flujos existentes como a los potenciales a partir de la descentralización de ciertas funciones. Para ello, se proponen cuatro distribuidores que interrelacionan interna y externamente la primera corona metropolitana: un distribuidor Sur que interconecte las áreas residenciales de la Cornisa, que se completaría con el desdoblamiento de la carretera de la Zubia para así enlazar con la Ronda Sur; un distribuidor Oeste paralelo al curso del río Dilar, que relacione el anterior eje y la autovía de Circunvalación en las proximidades de Alhendín con el acceso occidental de Granada, a la altura del puente de los Vados; desde este punto y hasta la CN-323 en las proximidades del arroyo de Juncaril, otro distribuidor, el Noroeste, interconectaría los espacios industriales de Atarfe, Granada, Maracena y Albolote, estableciendo un eje entre el acceso de Santa Fe y la autovía A-92 en término de Pulianas; un último distribuidor enlazaría el anterior con un nuevo acceso por Jun desde la misma autovía, bordeando los suelos residenciales del distrito norte de la ciudad de Granada.

#### II.3.1.2. ESTRATEGIA: Constituir una comisión interadministrativa para la definición de la red arterial viaria de la aglomeración de Granada.

La entidad y complejidad de la red viaria propuesta implica la acción conjunta de las diversas administraciones responsables en la materia (Ministerio de Fomento y Consejería de Obras Públicas y Transporte), junto con las Corporaciones Locales afectadas. Para la definición y coordinación de las actuaciones, resulta imprescindible constituir una Comisión interadministrativa específica que impulse la consecución del objetivo.

#### II.3.1.3. ESTRATEGIA: Priorizar la ejecución de las distintas actuaciones que resulten finalmente acordadas.

El Plan de Ordenación del Territorio deberá contener además de la red viaria por la que finalmente se opte, la priorización de los distintos tramos, con base en criterios de reequilibrio territorial, demanda relativa, rentabilidad socio-económica, ...etc.



- |                                |                                  |                                  |                                |                               |
|--------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|--------------------------------|-------------------------------|
| <b>REMODELACION DE ENLACES</b> | <b>NUEVOS ENLACES</b>            | <b>RED NACIONAL Y REGIONAL</b>   | <b>RED DE LA AGLOMERACION</b>  | <b>ACCESOS A GRANADA</b>      |
| 1.A. A.92-CN.323               | 2.A. CN.323-Distr. Noroeste      | 1.1. Variante de la CN.432       | 2.1. Distribuidor Norte        | 3.1. Desdoblamiento Ctra. Jun |
| 1.B. A.92-Acc.O. Granada       | 2.B. Circunvalación-Acc. Genil   | 1.2. Conexión A.92-CN.323 Sur    | 2.2. Distribuidor Noroeste     | 3.2. Acceso La Chana          |
| 1.C. A.92-Ctra-Jun-Alfacar     | 2.C. CN.323-Distribuidor Oeste   | 1.3. Con. Variantes-Distribuidor | 2.3. Distribuidor Oeste        | 3.3. Acceso Río Genil         |
| 1.D. CN.323 Norte              | 2.D. CN.323-Variante General     |                                  | 2.4. Prolongación Distr. Oeste | 3.4. Desd. Ctra. La Zubia     |
| 1.E. Acc.O. Granada-CN.432     | 2.E. A.92-Variantes CN.432       |                                  | 2.5. Distribuidor Sur          | 3.5. Accesos Norte            |
|                                | 2.F. A.92-Distr.Noroeste y Oeste |                                  |                                |                               |

### II.3.2. OBJETIVO: Mejorar y completar la red viaria de carácter local-supramunicipal.

El nivel local de la red viaria del sistema ha asumido frecuentemente un papel funcional de rango superior al que le correspondía, entre otras razones por no estar resueltas las redes correspondientes a estos. En consecuencia, ha resultado imposible mejorar y adecuar la red local-supramunicipal a la función que debe desempeñar estrictamente. La construcción de la red arterial puede constituir la referencia necesaria para el establecimiento de un programa de mejoras en trazado y tratamiento de viales y adecuaciones a los tráficos específicos que ha de soportar. Así, el diseño de este tercer nivel viario debe incardinarse en el de los dos superiores, a fin de ejercer la función a la que está teóricamente destinado: las relaciones intramunicipales y entre municipios que ejerzan funciones complementarias específicas.

La situación actual de esta red arrastra múltiples problemas, en gran parte derivados de la configuración territorial resultante de los sistemas agrario y agro-

industrial (producción azucarera del primer tercio de siglo) precedentes. Es un nivel viario que responde esencialmente a las relaciones municipales que tienen a Granada como origen/destino, por lo que presenta componente radial en su gran mayoría, habiendo asumido el papel que debe corresponder al nivel superior. Esta radialidad se ha visto reforzada por la debilidad de las relaciones entre los municipios de la Vega excluida Granada, como causa y también efecto de la escasa representación del viario trasversal. Además de esta radialidad, se añade la habitual insuficiencia de sección de calzada, el mal estado del firme, el deficiente trazado, la falta de capacidad por saturación y las interferencias con el viario del tejido urbano, encontrándose próximo al agotamiento.

La importancia de la intervención que se propone sobre los niveles viarios nacional-regional y de aglomeración, en ningún caso puede entenderse contradictoria con el objetivo aquí propuesto de mejorar y completar el nivel local-

supramunicipal y ello, por varias cuestiones: de una parte, este nivel es complementario a los superiores, permitiendo el adecuado funcionamiento general; de otra, determinados tráficos, sobre todo los de transporte público y los de corto recorrido, deberán seguir utilizando este nivel de modo preferente; y finalmente, muchos de los tramos considerados cumplen funciones estructurantes de los diversos núcleos de población por los que discurren, así como pueden constituir ejes de crecimiento que permitan un desarrollo urbano de mayor calidad y coherencia.

Finalmente, la ejecución de las actuaciones que integran el objetivo va a depender tanto de la red arterial por la que se opte, que clarificará el papel que debe desarrollar cada vía, como de su programación, que permitirá la liberación progresiva de los tráficos que ahora de forma inadecuada asumen y en consecuencia la intervención sobre el tramo en el sentido que se elija.

#### II.3.2.1. ESTRATEGIA: Señalar los tramos de la red local-supramunicipal que precisaran intervención por mal estado, disfuncionalidad, etc.

Constituye esta primera línea estratégica la selección de aquellos tramos que por la importancia de las funciones que desarrollan, por la intensidad y características del tráfico que deberán seguir soportando o por su carácter estructurante, han de considerarse de importancia para la aglomeración y en consecuencia objeto de intervención si así se considera finalmente necesario.

#### II.3.2.2. ESTRATEGIA: Establecer el carácter que finalmente deba tener cada tramo dentro del sistema viario global y el tipo de intervención necesaria.

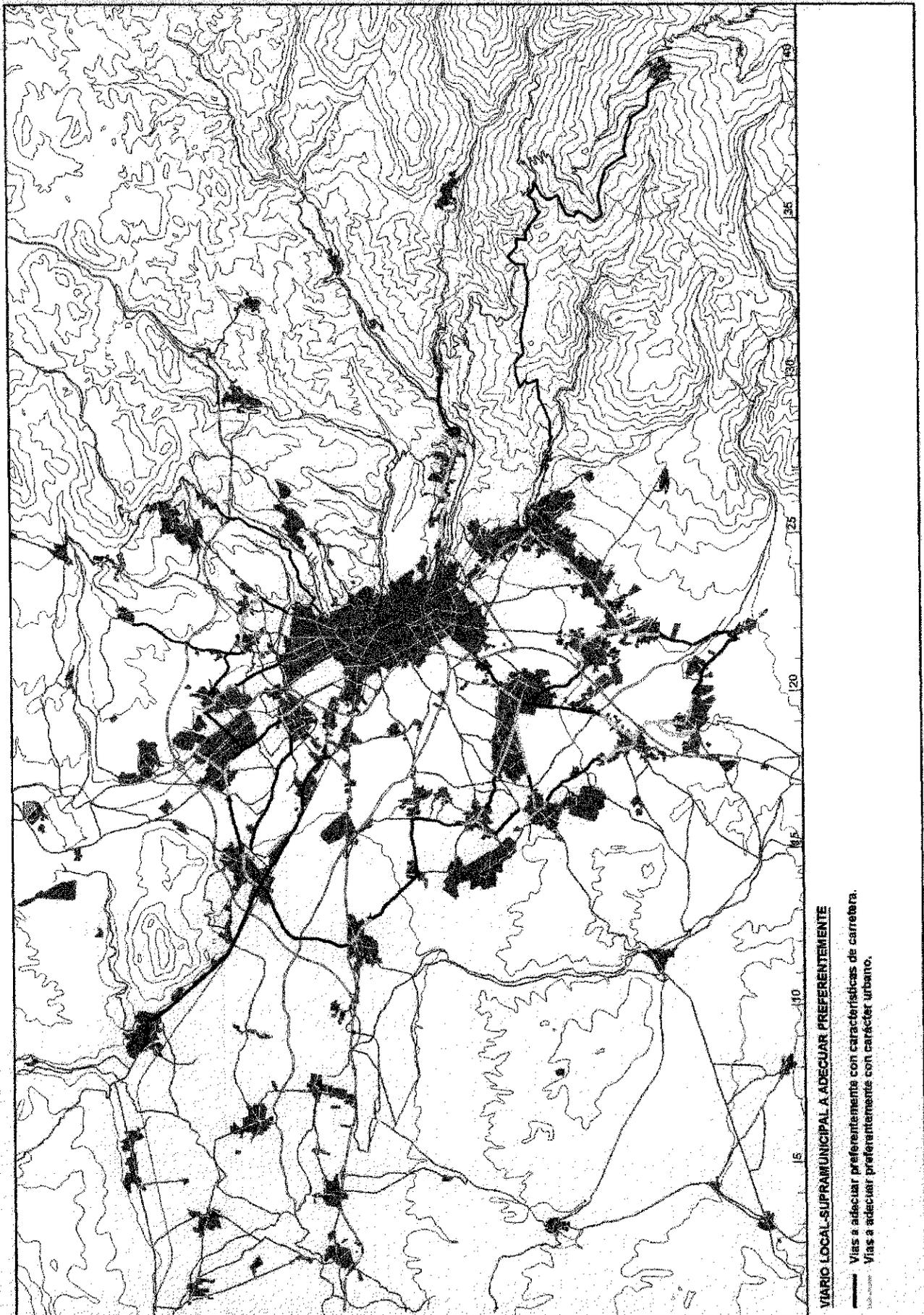
El reforma y mejora de la red viaria de la aglomeración en sus niveles superiores posibilitará un profundo reajuste de la funcionalidad de la red local-supramunicipal. Por ello y antes de iniciar las actuaciones se deberán definir los tramos que han de consolidarse como carreteras frente a los que deban tener un carácter de vías urbanas, con la intervención apropiada en cada caso para mejorar seguridad vial y adecuación de la oferta a la demanda real.

En los ejes que han de seguir cumpliendo la función de conexión interurbana (tanto a nivel de transporte privado como público) al tipo de tráfico interurbano y propio de la agitación urbana, se le une el tráfico de medio recorrido, produciendo problemas de congestión y contaminación. Pero además de esto, han de resolverse algunas deficiencias detectadas, tales como la variabilidad de la sección de calzada, el mal estado del firme en algunos tramos y trazados no adecuados a la función de vías interurbanas. Además, en muchos tramos la señalización vertical y horizontal, así como eventualmente el balizamiento, es insuficiente cuando no inexistente, lo que requiere pronta intervención.

Por otro lado están las vías que pasarán a cumplir una función estrictamente urbana, pues dentro de la red local-supramunicipal multitud de tramos discurren a través de las poblaciones, por lo que en su tratamiento habrán de contemplarse como calles. Este viario presenta en la actualidad una sección con anchura variable y un firme en general aceptable, si bien el trazado de muchos de estos tramos es sinuoso con algunas curvas de radios muy reducidos e intersecciones que en la mayoría de los casos no están reguladas; asimismo la señalización tanto vertical como horizontal es insuficiente y se observa en algunos casos falta de espacio para las paradas de transporte público y la adecuada señalización de las mismas. En estas vías habrá de intervenir a fin de mejorar la calidad urbana, la funcionalidad y la seguridad.

#### II.3.2.3. ESTRATEGIA: Programar las intervenciones en función del nivel de ejecución general del sistema y de su necesidad objetiva.

El Plan de Ordenación del Territorio deberá contener un programa de intervenciones sobre el viario local-supramunicipal, coordinado con la ejecución del resto de la red, con base en criterios de seguridad, intensidad e importancia estructural.



### II.3.3. OBJETIVO: Racionalizar y mejorar las instalaciones ferroviarias.

Los problemas de comunicaciones extracomarcales han constituido un lastre histórico que sólo en tiempos recientes ha comenzado a solventarse, si bien supeditando las conexiones ferroviarias a las carreteras y autovías. No constituye objetivo de esta base la reivindicación de ampliaciones y mejoras en las líneas ferroviarias con origen/destino en la aglomeración de Granada, en especial la conexión con Levante, aunque sería deseable. Sin embargo, cabe propugnar una mejora en la calidad de las instalaciones emplazadas en el espacio comarcal, incluyendo una profunda remodelación de la estación de Granada-Andaluces, y la intervención en cambios de trazado, en emplazamientos de estaciones de mercancías y talleres -debido a sus requerimientos y a las molestias que originan- y en la más apropiada integración de las infraestructuras ferroviarias en el tejido urbano.

Como se ha expuesto en el diagnóstico, en la actualidad las instalaciones ferroviarias de la aglomeración urbana se concretan en un estación de pasajeros y mercancías ubicada en la ciudad de Granada y en dos líneas de ferrocarril que parten de la misma: la que se dirige hacia el norte al enlace de Moreda (radial de la línea Linares-Baeza-Almería), con estación de mercancías en Albolote, y la que se dirige hacia el noroeste, a Bobadilla (nudo de diversas líneas de Andalucía Occidental), con estaciones en Atarfe, Pinos Puente y cargadero en Sierra Elvira.

Es claro que el ferrocarril no tiene significación en el transporte interno de la aglomeración, posibilidad estratégica esta que desapareció en los años cincuenta y sesenta con el levantamiento de la red de tranvías eléctricos; tampoco alcanza mucha notoriedad el tráfico de pasajeros de medio y largo recorrido (viajes regionales, Madrid, Barcelona, etc.), con una media diaria de unos 2.000 desplazamientos. Únicamente el transporte de mercancías (graneles, contenedores, cemento, gas), sobre todo hacia la aglomeración, resulta verdaderamente significativo. Sin embargo, la carga simbólica, social, funcional y estratégica (capacidad de transporte, ahorro energético, reducción de residuos contaminantes, fiabilidad, seguridad...) del ferrocarril aconseja ser considerado en positivo, requiriendo optimización tanto en sus infraestructuras, muy obsoletas debido a la falta de inversiones durante lustros, como en la articulación con otros elementos del sistema urbano. En este último sentido, cabe significar la inadecuación posicional de las instalaciones de mercancías y de los accesos; de hecho, el acceso de la línea Granada-Bobadilla -especialmente importante pues en el PDIA se contempla su modernización para adecuarla como itinerario de enlace con la alta velocidad- crea graves problemas de articulación en el crecimiento industrial que se apoya sobre la carretera de Málaga y Sevilla, así como en la ordenación de los terrenos situados entre la Circunvalación y el sur de La Chana.

Ante estas circunstancias, el objetivo perseguido consiste en adecuar las actuales infraestructuras a las necesidades funcionales y estructurales de la aglomeración, en una operación integral que habrá de materializarse en diversas actuaciones complementarias destinadas a mejorar el nivel de calidad de los servicios que se prestan, así como la inserción de las infraestructuras en el medio urbano.

#### II.3.3.1. ESTRATEGIA: Señalar las actuaciones necesarias para la mejora del sistema ferroviario y su compatibilización con otros usos e infraestructuras.

Esta primera estrategia constituye un paquete de actuaciones que cobran todo su sentido consideradas de modo integrado (gráfico adjunto), aunque por condiciones presupuestarias y de calendario se acometan de forma escalonada. Por un lado se precisa la remodelación de la estación de Granada-Andaluces, ya obsoleta, infradotada y con problemas de grave infradimensionamiento en periodos vacacionales y otros en que se multiplica el tránsito medio de pasajeros. Por otro, habrá que mejorar la integración del acceso de Bobadilla en el tejido urbano de Granada, sobre todo entre la estación de Andaluces y el cruce con la Circunvalación, es decir, el borde sur de la barriada de La Chana.

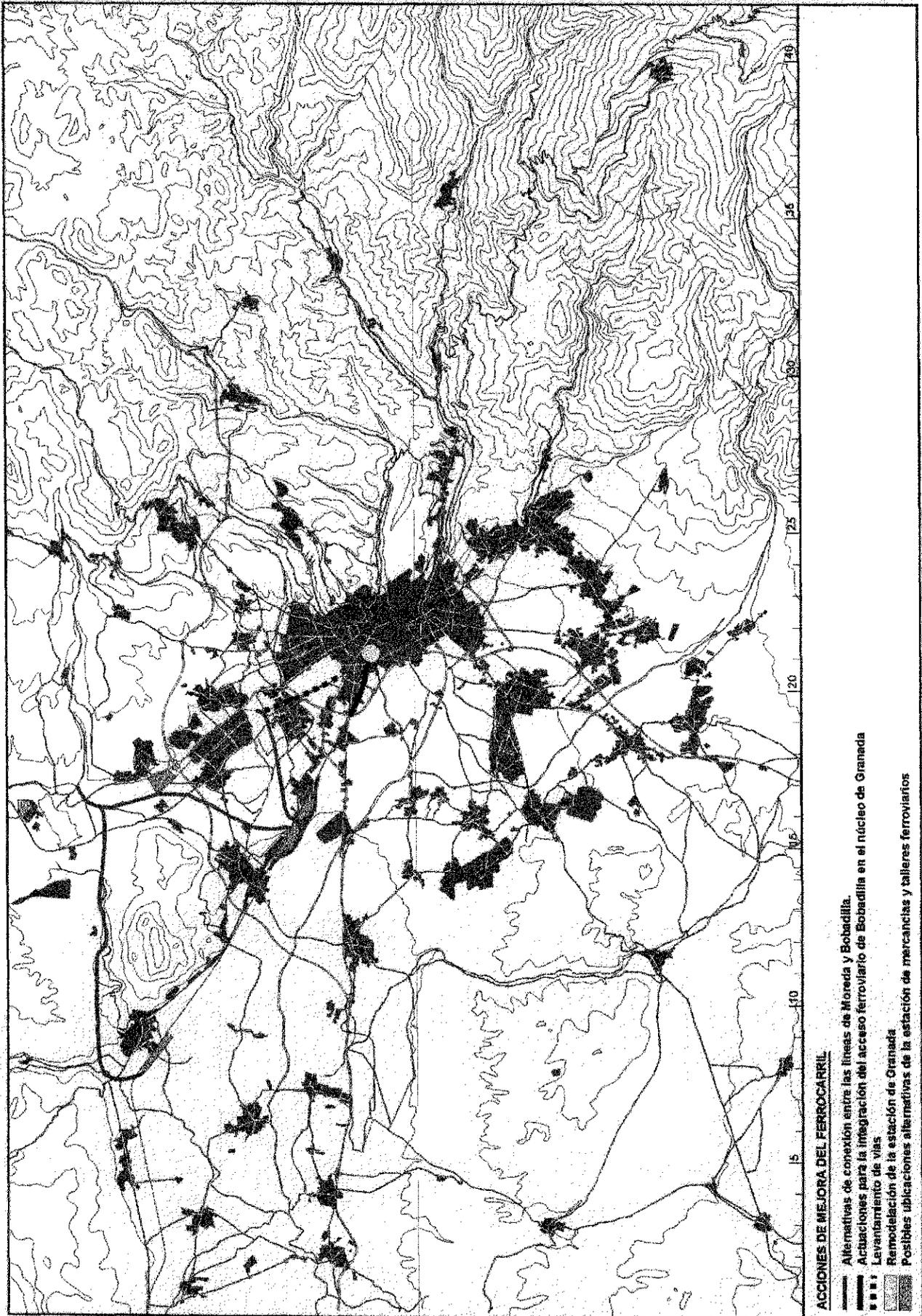
A estas actuaciones que se localizan en el casco urbano de Granada se han de agregar otras que afectan al sector norte de la aglomeración (términos de Albolote, Atarfe, Maracena y Granada). Por una parte, procediéndose al levantamiento de los primeros 4 km. aproximados de vía férrea de la línea de Moreda, es decir, entre la estación de Granada-Andaluces y el borde norte del núcleo de Maracena, por las interferencias y perturbaciones que provoca sobre la trama urbana y sobre el propio potencial de los extensos suelos urbanizables que atraviesa el ferrocarril en dicho tramo. En el momento actual del proceso de formulación del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Granada se proponen tres trazados alternativos para la nueva conexión entre las líneas: uno en sentido este-oeste entre Maracena y el Polígono Juncaril; otro, en sentido norte-sur entre Albolote y Sierra Elvira; y finalmente el último en sentido este-oeste entre el Pantano de Cubillas y Pinos Puente al norte de Sierra Elvira. Las ventajas e inconvenientes de estos trazados deberán ser analizadas en el futuro, tanto desde el punto de vista exclusivamente ferroviario, como ambiental, territorial, ...etc., a fin de determinar la alternativa globalmente más adecuada.

#### II.3.3.2. ESTRATEGIA: Constituir una comisión interadministrativa de la red ferroviaria de la aglomeración, que defina las actuaciones necesarias.

El diseño pormenorizado y la realización de la reforma ferroviaria prevista exigen la creación de una comisión específica formada por las administraciones responsables en la materia (Ministerio de Fomento y Consejería de Obras Públicas y Transportes), los municipios afectados por las actuaciones y RENFE.

#### II.3.3.3. ESTRATEGIA: Compatibilizar la red ferroviaria que finalmente resulte con el resto de infraestructuras y las ordenaciones previstas en el planeamiento municipal.

El Plan de Ordenación del Territorio deberá contener un programa de intervenciones que considere las consecuencias urbanas y territoriales de la reforma ferroviaria que finalmente resulte, tanto en el sentido de mejorar la compatibilidad de la infraestructura ferroviaria con el medio rural y urbano, como en el de aprovechar todas las oportunidades de reordenación que surjan con motivo de su ejecución.



### II.3.4. OBJETIVO: Construir el sistema de espacios libres de la aglomeración.

Los habitantes de la aglomeración cuentan con múltiples lugares donde satisfacer sus necesidades de ocio, esparcimiento y deporte al aire libre; demanda que aumenta conforme la población adopta modos de vida urbanos e incrementa su movilidad. Así, desde parques urbanos, jardines y campos deportivos, hasta las zonas forestales arboladas, láminas de agua y dominios montañosos donde practicar deportes de riesgo y aventura o simplemente entablar contacto con la naturaleza, el ámbito físico de la aglomeración urbana de Granada ofrece múltiples posibilidades; puede incluso ser considerado como un espacio privilegiado desde esta perspectiva. Entre esa multiplicidad, contiene espacios tanto de claro alcance supramunicipal como incluso supranacional (recinto de la Alhambra y zona esquiable de Sierra Nevada), encontrándose en todos ellos consolidada su función de espacios libres.

Pero esta abundancia de lugares incide escasamente en la vertebración general del sistema de asentamientos, no estando equidistribuida ni interrelacionada. Los espacios libres no forman una verdadera red ni mucho menos un sistema: casi todos los espacios emplazados en medio urbano se localizan en la ciudad central, en tanto que los insertos en pleno medio rural no tienen claramente definidos sus límites y las prestaciones que ofrece a los usuarios son muy desiguales en contenidos y cualificación, siendo pocos los consagrados jurídicamente como tales espacios libres; en lo estructural, todas las piezas territoriales que acogen actividades ligadas al esparcimiento colectivo aparecen inconexas entre sí y carentes de jerarquización. Otro tanto ocurre con determinados corredores naturales con vocación de ejes de conexión, al encontrarse fragmentados a causa de la voracidad de la expansión urbana de las dos últimas décadas, muy degradados o carecen de buenos accesos.

En consecuencia con la situación descrita, el marco de acción de este objetivo de ordenación se inscribe en la necesidad de establecer un sistema de espacios libres que redunde en la mejora de las condiciones de vida de los habitantes de este ámbito, que permita obtener una mejor legibilidad del espacio y conservar usos y elementos de verdadero calado cultural, productivo y naturalístico, y que, así mismo, contribuya a una concepción orgánica del sistema urbano y suponga un factor de reequilibrio territorial. Complementariamente, los riesgos de avenidas, inundaciones y encharcamientos pueden reducirse con la inserción de los cauces fluviales, vaguadas y barrancos en un sistema de espacios libres que los cualifique y proteja.

A pesar de la debilidad general de la *trama verde* construida a partir del planeamiento municipal en las últimas décadas, la práctica totalidad de los entes locales y los de nivel supramunicipal son conscientes del interés que alcanza a todos los efectos la construcción de un sistema de espacios libres que propicie los efectos territoriales aludidos y satisfaga la importante demanda social. En definitiva, con el objetivo propuesto se pretende activar los recursos territoriales ociosos, a fin de favorecer un proceso de vertebración del ámbito espacial de la aglomeración urbana de Granada.

#### II.3.4.1. ESTRATEGIA: Inventariar y clasificar los ámbitos utilizados en la actualidad como espacios libres, así como los recursos existentes para la construcción del sistema.

Con el fin de cumplir con el objetivo propuesto, se propugna la generación de una red básica de espacios libres que disponga de máxima accesibilidad y completa continuidad. Se trata tanto de incorporar algunos espacios nuevos dotados de condiciones territoriales y localización propicias, como de potenciar aún más los ya existentes, sobre todo los del entorno inmediato de los núcleos del sistema urbano, e interrelacionar unos y otros a través de corredores de diversa índole (caminos rurales, vías pecuarias, riberas fluviales...); es decir, generar una estructura de espacios extensivos interconectados con espacios lineales, como se aprecia en el esquema adjunto. Para ello se requiere previamente un inventario y clasificación de las áreas que, o bien ya tienen carácter de espacios libres, o bien reúnen condiciones propicias para serlo (recursos). Dentro de la primera categoría citada, estas áreas pueden encontrarse dentro del medio urbano y estar calificadas por el planeamiento, por lo que tienen rango específico de espacios libres urbanos, o bien pueden emplazarse en medio rural, no estar sujetas a régimen urbanístico específico, pero tener plenamente consolidado un uso de esparcimiento colectivo, incluso potenciado por organismos forestales o ambientales. Unos y otros forman parte del elenco de espacios que actualmente registran demanda social, es decir, que ya son utilizados para este fin recreativo.

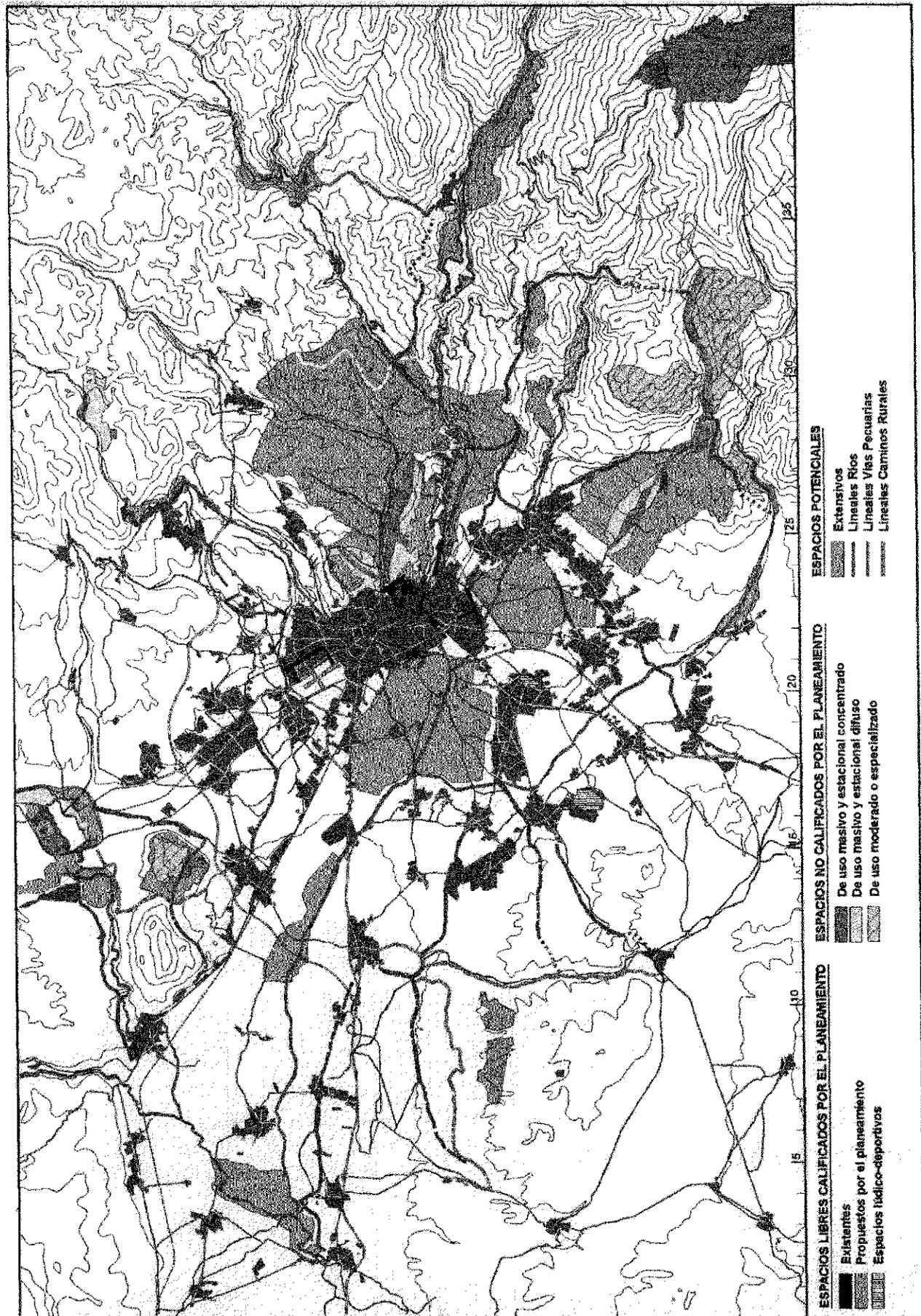
Respecto a los recursos, se trata de una relación de nuevos posibles espacios que reúnen potencialidad por sus características intrínsecas, por su localización relativa al sistema urbano, por constituir una posible compleción de los actuales y/o por tener en sí mismos un valor estratégico dentro de la posible ordenación territorial del ámbito de la aglomeración. Además de los de carácter extensivo, se perfila una red de corredores que propicie la articulación del sistema, sin por ello desdeñar sus propias opciones de constituir espacios lineales de uso directo.

#### II.3.4.2. ESTRATEGIA: Diseñar el sistema de espacios libres en conjunto con el resto de los sistemas estructurantes de la aglomeración.

A partir del inventario de espacios existentes y potenciales realizado, el Plan de Ordenación del Territorio deberá seleccionar aquellos que conformen definitivamente el sistema de espacios libres, tomando en consideración al resto de los sistemas estructurantes y en especial al sistema viario a fin de coadyuvar a la organización del ámbito.

#### II.3.4.3. ESTRATEGIA: Programar coordinadamente con el resto de administraciones implicadas las intervenciones necesarias para la ejecución del sistema.

El Plan de Ordenación del Territorio deberá contener la programación y asignación de las inversiones necesarias para la ejecución del sistema, con base en criterios de necesidad, capacidad estructurante, facilidad de gestión, ...etc.



### **II.3.5. OBJETIVO: Completar las instalaciones del ciclo del agua para toda la aglomeración.**

La actual situación de las infraestructuras del ciclo del agua en el ámbito de la aglomeración resulta insostenible por más tiempo. Las redes de abastecimiento y saneamiento, el vertido de efluentes, las captaciones, los tratamientos de potabilización, etc. ofrecen gran complejidad y moderada eficacia global, que al final redundan en una grave incongruencia: a pesar de contar con recursos más que suficientes y de buena calidad en el ámbito territorial de la aglomeración (cabeceras fluviales de alta montaña), una buena parte de sus habitantes sufre cortes en el abastecimiento, caídas de presión, irregularidad en el suministro y baja calidad del elemento; a su vez, el sustrato físico, cuyos procesos contribuyen al ciclo del agua y, en consecuencia, su reversión al sistema, es receptáculo de aguas residuales que no siempre puede depurar de modo óptimo. La racionalización del sistema de abastecimiento y saneamiento debe corregir o paliar las situaciones descritas, procurando el mayor nivel en la prestación del servicio, con la adecuada selección de las fuentes de procedencia, la disposición de las redes de distribución necesarias para el mejor reparto de los abastecimientos y efluentes, la segregación de las conducciones según destino del agua (abastecimiento humano, jardines, determinadas industrias, etc.), la más adecuada localización de las estaciones potabilizadoras (ETAP) y depuradoras (EDAR) y los posibles trasvases internos desde áreas con excedentes a otras con déficit, o bien los destinados a distribuir los efluentes producto de la depuración aguas arriba; es decir, la consideración del ciclo del agua como sistema integrado que es.

Para compensar el déficit actualmente acumulado por el sistema, cabe actuar en diversos frentes, entre los que destacan la recuperación y reciclado de las aguas residuales para incorporarlas al caudal destinado a riego y la propia mejora del rendimiento de los sistemas de regadío, cuya baja eficacia es causa principal de la situación deficitaria que persiste hoy por hoy.

El Plan de Saneamiento y Abastecimiento (PSA) de la Vega de Granada, formulado por la D.G.O.H. de la Junta de Andalucía, es el instrumento adecuado para afrontar la problemática; sus principales criterios de intervención se centran en la consagración del ciclo integral del agua, en el fomento de la gestión supramunicipal y en una intervención equilibrada en todo el ámbito. El PSA considera como uso prioritario del agua el abastecimiento de poblaciones, incluyendo en su dotación las necesidades para las industrias vinculadas a la red municipal. Le siguen el uso recreativo en las cabeceras de los ríos Genil, Monachil y Dilar y en los afluentes de los embalses de Canales, Quéntar y Cubillas. La demanda de los regadíos, el uso industrial y otros aprovechamientos le siguen en prioridad. En el terreno de las actuaciones concretas, y partiendo de esa concepción integrada de los circuitos por donde discurre el agua, puede proporcionar las infraestructuras que permitan garantizar la calidad y suministro del abastecimiento, así como la depuración de aguas residuales de los municipios de la aglomeración, como medio de contribuir, por un lado, a la mejora del nivel de recursos para regadío, y por otro, a la mejor preservación del entorno ambiental.

#### **II.3.5.1. ESTRATEGIA: Reservar los suelos necesarios para la implantación de las infraestructuras previstas por el PSA de la Vega de Granada.**

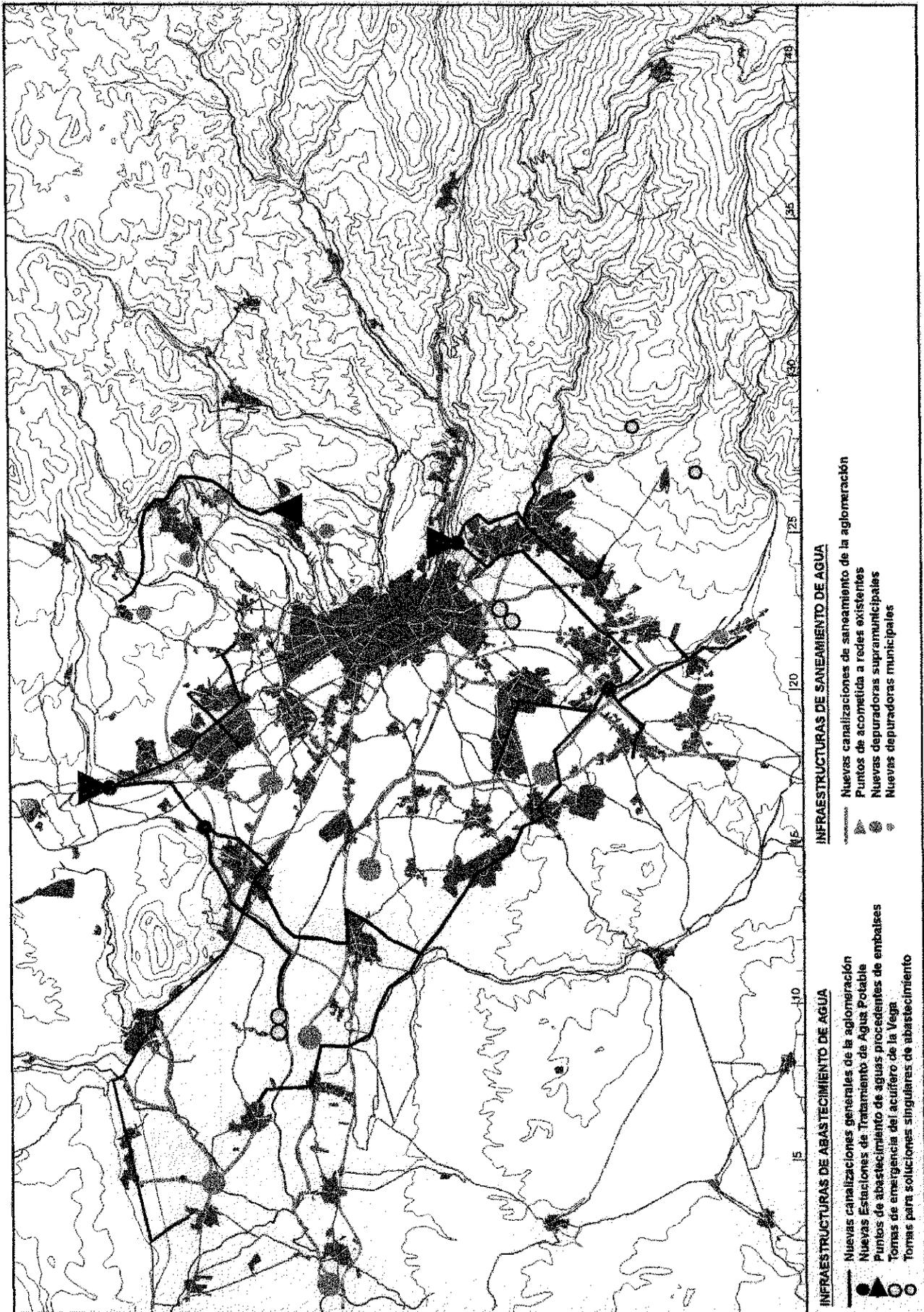
La gestión de las infraestructuras para la distribución en alta del recurso hídrico corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, pero el suministro en baja, así como las infraestructuras de saneamiento, pueden ser acometidos por la administración hidráulica autonómica. En el PSA de la Vega de Granada se propone la compleción de las actuales redes con nuevas canalizaciones más integradas y realistas con la actual situación del área, pues además del carácter supramunicipal en su trazado, se adaptan sensiblemente a la red de drenaje natural. Este sistema se completa con la instalación de nuevas Estaciones de Tratamiento de Agua Potable (ETAP), ubicadas sobre el Canal de Albolote, en el río Genil cerca de los Rebites y en el Dilar en su intersección con el tramo de autovía de la CN-323; así como con numerosas depuradoras supramunicipales y municipales repartidas por todo el ámbito de la aglomeración urbana (ver esquema adjunto). Estas y algunas otras infraestructuras se prevén realizar en diversas etapas, pudiendo prolongarse en el tiempo, por lo que es preciso reservar los suelos que requiere su realización. La primera estrategia de este objetivo consiste, pues, en establecer desde el Plan de Ordenación del Territorio las medidas cautelares necesarias para que los suelos afectados no sean ocupados por otras infraestructuras o procesos urbanos que dificulten o impidan la ejecución material del PSA de la Vega de Granada..

#### **II.3.5.2. ESTRATEGIA: Dictar normas vinculantes que impidan la aparición de núcleos de población o urbanizaciones que distorsionen el modelo previsto en el P.S.A.**

El Plan de Ordenación del Territorio deberá contener unas normas vinculantes para el planeamiento urbanístico municipal, que impidan la clasificación en el mismo de nuevos núcleos de población, que no tengan garantizada su inserción dentro de las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento previstas en el PSA de la Vega de Granada.

#### **II.3.5.3. ESTRATEGIA: Dictar normas vinculantes que obliguen a la previsión en el planeamiento municipal de las determinaciones del P.S.A.**

El Plan de Ordenación del Territorio deberá contener unas normas vinculantes para el planeamiento urbanístico municipal, que garanticen la coordinación entre las determinaciones de éste y las del PSA de la Vega de Granada. En este sentido, se considerarán las determinaciones relativas a: previsión y localización de infraestructuras extensivas y lineales; suelos potencialmente servidos por aquellas; consumos previsibles; control de las aguas usadas, ...etc.



### II.3.6. OBJETIVO: Racionalizar la gestión integral del agua en la aglomeración.

El agua en el ámbito de la aglomeración de Granada es abundante, tiene diversas procedencias con altos niveles de garantía, pero su distribución no es del todo equilibrada. Peor panorama presentan las aguas residuales, sólo parcialmente depuradas, conllevando efectos nocivos al medio ambiente y potencialmente a la salud ciudadana. Un excesivo consumo de agua, incluso despilfarro, incentivado con la aplicación de políticas tarifarias incoherentes con la importancia del recurso, las interferencias que se están produciendo en las infraestructuras o las casi insalvables dificultades técnicas y económicas que sufren los municipios pequeños para acometer adecuadamente estos servicios, son otras tantas formas de tensionamiento con tendencia a agravarse por el actual crecimiento urbanístico. La complejidad del sistema urbano instalado en la Vega y la propia configuración geográfica de esta comarca contribuyen a la intensificación de estos problemas, por lo que este objetivo de ordenación trata de fomentar la adecuada prestación de los servicios de captación, abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas.

Los recursos económicos empleados por las administraciones han resultado parcialmente fallidos a causa de las dificultades de gestión, que sin embargo pueden solventarse con la unificación de los esfuerzos: una administración supramunicipal del ciclo del agua supone la más racional utilización de los recursos, mejorando la prestación de los servicios al ciudadano y rentabilizando los costes gracias a las consecuentes economías de escala. En definitiva, acometer el problema con una intervención pública de unificación de políticas hidrológicas y concentración de inversiones que permitan obtener un sistema de abastecimiento coherente a fin de garantizar la cantidad y calidad del suministro a todos los ciudadanos, objetivos que pueden cristalizar en la gestión supramunicipal de las infraestructuras del ciclo del agua. Al margen de estos principios generales, los efectos territoriales de una gestión ineficiente y el interés público del recurso agua, consagrado jurídicamente, acreditan la necesaria reordenación integral de la captación y utilización del agua en las cuencas alta y media del río Genil, a fin de garantizar la cobertura de las necesidades de todos los municipios afectados, con una distribución lo más equitativa posible, donde se incluye el disfrute solidario de sus prestaciones, por lo que el derecho al consumo del agua de la cuenca del Genil es también extensivo a todos los potenciales consumidores situados aguas abajo de la salida de la Vega.

Es preciso, pues, junto a la disminución del consumo, unificar el abastecimiento urbano, depurar las aguas usadas, no sólo a efectos ambientales sino con el fin de reutilizar el efluente (se estima que podría satisfacer más del 30% de la demanda agrícola), y considerar el acuífero de la Vega como auténtico embalse natural estratégico para épocas de sequía, con el consiguiente control de las extracciones. Ahora bien, este objetivo no pretende, en absoluto, vaciar de contenido las competencias municipales sobre el abastecimiento y saneamiento del agua, sino establecer los criterios que permitan una gestión conjunta de aquella parte del suministro, tratamiento y reutilización que sólo puede ser abordada racionalmente desde el ámbito supramunicipal.

#### II.3.6.1. ESTRATEGIA: Fomentar la constitución de un ente supramunicipal conjunto para la gestión del abastecimiento de agua en alta.

Advertida la complejidad de las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento para el conjunto de la aglomeración urbana, se estima imprescindible la constitución de un ente supramunicipal que abarque la totalidad de este espacio con objeto de realizar la gestión conjunta del abastecimiento de agua en alta, cuyo fin último consiste en proporcionar suministro de calidad (a partir de las más adecuadas fuentes naturales) y en cantidad suficiente a las demandas evaluadas, incluyéndose procedimientos homologados de tratamiento y potabilización. El control y gestión de este agua se ha de realizar desde las captaciones hasta su almacenamiento en depósitos a partir de los cuales la distribución a los usuarios correspondería a los entes municipales o supramunicipales, según los ámbitos (redes en baja).

#### II.3.6.2. ESTRATEGIA: Fomentar la integración y mejora de las redes de abastecimiento y saneamiento en baja.

El art. 13.1º de la Ley de Aguas de 1995 expone con respecto a la utilización de los recursos hídricos lo siguiente: «unidad de gestión, tratamiento integral, desconcentración, descentralización, coordinación, eficacia y participación de los usuarios». Sin embargo, en la actualidad destaca la individualidad de la gestión de los servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración, realizada en la mayoría de los casos de forma directa por los entes locales, desaprovechándose las evidentes ventajas que supone la gestión común. En ciertos ámbitos, se gestiona conjuntamente el abastecimiento entre ayuntamientos y mancomunidades creadas al efecto, en tanto la gestión es individual para el saneamiento. Por esta causa, se propone como política de mínimos, la creación de seis entes supramunicipales de gestión del saneamiento (zonas Centro, Alto Dilar, Bajo Dilar, Norte, Noroeste y Oeste), que agruparían a la mayoría de los municipios de la aglomeración (únicamente permanecería individualizada la red en Alfacar, Dilar, Gúevéjar, Santa Fe y Víznar), como puede apreciarse en esquema adjunto, con objeto de integrar las redes en baja para su más eficaz y rentable gestión. En cuanto al abastecimiento, se establecen en las propuestas del PSA dos subsistemas interconectados: el de la margen derecha del río Genil y el de su margen izquierda, abastecidos, el primero, por el sistema Colomera-Deifontes, y el segundo por el sistema Canales-Quéntar. El acuífero de la Vega adquiere carácter eminentemente estratégico, pudiendo incorporar agua al sistema en caso necesario.

#### II.3.6.3. ESTRATEGIA: Integrar la gestión de las distintas estaciones depuradoras previstas para garantizar la calidad y el mantenimiento del servicio.

La gestión de las estaciones depuradoras por los pequeños municipios se ha planteado tradicionalmente como especialmente compleja, debido a la falta de recursos humanos y económicos para ello. Por otra parte, el Plan de Ordenación del Territorio aboga por una reutilización integral de las aguas usadas para el riego, para lo cual es casi imprescindible la existencia de un organismo único al que se le encomiende dicha gestión.



### III. EL SISTEMA URBANO.

#### III.1. SÍNTESIS DEL DIAGNÓSTICO: El sistema urbano que conforma la aglomeración tiende progresivamente hacia el desorden.

Dice Leonardo Benévolo en su libro «La ciudad europea» que, como resultado de la política de actuaciones haussmaniana sobre París a mediados del pasado siglo, se definieron cuáles eran las funciones a desarrollar por la Administración Pública y los operadores privados en la construcción de la ciudad y cómo, en definitiva, ésta es la consecuencia de la relación de fuerzas que en cada tiempo y lugar se establece entre ambos.

En efecto, desde que el capital descubrió hace 150 años que el crecimiento y la transformación de la ciudad eran actividades económicas que podrían generar fuertes plusvalías reclamó para sí esta función, que hasta entonces había sido pública, quedando para la colectividad exclusivamente las tareas de control y preparación de las infraestructuras generales. Establecido ya jurídicamente este par de fuerzas que actúan sobre la ciudad, la conformación de ésta es fruto de la situación del equilibrio inestable que se produzca.

La posterior consideración de las ciudades como una cuestión de interés general, condujo a la elaboración de una serie de códigos normativos que dictaron los mínimos estándares de calidad urbana, que en el caso de España afectaron a los servicios urbanos imprescindibles, densidades máximas y dotaciones mínimas.

Mientras que cada núcleo urbano se encuentra aislado en el territorio y constituye un mercado inmobiliario cerrado, el equilibrio resultante es admisible al actuar sobre la ciudad tensiones semejantes, cuya intensidad guarda proporción con las plusvalías que pueden generarse. Cuando el aislamiento territorial se quiebra y los mercados inmobiliarios de distintos núcleos se confunden, el equilibrio resulta más complejo y se rompe si la capacidad de control público y la capacidad de los operadores privados no son semejantes. Ejemplo evidente de esto a nivel nacional han sido los procesos metropolitanos de Madrid o Barcelona, ya que mientras las grandes ciudades han mantenido una alta calidad urbana, los municipios de las periferias han degenerado en algunos casos hasta niveles ínfimos.

En el capítulo anterior se ha analizado cómo el proceso de aglomeración de la comarca de la Vega de Granada ha traído como consecuencia la unificación de los mercados de vivienda de los distintos municipios en uno global de la aglomeración, lo que, como se verá, ha roto el equilibrio en la construcción urbana de la periferia, al contraponer capacidades públicas de control propias de municipios de menos de 10.000 habitantes, con tensiones urbanas de una ciudad con casi 450.000 residentes. La unificación del mercado de viviendas ha supuesto una profunda transformación de las condiciones en la que se forma el sistema urbano; en estas nuevas circunstancias los municipios han entrado en una competencia interna por captar las iniciativas privadas, que ahora pueden desplazarse libremente por el ámbito, limitando aún en mayor medida la capacidad pública de control.

La competencia entre los distintos municipios de la periferia por captar las mayores cuotas posibles del crecimiento de la aglomeración viene motivada por muy distintas causas, entre las que cabe destacar las siguientes: de una parte, el falso mito del tamaño urbano, como medio para la captación de servicios dotacionales, terciarios, etc. que mejoren la calidad de vida de los habitantes, carente de sentido en una aglomeración urbana; de otra, incrementar el nivel de empleo, fundamentalmente en la construcción, ya que este subsector ocupa al 17% del total de trabajadores en la periferia de la aglomeración e incluso supera en algunos municipios el 20%, también discutible dado el nivel de integración espacial del mercado de trabajo; de otra, la construcción es el factor de producción de riqueza más fácilmente captable por los municipios y que en la periferia de la aglomeración supone casi una tercera parte de su producto interior bruto; y finalmente, por cuanto los impuestos y tasas municipales que gravan la construcción significan una importante partida de ingresos para unas haciendas municipales limitadas y maltrecas, si bien de forma coyuntural, ya que a largo plazo el coste del mantenimiento de los servicios urbanos necesarios es mayor que los ingresos ordinarios que los bienes inmuebles aportan.

Esta competencia intermunicipal por captar las iniciativas inmobiliarias se evidencia en todas las facetas de la actividad urbanística, pero resulta paradigmática en el planeamiento urbanístico. Anteriormente se analizó como después del desmembramiento del Plan Comarcal de Ordenación Urbana producido en 1.983, las políticas urbanas municipales se escindieron en dos: las restrictivas y las expansivas. Transcurridos más de doce años desde entonces, sólo 4 municipios mantienen la primera opción y proponen crecimientos en viviendas que no sobrepasan el 50% del parque existente, mientras que los otros 26 han incrementado paulatinamente sus previsiones de crecimiento demográfico, fuera de todo escenario posible. De esta forma, si en el análisis de la situación actual de la aglomeración urbana se han puesto de manifiesto evidentes disfuncionalidades, la observación conjunta de los diferentes planes urbanísticos de los municipios pone de manifiesto que su sistema urbano tiende progresivamente hacia un mayor desorden producido por: **la creación ilimitada de expectativas y tensiones urbanas en el ámbito de la aglomeración, el aumento en la complejidad del sistema urbano y la destrucción de las estructuras territoriales y municipales.**

El sistema urbanístico español tiene una de sus bases en la limitación de las **expectativas y tensiones urbanas** por el planeamiento, mediante el instrumento de la clasificación del suelo, que cualitativamente debe estar justificada en el nivel de urbanización y consolidación edilicia del territorio, cuantitativamente en las previsiones de crecimiento y espacialmente en la idoneidad del suelo para su edificación y en las posibilidades de prestación de los servicios urbanísticos básicos. Ninguno de estos condicionantes relativos a la clasificación del suelo se cumplen en el planeamiento municipal de la aglomeración urbana. Respecto a la distinción entre suelo urbano y urbanizable, los planes vigentes prevén la edificación de 37.000 viviendas en suelo urbano incluido en unidades de ejecución y de prácticamente la mitad de esta cifra, es decir, unas 18.000 viviendas en terrenos clasificados como urbanos y no sometidos a posterior desarrollo. Naturalmente, estas 55.000 viviendas superan ampliamente el margen de discrecionalidad previsto legalmente. Si se considera sólo la periferia de la aglomeración, el crecimiento residencial en suelo urbano ya supone alrededor del 90% del total de viviendas existentes en dichos municipios. Respecto a la relación entre las viviendas previstas en el suelo urbanizable y las previsiones de crecimiento, ésta es inexistente. En el total de la aglomeración se pueden construir en el suelo urbanizable o apto para urbanizar un total de 112.500 viviendas, es decir, el crecimiento previsible en 28 años. Considerando sólo la periferia, el número de viviendas sería de 95.000 y el período para su consumo de 35 años.

En definitiva, el planeamiento urbanístico vigente permite la construcción de más de 167.000 viviendas, es decir, la duplicación de la totalidad del parque existente, entanto que los municipios de la periferia de la aglomeración casi se cuadruplican al pasar de las 59.500 viviendas actuales a 206.500 totales, o lo que es lo mismo, las previsiones de crecimiento de los próximos 50 años.

Analizando el planeamiento parcial aprobado se deducen una serie de consecuencias que clarifican la situación y avalan el carácter de meras expectativas de la clasificación de suelo de los planes municipales. El planeamiento parcial vigente (alrededor de 90 figuras), tiene una capacidad global de poco más de 23.000 viviendas, de las cuales se han ejecutado 6.000 unidades. En consecuencia, la capacidad real resultante es de unas 17.000 viviendas, de las cuales sólo poco más de 4.500 (las necesarias para un año) se incluyen en planes que hayan iniciado su ejecución. En resumen, sólo el 20% del suelo urbanizable clasificado ha aprobado el planeamiento parcial, actualmente ejecutado una cuarta parte y las reservas reales en suelo urbanizado o en proceso de urbanización se limitan a menos de la quinta parte de aquél, o lo que es lo mismo, al 4% del total de suelo clasificado.

Cabe concluir que la sobredotación realizada por el planeamiento municipal no hace sino crear unas expectativas al margen de la realidad, que lejos de cooperar a la progresiva ordenación del sistema urbano, lo conducen a una situación caótica, al posibilitar la implantación de más de 800.000 habitantes sin que se prevean al mismo tiempo los sistemas necesarios, incluso ocupando sobre el papel el suelo que sería necesario para su realización. Por otra parte, y como se verá más adelante, la generación irreal y gratuita de expectativas urbanísticas está dañando irreversiblemente los recursos productivos, que se descapitalizan o abandonan en espera del operador urbanístico que pague por ellos lo que no valen cuando sobran. En las situaciones descritas no es posible realizar una planificación efectiva para la ubicación de dotaciones, la remodelación del transporte público o la realización de infraestructuras, ya que no existe un escenario fiable a medio-largo plazo.

Pese a la importancia de lo anterior, el principal problema de la forma de crecimiento de la aglomeración y de las determinaciones al respecto del planeamiento municipal no es el cuantitativo, sino el espacial, al producirse un progresivo aumento en la **complejidad del sistema urbano**, ya de por sí confuso como se ha venido repitiendo a lo largo de este documento. En efecto, al tratar la prestación de los servicios dotacionales o el funcionamiento del servicio de transporte público, se ha venido insistiendo en la dificultad que plantean la existencia de 71 núcleos de población en el ámbito, la homogeneidad del sistema de asentamientos, el reducido tamaño poblacional de los municipios, la ausencia de una red viaria propia del nivel de la aglomeración, etc. Sin embargo, el análisis del planeamiento municipal pone de manifiesto que sus determinaciones agudizan éstos y añade otros nuevos problemas que obstaculizan progresivamente la adecuación en la prestación de los servicios y la estructura territorial a la nueva situación funcional.

El territorio de la aglomeración, por sus características fisiográficas, su forma de explotación de los recursos productivos primarios y una tradición urbana secular, ha sido ocupado históricamente de manera exhaustiva, conformando un sistema de asentamientos de una extraordinaria densidad. Los 62 núcleos históricos sobre una superficie habitable de menos de 550 Km<sup>2</sup>, suponía la existencia de un asentamiento cada 9 Km<sup>2</sup>, con una distancia máxima entre dos de ellos que no alcanzaba los 3 Km. El proceso de aglomeración y las etapas previas a éste han añadido 9 núcleos más hasta completar los 71 existentes en la actualidad, reduciendo esta relación hasta 7,7 Km<sup>2</sup>/núcleo. Cada uno de estos núcleos precisa dotaciones, infraestructuras urbanas, transporte público y en general todos los servicios propios del suelo urbano, que debido a su escasa población resultan enormemente costosos, por lo que no siempre son prestados por los municipios.

Si históricamente este sistema de asentamiento ha estado justificado en la explotación de los recursos productivos primarios y por tanto en una rentabilidad social, esto ya no es así, sino que su creación se debe a actuaciones urbanísticas

de carácter especulativo, que responden exclusivamente a intereses particulares de creación y apropiación de plusvalías urbanas donde éstas no existen y cuyos sobrecostos, por el contrario, deberán ser abonados por la colectividad.

Por otra parte, la justificación esgrimida en otros momentos en el sentido de que los nuevos núcleos de población se destinan a segunda residencia y, en consecuencia, no son demandantes de algunos servicios (dotacionales, transporte público, etc.) ya no es aceptable en la actualidad, en la que este tipo de demanda es prácticamente inexistente. Sin embargo, el planeamiento municipal vigente prevé la creación de otros 9 núcleos, algunos de los cuales podrían superar los 5.000 habitantes, sin justificación alguna en cuestiones de ordenación territorial.

Relacionado con el aspecto anterior, pero con entidad propia por su importancia, la localización del crecimiento previsto en los planes municipales está incentivando la destrucción de la **estructura territorial** de la aglomeración. En el ámbito de la aglomeración urbana han convergido una serie de condiciones perturbadoras, aunque en diferente grado, que han impedido una más adecuada estructuración del sistema urbano y una integración plenamente coherente con el medio geográfico: las características del soporte físico (fisiografía, red de drenaje), la abundancia y heterogeneidad en las dimensiones de los asentamientos tradicionales, la radialidad de las comunicaciones viarias, las peculiaridades de los procesos socioeconómicos recientes, la intensa dinámica demográfica, la virulencia de la expansión urbanística en menos de dos décadas y la profunda división político-administrativa han constituido, entre otros, factores coadyuvantes en la cierta desestructuración del espacio. Problema que se pone de manifiesto con situaciones de confusión y conflicto entre los usos del suelo, incluida la mezcla aleatoria de elementos urbanos y rurales; proliferación de construcciones formando grupúsculos inconexos, definición insuficiente en la localización de los usos productivos del sector industrial, red viaria interna del sistema sacrificada con ocupaciones masivas laterales, carencia de espacios libres supramunicipales... y desvertebración de la ciudad en su sentido clásico.

Al tratar esta cuestión en el diagnóstico se ha podido constatar que los sistemas de infraestructuras básicas, espacios libres y comunicaciones constituyen el soporte estructural del ámbito. También se ha estudiado en apartados anteriores cómo cada uno de estos sistemas tiene graves deficiencias de adaptación al nuevo esquema funcional del sistema urbano. Ahora se va a poner de manifiesto cómo las determinaciones del planeamiento urbanístico no sólo no ayudan a resolver esos problemas, sino que, por el contrario, están dificultando su resolución futura, a la misma vez que incentivan su disfuncionalidad.

Respecto al sistema de comunicaciones, tres son los aspectos en los que el planeamiento municipal incide negativamente sobre su principal subsistema en la aglomeración, como es la red viaria: parasitismo de la red nacional-regional, ocupación de los posibles trazados de la red de la aglomeración y cambio de uso de la red zonal-supramunicipal. La red viaria nacional-regional soporta en la actualidad tanto los tráfico que le son propios, como los interzonales de la aglomeración, ante la inexistencia de una red propia. Así, determinados tramos soportan una IMD superior a la que se produce en el viario urbano de la zona central de Granada. La consiguiente accesibilidad potencial está generando que el planeamiento municipal apoye a lo largo de esta red sus previsiones de usos industriales y terciarios, así como en ocasiones incluso residenciales, pero sin prever la estructura viaria suficiente que garantice que los desplazamientos locales y los movimientos de agitación no perturben en la funcionalidad del sistema, ya de por sí sobrecargado. Esta dinámica es claramente perjudicial para el conjunto de la aglomeración, restándole capacidad, al mismo tiempo que aumenta la peligrosidad en la red que soporta el funcionamiento integrado del sistema urbano.

Fruto de esta política, la suma del planeamiento municipal de la aglomeración da como resultado un continuo urbano que se extiende desde el Chaparral de Cartuja en la CN-323 y Sierra El Mira en la CN-432 al norte, hasta el Puerto del Suspiro en la CN-323 al sur, en una longitud que supera los 22 Km., dificultando enormemente el trazado de la red de la aglomeración, al impedir las posibilidades de conexión de la red nueva, que necesariamente debe basarse en tramos en ronda, con la red principal existente, así como la creación de nuevos enlaces, vías de servicio, etc. que mejoren su funcionalidad y seguridad.

Efectos similares, pero aún con mayor virulencia, se están produciendo sobre la red zonal-supramunicipal, ya que el planeamiento urbanístico la está convirtiendo en red urbana al servicio de la edificación, que se apoya directamente sobre ella sin mayores precauciones de mantenimiento de la seguridad o el nivel de servicio. De hecho, como se ha visto, la red comarcal ha desaparecido en más de la mitad de su longitud absorbida por las previsiones del planeamiento.

En lo relativo al sistema de espacios libres, que aún cuando inexistente en la actualidad el marco físico de la aglomeración contiene los elementos necesarios para su construcción, el planeamiento urbanístico está procediendo a la reducción sistemática de los cauces fluviales y la ocupación de barrancos y vaguadas, mediante la calificación de suelos edificables en sus bordes, cuando no sobre los mismos lechos. Consecuencia de lo anterior, se dificulta la construcción del sistema de espacios libres de la aglomeración, además de producir situaciones de riesgo de catástrofe, por cuanto se obstaculiza el drenaje natural y se obliga a medio plazo a destruir espacios de alto valor ambiental al tener que encauzar artificialmente los cursos naturales para mejorar la capacidad de evacuación.

Para concluir el análisis de los efectos de las determinaciones del planeamiento urbanístico sobre los sistemas que componen la estructura territorial, resta por tratar las infraestructuras urbanas básicas. Tres son las cuestiones reseñables: dificultad para su planificación, desconsideración del planeamiento hacia los condicionantes intrínsecos de cada infraestructura y progresiva complejidad en la prestación de los servicios.

La primera cuestión resulta evidente al recordar que el planeamiento permite cuadruplicar el número de viviendas en la periferia de la aglomeración, sin previsión temporal alguna, o lo que es lo mismo, pasar en la prestación de servicios de 150.000 habitantes a casi 550.000 hipotéticos moradores. Esta situación imposibilita diseñar un escenario previsible a medio y largo plazo que sirva de base a la planificación, por lo que ésta resulta inviable. Respecto a la desconsideración de los condicionantes intrínsecos de las distintas infraestructuras, hay que resaltar tres aspectos: de una parte la calificación indiscriminada de suelo edificable obvia las servidumbres impuestas por los trazados preexistentes de líneas de alta tensión, con lo que se dificulta su mantenimiento, ampliación, etc. (en la actualidad casi 21 Km. de líneas aéreas de tensión igual o superior a 66 Kv., discurren sobre suelo urbano o urbanizable residencial); de otra, la clasificación de suelo extensiva, que da lugar a constantes e inabarcables conurbaciones, dificulta el trazado de nuevas redes eléctricas de alta tensión, arterias de agua en alta o colectores principales; y finalmente, la localización espacial del crecimiento se realiza sin tener en cuenta los condicionantes básicos para las infraestructuras, tales como la cota altimétrica para abastecimiento de agua, o la cuenca o subcuenca para el saneamiento.

En relación a la progresiva complejidad para la prestación de los servicios, es necesario volver a incidir en los problemas creados por la previsión de nuevos núcleos de población en los planes municipales, que conllevan el trazado, acometida y mantenimiento de nuevas redes de infraestructuras básicas y dificultan la imprescindible reordenación de las existentes.

La cuantía del crecimiento urbano real y previsto, su disposición espacial, sus características tipológicas y la fragmentación con que se produce están destruyendo las **estructuras urbanas municipales** de la periferia de la aglomeración. El proceso de formación histórica de la comarca de la Vega de Granada ha puesto de manifiesto cómo el origen agrícola y la total dependencia de los núcleos respecto a Granada habían producido unas estructuras urbanas débiles y una arquitectura de limitado valor, características que en conjunto suponen una gran fragilidad frente a cualquier agresión, así como una escasa capacidad de soportar el crecimiento sin reforzar sus sistemas urbanos. El proceso de aglomeración extendido desde 1.973 a 1.993 ya ha supuesto para algunos municipios un quebranto en su orden interno del que difícilmente, y sólo a lo largo de años de actuación requalificadora, podrán recuperarse. En este sentido, los que conforman la Subárea Sur, en los últimos años han duplicado su número de viviendas y prácticamente han triplicado su extensión urbana, con casos como Ojijares que ha cuadruplicado en 20 años su capacidad. Sin embargo, estos mismos siguen planteando crecimientos que vuelven a duplicar o triplicar la capacidad actual, lo que en el hipotético caso de que se produjera terminaría de destruir unas estructuras ya sumamente quebrantadas.

La disposición espacial del crecimiento supone de nuevo, el problema más grave a la escala municipal. La expansión que se ha producido, y que el propio planeamiento propone, sigue alguno de los siguientes modelos: nuevos núcleos de población aislados, apoyados bien en caminos, o bien en carreteras de la red nacional-regional o zonal-supramunicipal; urbanizaciones próximas o colindantes a los núcleos principales, que se apoyan en caminos y carreteras de la red zonal-supramunicipal y que se cierran sobre ellas mismas sin relacionarse con el viario local; finalmente, edificaciones discontinuas que a lo largo de caminos y carreteras las utilizan directamente para el acceso a las parcelas. En todo caso, ninguna de estas formas de crecimiento mejora la estructura urbana, sino que sólo utiliza la existente. Estas tipologías clásicas de la inexistencia de planeamiento se repiten fomentadas por los planes ante la falta de definición en éstos del viario básico municipal y local. Todo ello conduce a núcleos conformados por fragmentos urbanos que no se relacionan entre sí debilitando los sistemas preexistentes, con grandes vacíos internos de difícil acceso, cuya ordenación aislada no puede reconstruir una estructura urbana no prevista en el planeamiento general. Otro síntoma negativo importante de la localización espacial del crecimiento es la reiteración de conurbaciones entre núcleos de distintos municipios, que forman continuos urbanos, no llegan a interrelacionarse para constituir un conjunto urbano superior, sino sólo una amalgama de edificaciones, calles e infraestructuras que se interrumpen al llegar a la división administrativa municipal.

La densidad del crecimiento en la periferia de la aglomeración es normalmente baja, siendo la media de ésta en el planeamiento parcial aprobado de poco menos de 15 vda./Ha. La distribución tipológica es dos terceros partes de vivienda unifamiliar aislada y una tercera parte de vivienda unifamiliar adosada. Ambos factores conducen a grandes extensiones urbanas que, carentes de una estructura integradora, se convierten en laberínticas. Por el contrario, para el suelo urbano el planeamiento municipal asigna en muchas ocasiones densidades muy superiores a las preexistentes (35 vda./Ha., frente a las 15 viviendas actuales), produciendo un fenómeno de densificación de las áreas tradicionales y centrales de los núcleos poco justificado. Además, es sumamente habitual que la expansión se ejecute fraccionada según las lindes de los predios y no según la estructura de la ordenación, en el caso de que ésta exista, lo que impide la progresiva y ordenada construcción urbana en el espacio y en el tiempo, dando pie a las formas de crecimiento aislado antes descritas.

A la vista de todo lo anterior, se puede concluir que la ausencia en el planeamiento municipal de una definición precisa de la estructura urbana y de una ordenación pormenorizada, tendentes ambas al fortalecimiento de los sistemas internos, unidas a la importante cuantía del crecimiento, está dando lugar, como se había enunciado, a la destrucción progresiva de las estructuras urbanas ya inicialmente frágiles.

### III.2. BASE: Promover la ordenación coordinada de los núcleos urbanos.

La actual aglomeración urbana de Granada constituye un eslabón en el sistema de ciudades andaluz y, aunque su importancia es inferior a nivel español y europeo, en todos estos niveles territoriales juega un papel significativo puesto que se erige en lugar central de un extensa área de la alta Andalucía y ocupa una encrucijada de espacios de fuerte dinámica económica y social. Sus recursos naturales y humanos son la base de un proceso de acumulación nutrido por espacios periféricos del ámbito provincial y limítrofes al mismo, que han derivado en la implantación de una aglomeración urbana próxima al medio millón de habitantes repartidos en más de setenta núcleos.

Desde las fases incipientes del proceso de ocupación humana extensiva acaecido en el área de la Vega de Granada, se reproduce la riqueza y relativo equilibrio del poblamiento tradicional que se manifiesta a escala de la región andaluza (sin embargo, en las últimas dos décadas se viene asistiendo a la quiebra de este modelo al concentrarse población y actividad en la franja litoral y en las grandes ciudades del interior frente al despoblamiento y depauperación del resto del territorio andaluz). Tras la acumulación y concentración demográficas y económicas, el proceso de metropolitanización de las relaciones del sistema urbano de la Vega ha implicado, entre otros efectos, la unificación del mercado de viviendas, que alcanza su máximo exponente en la promoción urbanística que se desarrolla a través del espacio conjunto de la aglomeración. La intensidad de las transformaciones territoriales recientes, claramente protagonizadas por la expansión del suelo construido, han complejizado el sistema de asentamientos, con importante ampliación de su número, y generado diversos efectos perniciosos como proliferación exacerbada de núcleos, ocupaciones masivas de terrenos con usos residenciales -que en algunos casos conllevan dilapidación de suelos estratégicos cuando pueden ubicarse en espacios menos cualificados posicionalmente-, generación de conurbaciones, déficit paulatino de infraestructuras y dotaciones públicas, etc., cuya dinámica resulta en general negativa para los ciudadanos de la aglomeración. Estas situaciones conllevan no sólo disfuncionalidades y deseconomías de escala, sino también perjuicios medioambientales y paisajísticos, dilapidación de recursos productivos, incomodidades para el ciudadano, etc., por lo que es preciso tratar de reconducir el proceso.

Como quiera que sobre el área de la Vega se ha impuesto el sistema urbano como materialización de los principales modos de vida y producción aquí imperantes actualmente, sus elementos constitutivos, los núcleos residenciales y los integrantes del sistema económico, serán la base para la reconstrucción de la ciudad global desvertebrada o, lo que puede interpretarse aquí de igual modo, la reestructuración de la aglomeración urbana. En consecuencia, se plantea como base global de actuación la ordenación coordinada de los núcleos urbanos, para lo que es previo y necesario establecer el sistema de núcleos conformadores de la aglomeración que haga posible un escenario urbano y territorial sobre el que planificar las grandes infraestructuras y los equipamientos de nivel supramunicipal, toda vez que este aspecto resulta especialmente prioritario, no sólo para satisfacer legítimas demandas ciudadanas sino por su especial capacidad de vertebración territorial.

Es claro, pues, que tanto la definición del escenario probable, donde se adopten las cautelas necesarias para garantizar su

efectividad, como del sistema de asentamientos debe ser abordada por el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Granada al tratarse de una determinación básica para otras cuestiones tales como la red viaria, la jerarquización de las dotaciones, la reordenación del transporte público, la unificación de las infraestructuras del agua,...etc..

Así, la pertinente definición del viario básico y municipal por parte del planeamiento bajo pautas integradoras redundará en la reducción de los efectos perniciosos de la fragmentación de los espacios urbanos, de los grandes vacíos internos y de la ausencia de interrelaciones internúcleos o, en situaciones opuestas, de la reiteración de conurbaciones que apenas significan una mera amalgama de edificaciones, donde calles e infraestructuras interrumpen parte de sus trazados al llegar a la división administrativa municipal. A su vez, la aludida ordenación coordinada de los núcleos también puede traducirse en evitar las diferencias de densidades no justificadas (muy altas en el suelo urbano y bajas a muy bajas en el urbanizable, en términos generales); la expansión fraccionada según las linderos de los predios y no según la estructura de la ordenación, que impide la progresiva y ordenada construcción urbana en el espacio y en el tiempo; la colmatación y ocupación indiscriminada del suelo, en una clasificación muy ambiciosa que no responde coherentemente con la demanda real; o la tendencia al crecimiento en mancha de aceite sin previsión de conexiones o de sistemas generales necesarios para el futuro sostenimiento de los desarrollos, poniéndose de manifiesto la falta de articulación de las zonas de crecimiento con las preexistentes.

Por tanto, ante la evidencia de que el sistema urbano que conforma la aglomeración tiende progresivamente hacia el desorden, donde se asiste a una creación ilimitada de expectativas y tensiones urbanas, al aumento en la complejidad del sistema urbano y a la destrucción de las estructuras territoriales y municipales, la reconducción de estos procesos pasa necesariamente por la coordinación de las políticas urbanísticas municipales entre sí y con las de carácter supramunicipal. Una serie de actuaciones previas o simultáneas puede favorecer el proceso, comenzando por definir y jerarquizar el sistema de núcleos de población que conformen la aglomeración, evitando en lo posible su ampliación numérica; estableciendo el escenario posible de crecimiento de la población a medio plazo; compatibilizando la ordenación global de las áreas conurbadas; salvaguardando las áreas estratégicas por ubicación en el sistema y protegiendo las que presentan valores arqueológicos, arquitectónicos y urbanos.

Así, la protección de la estructura territorial y su asunción por el planeamiento debe quedar garantizada en el POTAUG, pues de hecho forma parte de sus determinaciones vinculantes. El sistema de comunicaciones, el sistema de espacios libres, el esquema de las infraestructuras básicas y la salvaguarda de los pasillos necesarios para su ejecución serán las determinaciones que articulen la estructura territorial de la aglomeración con las estructuras municipales a diseñar por sus respectivos planeamientos, inscribiéndose en una línea de trabajo por la que la planificación urbanística realice una ordenación pormenorizada e integra de la totalidad del suelo con destino urbano.

### III.3.1. OBJETIVO: Establecer el sistema de núcleos de población de la aglomeración.

La relativa alta densidad del sistema tradicional de asentamientos de la Vega de Granada (un asentamiento por cada nueve kilómetros cuadrados de media), ha guardado relación con el sistema productivo agrario minifundista propio de estos ámbitos. Globalmente considerado, este sistema territorial ha conllevado rentabilidad social derivada de la explotación de los recursos primarios bajo un modelo de asentamiento y uso del espacio acorde con sus aptitudes y limitaciones físicas. En el caso de la Vega de Granada, y a diferencia de los otros espacios físicamente análogos, la superación total del sistema rural con la eclosión de nuevos sistemas productivos paulatinamente superpuestos (agro-industrial, urbano-industrial, terciario avanzado), impulsados por la mayor dinámica demográfica y disponibilidad de recursos económicos que durante siglos ha aportado la ciudad de Granada, constituye el punto de partida de la acusada transformación de este territorio. Todo un cúmulo de recientes procesos han ido conformando un sistema de ocupación del espacio de corte esencialmente urbano, que, siguiendo derroteros bastante ajustados al modelo de urbanización postindustrial apoyado en ámbitos de fuerte tradición agraria (caso de la mayor parte de las recientes aglomeraciones y grandes ciudades mediterráneas), ha dispersado sus elementos y estructuras por un extenso entorno agrario, e incluso forestal, desde su foco en la ciudad de Granada.

La preexistencia de un abundante poblamiento rural, que en algo más de una década ha acusado fuerte expansión y diversificación funcional en la práctica totalidad de sus núcleos, y las favorables condiciones topográficas y ambientales de la gran llanura aluvial y el piedemonte periférico han constituido las bases de una gran proliferación de núcleos que, en realidad, no termina de concretarse. Esta situación perfila un panorama preocupante por diversas razones: por un lado, la masiva y en general desordenada ocupación del espacio productivo y ambiental que amenaza con complicar aún más el sistema urbano global, incrementando sus costes de mantenimiento y sus disfunciones territoriales; por otro lado, la creciente dificultad que supone organizar un transporte metropolitano, así como prestar servicios a una población distribuida de forma tan atomizada, lo que en definitiva implica el aumento de los costes socioeconómicos. El surgimiento de nuevos núcleos de población sin otra función que la residencial es territorialmente desfavorable por la ocupación de espacios que pueden ser potencialmente estratégicos para el futuro económico del sistema y/o para darle cohesión interna; antieconómico globalmente, pues implica despilfarro de suelos de alta productividad y de unos recursos económicos escasos por definición; así como antisocial por la división progresiva de fondos públicos destinados a equipar y dar servicio a los asentamientos, cuando se arrastran déficits notorios tanto en núcleos históricos como en numerosas implantaciones recientes y consolidadas. La consecuencia lógica que se puede derivar de esta situación, bajo una óptica territorial integradora, es la necesidad de definir el sistema de asentamientos de la aglomeración, al tratarse de una determinación básica para cuestiones tales como la compleción y jerarquización de la red viaria y de las dotaciones públicas, la reordenación del transporte supramunicipal, la ubicación y trazados de las infraestructuras del agua, entre otros.

#### III.3.1.1 ESTRATEGIA: Señalar el actual sistema de núcleos de población que conforman el sistema urbano de la aglomeración.

En esta estrategia radica la principal virtualidad del objetivo, puesto que se trata de establecer el escenario que permita promover la ordenación coordinada de los núcleos de población, de los municipios en general, conjuntamente con las intervenciones supramunicipales encaminadas a cohesionar y estructurar el sistema de asentamientos, a través de las redes de infraestructuras y de conexión viaria, así como de un futuro sistema de espacios libres. A este respecto, interesan, por un lado, los núcleos urbanos insertos plena o parcialmente en la dinámica metropolitana; y por otro, los que superan una cierta entidad poblacional.

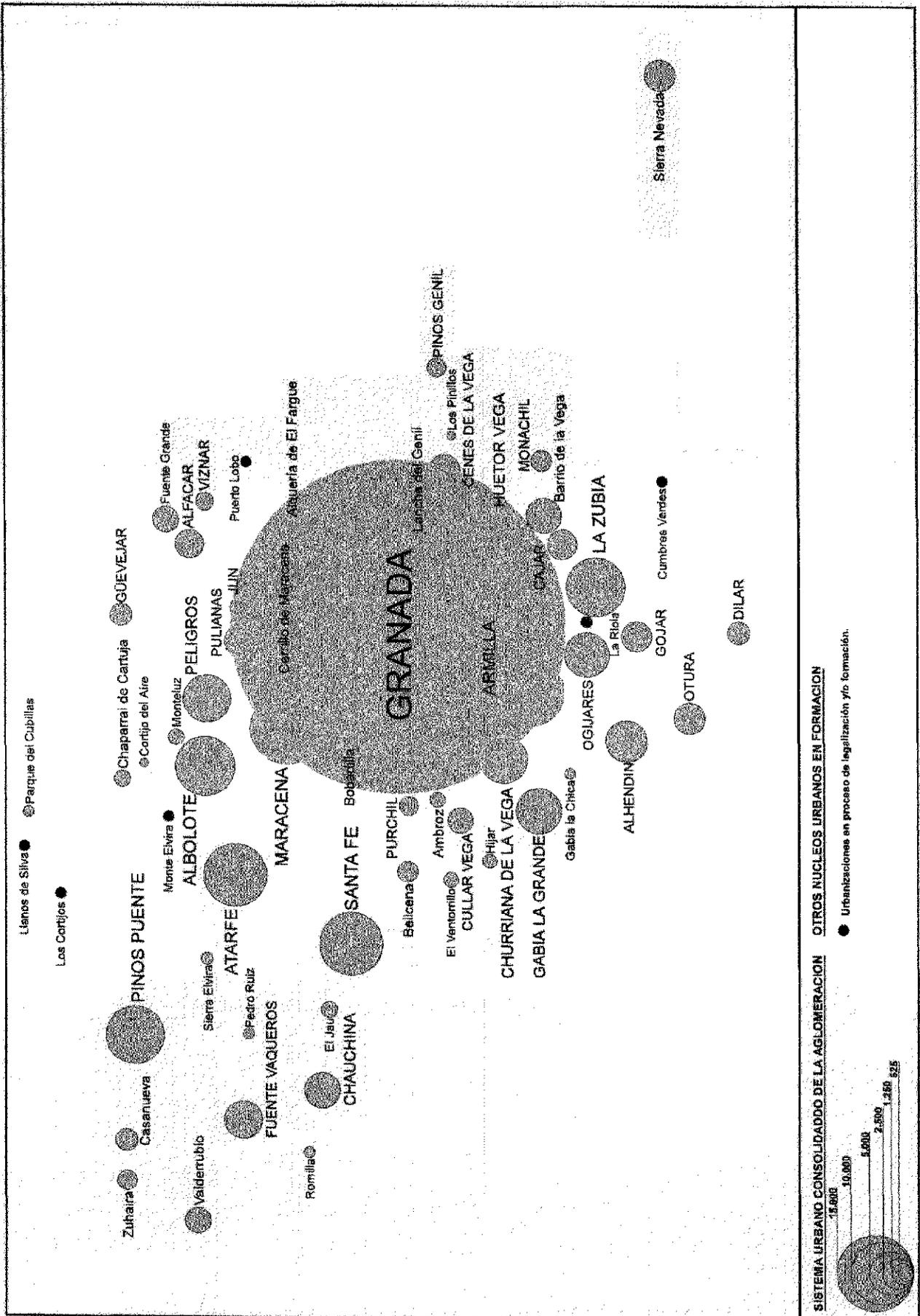
Por tanto, y como puede apreciarse en el esquema adjunto, la conformación actual del sistema urbano está compuesta por 61 núcleos de población (los treinta núcleos cabecera municipales, quince anejos de origen antiguo, diez urbanizaciones originadas en las tres últimas décadas y plenamente consolidadas y seis urbanizaciones de gran tamaño en proceso de legalización y/o formación) que deben constituir la base del sistema urbano que absorba los necesarios crecimientos a corto y medio plazo, no ampliable con nuevos emplazamientos residenciales.

#### III.3.1.2 ESTRATEGIA: Dictar normas vinculantes al planeamiento municipal, que limiten la creación de nuevos núcleos de población a los casos estrictamente necesarios.

La determinación de que el sistema de núcleos de población de la aglomeración urbana de Granada es de interés general de la misma y no sólo de cada uno de los municipios que la forman, implica que su alteración no puede ser competencia del planeamiento municipal, sino del Plan de Ordenación del Territorio como expresión de la voluntad y la política territorial común. Como consecuencia de lo anterior, el Plan deberá contener una normativa vinculante para el planeamiento urbanístico municipal, en el sentido de limitar la capacidad de este para prever nuevos núcleos de población no señalados por el propio Plan de Ordenación del Territorio.

#### III.3.1.3 ESTRATEGIA: Utilizar el sistema de núcleos de población definido como soporte de las propuestas del Plan de Ordenación del Territorio.

La fijación del sistema de núcleos de población de la aglomeración urbana, además de los efectos antes señalados sobre el planeamiento municipal, deberá ser utilizada por el Plan de Ordenación del Territorio como el soporte para la definición de la estructura general de la aglomeración (viario, infraestructuras, transportes, ...etc.), así como para el establecimiento de la distribución de equipamientos y servicios, por ser donde se concentra la población demandante de los mismos.



Llanos de Silva ● Parque del Cubillas

Los Cortijos ●

PINOS PUENTE

Zuhaira

Casanueva

Valderubio

Sierra Eivira ●

ATARFE

Pedro Ruiz ●

FUENTE VAQUEROS

Romilla ●

El Jau ●

CHAUCHINA

MARACENA

SANTA FE Boverilla

PURCHIL

Belicena ●

Ambroz ●

CULLAR VEGA

CHURRIANA DE LA VEGA

El Ventomillo ●

GABIA LA GRANDE

Gabia la Chica ●

ALHENDIN

OGUARES

La Ribla

GOJAR

Cumbre Verdes ●

DILAR

Chaparral de Cartuja ●

GUEVEVEJAR

Cortijo del Aire ●

ALBOLOTE

Monteluz ●

PELIGROS

PULIANAS

JILIN

Parcela de Maracena

Alquería de El Fargue

Sierra Nevada ●

PINOS GENIL

Los Pinitos ●

GENES DE LA VEGA

MUETOR VEGA

MONACHIL

Barrio de la Vega

LA ZUBIA

Cajamar ●

Sierra Nevada ●

Fuente Grande

ALFACAR

VIZNAR

Puerto Lobo ●

Parcela de Maracena

Alquería de El Fargue

Parcela de Maracena

### III.3.2. OBJETIVO: Jerarquizar el sistema urbano de la aglomeración.

En los sistemas de ciudades, tamaños diferentes de los asentamientos, especialización funcional de éstos y distinto grado de integración constituyen, entre otros, factores que pueden generar una organización jerárquica. Un sistema de asentamientos interrelacionado configura una estructura multifuncional y diversificada, donde la organización espacial interna puede estar jerarquizada si se basa en la formación de centros principales y secundarios o subcentros. En estos casos, a pesar de que el espacio urbano se presente de forma discontinua, las escasas distancias físicas existentes entre sus piezas (los núcleos del sistema urbano), la interconexión viaria y la funcionalidad complementaria de las mismas lo configuran como espacio unitario, pudiendo generar una organización espacial multicéntrica que, en teoría, favorece los procesos de difusión y la integración territorial. En consecuencia, y a tenor de las ventajas del modelo expuesto, resulta conveniente potenciar la clasificación de los asentamientos en niveles jerárquicos, es decir, según las funciones que ejercen.

Mientras a escala regional el sistema urbano andaluz perfila una estructura armónica en general (las distancias demográficas y funcionales entre cada ciudad respecto a las demás guardan proporciones bastante equilibradas), a escala subregional presenta, sin embargo, múltiples situaciones distorsionadoras. Una de las más notables es justo la aglomeración de Granada, pues la macrocefalia de su sistema urbano pone de manifiesto una estructura disarmónica: las distancias demográficas y funcionales entre la ciudad central y el resto son de enorme magnitud, a la vez que éste, aún siendo complejo por su pluralidad, ofrece gran homogeneidad demográfica general (proximidad numérica y fuerte dinámica bastante compartida). Por otro lado, si bien el sistema de asentamientos resultante asiste a una descentralización paulatina de servicios y dotaciones, como corresponde a la tercera fase propia de las áreas urbanas polinucleares una vez superadas las de concentración y desconcentración, sin embargo se encuentra escasamente jerarquizado. Entre las causas de este problema de funcionalidad territorial pueden citarse el origen y función tradicional de los asentamientos, la debilidad económica general sobre la que se ha sustentado la expansión urbanística, las características peculiares del proceso de desconcentración acaecido y la incompleta maduración del sistema urbano a fecha actual.

Así las cosas, desde la intervención pública es preciso arbitrar los mecanismos que permitan superar la actual situación de sistema monocéntrico primado (una ciudad concentra un elevado porcentaje de la población y la economía del sistema; predominio de relaciones directas y de dependencia) que caracteriza la aglomeración granadina, para alcanzar el de sistema jerarquizado, donde las relaciones de dependencia directas e indirectas se realizan a través de los diversos escalones compuestos por los centros básicos o locales, los centros intermedios y la ciudad cabecera, lo que propicia la optimización de los recursos públicos disponibles, a la vez que abunda en el proceso de descentralización de las funciones que, por razones de escala y de mejora de las condiciones sociales, pueden salir de la ciudad cabecera; esto es, procesos que favorecen la aproximación al equilibrio territorial y una verdadera funcionalidad metropolitana.

#### III.3.2.1 ESTRATEGIA: Diseñar un modelo de jerarquía del sistema urbano de la aglomeración, en coherencia con la situación actual y sus expectativas.

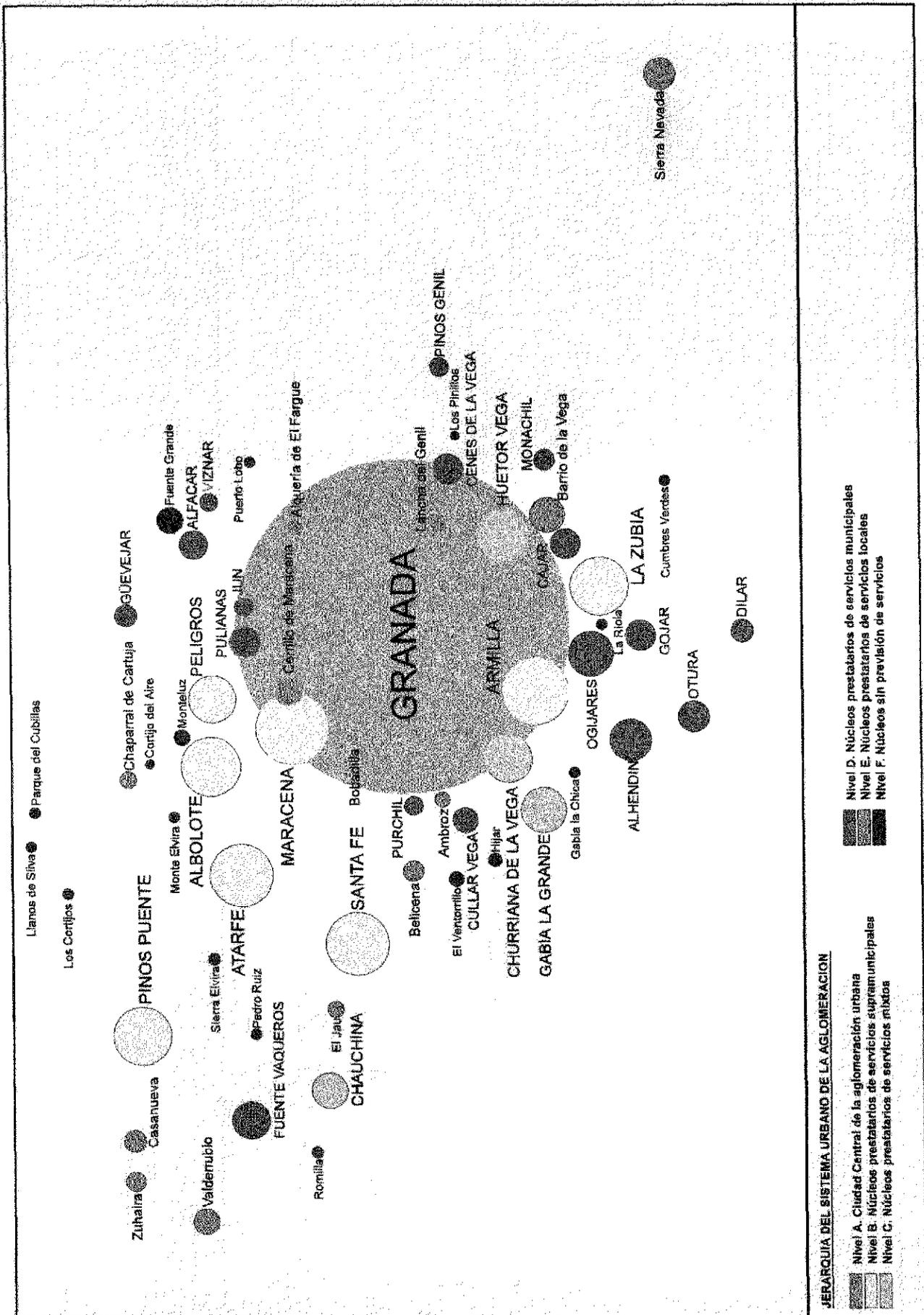
El establecimiento de la jerarquía urbana de la aglomeración precisa el diseño previo del modelo al que adscribir cada uno de los núcleos de población que se han considerado en la definición del sistema urbano. El diseño debe responder dos cuestiones básicas: de una parte, la finalidad de la jerarquización, que en este caso no es otra que la adecuada prestación de los servicios a los ciudadanos; y de otra, las características del sistema urbano, que ya han sido largamente expuestas en este documento. Con base en lo anterior, se propone un modelo distribuido en los seis niveles siguientes: Ciudad central de la aglomeración; núcleos prestatarios de servicios supramunicipales; núcleos prestatarios de servicios mixtos, es decir, con sólo algunos servicios supramunicipales; núcleos prestatarios de servicios municipales; núcleos prestatarios de servicios locales; y núcleos no prestatarios de servicios dotacionales de ningún tipo.

#### III.3.2.2 ESTRATEGIA: Utilizar el modelo jerárquico diseñado como base para el establecimiento de la estructura de la aglomeración.

Se propone una jerarquización en razón al nivel dotacional que requerirán los núcleos para convertirse en centros prestatarios de servicios según su peso poblacional y su localización en el sistema, estableciéndose seis conjuntos (ver esquema adjunto). Al primer nivel (A) corresponde únicamente la ciudad central de la aglomeración, Granada. La estrategia ha de centrarse, pues, en la dotación selectiva del resto de los núcleos de población. Así, en el segundo nivel (B) se incluyen los núcleos urbanos que han de asumir funciones de prestación de servicios supramunicipales; tamaño demográfico superior a 10.000 habitantes y localización estratégica en el eje de asentamientos de sentido NO-SE hacen que se incluyan en este grupo los siguientes siete núcleos: Albolote, Amilla, Atarfe, La Zubia, Maracena, Peligros, Pinos Puente y Santa Fe. El tercer nivel (C) ha de prestar, junto a servicios municipales, otros de carácter supramunicipal, aunque en menor medida que el anterior conjunto, incluyéndose otros cuatro núcleos (Chauchina, Churriana, Gaba la Grande, Huétor Vega), para de este modo satisfacer al conjunto de subáreas constituyentes de la aglomeración. El cuarto nivel (D) está compuesto por los núcleos prestatarios de servicios municipales, integrándose en el mismo el resto de los núcleos cabecera municipal del ámbito; así, los anejos (17 núcleos) y las urbanizaciones originariamente destinadas a segunda residencia (11 núcleos) se reparten los dos últimos niveles en la jerarquía, los núcleos prestatarios de servicios locales (nivel E) y los que no serán objeto de previsión de servicios (nivel F).

#### III.3.2.3 ESTRATEGIA: Dictar normas vinculantes y directivas para que las determinaciones del planeamiento municipal coadyuven a la implantación real del modelo de jerarquías.

El POT AUG deberá contener una normativa vinculante para el planeamiento municipal, que determine las reservas de suelo, infraestructuras y servicios a considerar en el mismo, a fin de implantar de manera efectiva la jerarquía prevista.



### III.3.3. OBJETIVO: Establecer el escenario posible de crecimiento poblacional.

El escenario actual de la aglomeración se caracteriza por una fuerte y variable dinámica: cambios domiciliarios intermunicipales, relocalización continua de empresas y profesionales, unidad espacial del mercado de trabajo, elevada movilidad diaria de gran parte de la población, etc. La dinámica de los agentes privados se complementa con la variabilidad en los criterios de intervención pública: a la ausencia de ordenación global de elementos estructurantes fundamentales se agrega una cierta distorsión de la realidad con la sobreclasificación urbanística del suelo, pues ésta crea expectativas irreales que, lejos de cooperar a la progresiva ordenación del sistema urbano, lo conducen a una situación caótica al establecer una hipótesis global de implantación de más de 800.000 habitantes, con un suelo clasificado que representa una capacidad de acogida de unas 160.000 nuevas viviendas.

Esta y otras situaciones conllevan lógicos problemas de previsión y atención públicas sobre el conjunto de la aglomeración. El panorama descrito junto al desconocimiento del comportamiento demográfico de la aglomeración en su conjunto, así como de los principales sectores de actividad, no permite realizar una planificación efectiva para la ubicación de dotaciones, la remodelación del transporte público o la realización de infraestructuras. Es preciso, pues, realizar el esfuerzo de concebir un escenario previsible de comportamiento socio-demográfico de la aglomeración urbana, que permita dar coherencia a los diversos instrumentos de intervención pública, desde los globales (POTAUG) hasta los municipales, pasando por los sectoriales de las administraciones autonómica y central, para lo cual se requiere previamente una prognosis fiable tanto demográfica como de implantación de actividades económicas a medio-largo plazo.

Por otra parte, la dinámica poblacional de movimientos intermunicipales dentro de la aglomeración es tan intensa y de tanta importancia cuantitativa, que no resulta posible para cada municipio aisladamente calcular su posible evolución demográfica con un mínimo de fiabilidad en los resultados.

Finalmente, el establecimiento del escenario posible de crecimiento poblacional de la aglomeración no tiene por finalidad señalar un límite al potencial de crecimiento de los diversos municipios, ni vincular un reparto de la población, sino exclusivamente contar con una base de cálculo necesaria, como se ha indicado, tanto para el propio Plan de Ordenación del Territorio, como para otros planes o actuaciones que necesitan una prognosis de la evolución demográfica a medio y largo plazo y que en lo posible debería ser común para todos.

#### III.3.3.1 ESTRATEGIA: Diseñar el escenario poblacional previsible a medio y largo plazo del conjunto de la aglomeración urbana.

El cálculo de la población global de la aglomeración urbana a medio y largo plazo no tiene una especial dificultad, siempre considerando la posible variabilidad de los factores que componen su evolución, crecimiento vegetativo e inmigración. Así, se puede afirmar que la aglomeración contará con medio millón de habitantes a mediados de la próxima década. La dificultad se encuentra en realizar una prognosis de como se repartirá esta población internamente entre los distintos municipios, a la vista de la movilidad geográfica que se ha impuesto en los últimos años y que previsiblemente tenderá a aumentar en los próximos.

Los factores que condicionan la variabilidad del reparto poblacional interno de la aglomeración son difíciles de objetivar y ni siquiera es posible afirmar que se mantengan constantes a lo largo del tiempo. Si en un primer momento los factores básicos fueron la carestía de la vivienda en Granada, la existencia previa de viviendas de segunda residencia o la disposición de suelos en la corona con valores diferenciales como el paisaje, el soleamiento o el microclima, en la actualidad, se trata además de factores sociales, de la calidad de los servicios, de la accesibilidad, ...etc.

La situación es tan compleja, que ni elaborando un modelo general para la aglomeración es posible deducir con suficiente certeza cual será el comportamiento demográfico a medio y largo plazo. Por ello, se ha optado preferiblemente por el establecimiento de horquillas de población previsible en cada municipio para los años 2001 y 2011 (ver esquema adjunto).

#### III.3.3.2 ESTRATEGIA: Establecer un sistema de seguimiento de las previsiones realizadas y de ajuste del escenario diseñado a las circunstancias reales de cada momento.

La falta de fiabilidad de la prognosis realizada y la importancia ya explicada de contar con unas previsiones de población a medio y largo plazo, recomiendan que se establezca un sistema de seguimiento y actualización de las mismas, que permita reorientar las distintas políticas y actuaciones que se fundamentan en dichas proyecciones. Todo ello en evitación de decisiones de repercusión territorial erróneas por tal motivo.



### III.3.4. OBJETIVO: Compatibilizar la ordenación global de las áreas conurbadas.

La expansión en mancha de aceite del suelo construido ha llegado frecuentemente hasta los límites político-administrativos de muchos municipios, cuando las condiciones espaciales y el modo de crecimiento ha propiciado la ocupación completa del suelo disponible. En algunos casos, la homogeneidad del soporte físico ha constituido un factor propiciatorio de tal proceso, como se pone de manifiesto, paradigmáticamente, en la denominada «Cornisa Sur». En otros casos han sido básicamente la red viaria y determinadas zonas de actividad (polígonos industriales, áreas comerciales) las causas del arrastre y consiguiente colmatación de suelos hasta materializarse la conurbación.

Este proceso, en unos casos al margen del planeamiento -es decir, fruto de actuaciones privadas no controladas por los entes públicos- y en otros casos propiciado por el mismo a fin de aprovechar ciertas inercias, determinadas infraestructuras preexistentes y/o condiciones físicas favorables, ha conllevado la formación de conurbaciones que, a pesar de haber estado controladas a través del planeamiento, paradójicamente suelen acusar deficiente vertebración en los límites intermunicipales. Por otro lado, las conurbaciones no sólo se producen con usos de suelo análogos, sino que a veces yuxtaponen usos distintos, incluso antagónicos (por ejemplo, residencial/industrial), surgiendo problemas de coexistencia y conflictos sociales latentes.

Además de los problemas funcionales más inmediatos señalados, las conurbaciones plantean problemas estructurales producidos tanto por la autonomía tipomorfológica de cada una de las tramas urbanas que contactan, pero que no se fusionan para crear una nueva, como por la insuficiencia de los elementos que forman dichas tramas (viales, servicios urbanos, ...etc.) para estructurar áreas urbanas de un tamaño para el que no han sido previstos.

Por otra parte, al tratarse de términos municipales diferentes bajo administraciones locales distintas y ordenados por varios planes urbanísticos, no existe una garantía de la coherencia de las políticas aplicadas o incluso de las determinaciones de los planes, lo que agrava la situación indicada.

En las situaciones expuestas, estos procesos de contacto que conllevan importantes variaciones en el funcionamiento urbano, redundan en incomodidades ciudadanas, incluso en deseconomías, por lo que cabe definirlos como exponentes de irracionalidad urbanística injustificada. De estos hechos se deriva la necesidad de coordinar las intervenciones públicas que tengan lugar en estas «zonas fronterizas», a fin de soslayar presumibles incompatibilidades y solventar, en la medida de lo posible, los problemas urbanísticos futuros.

#### III.3.4.1 ESTRATEGIA: Señalar las áreas conurbadas que deben ser objeto de tratamiento singular dentro del plan de ordenación del territorio.

Existen ya numerosos puntos donde se perfilan situaciones de conurbación incipiente, efecto derivado de la expansión sostenida que experimenta el sistema urbano; pero en cinco áreas es un hecho consolidado que se remonta años atrás (ver esquema adjunto). En todas ellas será preciso establecer un tratamiento específico para cada caso, al existir grandes diferencias entre ellas: extensión, carácter del contacto, usos del suelo, número de municipios implicados, dinámica, etc.

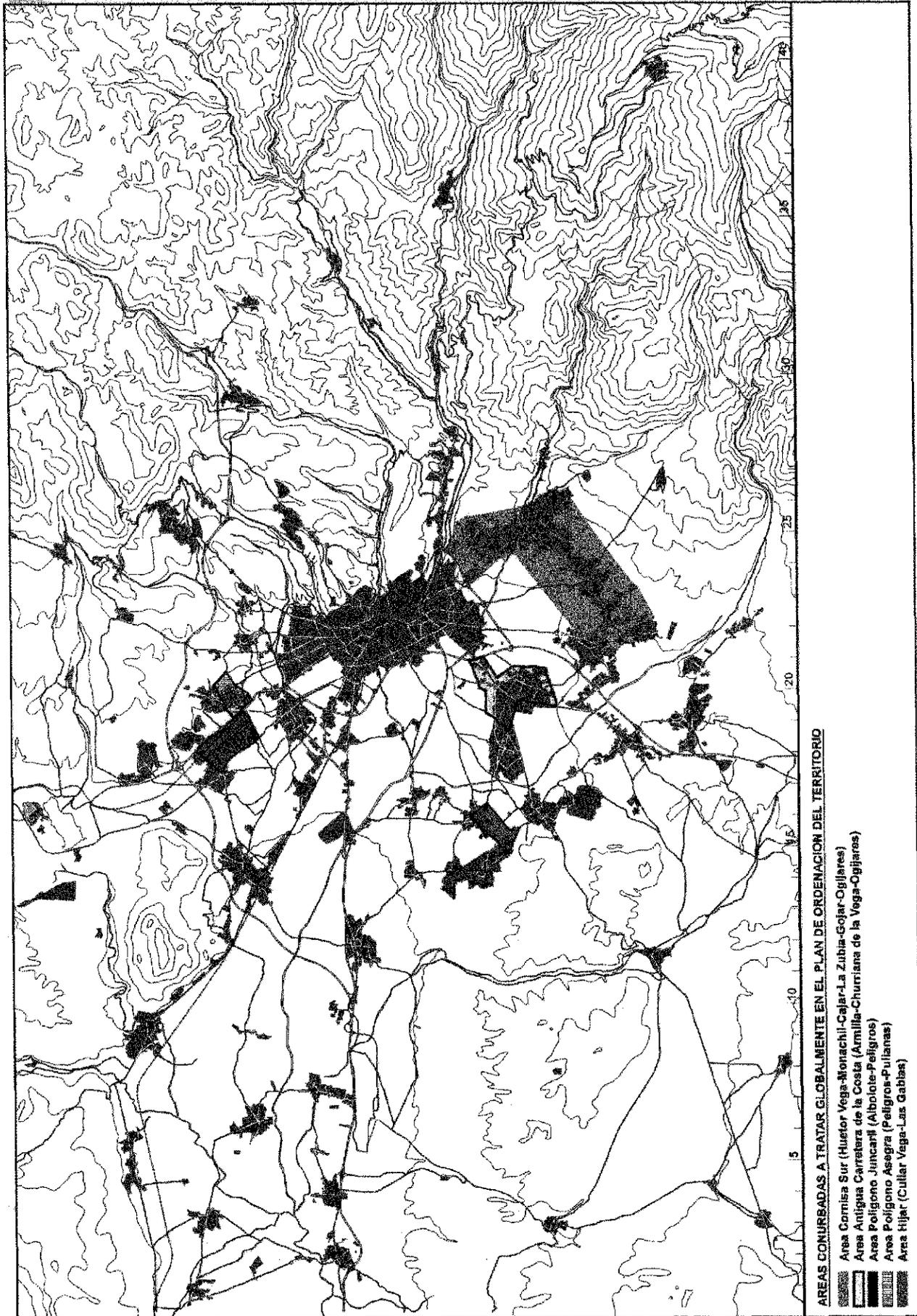
Una de las más precoces, a la vez que más extensa, es la conurbación generada en el frente del Cono de la Zubia, denominada «Cornisa Sur», que involucra claramente a seis municipios (Huétor Vega, Monachil, Cajar, La Zubia, Gójar y Ogijares), pero presenta situaciones embrionarias de prolongación tanto por su extremo oriental (Granada) como occidental (Alhendín, Armilla). Se trata de una conurbación formada esencialmente por usos urbanos residenciales, que han ido apoyándose en carreteras locales que transitan longitudinalmente por el piedemonte. Otra situación se produce en torno a la antigua carretera de la Costa, donde el extremo suroeste de la ciudad de Granada comienza a contactar con la conurbación consolidada de Armilla, Churriana y Ogijares, en un marco físico caracterizado por su práctica horizontalidad y donde se yuxtaponen usos residenciales, comerciales e industriales. Más hacia el oeste, Las Gabias y Cúllar Vega conectan en el anejo de Híjar a causa de los fuertes crecientes crecimientos producidos en años recientes y que han dado lugar a conflictos patentes. Las otras dos conurbaciones se manifiestan en el sector norte de la aglomeración, en torno a los polígonos industriales (Juncaíl y Asegra), involucrando a Peligros en ambas, en un caso contactando con suelos residenciales e industriales de Albolote y en el otro con suelos industriales de Pulianas. En cualquier caso, la expansión continua del suelo construido en toda esta zona amenaza con generar más procesos análogos.

#### III.3.4.2 ESTRATEGIA: Establecer unas bases de ordenación global que garanticen la compatibilidad entre las decisiones de los distintos municipios implicados.

El Plan de Ordenación del Territorio deberá contener para cada una de las áreas conurbadas unas bases de ordenación que garanticen, al menos, la coherencia de las determinaciones de los diversos planes urbanísticos implicados. Para ello, el POT AUG deberá señalar los viales, espacios públicos e infraestructuras básicos y los usos y las intensidades de los mismos, permitidos y prohibidos, que los planes municipales deban recoger en las áreas de contacto.

#### III.3.4.3 ESTRATEGIA: Dictar normas vinculantes que impidan la aparición de nuevas áreas conurbadas cuando no sean estrictamente necesarias.

El Plan de Ordenación del Territorio deberá contener unas normas vinculantes para el planeamiento urbanístico municipal que impidan la formación de nuevas conurbaciones, así como la forma en que éstas deban ordenarse cuando por razones territoriales no sea posible su prohibición.



### III.3.5. OBJETIVO: Establecer la ordenación general de las áreas estratégicas.

En la aglomeración urbana se ha generado una morfoestructura suburbana caracterizada por una fuerte expansión del suelo construido, esencialmente de uso residencial, que hasta entrada la actual década apenas ha conllevado la implantación de actividades de apoyo a la funcionalidad del espacio como verdadera área metropolitana. Esta área urbana adolece, pues, de una defectuosa estructuración que entorpece esencialmente el funcionamiento ágil y flexible y que, en definitiva, perjudica al habitante de la aglomeración. Sin embargo, subsisten aún áreas no consolidadas por la edificación con unas condiciones espaciales que permiten atenuar déficit detectados, articular ciertas piezas del sistema, emplazar dotaciones críticas y decisivas tanto para el funcionamiento actual como para posicionar más ventajosamente la aglomeración en la competencia territorial futura; en definitiva, espacios estratégicos en el ámbito de la aglomeración urbana.

El carácter estratégico de estas localizaciones para el conjunto de la aglomeración y su innegable importancia cualitativa se enfrenta al hecho de que en todos los casos son compartidas por diversos municipios, por lo que planteamientos urbanísticos pueden ocasionar una irreversible pérdida de oportunidades en el intento de superación de las rémoras que afectan la estructura de la aglomeración. Por tanto, requieren una ordenación global y específica dentro del Plan del Ordenación del Territorio, puesto que constituyen un claro exponente de uno de sus principios básicos. Como primera medida, este objetivo propone salvaguardar las áreas estratégicas frente a potenciales ocupaciones con usos banales en relación a mejores opciones, como las actuaciones que tengan carácter integral para la reordenación general del ámbito de la aglomeración.

En efecto, las condiciones del mercado inmobiliario tienden a ocupar con usos residenciales todo el suelo urbanizable clasificado, al ser el producto con una promoción y venta más sencilla, rápida y rentable, en detrimento de otros usos, como el industrial, de demanda mucho más variable y venta más dilatada en el tiempo, exigiendo un mayor capital inmovilizado, no siempre disponible. Por otra parte, las actividades industriales ante la carencia de suelo urbanizado calificado para dicho uso, ocupan las márgenes de las carreteras de los suelos no clasificados, imposibilitando la accesibilidad a los terrenos que restan interiores.

La delimitación de áreas de interés estratégico en la actual estructuración del sistema de asentamientos está fundamentada en factores de accesibilidad general y de localización relativa en el seno de la aglomeración urbana, pero sobre todo en razón a condiciones de proximidad a áreas especialmente dinámicas y, por ende, tensionadas por usos residenciales expansivos junto a los industriales, en unos casos, y a los dotacionales en otros.

#### III.3.5.1 ESTRATEGIA: Señalar las áreas de interés estratégico para la aglomeración por su capacidad reestructuradora o para soportar actividades singulares.

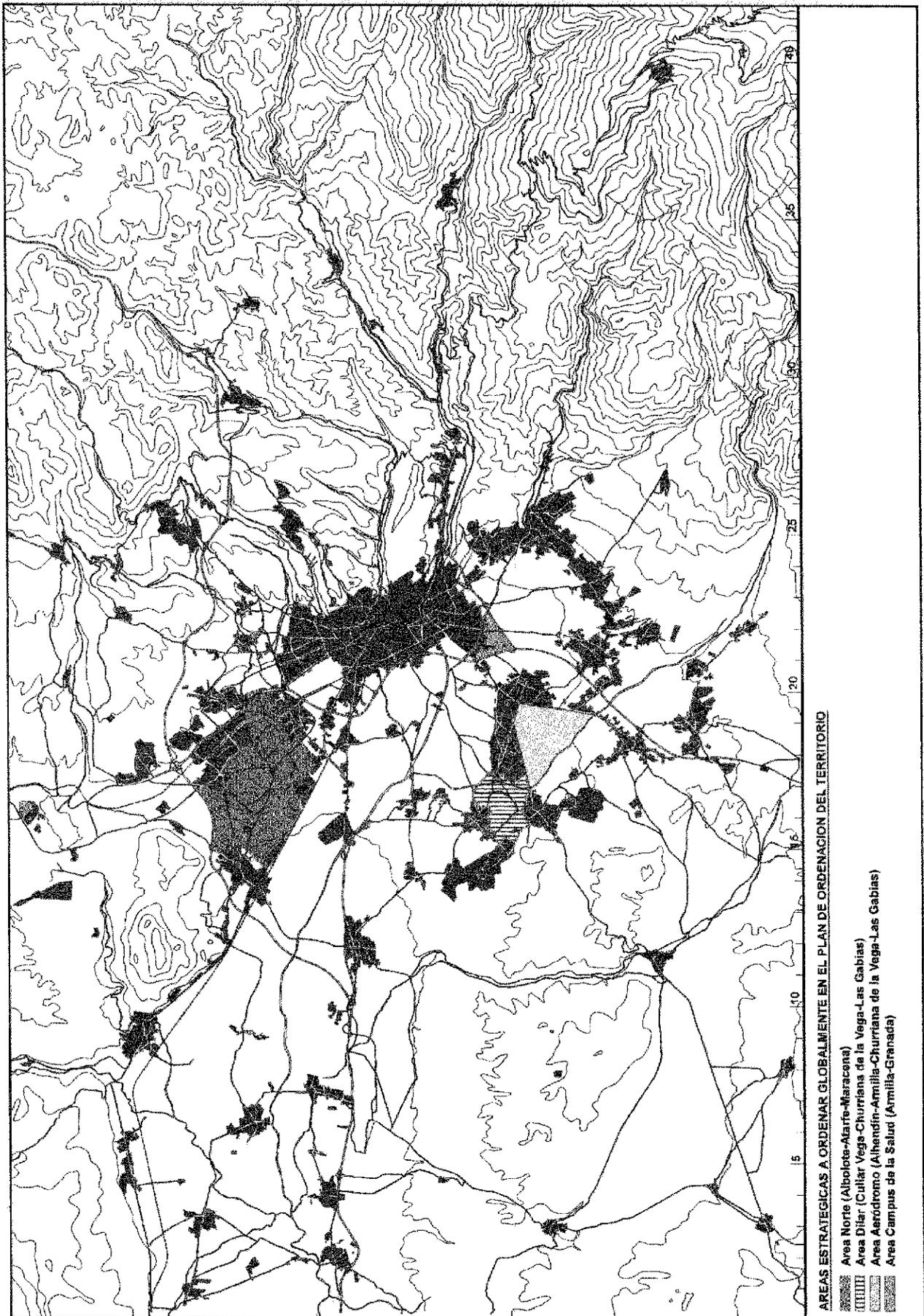
La más extensa de estas áreas se localiza en el Norte, estando constituida por un sector de vega segregado por grandes infraestructuras viarias, polígonos industriales y extensos núcleos urbanos (Albolote, Atarfe y Maracena). Actividades productivas, infraestructuras o equipamientos supramunicipales pueden ser, entre otros, usos compatibles de posible y adecuado emplazamiento en este área que se corresponde con el umbral de acceso principal de la aglomeración (A-92, CN-323, CN-432 y ferrocarril). Una segunda área se localiza en el curso bajo del río Dilar, entre los núcleos de Churiana, Gabia la Grande y Cúllar Vega, zona fuertemente tensionada en los últimos años a raíz de una cierta basculación de las operaciones inmobiliarias hacia este sector; adecuada para formar parte del conjunto de lugares que acojan servicios descentralizados de la aglomeración, también puede constituir la enrucijada óptima de viario interno y externo que transite por el lado occidental de la misma (Base 2). Circunstancias distintas son las del Aeródromo, que ocupa terrenos de los municipios de varios municipios, al este del río Dilar. La unidad y posición de este espacio respecto al sistema urbano resulta propicia para el posible establecimiento futuro de equipamientos u otros usos de nivel subregional que requieran gran extensión; el Plan en este caso deberá garantizar el mantenimiento de la unidad, impidiendo que sobre el área se adopten decisiones urbanísticas parciales por cada uno de los municipios afectados. La cuarta área se localiza en la conexión de dos grandes ejes viarios de la aglomeración: la Circunvalación (CN-323) y la Ronda Sur; constituye una zona especialmente dinámica, tensionada, en plena expansión y con altas rentas de situación donde compiten usos comerciales y residenciales con dotacionales. La acordada implantación del Campus de la Salud en este entorno ha despejado ciertas incógnitas sobre el destino del espacio, pero las actividades de arrastre que gravitan en torno al gran equipamiento han comenzado a posicionarse, por lo que es pertinente su ordenación global.

#### III.3.5.2 ESTRATEGIA: Establecer unas bases de ordenación global que garanticen el cumplimiento de los objetivos propuestos para cada área.

El Plan de Ordenación del Territorio deberá señalar los viales, espacios públicos e infraestructuras básicas y los usos y las intensidades de los mismos permitidos y prohibidos que los planes municipales deban recoger para dichas áreas.

#### III.3.5.3 ESTRATEGIA: Dictar normas vinculantes para el planeamiento municipal que impidan el proceso de urbanización, hasta tanto no se garantice el logro de los objetivos.

El Plan de Ordenación del Territorio deberá contener, además de las determinaciones antes indicadas, unas normas vinculantes para el planeamiento urbanístico municipal que impidan en estas áreas el desarrollo del planeamiento y su ejecución, hasta tanto no exista un ordenación pormenorizada que garantice el logro de los objetivos estratégicos asignados a cada una.



### III.3.6. OBJETIVO: Proteger las áreas con valores arqueológicos, arquitectónicos y urbanos de interés para la aglomeración.

Entre los numerosos atractivos que reúne este espacio geográfico de la Vega de Granada y entorno inmediato, tanto en sus aspectos naturales (paisaje, condiciones ambientales) como culturales (monumentalidad, centros de investigación y artísticos), destaca su patrimonio histórico-arqueológico y arquitectónico. Esta riqueza no es rara en la región andaluza, pues numerosas poblaciones e incluso ámbitos rurales ofrecen espléndidas muestras gracias al largo y fructífero proceso de ocupación y culturización acometido por diversas y muy contrastadas civilizaciones que se han superpuesto o sucedido, según los casos, en el extenso territorio que actualmente conforma Andalucía.

Lógicamente, el ámbito de la Vega de Granada no es una excepción; antes bien es un exponente de primer orden de una brillante cultura asentada durante siglos, *la andalusí*, que durante el periodo nazarita dominó toda la alta Andalucía y algunas zonas aledañas. Pero no faltan otros vestigios relacionados con asentamientos iberos, fenicios, romanos, almohades y castellanos, estos últimos de la época de la conquista de Granada.

También están representados ciertas muestras de la llamada «arqueología industrial», de origen más reciente que los anteriores (finales del siglo XIX y principios del XX), pero de acusado interés como exponente del sistema agro-industrial que cristalizó durante varias décadas en la comarca, dejando en ella fuerte impronta territorial.

Como es bien sabido, el Patrimonio Histórico se encuentra en general en Andalucía altamente protegido tanto por los instrumentos de su propia legislación, como por los instrumentos propios del planeamiento urbanístico (planes especiales de protección, catálogos, ...etc.), por lo que no tendría sentido repetir en el Plan de Ordenación del Territorio miméticamente las protecciones ya establecidas. La finalidad de este objetivo debe ser reflexionar sobre cual es el patrimonio de interés para la aglomeración en su conjunto y no sólo para cada uno de los núcleos urbanos que la componen. Los antecedentes del sistema de asentamientos, los Conjuntos Históricos como parte importante de la herencia cultural urbana y aquellas instalaciones o edificaciones que han ayudado a constituir lo que hoy se conoce como la Comarca de la Vega, deben ser la base para inventariar el Patrimonio Histórico de interés para la aglomeración. Por otra parte, el reconocimiento de un Patrimonio Cultural común es un elemento básico para el fortalecimiento del concepto comarcal y en consecuencia, para el reconocimiento de la existencia de una comunidad.

En todos los casos y desde todas las instancias comprometidas se han de extremar las medidas que impidan la destrucción de estos vestigios que constituyen las muestras palpables del devenir histórico de la comarca. En consecuencia, con estos valores históricos y culturales, patrimonio común y legado de pasadas generaciones, es obligada su protección y, si cabe, su mejora, constituyendo un objetivo importante del Plan de Ordenación, sin perjuicio de encontrarse protegido por diversas legislaciones.

#### III.3.6.1 ESTRATEGIA: Inventariar el patrimonio histórico, arquitectónico y arqueológico de interés para la aglomeración.

En aplicación de los criterios antes expresados para inventariar el Patrimonio Histórico de interés para la aglomeración se señala inicialmente como constitutivo del mismo, los indicados en el esquema adjunto. El patrimonio histórico, arquitectónico y arqueológico que ofrece el ámbito de la aglomeración urbana está protagonizado por dos Conjuntos Históricos, el muy extenso y sobresaliente del casco antiguo de Granada, capitalizado por el recinto de la Alhambra y el barrio de el Albaicín, y el pequeño pero significativo casco antiguo de Santa Fe. El significado histórico y cultural de ambos está fuera de toda duda; la celebridad y repercusión económica y social del conjunto histórico granadino es de magnitudes sólo parangonables con los homólogos sevillano y cordobés dentro de Andalucía. El Plan de Ordenación del Territorio ha de considerar en toda su dimensión dichos valores.

Pero junto a estos grandes exponentes del patrimonio histórico cultural del ámbito, existen catorce casos de Bienes de Interés Cultural declarados (Iglesia Parroquial de la Encarnación en Albolote; Monasterio de la Cartuja, Ermita de San Sebastián, Alfar romano de Cartuja, Colegio Máximo, Alcázar Genil y Plaza de Toros en Granada; Fuente Torre y Baptisterio-Mausoleo en Las Gabias; Puente de la Virgen en Pinos Puente; Puertas de entrada a la ciudad, Conjunto Histórico e Iglesia Parroquial de la Encarnación en Santa Fe; Palacio del Cuzco en Viznar) y dieciséis más con expediente incoado, entre los que se incluyen edificios religiosos, baños árabes (los de Churriana de la Vega y La Zubia), pórticos, palacios, torres militares, edificios industriales decimonónicos (las fábricas azucareras de Atarfe y Santa Fe) y jardines (Casa Huerta de San Vicente en Granada y Jardines del Cuzco en Viznar).

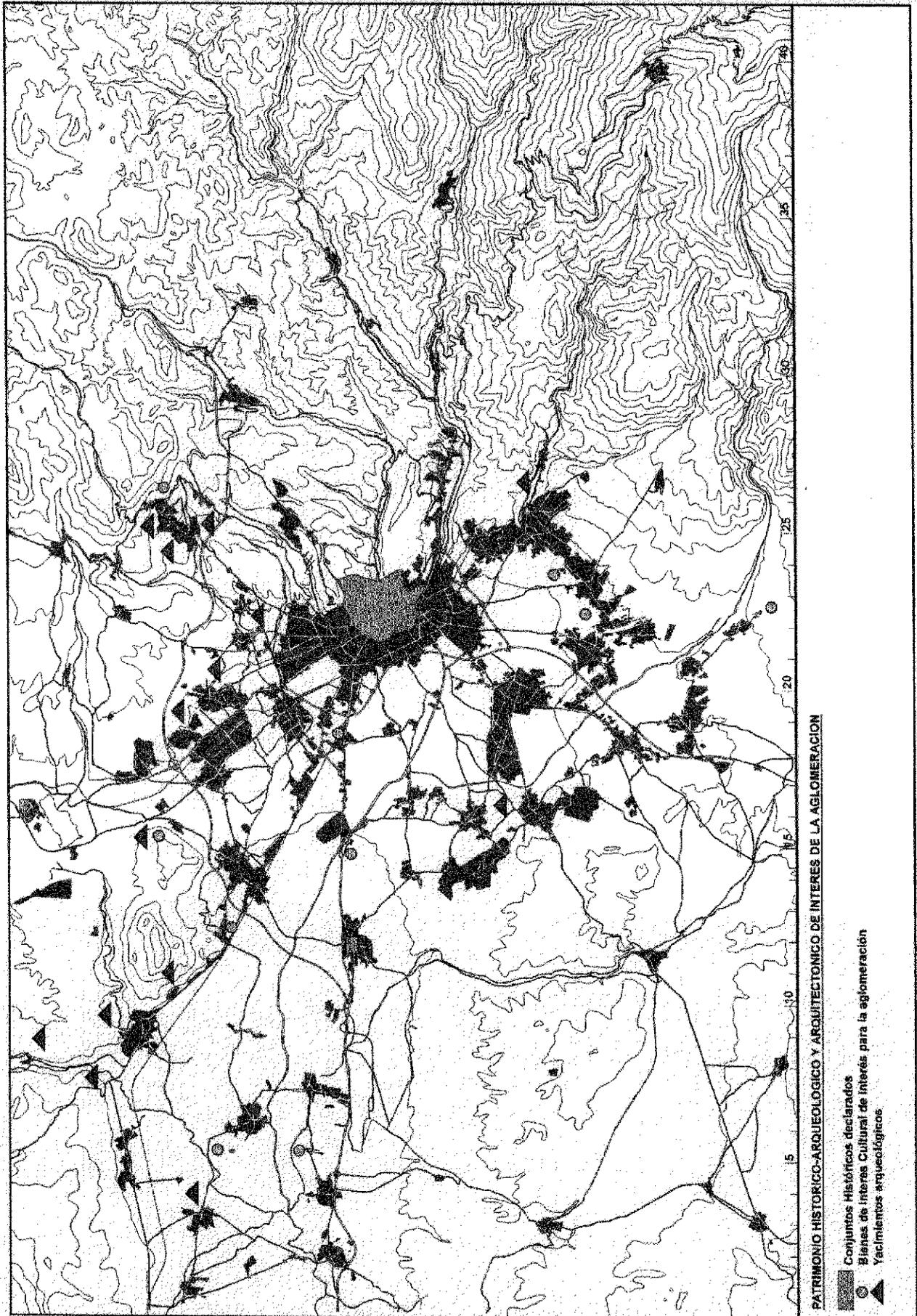
A su vez, el patrimonio arqueológico está constituido por un total de dieciséis yacimientos de diferentes épocas perfectamente señalados, entre los que destacan Minas de las Toleas (Las Gabias), Cerro de la Encina (Monachil), Cerro de San Cristóbal (Ogijares) y Cerro de los Infantes (Pinos Puente).

#### III.3.6.2 ESTRATEGIA: Elaborar un Catálogo y dictar normas para el mismo que impidan la destrucción o menoscabo del Patrimonio inventariado.

El Plan de Ordenación del Territorio deberá contener un Catálogo y unas normas de protección de las edificaciones, yacimientos y otros elementos inventariados, a efectos de su conservación y catalogación en el planeamiento urbanístico.

#### III.3.6.3 ESTRATEGIA: Diseñar, junto con los Departamentos competentes, un programa de mejora, interpretación, planificación y conocimiento del Patrimonio Cultural señalado.

El Plan de Ordenación del Territorio deberá contener un Programa de intervenciones sobre el Patrimonio inventariado, que permita su conocimientos, puesta en valor y aprecio social.



## IV. SERVICIOS Y DOTACIONES.

### IV.1. SÍNTESIS DEL DIAGNÓSTICO: El conjunto de los ciudadanos de la aglomeración no recibe los servicios adecuados.

Se consideran servicios a los efectos de este apartado las prestaciones formalizadas, es decir, excluidas las familiares, que posibilitan y enriquecen la vida social e individual, precisando el desplazamiento del usuario para su obtención, así como a los medios colectivos de transporte que permiten dichos desplazamientos. Estos servicios se pueden clasificar en los siguientes grupos: servicios dotacionales, ya definidos en el capítulo anterior como aquellos que están relacionados con la educación, la sanidad, la asistencia social, la práctica del deporte o el fomento de la cultura; servicios terciarios, aquellos que están relacionados con el comercio, la intermediación financiera, las prestaciones personales o a empresas, ...etc; y servicios de transporte, aquellos que garantizan el derecho a la movilidad de los ciudadanos.

Como se ha indicado anteriormente, una sociedad se considera más desarrollada conforme mejores servicios es capaz de prestar a sus miembros. Además, los servicios dotacionales y los servicios del transporte son instrumentos fundamentales para la consecución de objetivos sociales básicos como son: la igualdad de oportunidades, la redistribución de la riqueza, la justicia social, el derecho a la educación, el derecho a la salud, ...etc, por lo que se consideran servicios públicos, con independencia de que sean prestados directamente por la Administración Pública, concesionados o intervenidos. Por otra parte, aún cuando los servicios terciarios se presten generalmente en libertad de mercado, su adecuado funcionamiento es básico para el desarrollo de la vida social y de las actividades económicas, razón por la cual deben ser considerados en la ordenación territorial.

En los últimos veinte años, España en general y Andalucía en particular, han realizado un importante esfuerzo en la mejora de los servicios como factor fundamental para la modernización de la sociedad y la elevación de la calidad de vida de los ciudadanos. La ralentización del crecimiento poblacional y el descenso de los movimientos migratorios han sido factores claves para realizar esta mejora, ya que, de una parte, han permitido liberar recursos, de otra, han disminuido la presión social sobre los grandes núcleos urbanos receptores y, finalmente, han permitido las tareas de planificación sectorial. Las estrategias aplicadas para la mejora de los servicios han sido múltiples, de las cuales aquí cabe destacar dos: ampliación cuantitativa y redistribución territorial. En efecto, la unión de ambas estrategias, además de mejorar globalmente los servicios, ha permitido acercarlos al usuario facilitando así su consumo, pero también ha servido para fortalecer y jerarquizar el sistema urbano andaluz. Creación de universidades, construcción de hospitales, centros de enseñanzas medias, centros de salud, instalaciones deportivas, etc, han coadyuvado a ordenar un sistema urbano, que ha obtenido posteriormente el refuerzo de los servicios terciarios, mediante la realización de grandes y medianas superficies comerciales, sucursales bancarias, delegaciones de empresas, ...etc.

En las aglomeraciones urbanas de nivel metropolitano, los cambios de residencia y el dinamismo demográfico de la fase expansiva del proceso originan una situación nueva en las relaciones espaciales junto a la continua movilidad por motivos no sólo laborales, sino para obtener servicios, realizar gestiones y compras o acudir a espacios de ocio urbano, en una población muy plural en cuanto a segmentos de edad, niveles económicos y de educación, etc. Muchas de esas actividades tienen referencia espacial (usos urbanos del suelo) y los desplazamientos que ocasionan constituyen variables del sector terciario o de servicios, que está compuesto por un múltiple conjunto de actividades económicas y prestatarías que van desde las comerciales hasta las financieras, pasando por los servicios personales o a empresas, que normalmente se crean y explotan por el sector privado, en tanto que un buen número de servicios son gestionados y satisfechos por el sector público, alcanzando gran notoriedad en el llamado *Estado del bienestar*. Aunque no con exclusividad, en tales condiciones la política de servicios públicos está precisamente dirigida a favorecer el bienestar social, propiciando la equidad en su prestación, la eficiencia y la provisión de un determinado nivel en cuanto a cantidad, calidad y cobertura educativa, sanitaria, de transporte colectivo, asistencial o deportiva.

Sin embargo, la coincidencia en el tiempo entre las actuaciones públicas y el proceso de formación de la aglomeración urbana de Granada, en las condiciones de precariedad estructural en que se ha realizado, ha dado lugar a la aparición o agravamiento de tres aspectos negativos en la prestación de los servicios en el ámbito, que se pueden enunciar como: *inadecuación del transporte público a la ciudad funcional, falta de adecuación y jerarquización de los servicios dotacionales y excesiva concentración de los servicios terciarios en la ciudad central.*

Al tratar el uso del *transporte público* para la satisfacción de la movilidad en el capítulo anterior, sorprendía lo exiguo de su utilización para las relaciones intermunicipales en la aglomeración (19,7% de los viajes motorizados para los que tienen origen o destino Granada y 10,3% para los

viajes motorizados entre la periferia de la aglomeración). Sin embargo, al analizar la red de transporte público de la aglomeración, causa perplejidad un uso tan intenso con la característica del servicio que actualmente se presta, sólo explicable por tratarse de demanda cautiva (aquella que no tiene otro medio de satisfacer sus necesidades de movilidad), que es producto de la falta de competitividad relativa del transporte público: la ineficiencia del mismo inhibe a potenciales usuarios que prefieren en consecuencia hacer uso del vehículo propio y, recíprocamente, la limitación de usuarios a esa demanda cautiva disuade a las empresas en una mejora profunda del servicio que prestan ante la incertidumbre de la rentabilidad de la operación.

Como reiteradamente se ha expuesto, la aglomeración urbana de Granada es actualmente una ciudad funcional con una alta interrelación de su sistema urbano, a la que debería corresponder una red de transporte público que respondiera a esta situación. Contrariamente a ello, de las más de 30 líneas intermunicipales existentes sólo una no tiene como origen/destino la ciudad central, lo que supone el 0,2% del total de expediciones interurbanas. En consecuencia, la red se puede describir como absolutamente radial, manteniendo el esquema funcional previo al proceso de aglomeración.

Las 31 líneas son prestadas por 11 empresas que se distribuyen los distintos corredores radiales de manera casi aleatoria. La cantidad de expediciones de cada empresa varía entre las 162 de Tranvías Eléctricos de Granada, S.A. y las 2 de una pequeña empresa del sector. El parque de vehículos asignado por las empresas es de 58 autobuses, cuya edad media es de 10 años, si bien 20 de ellos sobrepasan los 16 años en servicio. El número de plazas ofertadas por habitante varía de los 0,12 de Chauchina a los 0,64 de Cenes de la Vega, siendo la media de 0,25. La longitud media de las líneas en el ámbito de la aglomeración es de poco más de 10 Km., que se cubren en una velocidad media de 25 Km/hora, resultando un tiempo de viaje próximo a la media hora. El precio del viaje varía entre las 80 pts. para los municipios de las Subáreas Central y Sur y las aproximadamente 145 pts. de los municipios más alejados de las Subáreas Norte y Oeste.

La mayor parte de los finales de línea están concentrados en los bordes norte y sur del espacio central de la ciudad de Granada, tres puntos en cada uno de los dos extremos, precisamente en los entornos respectivos de las áreas de convergencia de los dos haces viarios que de manera radial parten hacia el exterior. Así, en el entorno de la Avenida de la Constitución tienen parada algo menos del 40% de las expediciones totales (las correspondientes a las radiales norte) y en el entorno del Paseo del Salón el 60% restante (las correspondientes a las radiales sur). Ninguna línea cruza el eje formado por Gran Vía-Reyes Católicos, que queda reservado para el transporte urbano de Granada. Contrariamente a lo que podría parecer por la fragmentación espacial de los servicios de transporte, no se producen intercambios entre la red interurbana y la red urbana de autobuses, siendo así los viajes exclusivamente monoetapa.

La red municipal de Granada se compone de 15 líneas prestadas por un total de 65 vehículos, estando concesionado el servicio desde hace más de 30 años a una empresa privada (Rober S.A.). La estructura de líneas es norte-sur, enlazando puntos extremos de ambas áreas urbanas, a las que se suma una línea circular intermedia, más algunas con destino a pedanías y barriadas. Este tipo de red obliga al paso de más de cuarenta autobuses por hora y sentido por el eje Gran Vía-Reyes Católicos, cuya saturación disminuye la velocidad comercial media a 11,6 Km/hora, inferior a la de ciudades con más habitantes tales como Madrid (14,4 Km/hora), Barcelona (13,3 Km/hora), Valencia (12,9 Km/hora) o Sevilla (12,8 Km/hora). Como consecuencia de ello, el tiempo medio de viaje es de 25 minutos, muy similar al del transporte interurbano.

En definitiva, se puede afirmar que en el ámbito de la aglomeración existen 32 redes de transporte público (31 intermunicipales correspondientes a las líneas existentes y 1 urbana correspondiente al municipio de Granada), que no llegan a constituir un sistema integrado que responda a las demandas de los ciudadanos. Esta falta de adecuación está produciendo una serie de efectos perversos que ponen en riesgo el funcionamiento del sistema urbano. Entre los que ejercen una mayor incidencia destacan: el servicio público de transportes no es competitivo con el vehículo privado, quedando casi exclusivamente limitado su uso a la demanda cautiva; el uso del vehículo privado es inusualmente elevado sobre todo para los movimientos intermunicipales, que llegan a suponer el 41,9% de los viajes motorizados de la ciudad de Granada, donde existen problemas graves de congestión de tráfico en toda el área central (fundamentalmente en Reyes Católicos y Gran Vía, pero también en calle Elvira, Ángel Ganiwet, Recogidas, ...etc), provocando una acelerada degradación ambiental en zonas de valor histórico, artístico y arquitectónico; las demandas de aparcamiento generadas por los vehículos privados están obligando a la realización de actuaciones en el centro urbano de Granada que, a medio-largo plazo, tenderán a incrementar el problema de congestión, además de ser contradictorias con la política general de restricción del tráfico privado en las zonas históricas; la falta de adecuación del servicio de transporte interurbano que debido a su carácter radial, introduce una dificultad añadida a la consolidación de núcleos urbanos intermedios que mitigan la presión sobre la ciudad central de demanda de servicios y que permitan acercar éstos a los usuarios, como se verá posteriormente.

Otra deficiencia reseñable es el servicio de autotaxis, cuyas prestaciones suponen el 7% de los viajes en transporte público, con un total superior a los 9.000 diarios. Este servicio continúa estando fragmentado por términos municipales, como si las funciones urbanas siguieran así distribuidas y cuando más de dos quintas partes de los viajes motorizados totales de la aglomeración tienen carácter intermunicipal. Esta disfuncionalidad alcanza su máxima expresión en el servicio al Aeropuerto, donde sólo pueden recoger pasajeros los autotaxis de Chauchina y Santa Fe por estar la terminal enclavada en dichos términos municipales.

Las actividades turísticas y recreativas más específicas de la aglomeración incorporan dos nuevos problemas al servicio público de transportes: de una parte, la accesibilidad al conjunto de la Alhambra, cuya posición urbana y las características singulares del entorno han exigido una solución propia, actualmente implantada de forma experimental; y de otra, la accesibilidad a la Estación de Esquí de Sierra Nevada, tanto desde la ciudad central, como desde los nudos del sistema exterior de transportes de la aglomeración (Aeropuerto, Estación de FF.CC. y Estación de Autobuses). Esta última cuestión se encuentra actualmente sin resolver, suponiendo una dificultad para la promoción exterior de las instalaciones.

Al analizar los **servicios dotacionales** se pone de manifiesto la dificultad que las características del sistema urbano del ámbito imponían para su correcta prestación: preeminencia de la ciudad central, homogeneidad de la periferia y reducido tamaño poblacional constituían algunos de los problemas principales. El diagnóstico realizado del sistema de comunicaciones y del servicio de transporte público ha evidenciado su falta de adecuación a la ciudad funcional, al mantener ambas las condiciones previas al proceso de aglomeración, es decir, la absoluta centralidad de Granada, frente a la integración urbana global que se constata actualmente.

Por otra parte, las condiciones generales de estabilidad poblacional basadas en la ralentización del crecimiento y el descenso de los movimientos migratorios, que con carácter general han permitido la mejora de los servicios para el ámbito en su conjunto, no se constata cuando se analizan los diferentes sectores de la aglomeración. Igualmente, algunas subáreas (Subárea Sur y Dilar) han tendido a un crecimiento poblacional decenal superior al 30% con una distribución entre crecimiento vegetativo e inmigración del 20% y 85% respectivamente. Asimismo, respecto a la forma del crecimiento urbano, éste se ha producido en unos casos por reconversión de áreas de segunda residencia infradotadas y en otros casos por la creación de nuevos núcleos de población, que han venido a producir una mayor complejidad del sistema urbano. Efectivamente, si la periferia de la aglomeración ya presenta un importante grado de complejidad con 29 municipios de una población media de algo más de 5.000 habitantes, el sistema de poblamiento se compone de 66 núcleos de población, de los cuales 49 superan los 250 habitantes, debiendo considerarse como demandantes de dotaciones.

En la periferia de la aglomeración existen actualmente más de 320 centros dotacionales, distribuidos sectorialmente en 88 escolares, 54 deportivos, 39 sanitarios, 13 asistenciales, 68 culturales...etc. y espacialmente en 47 núcleos, de los cuales 42 cuentan con equipamiento escolar, 34 con deportivo, 36 con sanitario, 10 con asistencial y 35 con cultural. Es decir, existe una amplia cobertura de los servicios básicos (educación primaria, deportivo, consultorio sanitario y centros culturales elementales), que abarcan a los núcleos cabeceras y a los núcleos secundarios históricos.

Cuantitativamente, ya se constató que los servicios dotacionales superaban en general los estándares mínimos, sin embargo, ello no es totalmente cierto, ya que el equipamiento deportivo supone el 40% de la superficie total dotacional, mientras que cultural, sanitario y asistencial apenas llegan al 25% en los núcleos de menos de 5.000 habitantes y al 9% en los que superan dicha población, siendo este desequilibrio especialmente importante en las subáreas con mayor crecimiento en los últimos años (Subáreas Sur y Dilar). Del mismo modo la periferia de la aglomeración sólo cubre el 62% de los puestos escolares necesarios para su población residente, siendo lo habitual que los municipios no alcancen el 50%, excepto en Atarfe, Pinos Puente y Santa Fe, núcleos históricamente consolidados y cuyo crecimiento poblacional medio en el último decenio no ha superado el 10%.

A nivel supramunicipal, la dependencia de los municipios de la periferia de la aglomeración respecto a la ciudad central, para la obtención de los servicios dotacionales de rango intermedio, sigue siendo masiva. Educación secundaria, práctica de deportes menos frecuentes, asistencia sanitaria, asistencia social, actividad cultural...etc. no han logrado constituir un sistema jerárquicamente distribuido en el ámbito, y aún cuando algunas de las piezas que lo conforman (centros de enseñanza secundaria, polideportivos, centros de salud...etc.) se ubican descentralizadamente en municipios como Atarfe, Armilla, La Zubia, Maracena, Pinos Puente o Santa Fe, éstos no han logrado consolidar un papel de prestatarios de servicios, que sigue manteniendo casi en exclusiva la ciudad central. Esta situación viene motivada fundamentalmente por cuatro causas: la radialidad del sistema de comunicaciones y la falta de adecuación del servicio de transporte colectivo que refuerzan la accesibilidad hacia Granada, negándose a cualquier otro núcleo; la falta de concentración de las dotaciones de rango intermedio en algunos núcleos seleccionados específicamente para ello; la inadecuada posición de algunos servicios descentralizados en los núcleos; y finalmente, la concentración de empleo y servicios terciarios que sigue manteniendo la ciudad central.

Abundando en los problemas de este espacio, un síntoma patológico clásico de los sistemas urbanos poco desarrollados es la concentración de los **servicios terciarios** en la ciudad central. Este aspecto en la aglomeración urbana de Granada reviste una especial gravedad por una serie de circunstancias, tales como el peso del sector terciario respecto al volumen total de empleo de la aglomeración; la concentración del mismo dentro de la zona centro de la ciudad de Granada; el carácter histórico de más de la mitad de la zona central; la enorme densidad de población residente en dicha zona, que supone una cuarta parte del total de la población del ámbito; la debilidad de la estructura urbana de la zona central para soportar el tráfico rodado y aparcamiento; el carácter de paso obligado norte-sur para las relaciones interzonales de Granada e intermunicipales de la aglomeración, ...etc.

Las causas de esta concentración de los servicios terciarios hay que buscarlas, de una parte, en una tradición histórica cuya ruptura es enormemente compleja y precisa de políticas urbanas específicas para forzarla; y de otra, en la propia estructura urbana, en la que la topología radial de la red viaria conecta la accesibilidad general sobre una pequeña zona central, hurtándose al resto del ámbito. En este sentido, el mantenimiento de la topología de la red viaria, contemplado anteriormente, y su falta de adecuación a las condiciones funcionales del sistema urbano transformado, así como la inadecuación del servicio de transporte público, coadyuvan a que se prolongue e incluso se agudice paulatinamente la excesiva concentración del terciario.

Con el análisis de las actividades económicas y su distribución dentro del ámbito de la aglomeración urbana, se comprueba que el 85,5% del empleo en servicios se acumula en la ciudad central, índice que baja levemente al 83,5% si se excluyen los servicios públicos, cuyo enorme volumen (superior al 50%) ya se comentó en su momento. Esta concentración supera el 90% en los subsectores de hostelería, servicios a empresas, alquileres, limpieza, servicios personales, comunicaciones y servicios financieros, alcanzando el 80% en el comercio minorista y en los servicios sociales.

Desde el punto de vista de la periferia de la aglomeración, el excesivo agrupamiento de los servicios terciarios impone unas servidumbres que se traducen en: mantenimiento e intensificación de la dependencia de los municipios de la periferia respecto a la ciudad central; incremento innecesario de la movilidad para la obtención de servicios terciarios básicos; falta de activación urbana de los municipios que progresivamente se constituyen como núcleos "dormitorio"; dificultad para concentrar otro tipo de servicios, como los dotacionales, cuando resultan insoslayables los desplazamientos a la ciudad central, para cualquier gestión...etc.

Para Granada municipio la situación tampoco es favorable, ya que los usos terciarios se concentran en más de sus tres cuartas partes sobre la zona centro, agrupando el 45% del empleo total de la aglomeración y el 65% del municipal. Por este motivo, la zona centro participa en el 52% de los viajes totales internos de Granada y, modalmente, en el 56% de los a pie y en el 44% en vehículo privado y transporte público, es decir de los motorizados en general. Respecto al resto de la aglomeración esta zona participa en el 54%. Del total de viajes entre periferia y ciudad central, en el 55% de los motorizados.

Por otra parte, como se ha mencionado, la mitad de la zona centro es conjunto histórico de alto valor cultural, artístico y arquitectónico, cuya trama urbana no es adecuada para soportar índices de actividad tan altos. Todo ello conlleva una serie de consecuencias muy negativas, como son: variaciones de la actividad urbana a lo largo del día, que pasa de la super actividad de las horas comerciales al abandono fuera de dicho horario; excesivo tensionamiento sobre la edificación tradicional para la ubicación de comercios y oficinas; congestión del tráfico rodado; demanda de aparcamientos imposible de satisfacer; pérdida de calidad ambiental; invasión de espacios de valor cultural por el vehículo privado; daños sobre edificaciones monumentales...etc. En definitiva, efectos negativos tanto económica como social y culturalmente.

Modificar esta situación es especialmente compleja en la aglomeración urbana de Granada por la homogeneidad de los núcleos de población que la componen y la propia morfología del sistema urbano, a lo que se agrega la participación del sistema de libre mercado en el desarrollo de la mayor parte de las actividades terciarias.

#### IV.2. BASE: Garantizar la prestación adecuada de dotaciones y servicios a los ciudadanos.

Las dotaciones y servicios han constituido tradicionalmente variables vinculadas al desarrollo económico y al bienestar humano. En las primeras etapas de su análisis sistemático se consideraban como buenos indicadores de centralidad y nivel jerárquico de los asentamientos; pero en la actualidad rigen más los principios de eficiencia económica y de equidad (mejora en la distribución socio-espacial de los servicios), así como de equidistribución de los efectos generados por ciertos equipamientos. Así pues, procurar garantizar desde instancias públicas la prestación adecuada de dotaciones y servicios a un territorio determinado requiere partir de estas consideraciones generales.

Sin embargo, en el diagnóstico de la aglomeración urbana de Granada se detecta un cierto distanciamiento al modelo óptimo, pues el conjunto de los ciudadanos no recibe los servicios necesarios o no están ofrecidos del modo más adecuado posible. Ahora bien, los problemas detectados y susceptibles de solución en plazo razonable son, por un lado, la relativa insuficiencia en la prestación de ciertos servicios por causa de sobre o infrautilización, o bien de ubicación inapropiada a la actual disposición espacial de los usos del suelo; y por otro lado, la dinámica concentradora del modelo *centro-periferia* que aún domina en la aglomeración. En esta Base se apuesta, pues, por introducir las medidas que garanticen su prestación adecuada. Cinco de los seis objetivos propuestos giran en torno a servicios y dotaciones públicas relativas a transporte supramunicipal, equipamientos básicos y dotaciones generales de la aglomeración, en tanto que el último incide sobre todo en los servicios terciarios tanto del sector público como del privado, donde la intervención del POTAUG se centraría únicamente en posibilitar o favorecer la desconcentración de los mismos.

Así, en primer lugar se abordan las principales cuestiones relacionadas con el transporte colectivo. En la actualidad, y en términos generales, el tráfico de las grandes ciudades y aglomeraciones urbanas se erige como un problema de primera magnitud por la diversidad e intensidad de los flujos establecidos. En el origen de los problemas de movilidad en las áreas urbanas se encuentra su propia configuración según la distribución de los usos y los sistemas funcionales, puesto que la localización de los puntos de origen de los desplazamientos (zonas residenciales) y de los puntos de destino (lugares de trabajo, de comercio, de enseñanza, de actividades sociales...), interrelacionados a través de un viario específico, condicionan los desplazamientos. Así, la política urbanística debe definir las estructuras urbanas y el emplazamiento de las zonas residenciales, de las zonas de trabajo y de los equipamientos, junto con el diseño de las vías de comunicación. Por tanto, la ordenación del territorio y el urbanismo deben contemplar el sistema de transportes no sólo como fórmula para resolver los problemas de movilidad, sino como elemento estructurante del espacio.

El segundo gran bloque de actuaciones gira en torno a los equipamientos públicos, la necesidad de coordinarlos en función de la jerarquía urbana de la aglomeración y la también necesaria previsión de reservas de suelo para el emplazamiento tanto de los equipamientos básicos municipales aún no resueltos, como de las dotaciones generales destinadas al conjunto de la aglomeración

urbana. La mejora en la prestación de los servicios dotacionales requiere múltiples e interrelacionadas líneas de actuación, algunas de ellas propuestas en la Base 2 (ampliación, mejora y coordinación del trazado de la red viaria) y Base 3 (freno a la creación de nuevos núcleos de población demandantes de servicios y jerarquización del sistema urbano de la aglomeración), y otras, como el replanteamiento del servicio de transporte público, abordadas en esta misma. Unas y otras constituyen acciones complementarias para el fomento de una política de mejora, ampliación y reequilibrio de los servicios básicos por núcleos y de ubicación de equipamientos supramunicipales, de forma que se apoyen los núcleos cuya posición espacial, tradición histórica y entidad poblacional les permiten ser prestatarios de servicios.

La consideración por el POTAUG de los equipamientos previstos por las Administraciones competentes en materia de sanidad, educación, deporte, asistencia, etc. conlleva reivindicar la necesaria coordinación entre las planificaciones sectoriales y territoriales. En cuanto a la coordinación con el planeamiento urbanístico en materia de dotaciones municipales, igualmente necesaria para la optimización de los esfuerzos, tiene un buen respaldo en el establecimiento a medio plazo del "Mapa" de servicios dotacionales territorializados. Finalmente, las implicaciones existentes entre los servicios supramunicipales y las dotaciones generales de la aglomeración que prevea el POTAUG requiere una ubicación conforme con la estructura territorial que el mismo proponga.

En conclusión, la mejora de los servicios dotacionales pasan por las siguientes líneas de actuación: frenar la creación de nuevos núcleos de población demandantes de servicios; fomentar una política de mejora y ampliación y reequilibrio de los servicios básicos por núcleos; coordinar el trazado de la red viaria, el replanteamiento del servicio de transporte público y la ubicación de los equipamientos supramunicipales, de forma que se apoyen los núcleos cuya posición espacial, tradición histórica y entidad poblacional les permiten ser prestatarios de servicios. En este sentido, las subáreas propuestas desde la fase de diagnóstico (Central, Sur, Este, Oeste y Dílar) deben constituir el escalón intermedio del que actualmente carece la aglomeración urbana.

Finalmente, la descentralización de los servicios terciarios constituye otro objetivo importante del POTAUG, por cuanto su actual estado, además de suponer un freno a su propio crecimiento, conlleva consecuencias muy negativas de carácter ambiental para el valioso entorno urbano en el que se concentra.

Como quiera que gran parte de la actividad terciaria se desarrolla en condiciones de libre mercado, las políticas de intervención no pueden ser directas sino inducidas mediante otras políticas públicas, que básicamente habrían de conducir a la mejora de la accesibilidad en el ámbito mediante el trazado de la red viaria propia de la aglomeración; la reordenación del servicio de transportes, disminuyendo su radialidad para potenciar otras zonas; y finalmente, la concentración parcial en estas zonas de otros servicios públicos y dotacionales que apoyen el proceso de descentralización.

#### **IV.3.1. OBJETIVO: Adecuar el transporte público supramunicipal a la demanda de los ciudadanos.**

El transporte público supramunicipal es un servicio básico para el adecuado funcionamiento de cualquier aglomeración urbana. Su buen funcionamiento optimiza la movilidad, puesto que reduce la utilización del vehículo privado y la consiguiente saturación de las vías de comunicación y, por lo demás, supone una mejora de la calidad de vida de los ciudadanos al mitigar el estrés del tráfico y reducir los costos netos de transporte, los gastos energéticos y las emisiones globales de gases contaminantes. Ahora bien, la prestación del servicio del transporte colectivo en la aglomeración urbana de Granada no se ajusta a las actuales demandas ciudadanas, como se ha puesto de manifiesto en el diagnóstico, si bien ha de quedar claro que la insatisfactoria prestación del servicio es sobre todo cualitativa y de eficiencia respecto a recorridos, frecuencias, interconexiones, etc.; de hecho, salvo algunas líneas deficitarias en horas punta, buena parte de las expediciones no completan la oferta de plazas, en una satisfacción de este segmento de movilidad que apenas supone el 12% de los desplazamientos totales de la aglomeración (en el fondo de este dato se encuentra la falta efectiva de competitividad relativa del transporte público).

La verificación de los desajustes observados conlleva plantear como objetivo esencial la adecuación de los servicios del transporte público por carretera a las demandas cualitativas detectadas en la actualidad. Asimismo, han de ser solventados los déficits que acusan determinados espacios en cuanto a número de plazas disponibles. En consecuencia, la reordenación del transporte colectivo requiere que éste sea concebido como servicio integrado que ha de satisfacer múltiples solicitudes, de distinto signo y frecuencia, a través de rutas coherentes con la disposición de los núcleos de población y los flujos de movilidad actualmente establecidos y en proceso de generación (para más adelante quedan las actuaciones encaminadas a diversificar los modos e implantar los que son de plataforma reservada).

La transformación del actual servicio de transporte público a un sistema integrado, aún exigiendo la realización o mejora previa de algunas infraestructuras viarias (objetivo siguiente), requiere el replanteamiento global de la gestión que se realiza actualmente del mismo, para adecuarla a la integración funcional del sistema urbano de la aglomeración, única forma de satisfacer las demandas de los ciudadanos habitantes del ámbito. No es económica ni socialmente aceptable el mantenimiento por más tiempo de esta disfunción entre movilidad y transporte colectivo, por lo que a este respecto se requiere una decidida actuación pública de ordenación del transporte en consonancia con el resto de objetivos para la ordenación de la aglomeración urbana.

Por otra parte, sin la adecuación del transporte público no es posible llevar a cabo políticas más complejas que redistribuyan las centralidades en el ámbito y que logren disminuir la presión que actualmente soporta la ciudad central por parte de los municipios de la periferia, a la vez que enriquezca y diversifique las actividades de éstos, mejorando la calidad de vida general.

##### **IV.3.1.1. ESTRATEGIA: Adoptar el transporte público por carretera como el medio principal de satisfacción de la demanda de movilidad intermunicipal de los ciudadanos.**

Como criterio general en materia de transporte público, puede afirmarse que es preferible su diversificación modal a la adopción de un sólo medio de manera exclusiva. Sin perjuicio del criterio anterior, las características del ámbito recomiendan optar, al menos en las circunstancias actuales, por el autobús como medio principal para la satisfacción de la demanda de movilidad intermunicipal. En efecto, la distribución geográfica de los núcleos de población, la cuantía poblacional de éstos, que en su inmensa mayoría no superan los 5.000 habitantes y su baja densidad en general, harían ineficiente, tanto desde el punto de vista económico como social, la implantación en estas condiciones de cualquier sistema que precisara una infraestructura propia y exclusiva, ya que la demanda potencial en ningún caso cubriría más de una cuarta parte de la oferta disponible. Sin perjuicio de lo anterior, se considera inicialmente viable a medio plazo la posibilidad de alguna línea de transporte en plataforma reservada, como metro ligero o tranvía.

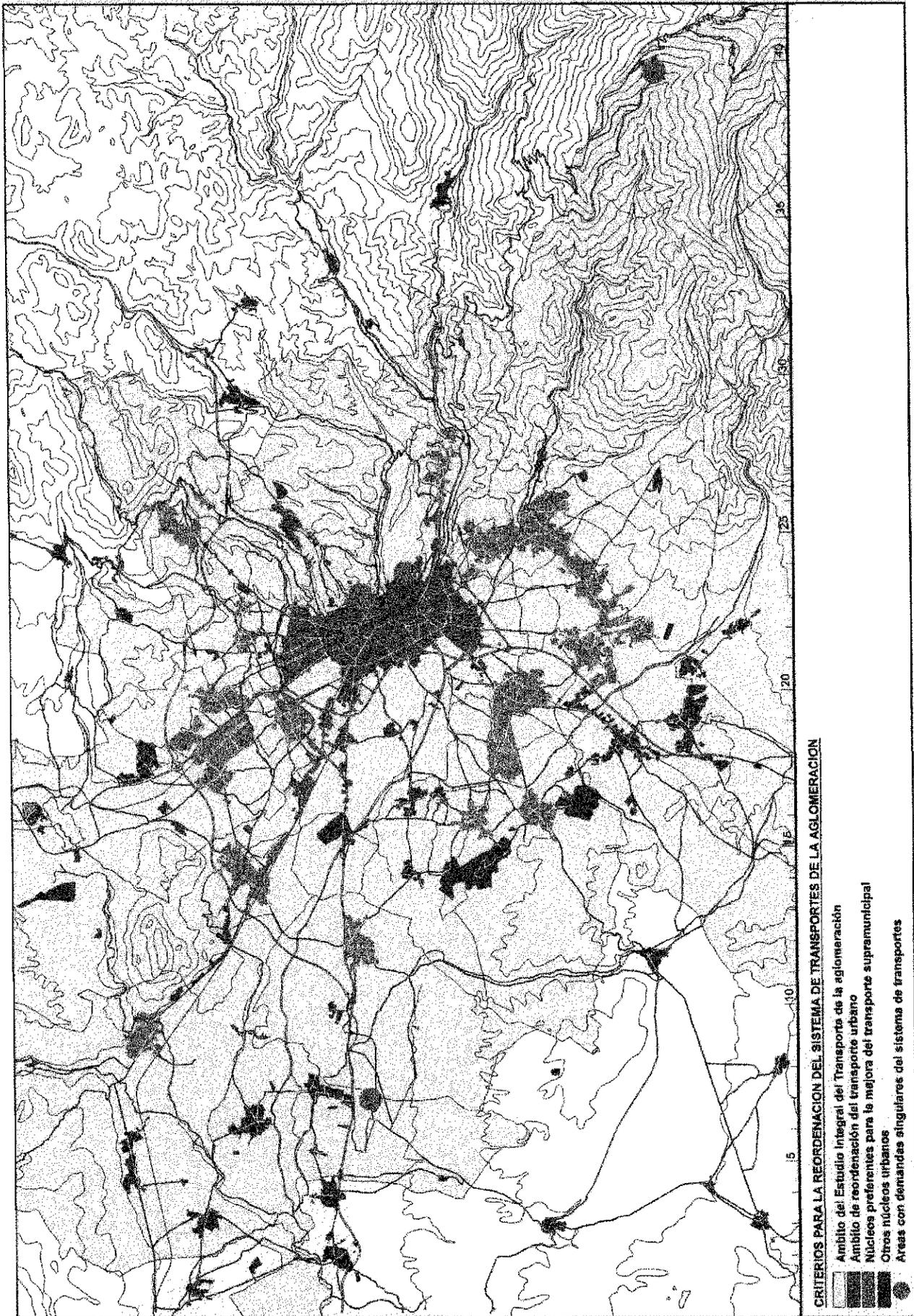
Para la implantación del sistema de transporte público integrado el ámbito a considerar debe ser el de la totalidad de la aglomeración urbana. Dentro de este espacio, se establecen tres criterios que han de guiar la reordenación del sistema: la conexión del transporte interurbano con el transporte urbano, con el reajuste que este último precise; la determinación de los núcleos preferentes para la mejora del sistema supramunicipal, bien por ser los mayores demandantes actuales de movilidad, o bien por su interrelación con otras políticas territoriales propuestas; finalmente, el nuevo sistema deberá resolver la accesibilidad a determinadas áreas singulares: el aeropuerto, la estación de esquí, el recinto monumental de la Alhambra y el Generalife y el barrio del Albaicín.

##### **IV.3.1.2. ESTRATEGIA: Realizar un estudio integral de movilidad de la aglomeración que proponga la red de transporte público más conveniente para las nuevas demandas.**

La complejidad administrativa, del sistema de núcleos de población y de la distribución de actividades dentro de la aglomeración urbana exigen la realización de un Estudio Integral de la Movilidad en la aglomeración urbana, que permita proponer con el máximo conocimiento y rigor técnico el sistema de transporte más adecuado para satisfacer la demanda de movilidad de los ciudadanos. Deberá ser en este Estudio donde se analice y proponga la viabilidad de la implantación de modos de transporte en plataforma reservada.

##### **IV.3.1.3. ESTRATEGIA: Implementar el Plan Intermodal de la aglomeración a partir de los resultados del estudio, si fuera necesario para la aplicación de sus conclusiones.**

Como resultado del estudio citado y si fuera necesario para la materialización de sus conclusiones, se implementará el Plan Intermodal de la Aglomeración Urbana de Granada, de conformidad con la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre.



#### IV.3.2. OBJETIVO: Mejorar y adecuar los canales principales de transporte público.

Uno de los factores básicos en el funcionamiento del transporte es la calidad y capacidad de la infraestructura fija por la cual discurren. En el caso de la aglomeración urbana de Granada, es necesario indicar que su responsabilidad sobre la inadecuación del servicio de transporte público intermunicipal es muy relativa, debiéndose aquella, en general, a los recorridos, horarios, plazas ofertadas, tarifas, ...etc.

Por otra parte, aunque algunos tramos del sistema viario de la aglomeración diseñado (Base 2) puedan ser utilizados por el transporte público, normalmente, este seguirá discurrendo por el viario preexistente, que es donde se localizan los núcleos de población y por tanto los demandantes del servicio. Sin perjuicio de lo anterior, la ejecución progresiva del sistema viario traerá como consecuencia, entre otras, la paulatina disminución de la intensidad de uso por el vehículo privado del viario actual, naturalmente de menor capacidad, más inseguro y más lento que el propuesto.

En este contexto, el objetivo marcado pretende aprovechar las circunstancias favorables de rediseño del sistema de transporte público y disminución de la intensidad de uso del viario local-supramunicipal por el vehículo privado, gracias a la construcción de la red viaria de nivel aglomeración, para mejorar y adecuar los canales viarios que aquel deba utilizar preferentemente, siguiendo para ello criterios de especialización, seguridad, velocidad y comodidad.

##### IV.3.2.1. ESTRATEGIA: Determinar, a partir de la estructura territorial y de los resultados del estudio integral del transporte, los canales principales que han de soportar el servicio.

El señalamiento de los canales principales sobre los cuales debe discurrir el transporte público depende de dos factores básicos: de una parte, de la estructura territorial de la aglomeración, tanto de la actual, como de la que se pretende potenciar desde el Plan de Ordenación del Territorio, es decir, de la entidad, características y funciones de los núcleos de población y del sistema viario que los relaciona; y de otra parte, de la movilidad actual y previsible y del diseño del sistema de transportes que se realice desde el estudio integral del transporte, con criterios de calidad del servicio, funcionalidad y economía. Además de los canales, es necesario señalar cuales han de ser los principales nodos del servicio, entendiéndose por tales, aquellos puntos de la aglomeración donde se concentran las distintas líneas de transporte y por tanto, donde deben producirse los intercambios entre ellas. Estos nodos han de considerarse en dos sentidos: como puntos de una especial accesibilidad y en consecuencia especialmente aptos para la localización de servicios públicos y privados; y como demandantes de una infraestructura específica que les permita cumplir su función intercambiadora en condiciones adecuadas.

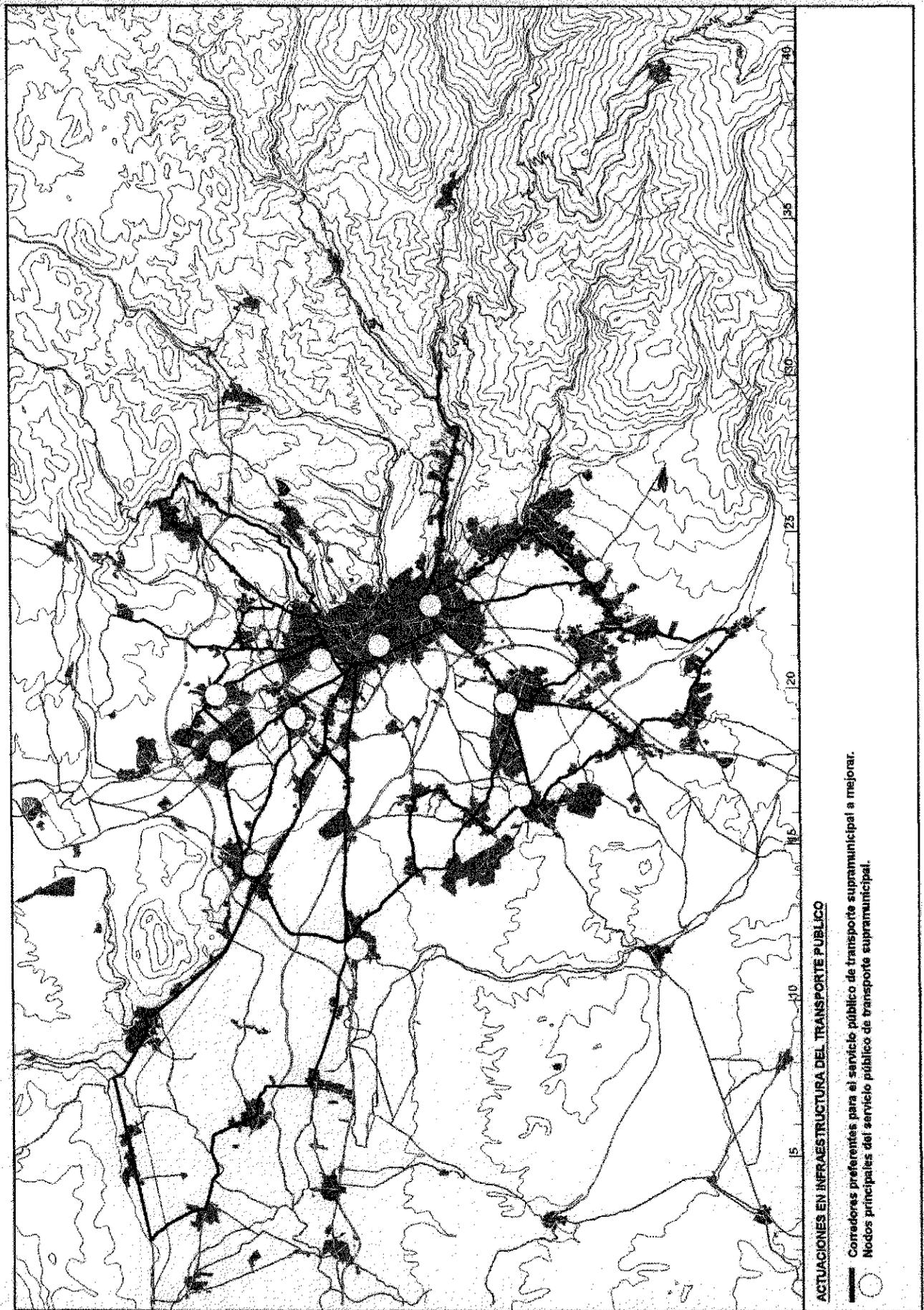
Sin perjuicio de las variaciones que deban surgir por las conclusiones del estudio integral de movilidad, desde la óptica de la estructura territorial, pueden señalarse algunos de los corredores preferentes (véase esquema adjunto). Dichos corredores, en su mayoría se corresponden con la red viaria de rango local-supramunicipal existente en la aglomeración, completándose con algunos tramos correspondientes a antiguas carreteras nacional actualmente reconvertidas tras los nuevos trazados de gran capacidad. En cuanto a los nodos, éstos se sitúan en los cruces más estratégicos del viario, concentrándose sobre todo en la ciudad central y la primera corona metropolitana.

##### IV.3.2.2. ESTRATEGIA: Determinar la tipología de actuaciones a realizar (mejoras de trazado, carriles reservados, plataformas reservadas, ...etc.)

Señalada la red viaria por la que debe discurrir preferentemente el transporte público, el estudio integral de movilidad y el Plan de Ordenación del Territorio deberán indicar las actuaciones precisas sobre cada vía para garantizar la prestación de servicio en condiciones de calidad, velocidad y seguridad. La tipología de actuaciones y su concreción, dependerán de las condiciones de los viales, del número de expediciones que deban usarlos y de la intensidad previsible del tráfico privado.

##### IV.3.2.3. ESTRATEGIA: Diseñar un programa de intervención coordinado con la puesta en funcionamiento de los nuevos tramos viarios previstos.

El Plan de Ordenación del Territorio deberá contener una programación de las actuaciones sobre los canales señalados, en función de su necesidad objetiva y de la programación de la red viaria general de la aglomeración especificada en la Base 2.



### **IV.3.3. OBJETIVO: Coordinar los equipamientos básicos con la jerarquía urbana del ámbito.**

En los últimos años los Organismos prestatarios de servicios básicos a los ciudadanos han realizado un importante esfuerzo de planificación, tanto funcional en relación a la organización jerárquica de los servicios a prestar y sus agrupaciones, como en relación a su distribución geográfica y territorial. Dentro de esta planificación, cabe destacar las realizadas por los responsables de las prestaciones sanitarias (Mapa Sanitario) y educativas (Mapa de Enseñanzas y Red de Centros), tanto por su envergadura como por ser los dos servicios básicos principales. Ambos Mapas se basan en una organización funcional jerárquica de centros prestatarios, apoyada en la progresiva especialización de los servicios o del nivel docente, que posteriormente se territorializa según criterios demográficos, de la estructura comarcal, del sistema relacional, ...etc.

Estos procesos de planificación alcanzan una mayor validez cuanto más sencillos son los sistemas urbanos y más estática su situación, condiciones contrarias a las que se producen en la aglomeración urbana de Granada. En efecto, como se ha visto reiteradamente, la aglomeración urbana de Granada presenta un alto nivel de complejidad en su sistema urbano motivado por la cantidad de núcleos de población, su homogeneidad jerárquica, la diversidad de funciones que asumen o su dinamicidad demográfica, lo que dificulta la planificación sectorial, y hace necesario un análisis específico de sus conclusiones en el ámbito de la aglomeración.

Por otra parte, en la Base dedicada al sistema urbano se han propuesto como objetivos el señalamiento de los núcleos de población que lo conforma y la jerarquización de los mismos a efectos de la prestación de servicios, así como se ha marcado con carácter indicativo el escenario poblacional probable de la aglomeración a corto y medio plazo. Del mismo modo, en la Base dedicada a la estructura de la aglomeración se han propuesto líneas de actuación sobre la red viaria que deben afectar notablemente a su funcionamiento actual. Y finalmente, en esta misma Base se han planteado objetivos sobre el sistema de transporte público para, entre otras finalidades, apoyar la estructura territorial que finalmente diseñe el Plan de Ordenación del Territorio.

Todo ello justifica ampliamente que desde el Plan de Ordenación del Territorio se revise la planificación sectorial de los servicios, no en el sentido de modificar su organización funcional y jerárquica, cuestiones que corresponden estrictamente al ámbito organizativo de cada organismo prestatario, sino en el sentido de coordinar la territorialización planteada con la estructura de la aglomeración y el sistema urbano que finalmente se determinen.

#### **IV.3.3.1. ESTRATEGIA: Análisis de las propuestas de organización y actuación en materia de sanidad y educación para la aglomeración urbana previstas en sus respectivos planes.**

En materia de salud, el "Mapa" previsto establece una cabecera principal del sistema en la ciudad de Granada con alcance subregional y una serie de Zona Básicas de carácter municipal o supramunicipal, cuyos centros de ubican en Armilla, Atarfe, Churriana, Maracena, Pinos Puente, Santa Fe y La Zubia, así como, naturalmente, varios de ellos en Granada ciudad.

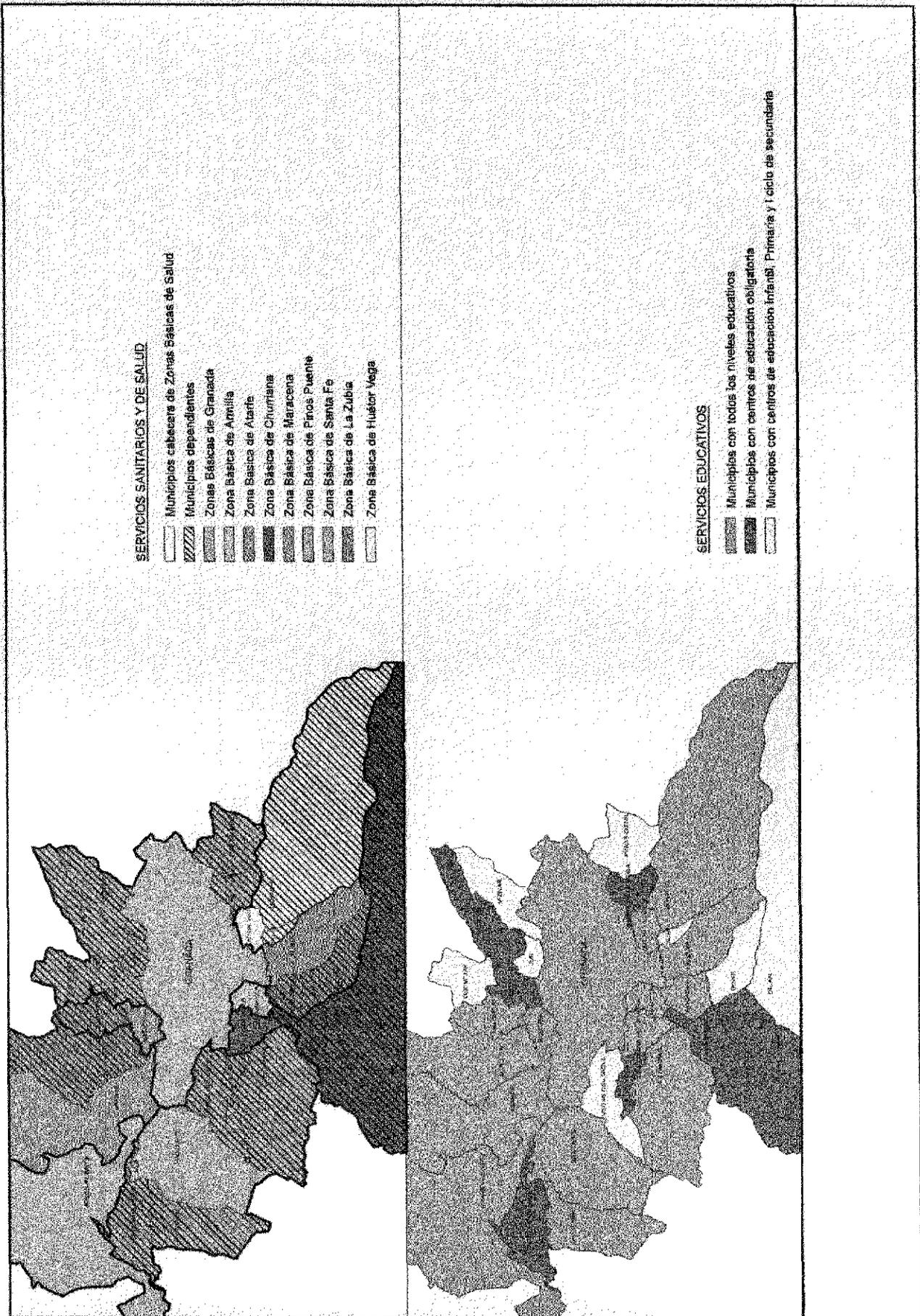
En materia educativa, el "Mapa de Enseñanzas y Red de Centros" previsto clasifica los municipios de la aglomeración en cuatro grupos: con todos los niveles educativos; con todos los niveles educativos obligatorios; con centros de educación infantil, primaria y primer ciclo de secundaria obligatoria; y sólo con educación infantil y primaria. En el último grupo se encuentra exclusivamente Viznar; en el penúltimo Cájar, Dilar, Gójar, Güevéjar, Jun, Pinos Genil y Vegas del Genil; en el antepenúltimo Alfacar, Alhendín, Cenes de la Vega, Cúllar Vega, Fuente Vaqueros, Otura y Pulianas; y el resto en el primer grupo.

#### **IV.3.3.2. ESTRATEGIA: Contraste de las propuestas sectoriales con las previsiones estructurales del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración.**

En general puede considerarse válida la territorialización de los servicios realizada en los dos "Mapas" citados, con el nivel de determinaciones y conocimientos de la actual fase de formulación del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Granada. Sin perjuicio de lo anterior, han de realizarse tres matizaciones sobre ellos: de una parte, la Zona Básica de Salud de La Zubia atiende a una población elevada y creciente, que pudiera alcanzar a corto plazo (años 2.001) los 45.000 ó 50.000 habitantes, por lo que resulta recomendable proponer su división en dos, una que se mantendría en La Zubia y una nueva que tendría su centro en Huétor Vega; de otra, a efectos de disminuir la movilidad de la población escolar de menor edad, se considerarecomendable que ningún municipio deje de contar con centros que permitan cursar el primer ciclo de secundaria, por lo que Viznar debe elevarse un escalón en los grupos antes indicados; finalmente, Peligros está llamado a prestar servicios de carácter supramunicipal a la zona centro-norte de la aglomeración, por lo que debe poder prestar todos los niveles educativos.

#### **IV.3.3.3. ESTRATEGIA: Diseño definitivo temporalizado con la programación del Plan de Ordenación del Territorio de los respectivos "Mapas" de servicios para el ámbito de la aglomeración.**

El Plan de Ordenación del Territorio, una vez establecida definitivamente la estructura de la aglomeración, deberá prever las matizaciones que deban realizarse a los distintos "Mapas" de prestación de servicios, siempre desde la óptica de la territorialización de sus previsiones, así como temporalizar sus actuaciones con el resto de las intervenciones propuestas.



#### IV.3.4. OBJETIVO: Garantizar las reservas para los equipamientos básicos supramunicipales.

Como se indicó repetidas veces a lo largo del Diagnóstico y también en este documento de Bases, ni el planeamiento urbanístico municipal, ni el desarrollo que de él se está realizando por muchos de los municipios de la periferia de la aglomeración, está ayudando a la mejora del sistema urbano, sino que por el contrario en algunas ocasiones está incrementando el desorden existente.

En efecto, la prevalencia que desde el planeamiento, tanto general como de desarrollo, se le da a facilitar la gestión urbanística, frente a lograr objetivos de ordenación que pudieran suponer una mayor complejidad de aquella, está produciendo, entre otros efectos negativos, la aparición de multitud de pequeñas reservas de equipamiento con dimensiones insuficientes para soportar la ubicación de las dotaciones necesarias, tanto de carácter municipal como supramunicipal. Así, es habitual en suelo urbano la delimitación de una multitud de pequeñas unidades de ejecución, cuyas reservas escasamente superan los quinientos o mil metros cuadrados y en suelo apto para urbanizar la delimitación de sectores de planeamiento parcial de menos de doscientas cincuenta viviendas, con lo que sus reservas apenas superan los dos mil metros cuadrados para uso escolar o los mil para el resto de servicios públicos. Además, dichas reservas en muchas ocasiones se califican de forma fragmentaria, haciéndolas aún menos aptas para los usos a los que deberían servir.

Por otra parte, los planes municipales no suelen calificar suelos para dotaciones de sistema general que pudieran suplir la inadecuación de los sistemas locales ya indicada, ante la falta de mecanismos de gestión para ello en la figura de planeamiento normalmente utilizada (Normas Subsidiarias) y de recursos económicos municipales para su adquisición onerosa.

Esta cuestión que está afectando de forma negativa el necesario equilibrio que debe existir en el crecimiento urbano entre nuevas viviendas y nuevas dotaciones, además de ser un problema urbanístico local, desde la óptica de la aglomeración urbana ha de contemplarse como un problema de carácter supramunicipal dada la interrelación existente en la prestación de servicios entre los distintos municipios.

El objetivo propuesto de **garantizar las reservas en el planeamiento urbanístico para los equipamientos básicos supramunicipales**, pretende que éste determine explícitamente la localización, forma de gestión y programación de las dotaciones que el Plan de Ordenación del Territorio, con base en la planificación sectorial y en la estructura territorial y funcional prevista, asigne a cada municipio o núcleo urbano, cuando existan varios relevantes en un mismo término municipal.

##### IV.3.4.1. ESTRATEGIA: Inventariar los equipamientos supramunicipales previstos por la planificación sectorial para el ámbito de la aglomeración.

Se van a entender de carácter supramunicipal para el POT los Centros de Salud y los Centros de Enseñanza Secundaria Obligatoria y no Obligatoria. De la inventariación previa realizada se ha deducido el esquema adjunto y la tabla siguiente, cuyas previsiones son provisionales y podrán ser modificadas a lo largo del proceso de formulación del Plan.

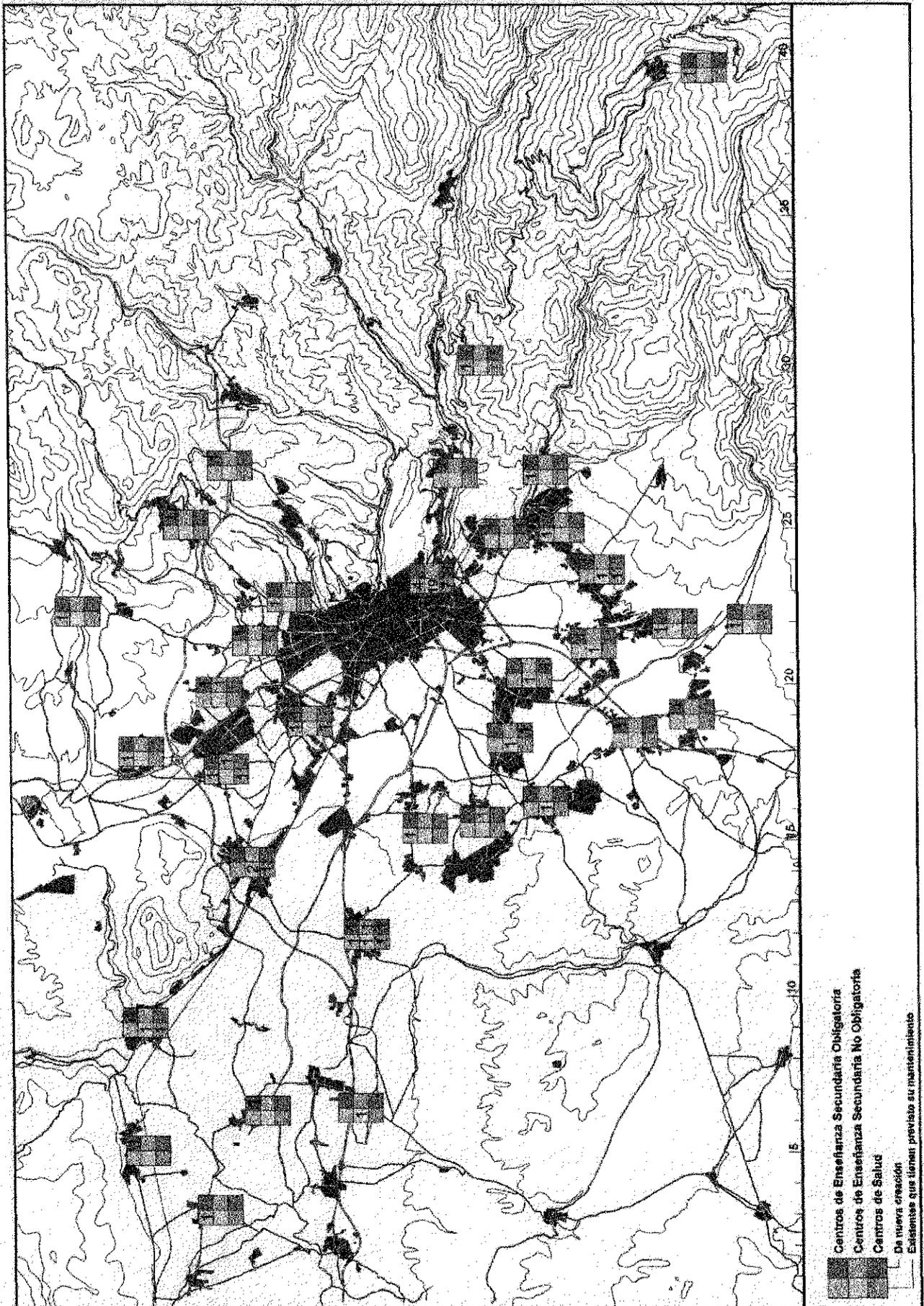
MUNICIPIOS	Centros ESO	Centros ESNO	Centros de Salud
Albolote	–	1	--
Alfacar	1	--	1
Alhendín	1	--	--
Armillá	–	1	1
Cenes de la Vega	1	--	--
Cullar Vega	--	1	1
Churriana de la Vega	--	1	1
Fuente Vaqueros	1	--	--
Granada	3	20	13
Huétor Vega	2	--	1
Maracena	1	--	1
Ogijares	1	--	--
Otura	1	--	--
Peligros	1	--	--
Pinos Puente	1	1	1
Pulianas	1	--	--
Santa Fe	–	2	1
Zubia (La)	1	1	1

##### IV.3.4.2. ESTRATEGIA: Señalar los equipamientos que precisen nueva ubicación y las determinaciones que a tal efecto contengan los planes municipales.

El Plan de Ordenación del Territorio deberá indicar cuales de los nuevos Centros indicados en la tabla no tienen reservas calificadas por el planeamiento o dichas reservas son inadecuadas, debiendo establecerse otras nuevas.

##### IV.3.4.3. ESTRATEGIA: Dictar normas vinculantes para el planeamiento municipal relativas a las reservas de suelo que deban establecer.

El POT deberá contener una normativa de carácter vinculante para el planeamiento donde se indiquen los equipamientos supramunicipales que deba prever cada plan, así como los requisitos superficiales, morfológicos y posicionales que deban cumplir.



#### **IV.3.5. OBJETIVO: Establecer reservas para las dotaciones generales de la aglomeración.**

En los objetivos anteriores de esta misma base, se ha visto la necesidad de coordinar las previsiones de las distintas planificaciones sectoriales (sanidad y educación básicamente) con la estructura territorial de la aglomeración, así como de establecer las reservas para la ubicación de las dotaciones supramunicipales en los distintos planes urbanísticos municipales para garantizar su adecuada localización. El presente objetivo se dirige al escalón superior de la jerarquía de equipamientos, los que están al servicio general de la aglomeración e incluso al servicio de la globalidad de la provincia. Con él se trata de inventariarlos y establecer sus necesidades superficiales y de localización, para finalmente garantizar las necesarias reservas en el planeamiento municipal.

El propio rango jerárquico establecido deja fuera de toda duda la necesidad de que el Plan de Ordenación del Territorio se pronuncie sobre la localización y características de los mismos, ya que forman parte de la estructura territorial básica de la aglomeración, por ser prestatarios de servicios a la globalidad de los ciudadanos, generadores de una alta movilidad y demandantes de una especial accesibilidad, por lo que deben estar coordinados con otras acciones del Plan, tales como la reforma del sistema de comunicaciones o el diseño del sistema de transporte público.

Por otra parte, la mayoría de estas dotaciones generales sufren una tendencia a autonomizar sus decisiones de programación y localización, que dificulta su inserción dentro de una planificación de carácter más general. Y ello, tanto por la propia singularidad de sus requerimientos, como por la dificultad interna que en muchos casos padecen para establecer sus previsiones a medio y largo plazo, al depender de variables exógenas, tales como los presupuestos generales, o la política regional y nacional.

Finalmente, este objetivo no sólo debe considerar demandas ciertas y conocidas, sino que debe extender su ámbito sectorial a la reserva de suelos que por sus características singulares de posición, accesibilidad, entidad superficial, ...etc. puedan ser considerados recursos estratégicos para la ubicación de dotaciones aún no conocidas o cuantificadas, pero que sin duda aparecerán a lo largo del período de vigencia tanto del propio Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración, como de los planes urbanísticos municipales.

##### **IV.3.5.1. ESTRATEGIA: Inventariar las nuevas dotaciones generales previsiblemente necesarias en el período de vigencia del POT AUG.**

Como primera línea estratégica se propone la inventariación de las dotaciones previsiblemente necesarias. Para ello, se han de establecer cuales son los servicios a considerar dentro de este nivel. En la tabla adjunta se han dividido la totalidad de las prestaciones de equipamiento según dos criterios: de una parte, con base en criterios de sectorialización se establecen los seis grupos siguientes, educativo, sanitario, deportivo, asistencial, cultural y administrativo; y de otra, con base en criterios de ámbito de servicio se establecen los tres siguientes, municipales, supramunicipales y de aglomeración. De la intersección entre ambos se obtiene cuál debe ser la materia del presente objetivo (ver la citada tabla adjunta).

La inventariación de las necesidades de cada uno de los servicios resultantes, no puede realizarse, como en otros niveles, a través del establecimiento de estándares superficiales óptimos y su comparación con la situación actual, sino que debe ser el resultado del análisis singularizado, que considere su organización, recursos humanos y económicos, evolución de la demanda, integración con otros servicios similares en otros territorios, políticas de aplicación, ...etc.

En el proceso de formulación del Plan de Ordenación del Territorio se deberá realizar, en la medida de lo posible, dicho análisis, considerando las distintas planificaciones sectoriales y demandando la colaboración de los organismos prestatarios.

##### **IV.3.5.2. ESTRATEGIA: Contrastar las determinaciones del planeamiento municipal con el inventario realizado y la adecuación espacial de las mismas.**

Realizado el inventario de necesidades de los servicios de aglomeración, se deberá contrastar éste con las determinaciones previstas en los planes urbanísticos municipales -preferentemente de la subárea central de la aglomeración- a fin de determinar el nivel de satisfacción del mismo y las nuevas reservas que, en su caso, debieran establecerse en los distintos planes urbanísticos.

##### **IV.3.5.3. ESTRATEGIA: Establecer conjuntamente con los organismos prestatarios y los municipios afectados las reservas adecuadas para las dotaciones necesarias.**

Como resultado de todo lo anterior, se deberán constituir mesas de trabajo formadas por los organismos prestatarios, los municipios y la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a fin de señalar las ubicaciones más adecuadas para las reservas necesarias.

	EDUCATIVO	SANITARIO	DEPORTIVO	ASISTENCIAL	CULTURAL	ADMINISTRATIVO
<b>MUNICIPAL</b>	Infantil	Consultorio médico	Instalaciones elementales	Guarderías	Biblioteca local	Ayuntamiento
	Primaria	Casa de socorro	Pistas deportivas	Hogar de ancianos	Centros culturales polivalentes	Correos
	Secundaria obligatoria	Planificación familiar				Cámara Agraria
	Educación de adultos					Seguridad ciudadana
<b>SUBAREA</b>	Secundaria no obligatoria	Ambulatorio	Instalaciones deportivas medias	Centros ocupacionales	Cines	Protección Civil
		Centro de Salud		Residencias de ancianos	Archivos-museos menores	Juzgados
		Coordinación de Distrito		Centros de menores	Salas de exposiciones	Administración tributaria
						INEM
<b>AGLOMERACION</b>	Universitaria	Hospitales Clínicas	Grandes instalaciones deportivas	Residencias de ancianos con minusvalías	Archivos y bibliotecas especializadas	Delegaciones Provinciales
		Departamentos universitarios	Deporte espectáculo	Residencias especiales de menores	Teatros	Audencias y Tribunales
				Otros centros especializados	Salas de congresos y exposiciones	Cuarteles
						Cárceles
						Registros

DOTACIONES DE LA AGLOMERACION

#### IV.3.6. OBJETIVO: Posibilitar la desconcentración de los servicios terciarios.

La concentración espacial de las actividades ligadas al consumo directo de bienes o servicios tiene por objeto aprovechar los hábitos de desplazamiento de la población, bien por la existencia de otros servicios atractores, bien por la morfología de los sistemas de comunicaciones o la distribución del transporte público. Esta organización resulta adecuada mientras no se produzca un nivel de saturación que convierta las ventajas en inconvenientes. Esta situación se acusa, desde hace unos años, en la aglomeración de Granada, donde no en vano más de las tres cuartas partes del terciario se localiza en la zona medular de la ciudad central. Puede percibirse la asfíxia que padece el comercio minorista y especializado del área central y algunos otros servicios (como se ha corroborado en el diagnóstico) debido a su máxima accesibilidad, lo que provoca efectos negativos, por cuanto abunda en los desequilibrios «centro-periferia» de un ámbito que por muchas razones ha de superarlos, perjudica al entorno arquitectónico del casco histórico y merma la calidad de vida de los residentes.

Aún siendo palpables estos problemas, las condiciones actuales de la aglomeración urbana no permiten que las actividades se distribuyan más equilibradamente por su territorio ante la falta de áreas con adecuada accesibilidad y centralidad descentralizada que garantice mínimamente el éxito de una reubicación sustancial.

Así, los problemas derivados de la situación actual sólo cabe enfocarlos con óptica global respecto a su función y distribución espacial, aún partiendo de que su modificación es especialmente compleja debido tanto a la gran homogeneidad en los núcleos de población que componen la aglomeración, como a la radialidad de la morfología del sistema urbano. Por otra parte, al desarrollarse mayoritariamente la actividad de los servicios terciarios en condiciones de libre mercado, las políticas de intervención no pueden ser directas sino que deben instrumentarse mediante otras políticas públicas de intervención, que induzcan los cambios necesarios en orden a una distribución más lógica de la accesibilidad en el territorio de la aglomeración, adecuando el trazado de su red viaria y el diseño del servicio de transporte para potenciar la interrelación municipal y zonal modificando la actual estructura radial, así como localizando las dotaciones y servicios en los centros intermedios, lo que puede posibilitar una más apropiada jerarquía del sistema.

Para este fin se propone favorecer, e incluso crear, las condiciones espaciales que permitan la desconcentración de los servicios terciarios hacia otros lugares de la aglomeración. En este sentido, se trata de señalar los lugares adecuadamente situados respecto a la futura estructura de la aglomeración, tanto por accesibilidad general y disponibilidad de terrenos, como por distribuirse estratégicamente respecto a la disposición de los núcleos de población y presumible dinámica de los mismos. En definitiva, la creación de Centros Periféricos de Actividad, que permitan el desarrollo y crecimiento de servicios de nivel intermedio, que permitan un mejor servicio a los ciudadanos, a la misma vez que posibiliten un nuevo y más equilibrado desarrollo de las actividades económicas terciarias.

##### IV.3.6.1. ESTRATEGIA: Analizar las propuestas de red viaria, nuevos nodos del transporte público y áreas de concentración de equipamientos, para señalar las áreas preferentes.

Como se ha indicado anteriormente, el señalamiento por parte del Plan de Ordenación del Territorio de unas determinadas localizaciones para la descentralización de los servicios terciarios, no pasaría de ser una determinación voluntarista, debido a la libertad de mercado en que se desenvuelve el sector, si dicho señalamiento no está apoyado por otras políticas de carácter estructural.

A tales efectos, el logro del objetivo propuesto tiene que basarse en la coordinación de las ubicaciones que se señalen, con los puntos singulares resultantes de la reforma del sistema de comunicaciones, con los nodos del sistema de transporte público y con las áreas de concentración de dotaciones y servicios de carácter supramunicipal establecidas.

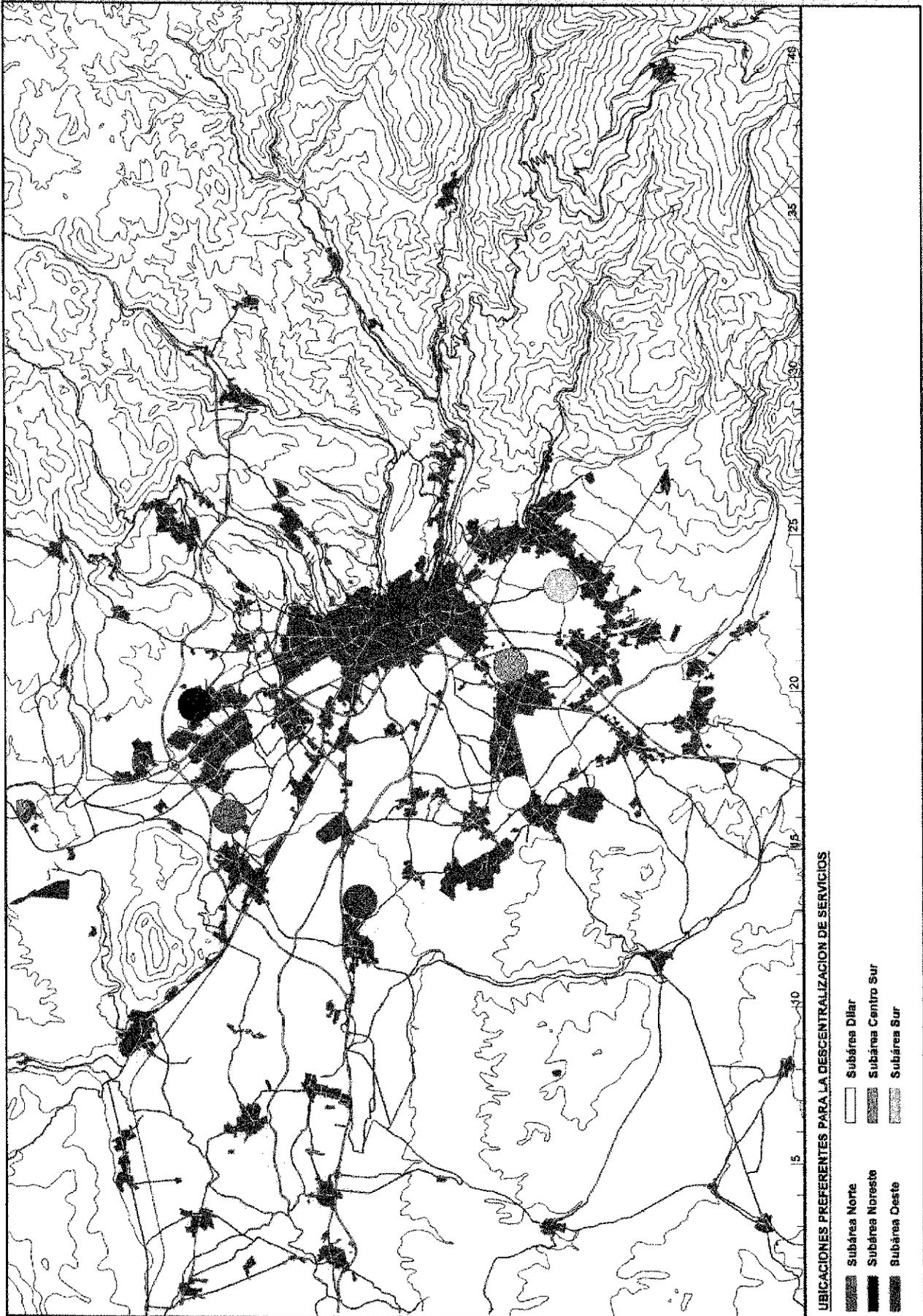
Del análisis de los tres factores anteriores -viario, transporte público y concentraciones de dotaciones- se deducen seis localizaciones singulares en las que coinciden accesibilidad singular por intersección entre vías en ronda y vías radiales, nodos del sistema de transporte público por concentración de líneas y previsión de equipamientos supramunicipales multisectoriales.

##### IV.3.6.2. ESTRATEGIA: Proponer un sistema de áreas de "centralidad descentralizada".

Los seis emplazamientos propuestos se indican en el esquema adjunto. Dos de ellos se sitúan en la Subárea Norte: uno en la carretera local Albolote-Atarfe en inmediatez con la autovía A-92 y otro entre el núcleo de Peligros y el polígono Asegro a fin de servir también a los municipios del Subárea Este por su relativa proximidad a los mismos. La tercera localización se ubica en la Subárea Oeste de la aglomeración, en el lado oriental del núcleo de Santa Fe, con buen acceso a través del Distribuidor Oeste proyectado, por donde se conecta con el resto de la Vega y a través del acceso a Granada (CN-342), desde el puente de los Vados, para los núcleos más orientales de este ámbito. La Subárea Dilar se encuentra bien centralizada en el espacio existente entre los núcleos de Cúllar Vega, Gabia la Grande y Churriana de la Vega, donde se propone otra de las localizaciones de servicios terciarios. En la interconexión de la Ronda Sur y la Circunvalación, entre Armilla y la barriada granadina del Zaidín, se ubica la quinta área seleccionada, que puede descentralizar servicios de la Subárea Centro-Sur. Finalmente, la Subárea Sur encuentra un buen lugar central sobre la carretera de La Zubia, intersección con el Distribuidor Sur previsto.

##### IV.3.6.3. ESTRATEGIA: Dictar normas para el planeamiento municipal que garanticen la posibilidad de localizar servicios terciarios en las áreas señaladas.

El Plan de Ordenación del Territorio deberá contener una normativa vinculante para el planeamiento urbanístico municipal, que garantice la posibilidad de ubicación de estos centros, mediante la reserva de la superficie adecuada.



## V. ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.

### V.1. SÍNTESIS DEL DIAGNÓSTICO: El proceso de aglomeración dificulta la mejora y modernización de los recursos productivos territoriales.

Los cambios que aceleradamente se vienen sucediendo en las últimas décadas en los sistemas económicos del mundo desarrollado hacen cada vez más complejo definir cuáles son los recursos productivos territoriales de un determinado ámbito. El progresivo avance general de los servicios y el retroceso paralelo del resto de los sectores productivos tradicionales, incorporan una diversidad de factores al análisis de los recursos territoriales capaces de coadyuvar a la generación de riqueza, que obligan a su consideración más globalizada. A la agricultura, la ganadería, la minería, etc. se han ido sumando a lo largo del tiempo la ubicación relativa en los sistemas urbanos, los sistemas de comunicaciones, las infraestructuras básicas, las telecomunicaciones, el potencial comercial, los atractivos turísticos, o la calidad ambiental, entre otros.

Por otra parte, la importancia relativa concedida a cada uno de los factores intervinientes en la generación de riqueza ha ido variando a lo largo del tiempo, acordándose en la actualidad de forma casi generalizada que los recursos y factores territoriales son necesarios pero no suficientes para mejorar la productividad y competitividad de un ámbito espacial. La construcción de infraestructuras, sean éstas del tipo que sean, o la disponibilidad de suelo calificado y urbanizado, etc. no implican desarrollo productivo y económico, si no existen además recursos humanos, empresariales o financieros, así como una estrategia para potenciar todo ello en una dirección competitiva con garantías de éxito en unos mercados cada vez más difíciles de penetrar.

Otros factores que hacen tener un lugar preponderante a las ciudades en las modernas economías terciarizadas son: capacidad de la infraestructura nodal necesaria para la reciente integración de las economías en aspectos como la comunicación, transporte y servicios avanzados; capacidad de respuesta a las necesidades planteadas por los modernos procesos productivos y las nuevas tecnologías (personal cualificado, gestión empresarial, acceso a centros de investigación y administración); creciente revalorización cultural como valor de uso, reclamando mayor atención el medio ambiente y la reducción de desequilibrios sociales; necesidad de una participación cada vez más comprometida de los ajustes económicos y sociales en cada uno de los escalones de la jerarquía político-administrativa (planes estratégicos).

A lo largo de este documento se ha venido caracterizando la aglomeración urbana de Granada en sus distintas facetas y señalando una serie de disfuncionalidades territoriales íntimas, que el proceso de transformación urbana en el que se encuentra ha dado como resultado. En este apartado se va a analizar cómo ese proceso también está entorpeciendo el desarrollo de su sistema económico y dificultando la mejor explotación de sus recursos productivos territoriales.

Al estudiar las actividades económicas en el ámbito de la aglomeración, se pusieron de manifiesto una serie de patologías que acreditaban la necesidad de actuar sobre él. Entre ellas destacaban, de una parte, el excesivo peso del sector servicios (71% del PIB y 72% del empleo), con una estructura íntima muy anticuada -dependencia absoluta del sector público, ausencia de subsectores especializados en servicios avanzados y a empresas, etc.-; de otra, el importante volumen del subsector construcción (14,4% del PIB, 10,6% del empleo), coyunturalmente pujante por la inversión pública -mundiales de esquí de 1.996- y por una inusitada demanda de viviendas difícilmente sostenible; de otra más, desestructuración del sector industrial (11,6% del PIB y 12,6% del empleo), con ausencia de un subsector claramente destacable que articule al resto y altamente artesanal, incapaz sin embargo de generar empleo neto; y, finalmente, escasa importancia del sector agrícola (2,9% del PIB y 4,7% del empleo), con problemas de minifundismo, descapitalización, falta de modernización, etc. A todos estos problemas se sumaban la inexistencia de un hinterland provincial con suficientes potencialidades económicas (la provincia de Granada es la penúltima de España en PIB y renta disponible per cápita) y de un entorno subregional en el que apoyar su desarrollo (las provincias de Almería y Jaén ocupan igualmente los últimos puestos a nivel nacional, aunque la primera de ellas ha experimentado un importante despegue en la última década).

En materia de actividades industriales, comerciales, turísticas y de transportes, la escala de las decisiones de localización puede tener carácter supramunicipal, y la viabilidad en la preparación y gestión del espacio receptor de las nuevas implantaciones puede comprometer a organismos con dicha competencia territorial o a las propias empresas, que pueden encontrar trabas en las líneas político-administrativas que seccionan un espacio que está física, económica y funcionalmente integrado. Se convierte así en un problema que dificulta el desarrollo económico del conjunto de la aglomeración, como también es un problema la estructura espacial que ha generado aquella (compleja, parcialmente conurbada, etc.), donde se presentan grandes dificultades para proveer al ámbito de espacios adecuados para la ubicación de actividades económicas, al constituir una densa red espacial que delimita las diversas políticas de intervención territorial, que pueden estorbar determinadas demandas, o incluso hacer irresolubles los requerimientos de superficie, niveles de conectividad e infraestructura, vinculados a los canales de recepción de materias y distribución de mercancías, etc., tanto de los actuales emplazamientos industriales, comerciales o de otra índole -ya en muchos casos gravemente constreñidos en sus necesidades-, como de los potenciales.

Naturalmente, de este diagnóstico no se puede culpar al proceso de aglomeración, sino más bien al contrario, es decir, la situación de subdesarrollo preexistente ha dado lugar a la forma en que éste se ha producido. Sin embargo, existen actualmente los suficientes indicios como para afirmar que los efectos del proceso de aglomeración afectan negativamente al sistema económico del ámbito y que

ello se materializa, al menos, en que *destruye incesantemente recursos productivos primarios, dificulta la existencia de recursos espaciales calificados para la implantación de actividades industriales y de distribución y limita la capacidad de crecimiento del sector servicios.*

El crecimiento del sistema urbano de la aglomeración debe llevar aparejada una reducción del suelo agrícola y por consiguiente de los *recursos productivos primarios*. Sin embargo, la proporción resultante entre las cuantías de uno y otro no resulta en absoluto justificada y ello perjudica al sistema económico del ámbito. En efecto, aún cuando globalmente en el conjunto de la aglomeración el sector primario suponga sólo el 2,9% del producto interior bruto y el 4,7% del empleo, en la periferia ambos porcentajes se elevan al entorno del 10,5%, lo que supone casi dos terceras partes de lo aportado por la industria o la construcción, y pese a ello, cada año se destruye de forma efectiva aproximadamente un 1% de la superficie en regadío por la ocupación urbana y actualmente está amenazado por la clasificación del suelo en el planeamiento municipal alrededor del 20% del mismo.

Como se ha reiterado en diversas ocasiones, la Vega es un espacio unitario con un alto valor productivo, histórico, paisajístico y estratégico para la aglomeración urbana, sometida a una serie de agresiones directas y tensiones especulativas que van mermando paulatina e irreversiblemente dichos valores. Su extensión de aproximadamente 22.000 hectáreas está siendo reducida en unas 200 anuales que pasan a formar parte del sistema urbano y casi 4.000 se encuentran clasificadas por el planeamiento urbanístico como suelo apto para urbanizar. Pero además del efecto directo que expresan las cifras anteriores, los efectos patológicos del progresivo desorden al que tiende el sistema urbano de la aglomeración producen un tensionamiento generalizado del resto de su superficie que incentiva su abandono y le resta capacidad productiva.

En efecto, las últimas décadas han marcado la paulatina depreciación de los regadíos de la Vega por diversas causas concatenadas: abandono de la actividad, descapitalización de las explotaciones, excesivo minifundismo, escasa modernización, regulaciones impuestas por la PAC, etc., que han relegado a una situación crítica al subsector agrario de la comarca por contra al desarrollo de los sectores industrial y de servicios que han implicado, entre otros efectos, una ingente ampliación del suelo construido. En consecuencia, la agricultura de la comarca padece una crisis en la actividad motivada por factores tanto exógenos como endógenos, análoga a otras vegas del interior provincial. Pero esta situación se agrava con la entrada en juego de factores territoriales específicos: extensas porciones del espacio agrícola se encuentran sometidas a la dinámica del sistema urbano implantado en la comarca que, en múltiples lugares, conlleva una serie de agresiones directas, ocupaciones masivas de usos no agrarios y tensiones especulativas. Grandes y dispersas superficies se encuentran tensionadas por la presión que ejercen sobre ellas los usos del sistema urbano en expansión, que conduce, entre otros efectos, al cambio de uso directo o previo abandono productivo, que en ocasiones se prolonga al permanecer expectante. La situación producida por el tensionamiento urbano en las áreas de vega inmediatas al emplazamiento de los asentamientos centrales de la aglomeración, motiva, además de la pérdida de superficie efectiva, el abandono de explotaciones, la falta de modernización de las labores, deficiencias de mantenimiento de las acequias, etc., factores todos que conllevan la disminución de la producción y por tanto, de su capacidad de generación de rentas. De este modo, se van mermando paulatina e irreversiblemente los valores y potencialidades de este espacio agrícola, cuyas capacidades trascienden las meramente productivas, con lo que su dilapidación, que se manifiesta esencialmente en forma de destrucción de suelos por ocupación de usos constructivos, no tiene sólo connotaciones económicas.

Actualmente, gran parte de los antiguos trazados se mantiene y el sistema está gestionado por casi un centenar de comunidades de regantes. Pero el sistema de irrigación adolece de los siguientes problemas: fuerte presión urbanística, que produce la necesidad de redefinir trazados, aparte los que desaparecen; obsolescencia y falta de mantenimiento adecuado, ocasionando pérdidas de agua en su recorrido; inutilidad de muchos tramos. La merma de capacidad de las acequias para cumplir adecuadamente su misión supone precariedad de agua en un 35% de la Vega, elevándose a algo más del 60% en años secos, lo que conlleva la proliferación de extracciones incontroladas del acuífero; además, las extracciones en ciertas áreas repercuten en el descenso de los niveles freáticos de otras, acusándolo las surgencias naturales. Estas prácticas conllevan ventajas económicas para la administración pública y las comunidades de regantes, puesto que la infraestructura que requiere (esencialmente la red de acequias) está muy desarrollada y apenas necesita un mínimo mantenimiento para seguir siendo eficaz... si no falta el agua, pues este sistema supone una eficacia global del 25 al 30%.

Por otro lado, no es equilibrado actualmente el regadío de la Vega, pues en tanto que unas áreas gozan de recursos hídricos sin limitación, otras en cambio padecen restricciones, que pueden llegar a ser acusadas en los años escasos de precipitación; este desequilibrio afecta negativamente a la propia productividad de la Vega como espacio unitario. Incluso se ocasionan perjuicios ecológicos, puesto que las aguas superficiales son explotadas hasta límites hidrológicamente críticos por cuanto que ocasionan severos déficits en los caudales ecológicos de los cursos fluviales. Con este sistema de regadío, además de ocasionarse procesos de salinización del suelo y exceso de lavado, el agua entra en un ciclo de degradación continua por contaminación (fertilizantes, biocidas), puesto que un alto porcentaje de la misma percola hacia las capas acuíferas y posteriormente alumbra de nuevo sea de modo natural o artificial.

A efectos de este diagnóstico, la Vega se puede considerar dividida en cinco ámbitos de características diferentes. En primer lugar la Vega oeste, delimitada por el trazado ferroviario a Bobadilla al norte y la A-92 al este y sur; se trata de una

de las zonas más fértiles de este espacio agrícola, con mayor facilidad de riego y parcelación más adecuada para la explotación; su alejamiento del núcleo central de la aglomeración reduce notablemente las tensiones urbanas y sus efectos negativos. En segundo lugar la zona de los regadíos del Cacin, al sur de la anterior, se trata de una zona antigua de secanos recientemente transformada, cuya fertilidad natural originaria es reducida, pero presenta una buena garantía de riegos y una parcelación adecuada; al igual que en la zona anterior, se encuentra en general libre de tensiones urbanas, excepción hecha de la previsión de un nuevo núcleo de población de carácter lúdico residencial que la afecta parcialmente. En tercer lugar, la Vega norte, situada entre Albolote, Alarfe y Maracena y delimitada al sur por el trazado ferroviario a Bobadilla; puesta en regadío a mediados de la década de los '60 tiene una fertilidad natural moderada, garantía de agua salvo periodos de sequía prolongada y parcelación relativamente adecuada; frente a las dos zonas anteriores ésta se encuentra sometida a fuertes tensiones directas por el planeamiento e indirectas por su posición intersticial entre los núcleos citados, que constituyen el área industrial de la aglomeración; su productividad relativa es baja y está en peligro real de extinción a medio-largo plazo. En cuarto lugar la Vega central, delimitada por el repetido trazado ferroviario a Bobadilla al norte, Granada al este, el continuo urbano formado por Armilla, Churrana de la Vega y Cullar Vega al sur y la A-92 al oeste; de gran fertilidad y productividad agrobiológica, así como facilidad de riego, presenta sin embargo una parcelación muy menuda que dificulta su explotación; es objeto de fuertes tensiones urbanas y de ocupación por edificaciones suburbanas de todo tipo de usos, frenadas parcialmente en el término municipal de Granada por la formulación de un Plan Especial de Protección. Finalmente la Vega sur o Vega alta, delimitada al norte por Granada, al este y sur por el continuo urbano de la Cornisa y al oeste por los núcleos de Otura, Alhendin, y Las Gabias; de buena fertilidad por condiciones edáficas, presenta problemas de riego, acrecentados por la demanda urbana de agua y de parcelación inadecuada; ha sido enormemente disminuida en su superficie y fragmentada por el crecimiento urbano de las Subáreas Sur y Dilar; sufre fuertes tensiones urbanas, ocupaciones espontáneas por la edificación y vertidos de aguas negras, que disminuyen su productividad real y en definitiva ponen en peligro su propia existencia.

La situación producida por el tensionamiento urbano en las tres últimas zonas (Vega norte, Vega central y Vega alta) que suman casi tres quintas partes de la extensión total y sobre las que se asienta el núcleo central de la aglomeración, motiva, además de la pérdida de superficie efectiva, el abandono de explotaciones, la falta de modernización de las labores, la falta de mantenimiento de las acequias, la dedicación laboral a tiempo parcial... etc., factores todos ellos que conllevan la disminución de la productividad real y por tanto de su capacidad de generación de rentas. Este proceso puede a medio-largo plazo afectar a dos tercios partes de los activos agrícolas de la aglomeración, con un volumen de casi 3.500 empleos, de difícil reubicación en otros sectores económicos.

En otro orden de cosas, al analizar la formación histórica de la comarca de Granada y su posterior proceso de transformación en aglomeración urbana se describió como, salvo esporádicos eventos, sólo a principios de la década de los '70 se produjo un intento consistente de industrialización del ámbito, que sucumbió inmediatamente víctima de la crisis política y económica que se declaró poco después. Como se ha visto, fruto de este intento fue la conformación de los corredores de *actividades industriales y de distribución* apoyados en los accesos de las carreteras de Jaén y Córdoba, que desde entonces han concentrado dicha actividad. Las causas de la debilidad y desestructuración que caracterizan al sector industrial de la aglomeración hay que buscarlas fundamentalmente en los factores socio-económicos más que en los territoriales, aún cuando entre estos últimos pueda destacarse la insuficiencia de las infraestructuras de comunicaciones exteriores, que durante las décadas de los '70 y '80 produjo el progresivo desenclavamiento del ámbito y en general de la parte oriental de Andalucía. A partir del inicio de la presente década, las actuaciones en la red básica de carreteras han comenzado a paliar esta situación, pudiendo estimarse que ha quedado básicamente superado. La conexión por autovía con Madrid por la CN-323 norte, con el Levante español por la A-92 este y con Málaga y la parte oriental de Andalucía por la A-92 oeste, así como la mejora de las conexiones con la costa por la CN-323 sur, cierran una época de aislamiento territorial, volviendo a convertir a la aglomeración urbana de Granada en un nodo de alta accesibilidad regional, como había sido tradicionalmente.

La influencia benéfica que la mejora de las infraestructuras de comunicaciones exteriores pueda ejercer sobre el sector industrial del ámbito va a depender fundamentalmente de la propia capacidad del sector para su aprovechamiento, si bien determinados efectos del proceso de aglomeración pueden dificultar la materialización espacial de dicha influencia. En efecto, como se ha descrito en apartados precedentes, la parquedad de infraestructuras con que se ha realizado el proceso de aglomeración ha conducido a la ocupación casi íntegra de las márgenes de los principales accesos viarios y especialmente las de la CN-323 norte y la CN-432 hasta Sierra Elvira, agotando los espacios más adecuados para la implantación de las actividades industriales y provocando una utilización excesiva de ambos tramos viarios hasta el límite de su nivel de servicio. En estas condiciones, la aglomeración de Granada no resulta competitiva con otros ámbitos que, si bien de mucha menor población, cuentan con espacios más cualificados y en consecuencia más atractivos para las nuevas implantaciones de actividades productivas que, al socaire de la mejora general de infraestructuras viarias, puedan realizarse.

La nueva conformación de las infraestructuras viarias regionales en el ámbito de la aglomeración mantienen como acceso básico el de la CN-323 norte, agotado espacial y funcionalmente, mientras que la prevista ejecución a medio plazo de la variante del acceso de la CN-432 desde Pinos Puente, tiene efectos contradictorios sobre el corredor de Alarfe, ya que si, por una parte, lo descarga de tráfico de paso (un tercio de la IMD), por otra, lo margina de los recorridos generales, dejándolo como un espacio secundario en fondo de saco. El acceso oeste de la A-92 (tramo Santa Fe-Granada) no debería potenciarse como corredor industrial, ya que su consolidación supondría otra grave ruptura espacial en el área central de la Vega. Finalmente, el acceso sur de la CN-323, además de

estar agotado espacialmente por ocupaciones residenciales, tiene una posición inadecuada respecto a la concentración de las infraestructuras regionales que se produce en el norte de la aglomeración.

En cuanto a las propuestas de planeamiento que se esfuerzan en proveer espacios para la implantación de actividades económicas, los suelos clasificados como industriales por la mayoría de los municipios del ámbito tienen carácter disperso, son frecuentemente insuficientes en dimensiones y dotaciones y, en algunos casos, constituyen emplazamientos bastante forzados según la correspondencia de los límites municipales con las características del espacio; todo ello inevitable al no plantearse con perspectiva territorial amplia y unitaria.

El sector servicios se ha configurado como el soporte de las actividades económicas de la aglomeración y deberá seguir siéndolo en el futuro. Sin embargo, problemas en su actual estructuración interna y provenientes del proceso de aglomeración, limitan su capacidad de crecimiento global. Internamente, el enorme volumen del subsector de servicios públicos, la ausencia de servicios a empresas y de servicios avanzados, la reducción del ámbito de influencia comercial o la dificultad para prolongar la estancia de los turistas, son problemas que el propio sector, con la ayuda de la Administración, deberá resolver y que exceden a la posibilidad de acción del Plan de Ordenación del Territorio de la aglomeración urbana. Por el contrario, los problemas provenientes o no resueltos por el proceso de aglomeración, si son materia de dicho plan, pudiendo destacarse entre ellos los siguientes: el subsector transportes carece de la infraestructura necesaria para mejorar su rendimiento, el subsector comercio se ahoga espacialmente por falta de zonas de alta accesibilidad, los subsectores de servicios a personas y empresas carecen de espacios adecuados para su desarrollo y el subsector turismo padece deficiencias en otros servicios como el transporte colectivo y sufre las consecuencias de la pérdida de calidad ambiental de la aglomeración.

El subsector transportes ha tenido históricamente un escaso desarrollo en la aglomeración urbana de Granada (2% del empleo en servicios) por diversas razones, entre las que cabe citar, por un lado, la falta de un auténtico sector industrial y, por otro, la cuestión del desenclavamiento infraestructural al que se ha hecho referencia en párrafos anteriores. Sin embargo, la mejora de las infraestructuras viarias puede suponer un cambio que incentive al subsector, al reforzar la posición territorial de la aglomeración urbana. En efecto, la conclusión de la A-92 y su conexión con la Autovía del Mediterráneo en Puerto Lumbreras y el desdoblamiento de la CN-323 desde Bailén en la CN-IV hasta el propio ámbito, consolidan la posición de Granada como puerta de Andalucía desde el Levante español y como distribuidor hacia la costa andaluza oriental (desde Almería hasta Málaga) de los tráfico con el centro peninsular.

Problema diferente es el de la excesiva concentración de los servicios terciarios en la ciudad central y, dentro de ésta, en su zona centro. Las consecuencias negativas no sólo afectan a la calidad del servicio que se presta al usuario o a la disminución de la calidad ambiental en la zona, sino que también afectan al desarrollo de determinados subsectores como puede ser el comercial. Como es sabido, la mayoría de las actividades económicas obtienen una serie de beneficios por su concentración espacial, pero cuando ésta supera cierto nivel los beneficios previos se convierten en deseconomías de aglomeración, que afectan muy negativamente al desarrollo y crecimiento de las actividades. La demostración palpable de que el comercio minorista y especializado se encuentra ahogado en su actual situación ha sido la celeridad con que se han ocupado, por dos centros comerciales, los entornos de los accesos desde la circunvalación a la zona centro. Carestía de precios de suelo, saturación del viario, falta de aparcamientos, falta de espacios adecuados, ...etc. son algunas de las deseconomías de aglomeración que ahora sufre el sector. Sin embargo, las condiciones actuales de la aglomeración urbana no permiten que las actividades se redistribuyan en el territorio debido, como se ha dicho en otros apartados, a la falta de áreas con accesibilidad suficiente que garantice el éxito de la reubicación.

El subsector de servicios a personas y empresas (servicios jurídicos y técnicos, asesorías, seguros, ...etc.) padece básicamente los mismos problemas de falta de espacio que el subsector comercio y sufre de las mismas deseconomías de aglomeración ya citadas, a las que hay que añadir la carencia de espacios adecuados (edificios de oficinas), lo que obliga a su ubicación en viviendas o edificios multiuso de escasa funcionalidad. Este mismo efecto también resulta aplicable a muchos servicios públicos con demandas superficiales intermedias, que no les permiten construir sedes propias en edificaciones nuevas o rehabilitadas.

Por su parte, el subsector turismo es uno de los de mayor futuro de la aglomeración urbana y su crecimiento potenciaría otros subsectores como el del transporte discrecional, la hostelería, los servicios a empresas o el comercio. Los principales factores para su desarrollo no son de carácter territorial, sino internos del sector: promoción exterior, recualificación de los recursos...etc., aún cuando se pueden indicar algunas cuestiones de dicho orden que lo afectan negativamente y que en principio pueden ser atendidas por la planificación territorial, desde la inadecuación del transporte público a las específicas condiciones del turismo deportivo de Sierra Nevada, hasta la pérdida de calidad ambiental de la aglomeración, a la que es especialmente sensible el turismo cultural que completa la oferta granadina.

Cuando se trató el transporte público de la aglomeración, ya se evidenciaron las carencias de éste que afectaban al turismo. Así, inadecuación del servicio de autotaxis al aeropuerto y ausencia de un servicio específico que relacionara los principales nodos del transporte exterior (aeropuerto, estación de ferrocarril y estación de autobuses) con la estación invernal de Sierra Nevada. Respecto a la pérdida de calidad ambiental de la aglomeración, ésta se materializa en multitud de aspectos, muchos de los cuales ya han sido tratados, pero que a los efectos de su influencia negativa sobre el turismo cultural se podrían sintetizar en las siguientes: destrucción del paisaje y de la calidad ambiental de la zona histórico-artística por saturación de vehículos y concentración terciaria.

## V.2. BASE: Potenciar los recursos productivos territoriales.

El diagnóstico precedente ha puesto en evidencia que, en la actualidad, la aglomeración urbana de Granada es débil demográfica y económicamente en comparación con otras de Andalucía (Sevilla y Málaga en particular), está hipertrofiada por la preeminencia absoluta de la ciudad central, el excesivo predominio de los servicios públicos dentro de un muy desarrollado sector terciario y una escuálida base industrial, apenas exportadora y destinada esencialmente a abastecer el mercado metropolitano, y que encuentra complemento en el subsector construcción, también muy acrecentado gracias a la fuerte actividad constructiva registrada en las últimas décadas. Pero asimismo se perfila un espacio dinámico poblado por unos 450.000 habitantes, capaz de articular e integrar económicamente y de impulsar el desarrollo no sólo urbano sino de procesos de innovación en su área de influencia, que está diversificado funcionalmente, que cuenta con universidad y comercio pujante, así como recursos turísticos y ambientales de primer orden (soberbio patrimonio arquitectónico y cultural, paisaje excepcional, cualificación ambiental elevada en términos generales, turismo urbano y deportivo, importantes celebraciones de congresos, exposiciones y festivales...), sin ser desdeñables los empresariales y de cualificación laboral y técnica.

El sector privado requiere un marco adecuado y bien definido para desarrollar de modo óptimo sus actividades económicas, pero las condiciones actuales de la aglomeración urbana no permiten que las actividades terciarias se distribuyan en el territorio debido a la falta de áreas de accesibilidad suficiente, así como de necesaria transparencia y legibilidad espacial para usuarios potenciales, que garantice el éxito de la reubicación. A pesar de no presentar ningún sector o actividad económica que pueda ejercer de gran impulsor que arrastre actividad y empleo, una cierta especialización industrial en el subsector alimentario, el protagonismo de la actividad turística (la mejora de las redes de comunicación terrestres puesta en marcha o proyectada pueden permitir, con la reducción de los tiempos de viaje a los grandes centros urbanos, ofertar una nueva función turística a la tradicional) y la Universidad, que tiene un importante papel que jugar en el sistema Ciencia-Tecnología-Empresa, constituyen claras bazas que mantener e impulsar.

En definitiva, la aglomeración de Granada presenta ciertas oportunidades expuestas. Pero sobre todas ellas destaca su papel de centro de Andalucía Oriental, que puede consistir en la posibilidad de organizar un sistema dual con Málaga, pero aún más en constituir el enlace con Levante (y el Arco Mediterráneo) a partir de la reciente malla de comunicaciones viales que la posicionan muy favorablemente y le permite superar su tradicional aislamiento. La nueva realidad socioeconómica y territorial conlleva, a su vez, un reforzamiento de este espacio en el sistema de ciudades regional y nacional, pues implica un «nuevo» peso demográfico, que constituye, junto a la accesibilidad adquirida con las infraestructuras ejecutadas en la actual década, un incremento apreciable de un potencial previamente obtenido con la consolidación de los recursos naturales y humanos apuntados, que en breve plazo pueden verse ampliados con el previsto complejo biosanitario del denominado Campus de Salud.

Ahora bien, esta situación alcanzada en la comarca de la Vega de Granada tiene efectos internos y externos: entre los primeros, destaca la cierta desestructuración existente por causa de un proceso de expansión muy acelerado y devorador de recursos espaciales, mientras que de cara al exterior se comporta como una importante aglomeración urbana que recupera paulatinamente el protagonismo a escala regional oscurecido durante muchas décadas. No cabe duda que la nueva situación geoestratégica adquirida con las actuaciones emprendidas por las administraciones públicas en materia de comunicaciones y transportes, aún no siendo específicamente privilegiadas por el área de Granada, han revertido positivamente en su accesibilidad y proyección, en su enclavamiento dentro de los espacios dinámicos del sur y levante peninsular, en suma.

La cuestión posicional y, en definitiva, de accesibilidad hacia o desde el exterior induce nuevas perspectivas que un plan estratégico o de ordenación del territorio a escala regional deben contemplar y potenciar. En este orden de cosas, la mejora de las condiciones ambientales, de la movilidad, de los equipamientos sociales, de la ubicación adecuada de los usos productivos y de determinadas actividades terciarias, etc., redundará en mejores condiciones de partida, en una más atractiva oferta del territorio de la Vega de Granada, de cara a su posicionamiento para la captación de actividades e inversiones. Bajo este prisma, se justifica sobradamente el interés prioritario de la formulación de esta Base, que no es incompatible con específicos planes estratégicos, si han lugar, de reactivación agraria, de impulso a los subsectores comercial y turístico, de regeneración ambiental u otros. En cualquier caso, es preciso reservar suelos para infraestructuras intermodales de transporte de mercancías y vincular el uso de los suelos estratégicos para las actividades económicas. A su vez, se requiere plantear, como objetivo operativo y concreto, reservar suelos para un parque industrial ligado al Campus de Salud que aproveche las inercias por éste desencadenadas, así como otro, donde la Administración puede actuar indirectamente, destinado a potenciar la descentralización del sector terciario.

Ahora bien, aunque queda claro que la aglomeración urbana de Granada basa su actividad económica en el sector terciario, también juega un papel todavía notorio el sector primario a través de la agricultura de la vega y entorno. En la vega, los principales recursos son el suelo y el agua, el primero por su incuestionable calidad y el segundo por su abundancia general, así como también buena calidad media. Hay que valorar ambos en su medida, y a ellos hay que añadir la tradición, la extensión y unidad territorial, los flujos establecidos, las infraestructuras, etc., y un poco por encima de todo ello, la persistencia de más de 3.500 empleos en el sector que difícilmente encontrarían reubicación en otras actividades. Por todo ello, es preciso, pues, proteger los suelos de alto valor productivo agrícola y, en razón a una cierta dilapidación de recursos hídricos, así como una deficiente distribución de los mismos, mejorar el sistema de regadío de la vega, convirtiéndose ambos propósitos en sendos objetivos de ordenación.

### V.3.1. OBJETIVO: Proteger los Suelos de Alto Valor Productivo Agrícola.

Los antiguos y fértiles regadíos de la Vega de Granada se han erigido como el principal recurso de la comarca hasta mediados de siglo. En efecto, la Vega, además de constituir un importante espacio de alta productividad agrobiológica y de condiciones espaciales favorables en general, conducentes a una alta valoración del recurso vega (excepcional fertilidad de los suelos, práctica ausencia de obstáculos físicos, abundancia general de agua, entramados viarios e hídricos densos y operativos en su mayor parte, dotación suficiente de elementos e infraestructuras de apoyo a la explotación agraria...) que resulta relativamente escaso en el conjunto de la alta Andalucía, es actualmente, ante todo, un espacio homogéneo extenso y unitario donde son igualmente muy valorables sus aspectos histórico-culturales, paisajísticos, ambientales y estratégicos para la propia aglomeración urbana. Un importante recurso espacial y productivo que, por falta de renovación al no adecuarse a las nuevas necesidades y demandas del mercado y del empresariado, ha derivado en un mero soporte físico para el aprovechamiento del sistema urbano.

Por causa directa o inducida de la dinámica transformadora generada con la expansión de los usos urbanos, lo cierto es que se producen determinadas sinergias conducentes, por un lado, al abandono de suelos agrícolas, que si en algunos casos son estrictamente marginales, en otros están plenamente integrados en el sistema por su situación, fertilidad y condiciones de explotación; y por otro lado, a un creciente tensionamiento que conlleva frecuentemente la ocupación desordenada del espacio productivo con usos urbanos, industriales o de otra índole, en consonancia con la situación crítica por la que atraviesa la agricultura tradicional, que propicia estos procesos. Pero esta situación difícil por la que atraviesan las actividades agrarias en el ámbito no desmerece la alta cualificación que ostenta su espacio físico para acoger con éxito múltiples usos de carácter rural, representando, pues, un recurso base -la feracidad del suelo de vega, esencialmente-, que puede recobrar interés a partir de ciertas reorientaciones productivas o por incidencia de un modelo territorial que propicie una integración coherente entre las dimensiones urbana y rural. A lo anterior se añade el peso social de algunos millares de activos agrícolas que mantienen en explotación todo espacio disponible y no sujeto a procesos de cambio de uso.

Por tanto, cultural, racional, económica, paisajística y territorialmente, así como por motivos de interés público general, es preciso mantener el uso agrícola, incluso potenciarlo con medidas estructurales, de todos aquellos suelos rústicos del ámbito cuya ocupación no sea estrictamente necesaria para el desenvolvimiento normal del sistema urbano. Mientras no se perfile una alternativa global y optimizadora del recurso suelo del espacio productivo, conviene establecer cautelas acerca de cualquier transformación masiva que resulte irreversible. La ordenación del espacio rústico debe ser unitaria para todo el espacio de la Vega, a pesar de las peculiaridades de las áreas distinguibles; debe establecer, a partir de la jerarquización de la red viaria, la regularización de linderos y bordes de caminos; debe localizar zonas aptas para la implantación de actividades asociadas a la agricultura fuera de los polígonos industriales; debe adaptar las infraestructuras para mejorar la eficacia; ...etc.

#### V.3.1.1 ESTRATEGIA: Señalar los suelos considerados de alto valor productivo agrícola.

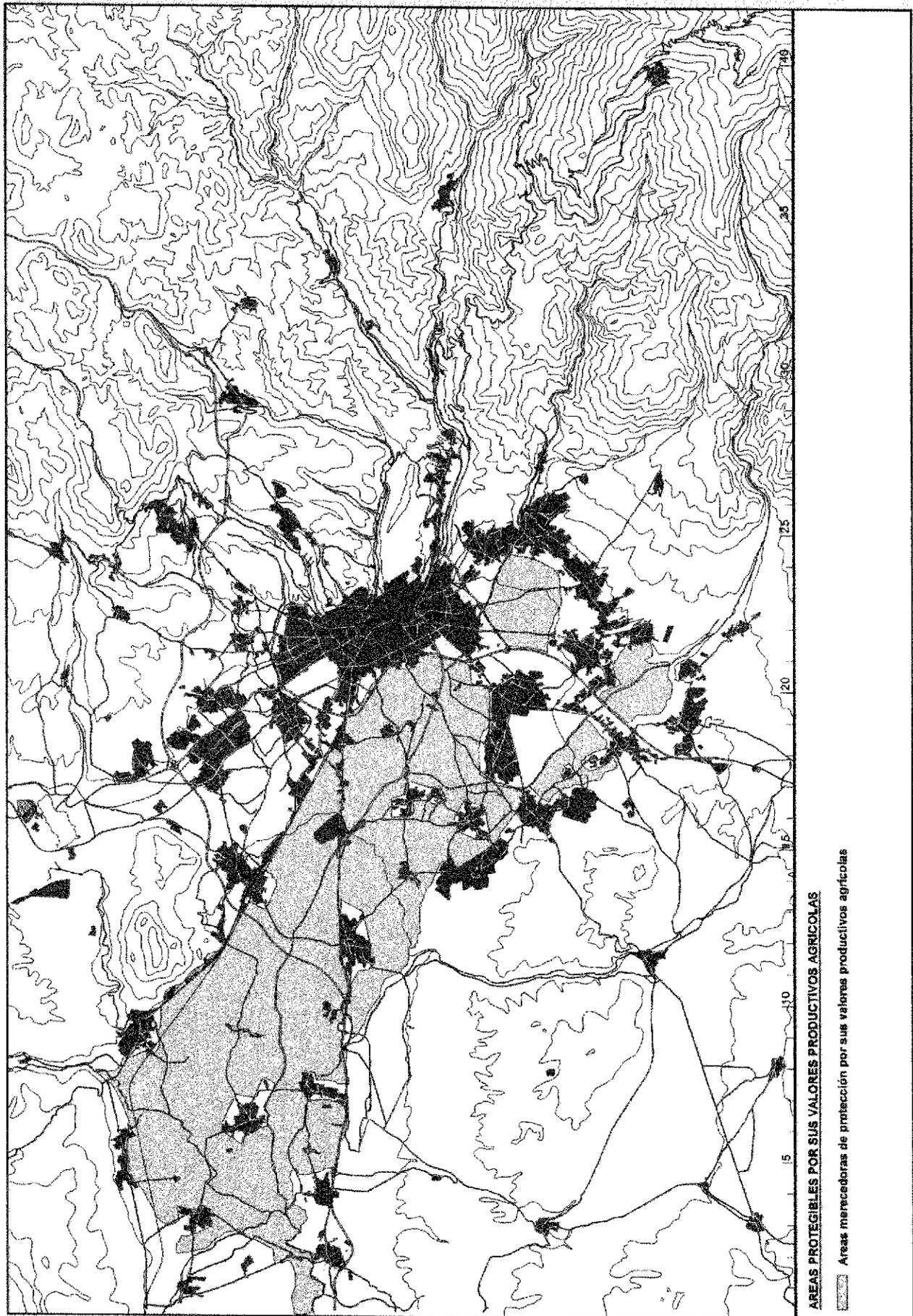
En esta porción oriental de la depresión de Granada existen abundantes situaciones de predios agrícolas productivos, esencialmente sobre los blandos terrenos postorogénicos y donde los relieves no superan pendientes medias superiores al 7%; incluso cuando esto último ocurre, el aterrazamiento e irrigación de las laderas consigue un eficaz rendimiento agrobiológico. Por tanto, desde este tipo de regadíos a los que se emplazan en los fondos de los valles encajados hasta los extensos olivares de secano de las cuencas del Veñillo y Cubillas, son múltiples las manifestaciones de suelos de alto valor productivo agrícola. Sin embargo, otros factores añadidos, como gran extensión homogénea y de topografía subhorizontal, densa red de infraestructuras ligadas a la explotación y alta accesibilidad desde los asentamientos, se concitan únicamente en la gran llanura aluvial de Genil, la denominada Vega de Granada, esencialmente en el área de los regadíos antiguos. Esta circunstancia básica (sus elevados atributos productivos agrobiológicos), junto a las tensiones urbanísticas que soporta, convierten este espacio en el más necesitado y acreedor de protección específica (ver esquema adjunto).

#### V.3.1.2. ESTRATEGIA: Profundizar el estudio sobre la Vega de Granada en el Plan de Ordenación del Territorio, de manera que haga innecesario en Plan Especial previsto en el PEPMF de la Provincia.

La complejidad del espacio de La Vega, descrita a lo largo de este documento, obliga a pormenorizar las determinaciones de protección sobre la misma a un nivel de detalle inicialmente no previsto para el Plan de Ordenación del Territorio. Por ello, se propone la realización de un estudio monográfico sobre dicho ámbito, que permita el conocimiento pormenorizado de sus problemas y oportunidades. Dicho estudio deberá considerar, además de los valores de todo tipo propios del ámbito, el contenido del resto de las Bases y de los Planes Municipales, proponiendo unas líneas de actuación, que permitan el desarrollo urbano y la adecuación de la estructura de la aglomeración de forma compatible con la defensa del patrimonio cultural, territorial y económico que La Vega supone.

#### V.3.1.3. ESTRATEGIA: Dictar normas vinculantes para el planeamiento y la gestión municipal, de conformidad con los estudios que se realicen.

El Plan de Ordenación del Territorio deberá contener una normativa vinculante para el planeamiento urbanístico municipal, cuya finalidad sea la protección compatible de los valores culturales, ambientales, paisajísticos, territoriales y productivos de La Vega, basada en los estudios y criterios antes indicados.



### V.3.2. OBJETIVO: Mejorar el sistema de regadío de la Vega de Granada.

Por los estudios realizados se estima que, para compensar el déficit actualmente acumulado por el sistema, cabe actuar en dos frentes principales: la necesidad de recuperación y reciclado de las aguas residuales para incorporarlas al caudal destinado a riego; y por otro, la mejora del rendimiento de los sistemas de regadío, cuya baja eficacia es causa principal de la situación deficitaria que persiste hoy por hoy. El actual sistema de regadío de la Vega está afectando negativamente a la productividad del agua en su múltiples posibles utilizaciones, al uso de las aguas superficiales y a la conservación del acuífero, al resultar altamente consuntivo. Sin embargo, dicho sistema, además de su valor histórico y cultural, es el que da lugar a unas condiciones ambientales singulares en el área de la Vega. Frente a estas premisas, el objetivo propuesto persigue mejorar el rendimiento del sistema sin producir cambios ambientales negativos. Encontrar este equilibrio constituye el principal reto en la mejora del sistema de regadío de la comarca de la Vega de Granada.

En la actualidad, como siempre ha ocurrido, el riego preponderante en este espacio consiste en la inundación de las parcelas (riego por gravedad, a manta, de saturación...), a partir de una red de acequias abiertas y sin revestir, que se encuentra ramificada por todo el territorio. El paso a una red de acequias revestidas con juntas estancas o tuberías en presión, combinado con la implantación de sistemas de riego localizado (aspersión, goteo) podría suponer una eficacia total del 80%, reduciendo de forma espectacular la demanda de recursos para riego y consiguientemente los elevados valores de pérdidas por evapotranspiración que actualmente se producen, estimados en un 30% del agua suministrada en cabecera. Complementariamente, la reutilización del efluente depurado de las aguas urbanas puede aportar hasta un 30% de la actual demanda agrícola, volumen de extraordinario interés para equilibrar el balance. Con estas medidas conseguiría evitarse la persistencia del actual estado de precariedad de la garantía del riego, con la consiguiente disminución de la tensión social que ello lleva aparejada, reduciendo las fricciones entre usuarios con intereses enfrentados (comunidades de regantes y habitantes de urbanizaciones, como caso más frecuente). Por otro lado, no es equilibrado actualmente el regadío de la Vega, pues en tanto que unas áreas gozan de recursos hídricos sin limitación, otras en cambio padecen restricciones, que pueden llegar a ser acusadas en los años escasos de precipitación; este desequilibrio afecta negativamente a la propia productividad de la Vega como espacio unitario.

Sin embargo, el sistema de regadío tradicional tiene efectos ambientales positivos y muy notorios en el área de acción, pues mantiene un grado de humedad general permanente muy por encima de la que registra el entorno (secanos y zonas forestales) y, consecuentemente, con repercusión sobre las condiciones térmicas (refrescando el ambiente) y la frondosidad vegetal; a su vez, representa uno de los más carismáticos exponentes de un modelo cultural milenario con singulares reflejos paisajísticos muy apreciados en general. Estas condiciones ambivalentes, que actualmente exacerban sus aspectos antagónicos, acreditan la necesidad de una intervención que persiga mejorar el rendimiento del sistema, sin que produzca cambios ambientales y paisajísticos.

#### V.3.2.1. ESTRATEGIA: Realizar un análisis pormenorizado del sistema de regadío de la Vega (comunidades, acequias, conservación, volúmenes de agua, ...etc.)

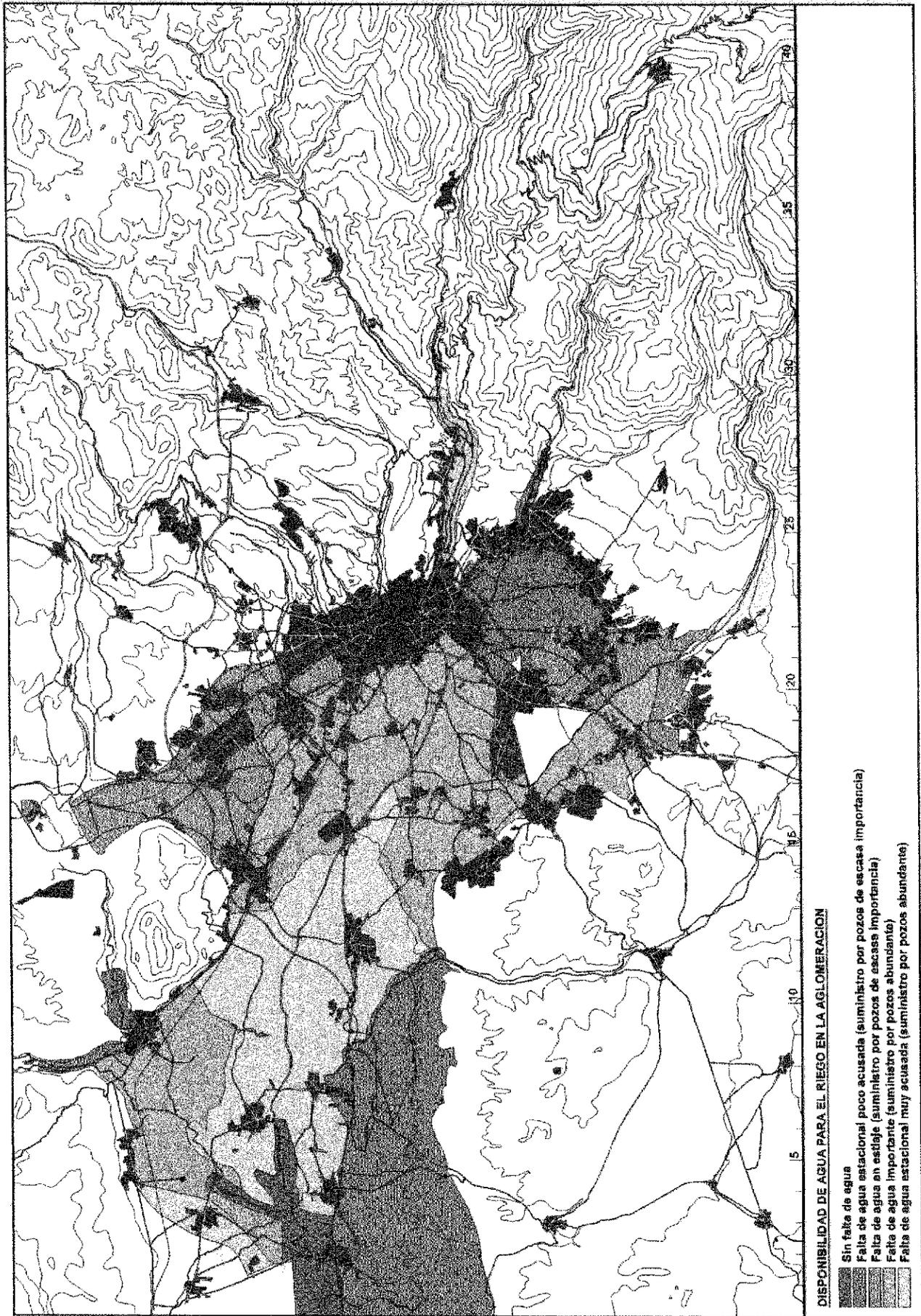
En el sistema de regadío de la Vega se constatan desequilibrios hídricos al yuxtaponerse zonas sin falta de agua durante todas las campañas de riego, con otras zonas que adolecen de carestía estacionales más o menos acusadas y que soslayan parcialmente el problema con la explotación del acuífero (ver esquema anexo). Para conseguir el objetivo propuesto de mejorar el sistema de regadío de la Vega es preciso partir de su análisis pormenorizado. Como todo sistema cuenta con múltiples elementos y estructuras interdependientes, de modo que requiere un análisis multifactorial. En el sistema intervienen, de una parte, los recursos (disponibilidad de agua superficial y subterránea, volúmenes extraídos, afectación de los periodos secos, ...etc.), y en el otro vértice, los usuarios, que en este caso están organizados en torno a casi un centenar de Comunidades de Regantes, cuya incidencia es trascendente al establecer, entre otras cuestiones, turnos y tandas para efectuar el regadío. Entre recursos y usos, el sistema se completa con los flujos o medios, en este caso representados por las redes de canales, acequias, manantiales naturales utilizados y sondeos. La distribución de estos nodos del sistema, su estado de conservación y la incidencia que producen en la producción agraria son otros tantos aspectos que requieren ser evaluados.

#### V.3.2.2. ESTRATEGIA: Establecer las condiciones ambientales que deben mantenerse en la vega y su entorno y su relación con el agua.

Las arboledas (sotos, plantaciones de frutales y de choperas) ejercen un muy relevante efecto sobre las condiciones ambientales y paisajísticas que caracterizan la Vega, no sólo por la superficie evapotraspiradora relativamente superior a las de las plantas herbáceas, sino por su mayor perdurabilidad y entidad. Sus efectos trascienden el área propiamente agrícola al incidir sobre el conjunto del sistema urbano. El mantenimiento e, incluso, la potenciación de las arboledas pasa lógicamente por las medidas que impidan su destrucción, caso de los árboles de ribera (dominio público), o bien por aquellas que incentiven su mantenimiento, como ocurre con las explotaciones agrícolas de árboles frutales y alamedas. Como quiera que todos estos casos precisan mayores aportes de agua que los que meramente proporcionan las precipitaciones (caudal ecológico de los ríos para los árboles de ribera, regadío para los árboles frutales y alamedas), es evidente que las dotaciones hídricas deben al menos mantenerse en los volúmenes actuales.

#### V.3.2.3. ESTRATEGIA: Diseñar, junto con los Departamentos competentes, un programa de mejora del sistema de regadío que mantenga las condiciones ambientales establecidas.

El Plan de Ordenación del Territorio debe coadyuvar a la formulación por los Departamentos competentes (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y Consejerías de Agricultura y Medio Ambiente) de un programa de mejora de los regadíos, que en consonancia con el Balance Hídrico propuesto, garantice los caudales superficiales y conserve las condiciones microclimáticas de La Vega.



### V.3.3. OBJETIVO: Reservar suelos para las infraestructuras intermodales de transporte de mercancías.

En relación directa con las comunicaciones, los transportes constituyen un claro indicador de desarrollo económico y de vinculación interterritorial. En consecuencia, las decisiones acerca del diseño y trazado de las infraestructuras del transporte, que han de hacerlo más económico, eficaz y operativo, tienen gran trascendencia, máxime considerando que aquellas decisiones, al afectar a la estructuración misma del espacio, conllevan efectos duraderos y acumulativos. A diferencia del aislamiento padecido durante las décadas pasadas, las nuevas infraestructuras viarias ejecutadas, junto a las previstas a corto-medio plazo, sitúan la aglomeración urbana de Granada en una posición ventajosa territorialmente, al coincidir dos de las principales rutas de comunicación de la península en soportes viarios de gran capacidad: el eje Madrid-litoral sur mediterráneo (CN-IV y CN-323) y el eje que enlaza Cádiz-Huelva-Sevilla con el Levante español, una de las áreas con mayor dinamismo económico actualmente. Cabe afirmar, pues, que la aglomeración está adquiriendo una posición estratégica en el sistema urbano andaluz. Pero esta nueva y muy mejoradora accesibilidad (que ya es prácticamente un hecho, aunque falta la ejecución de algunos tramos de autovía, como el Granada-Motril) no basta por sí misma para diversificar y desarrollar con el necesario ímpetu la economía de la comarca urbano-agraria de la Vega, pero puede favorecerla si los agentes económicos interpretan con todo rigor las nuevas potencialidades.

El aprovechamiento óptimo de la nueva situación geoestratégica debe basarse necesariamente en el reforzamiento del sistema de transportes -relativamente débil y desorganizado en la actualidad-, puesto que la aglomeración puede constituir en breve un importante nudo en las transferencias de mercancías e intercambios desde o hacia gran parte de Andalucía occidental, Levante español, centro peninsular y Norte de África, además de consolidar su carácter de punto de destino con un mercado de casi medio millón de habitantes.

Sin embargo, la carencia de instalaciones de transporte puede cercenar las nuevas posibilidades de desarrollo económico. El objetivo propuesto persigue coadyuvar a la creación de las infraestructuras necesarias para reforzar el papel de la aglomeración en el sistema de transporte. En consecuencia, desde la perspectiva pública de operar estratégicamente sobre el territorio en las nuevas circunstancias, se considera objetivo básico de ordenación la creación de infraestructuras intermodales de transporte de mercancías, para lo que será preciso reservar suelos apropiados. Si la aglomeración, en su nueva "situación geográfica" logra captar parte de las actividades relacionadas con la logística del transporte de mercancías de los recorridos Norte-Sur y Poniente-Levante, además de incrementarse el propio subsector, podría arrastrar con él a las actividades de distribución e incluso de producción del sector industrial. Para ello resulta imprescindible contar con un Centro de Transporte de Mercancías, hoy inexistente, que además permita el intercambio modal con el ferrocarril, aun cuando las posibilidades de éste a corto/medio plazo sean limitadas.

#### V.3.3.1. ESTRATEGIA: Señalar las áreas de la aglomeración adecuadas para la construcción de un Centro Intermodal de Transporte de Mercancías.

Cuatro son los criterios básicos a manejar para el señalamiento de las áreas posibles: en primer lugar, la existencia de intermodalidad efectiva, es decir la existencia de acceso viario y ferroviario; en segundo lugar, la existencia o previsión de al menos un acceso viario de alta capacidad (autovía o similar); en tercer lugar, proximidad a los principales accesos a la aglomeración desde los ámbitos antes indicados (Andalucía Occidental, Levante y centro peninsular); y finalmente, proximidad a las áreas internas demandantes y productoras de mercancías (polígonos industriales). Evidentemente, el cumplimiento de la mayoría de estas condiciones sólo se produce en la parte noroeste de la aglomeración y especialmente, en el trapecio formado por la A-92, la CN-323 y la CN-432.

Por otra parte, estas propias Bases y en su desarrollo el Plan de Ordenación del Territorio, propondrá modificaciones importantes sobre los sistemas viario y ferroviario (Base 2), que habrán de ser tenidas en cuenta.

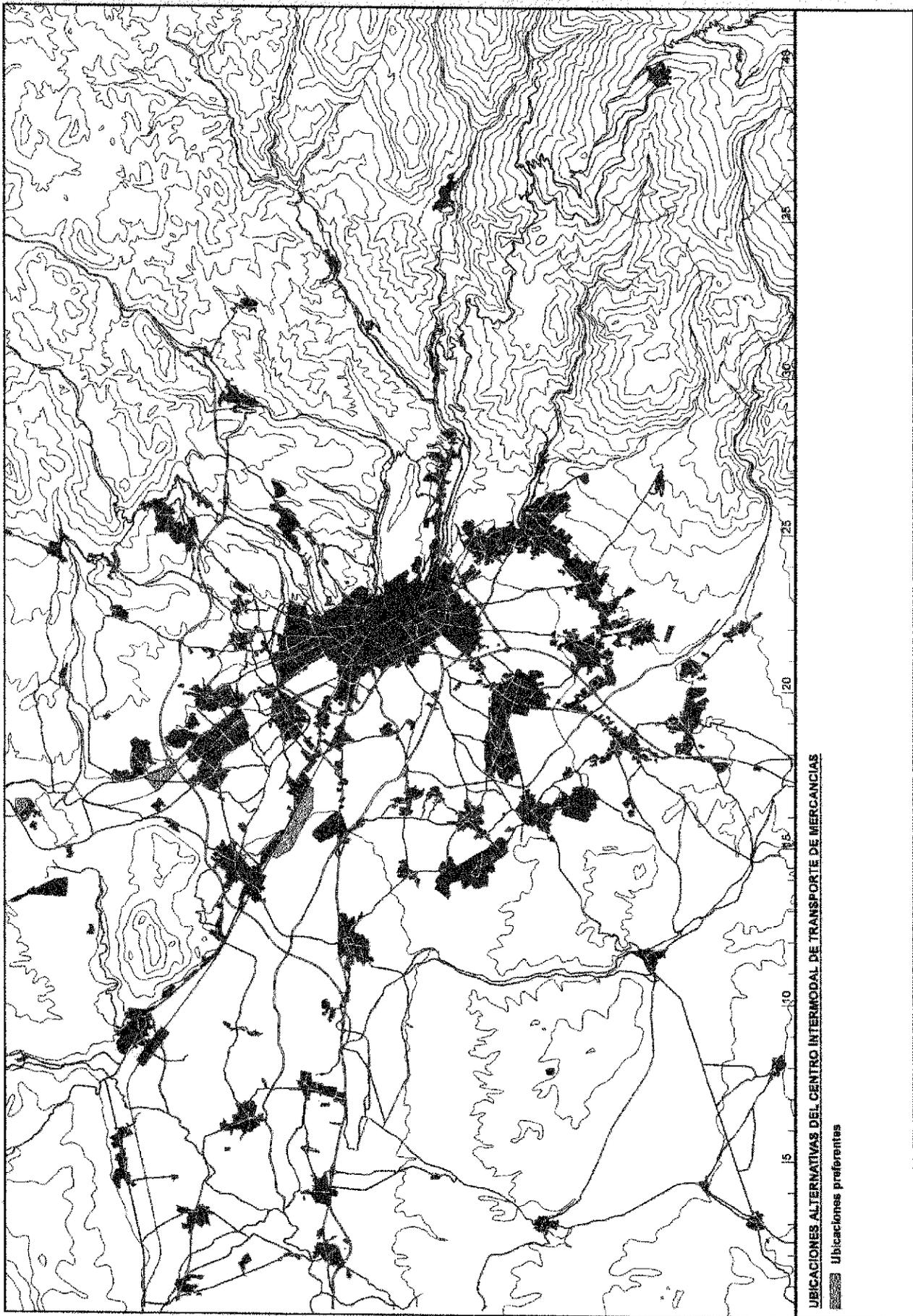
Como consecuencia de todo ello, se estiman como preferentes tres posibles ubicaciones alternativas para el Centro Intermodal de Transporte de mercancías (ver esquema adjunto): una en la misma encrucijada de la autovía A-92 y la Bailén-Motril y con gran proximidad al polígono Juncaril; otra en la actual carretera de Córdoba entre el polígono Hurpe y el núcleo de Atarfe; y otra también en la actual carretera de Córdoba entre Pinos Puente y Sierra Elvira. En los tres casos, además de concitarse, básicamente, las condiciones expuestas como favorables, los terrenos ya se encuentran actualmente sujetos a fuerte tensión urbano-industrial, siendo en ellos y en su entorno inmediato frecuente el descuido o abandono de los cultivos de regadío.

#### V.3.3.2. ESTRATEGIA: Establecer, junto con las Administraciones competentes, la ubicación más adecuada y el programa de necesidades.

A partir de las posiciones seleccionadas y de la alternativa que finalmente se elija sobre la reforma ferroviaria, las Administraciones competentes (Ministerio de Fomento, Consejería de Obras Públicas y Transportes y Municipios), en el marco del Plan de Ordenación del Territorio, deberán seleccionar la ubicación y establecer los programas de necesidades e inversiones para su realización.

#### V.3.3.3. ESTRATEGIA: Reservar desde el Plan de Ordenación del Territorio el suelo necesario para la construcción del Centro Intermodal.

El Plan de Ordenación del Territorio deberá señalar el suelo y las actuaciones complementarias para la realización del Centro Intermodal de Transporte de Mercancías, así como contener la normativa necesaria para vincular al planeamiento urbanístico municipal.



#### V.3.4. OBJETIVO: Vincular el uso de los suelos estratégicos para las actividades productivas.

Cada uno de los grandes usos urbanos lucrativos del suelo y la edificación (residencial, industrial y terciario) tiene un proceso diferente de creación según sus características de implantación y el mercado inmobiliario que desarrolla a su alrededor. Así, el uso residencial es el más estandarizado de todos ellos, pudiendo conocerse con bastante certeza la cantidad y calidad de su demanda; por su parte, el uso terciario engloba varios grupos muy distintos entre sí, el comercio local, cuya aparición es siempre paralela a la de la residencia y bajo la misma promoción, el comercio general (grandes superficies normalmente), que desarrolla su propia promoción inmobiliaria y el de oficinas, muy variable según las funciones y tamaño de la ciudad o aglomeración en que se produzca. Frente a los anteriores, el suelo y la edificación para actividades productivas presenta determinadas singularidades que conviene destacar para la comprensión del objetivo: de una parte, tanto la cantidad como las características de la demanda son muy difícilmente previsibles; de otra, la demanda se produce en suelo y no en edificabilidad, por lo que su oferta es mucho más rígida, al no poder ampliarse mediante medidas normativas; de otra, las demandas a los servicios urbanos (agua, energía, telecomunicaciones, residuos, seguridad, ...etc.) son mucho más variables y en muchos casos más exigentes; y finalmente, existe una permisividad de ubicación de las actividades en suelos no adecuados muy superior a la existente en el resto de los usos.

Además de las singularidades expresadas, que ya suponen un importante lastre para la creación de suelo urbanizado y para la implantación de actividades productivas, tradicionalmente ésta ha sido un tipo de promoción que ha realizado el sector público, al considerarse directamente vinculada a sus funciones propias de desarrollo socio-económico local. El resultado de todo lo anterior, ha sido la generación de un déficit de suelo para actividades productivas dentro de la aglomeración, capaz de acoger en condiciones adecuadas la demanda y el encarecimiento del escaso suelo existente. Sin embargo, todo ello no es óbice para que simultáneamente se produzca una sobrecalificación de suelo para actividades productivas industriales en la aglomeración, cuyas posibilidades de desarrollo efectivo son mínimas, ya que además de serle de aplicación el análisis anterior, normalmente ni su posición, ni su accesibilidad, ni sus características son adecuadas para el destino previsto.

El objetivo propuesto pretende señalar aquellos suelos que por su posición, entorno, accesibilidad y superficie son extraordinariamente adecuados para la ubicación de actividades productivas, condiciones que en algunos casos le han sido reconocidas por el planeamiento urbanístico municipal al calificarlos para tal uso, mientras que en otros los ha mantenido como Suelo No Urbanizable, para preservarlos de que sean destinados a otros usos por resultar más lucrativos o de más fácil promoción.

En definitiva, se trata de preservar unos recursos espaciales para el desarrollo de la aglomeración, que han de ser extraídos parcialmente del mercado de suelo por el interés general.

##### V.3.4.1. ESTRATEGIA: Señalar los suelos considerados estratégicos a efectos de la ubicación de nuevas actividades productivas.

Como se ha indicado al plantear el objetivo, los criterios básicos para señalar los suelos considerados estratégicos para la implantación de actividades productivas son: posición, entorno, accesibilidad y superficie. Posición respecto al sistema urbano de la aglomeración y a los accesos a la misma desde otros conjuntos urbanos, entorno ya consolidado con actividades industriales, lo que les permite disponer de determinados servicios preexistentes y al mismo tiempo fortalecer la distribución actual de usos a nivel general, accesibilidad desde la red viaria principal de la aglomeración y entidad superficial suficiente para ser considerados al nivel de todo el ámbito.

Con estas premisas es evidente la práctica concentración de estos suelos en la zona norte de la aglomeración, próximos a las radiales básicas, sin perjuicio de que se consideren nuevas ubicaciones que respondan a los cambios recientes en la localización geográfica de la población.

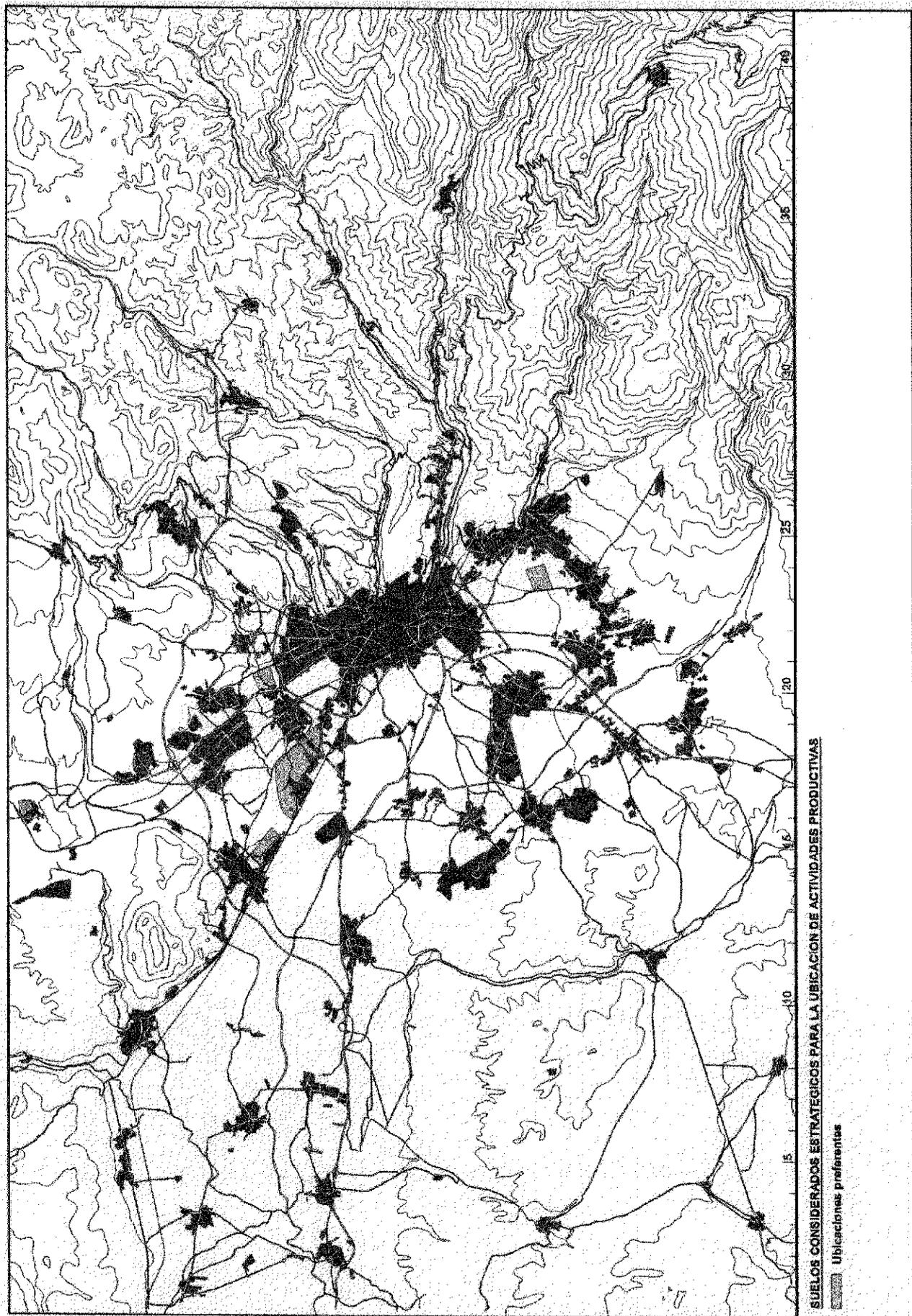
Cuatro son las ubicaciones señaladas (ver esquema adjunto). Tres de ellas se localizan en la zona norte, colindantes con polígonos existentes y apoyados en radiales importantes (CN-323 y CN-432) y en el Distribuidor Norte que debe convertirse en el principal eje de relación de las actividades industriales. La cuarta ubicación se localiza en el sur de la aglomeración en el cruce de la radial de La Zubia, para la que se prevé su desdoblamiento y el Distribuidor Sur, como polígono de servicios para atender las demandas del sur del Granada y la Cornisa Huetor Vega-Ogijares.

##### V.3.4.2. ESTRATEGIA: Dictar normas vinculantes que impidan la ubicación en las áreas delimitadas de otros usos.

El Plan de Ordenación del Territorio deberá contener una normativa vinculante para el planeamiento urbanístico municipal, que impida la calificación de los suelos señalados para otros usos distintos al de actividades productivas, al considerarlos estratégicos para la estructura de la aglomeración y para su desarrollo socio-económico.

##### V.3.4.3. ESTRATEGIA: Potenciar la urbanización de las áreas señaladas.

El Plan de Ordenación del Territorio promoverá mediante su identificación y priorización la urbanización de las áreas señaladas, así como recomendará la intervención en las mismas de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.



### **V.3.5. OBJETIVO: Reservar suelos para un parque industrial ligado al Campus de Salud.**

Un equipamiento de la importancia del Campus de Salud en las condiciones previstas de proyecto y programa, implica una compleja transformación espacial y funcional tanto en el área de ubicación concreta, como en el entorno, incluso pudiendo alcanzar a determinados efectos otros espacios lejanos. En relación al ámbito de la aglomeración urbana, cabe considerar el Campus de la Salud como el proyecto más importante a corto-medio plazo por su impacto económico y social (actividades de producción y mantenimiento de los edificios, desarrollo de transportes, necesidades de personal para distintas aplicaciones, ... etc.), por la mejora en las condiciones de prestación de servicios sanitarios a los ciudadanos y por las nuevas posibilidades que ofrece en las relaciones I+D (investigación y desarrollo) al propiciarse condiciones más favorables en diversos campos relacionados con la medicina, farmacología y ciencias biológicas.

Pero además de todo esto, este tipo de equipamiento con las dimensiones previstas constituye una de las implantaciones más eficaces en los procesos de remodelación espacial, provocando el arrastre de otras actividades, modificando los elementos estructurales y alterando los flujos de movilidad; en definitiva, introduciendo un factor de transformación territorial drástica.

Como se ha indicado, la importancia del proyecto del Campus de la Salud no sólo radica en una mejora sustancial de las prestaciones sanitarias y universitarias, sino además, en la posibilidad de creación de un sector industrial especializado que diversifique la base económica de la aglomeración. En este sentido y tanto por tratarse de un proyecto de interés general para la aglomeración, como por tener su ubicación fijada entre varios municipios, el Plan de Ordenación del Territorio debe incorporar algunas determinaciones que garanticen la coordinación de los distintos planes urbanísticos municipales, en orden a posibilitar las mayores externalidades del mismo.

El Objetivo propuesto tiene en definitiva una doble finalidad: de una parte, confirmar la ubicación elegida para el Campus de la Salud; y de otra, garantizar la existencia de suelos adecuados en su entorno para la localización de actividades complementarias.

#### **V.3.5.1. ESTRATEGIA: Señalar el área más adecuada para la implantación del parque industrial.**

Los criterios que han de utilizarse para la selección del área más adecuada para la implantación del parque industrial relacionado con el Campus de la Salud, son los siguientes: proximidad al Campus, accesibilidad desde el núcleo central de la aglomeración, entidad superficial y calidad ambiental. Proximidad al Campus, tanto por cuestiones funcionales (actividades comunes, recursos compartidos, ...etc.), como por cuestiones representativas que pueden coadyuvar al éxito del parque industrial; alta accesibilidad, tanto por necesidades funcionales, como por cuestiones de calidad espacial, especialmente desde el sector central de la aglomeración, donde se localizan las actividades que pueden mantener mayor relación funcional con el parque industrial; entidad superficial, por cuanto la importancia del proyecto matriz (Campus de la Salud) así lo requiere; y calidad ambiental, como un requisito imprescindible para el éxito de cualquier propuesta de parque tecnológico.

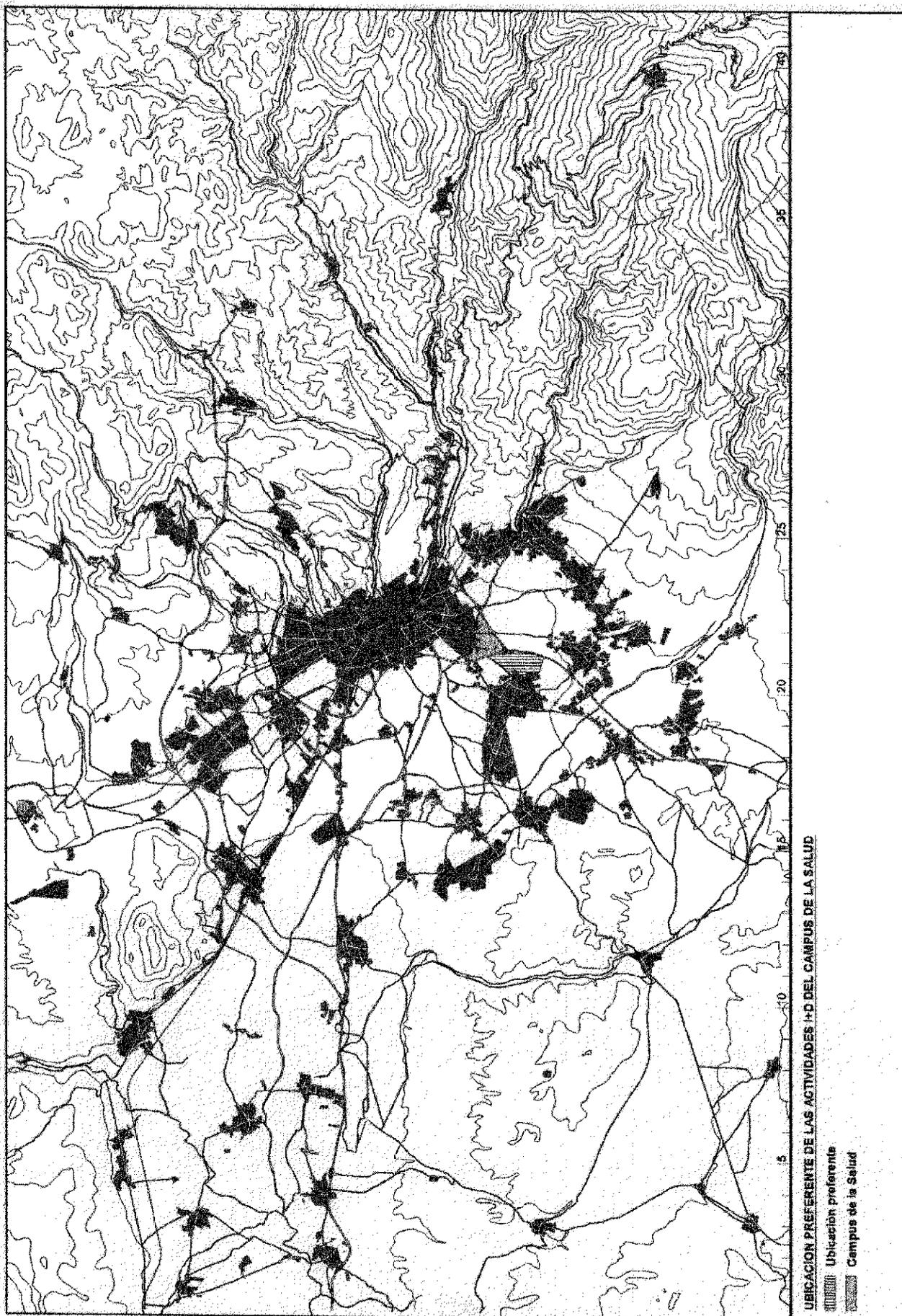
El suelo señalado se localiza en los términos municipales de Armilla y Ogijares al oeste de la circunvalación de la CN-323, inmediatos a la ubicación prevista para el Campus de la Salud. La relación espacial entre los suelos y el Campus se garantiza mediante diversos pasos (existentes o previstos) bajo la circunvalación, mientras que la accesibilidad general deberá ser mejorada con la modificación del enlace entre la ronda sur y la circunvalación, al objeto de permitir la salida e incorporación desde el oeste. Finalmente, las casi 100 Has propuestas permitirán el desarrollo de las actividades y una ordenación pormenorizada acorde con los presupuestos de calidad ambiental deseables.

#### **V.3.5.2. ESTRATEGIA: Dictar normas vinculantes que preserven el área indicada de otros usos.**

El Plan de Ordenación del Territorio deberá contener una normativa de carácter vinculante para el planeamiento urbanístico municipal, que impida el destino de los suelos señalados para otros usos distintos que los complementarios al Campus de la Salud.

#### **V.3.5.3. ESTRATEGIA: Fomentar, junto con las Administraciones competentes, la realización del parque industrial.**

El Plan de Ordenación del Territorio promoverá mediante su identificación y priorización la urbanización del área señalada, así como recomendará la intervención en la misma de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.



### V.3.6. OBJETIVO: Potenciar la descentralización de las actividades del sector servicios.

Las actividades incluidas en el sector terciario, es decir, las no extractivas ni productivas en sentido estricto, constituyen en toda área urbana el sector económico con mayor absorción de empleo e incluso de renta, afirmación ya ampliamente confirmada para el ámbito de la aglomeración. Se trata, pues, de un sector estratégico que debe ser objeto de tratamiento territorial.

En la Base 4 se ha visto como una parte del sector terciario, el subsector comercio, precisaba de su descentralización por un triple motivo: mejorar la prestación de los servicios a los ciudadanos; mejorar las condiciones ambientales del área central; y promover el desarrollo del propio sector. El otro subsector básico dentro del terciario, los servicios, presenta algunas características comunes con el subsector comercio y por el contrario otras diferenciales que obligan a su tratamiento separado.

En la aglomeración urbana de Granada el subsector servicios no ha contado nunca con un espacio propio, básicamente debido tanto a una dimensión poblacional relativamente escasa, como a una terciarización tardía, que se produce cuando las ubicaciones centrales ya se encuentran ocupadas por otros usos. Como consecuencia de ello y ante la falta de ubicaciones alternativas dada la concentración de la accesibilidad en el área central de la ciudad de Granada, el subsector servicios fue desplazando a otros usos, de forma inadecuada y fragmentaria, sin lograr nunca un espacio característico y adecuado a sus necesidades.

El objetivo socio-económico de mejorar y especializar el subsector servicios en la aglomeración urbana de Granada resulta incompatible con las condiciones espaciales en que este se desarrolla en la actualidad. En consecuencia y desde el punto de vista territorial surge como objetivo instrumental crear las condiciones que permitan la construcción de un espacio propio que posibilite la mejora pretendida.

Para ello, es preciso reservar suelos apropiados para la descentralización de ciertas actividades del subsector en emplazamientos que no supongan un excesivo alejamiento del área central donde gravita necesariamente este tipo de demanda. Estas nuevas implantaciones requerirán la cualificación urbana de espacio y habrán de beneficiarse de buena accesibilidad, para hacer atractivas las implantaciones de edificios destinados a oficinas y otros servicios de visita obligada por parte del usuario.

En definitiva, el objetivo propuesto pretende la reserva de una o varias áreas, básicamente para oficinas públicas y privadas, que permitan la creación de nuevos espacios urbanos cualificados y accesibles que impulsen la descentralización del sector.

#### V.3.6.1. ESTRATEGIA: Señalar las áreas que potencialmente podrían ser válidas para la ubicación de empresas de servicios avanzados.

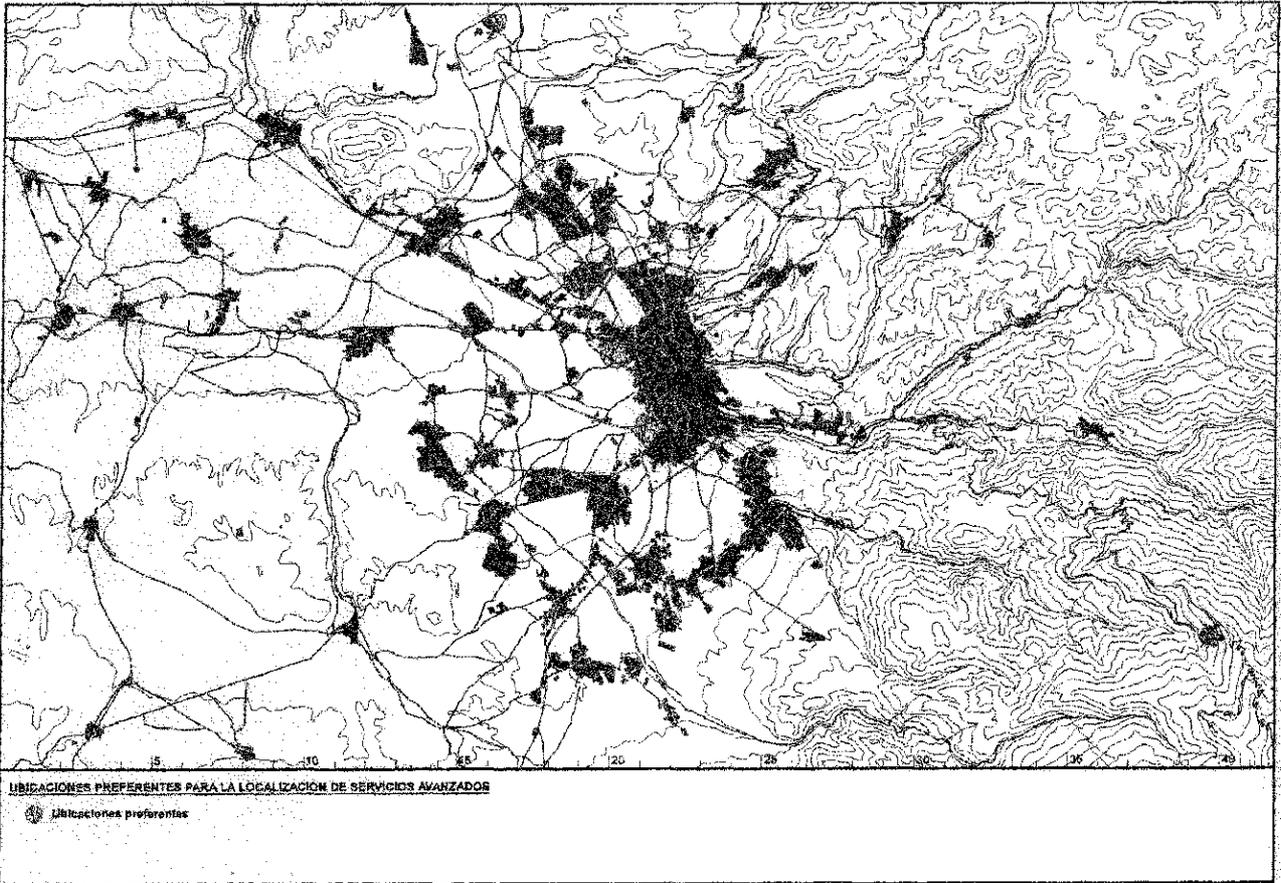
Se señalan dos áreas especialmente adecuadas por su engarce con el sistema viario y relativa proximidad al área central de la aglomeración (ver esquema adjunto). La primera de estas ubicaciones preferentes está en la entrada a la barriada de La Chana desde la circunvalación. En este lugar se concentran la salida de la autovía, la proximidad al área de servicios de la Caleta, existencia de suelo vacante y claras posibilidades de dar servicio a las áreas Este, Norte y Oeste de la aglomeración por su emplazamiento. La otra se ubica en la entrada sur desde la circunvalación. Aquí destaca asimismo la salida de la autovía junto con la proximidad al área de servicios de Puerta Real-Palacio de Congresos, así como al futuro Campus de Salud, existiendo igualmente suelo vacante en suficiente cuantía; este segundo emplazamiento facilita el posible servicio a las áreas Dilar y Sur de la aglomeración. Además, En este caso se añade una evidente recualificación ambiental tanto emprendida (intervención en río Genil) como potencial (confluencia Genil-Monachil).

#### V.3.6.2. ESTRATEGIA: Dictar normas al planeamiento municipal para que éste cuantifique y adapte las áreas señaladas.

El Plan de Ordenación del Territorio deberá contener una normativa vinculante para el planeamiento urbanístico municipal que garantice el destino efectivo, de al menos una parte de los suelos señalados, para oficinas públicas y privadas.

#### V.3.6.3. ESTRATEGIA: Fomentar la urbanización de las áreas señaladas.

El Plan de Ordenación del Territorio promoverá mediante su identificación y priorización la urbanización de las áreas señaladas, así como recomendará la intervención en las mismas de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.



FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63